DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 14 de Febrero de 1957

TOMO 206 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15041

SUMARIO

Fe de erratas

El el número 15.019 (19 de enero) se publicó un laudo para la Industria del Caucho, grupo 14, en el que se deslizó un error en la sección "Personal obrero-Sector B 2 (Aprendices), página 160-A. Donde dice: "De 19 años en adelante, jornal $ 7.18", debe decir: "... jornal $ 8.18".

En el 15.028 (30 de enero) se publicó un laudo para el personal administrativo de la Industria Metalúrgica, que apareció con un error en la segunda columna de la página 244-A. Donde dice: "Proyectista que se equipara en sueldo a la categoría de Encargado de Costos", debe decir: "Normalizador".

En el mismo ejemplar, se publicó un Convenio Colectivo para la Industria Tabacalera, en el que se deslizaron los siguientes errores:

En la página 250-A, segunda columna, quinta línea, donde dice: "... aumentará $ 51.87...", debe decir: "... aumentará $ 61.87..."

Al pie de la misma columna, en la sección Fábrica, donde dice: "Jefe de Fábrica $ 598.815.00 mensuales" debe decir: "Jefe de Fábrica $ 698.15".

En la tercera columna de la página 251-A, sección Administración, donde dice: "Auxiliar de Expedición, mayor de 21 años, $ 37.17", debe decir: "Auxiliar de Expedición, mayor de 21 años, $ 371.17".

En el 15.030 (1.o de febrero) se publicó un laudo para distintas actividades del Departamento de Cerro Largo, que apareció con varios errores.

En la primera columna de la página 275-A, donde dice: "Conductores de ómnibus con capacidad de más de 23 pasajeros, sueldo mensual $ 555.00", debe decir: "... sueldo mensual $ 355.00"; y donde dice: "Conductores de camiones de más de 5.00 kilos de carga...", debe decir: "... 5.000 kilos de carga...".

En la tercera columna de la página 276-A, donde dice: "Barmans por segundos $ 5", debe decir: "Barmans por segundos 5 días $ 10.00 por día".

En el 15.034 (6 de febrero), se publicó un laudo para las Fábricas de Artículos de Vidrio, etc., que apareció con errores.

En la tercera columna de la página 332-A, sección Zócalos a destajo, donde dice: "Aguateros de colate de vale y aguateros de gran plaza" debe decir (en ambos casos): "Aguantadores".

En la tercera columna de la página 333-A, sección Ventosas, vasos y mates, donde dice: "Destacadores, ganarán 64.50 o|o de los Oficiales", debe decir: "...ganarán 64.05 o|o de los Oficiales".

Quedan hechas las salvedas.

EN EL NUMERO 15031 DE 2 DE FEBRERO DE 1957, SE PUBLICO LA LEY QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE SUELDOS Y GASTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se establecen las fechas en que se realizarán los Cursos para Mayores y Tenientes Coroneles de Armas Combatientes y de Servicios Auxiliares.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto N.o 23.994).

Montevideo, 7 de febrero de 1957.

Vistos 1.o que el R) I del artículo 268 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757 (Decreto N.o 12.505 de 29 de Octubre de 1948) determina que los Cursos para Mayores y Tenientes Coroneles para las armas Combatientes y Servicios Auxiliares, se realizarán entre el 1.o de Junio y el 31 de Octubre de cada año;

2.o) Estos antecedentes en que la Inspección General del Ejército expresa que al realizarse el Curso a que se refiere el artículo 268, simultaneamente para Mayores y Tenientes Coroneles, se originan problemas en perjuicio del normal funcionamientos de los organismos y unidades en que esos Jefes prestan servicios, particularmente en estas últimas, al coincidir la concurrencia al Curso, del Jefe y del 2.o Jefe;

Considerando la sugerencia expresa por la Inspección General del Ejército, que el Poder Ejecutivo considera viable, en el sentido de que aquellos Cursos podrían realizarse en dos períodos: desde el 1.o de marzo al 30 de Julio para los Mayores y desde el 1.o de Julio al 30 de Noviembre para los Tenientes Coroneles, con lo cual no sólo se regularía en forma racional la concurrencia a los Cursos para ambos grados de la jerarquía, sino que además se facilitaría la labor docente en el Instituto Militar de Estudios Superiores, obviándose la escasez de aulas de que dispone;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Establecer que en el corriente año, los Cursos para Mayores y Tenientes Coroneles, de Armas Combatientes y de Servicios Auxiliares, a que se refiere el R) I del artículo 268 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, se realizarán para Mayores, desde el 1.o de Marzo al 30 de Julio y para Tenientes Coroneles, desde el 1.o de Julio al 30 de Noviembre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

2

Resolución. Se nombran Conjueces del Supremo Tribunal Militar

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 18.920).

Montevideo, 7 de febrero de 1957.

Visto que con fecha 8 de Enero ppdo. la Cámara de Senadores ha concedido la venia solicitada para designar Conjueces del Supremo Tribunal Militar, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 74 y 78 del Código de Organización de los Tribunales Militares,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Designar Conjueces del Supremo Tribunal Militar a los señores Coroneles don Emilio Suárez, don Casiano Z. L. Cabrera, don Alejandro Eduardo Thomasset, don Elbio Eduardo Mazza, don Severo Robaina, don Luis María Viñas, don Juan Bautista Lemes, don Raúl G. Urioste, don José Miguel Ferreira, don Manuel Díaz Cibils, don Alfredo A. Ruiz y don René S. Astrada y Coroneles P.A.M. don Juan Carlos Jorge, don Mariano A. Navajas y don Pedro Orlando Iglesias; Capitanes de Navío don Julio R. Cigliutti, don Horacio Bogarín y don Américo Dentone e Ingenieros Mayores don Francisco A. Risso y don Fernando A. Fontana.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS — Carlos F. Fleitas**, Secretario interino.

3

Resolución. Se autoriza a la empresa Aerolíneas Argentinas a aumentar la frecuencia de sus vuelos en la línea Montevideo-Buenos Aires.

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 18.940).

Montevideo, 7 de febrero de 1957.

Visto estos antecedentes presentados por la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.), en representación de la empresa Aerolíneas Argentinas, para que se le autorice a aumentar la frecuencia de sus vuelos en el servicios que realiza entre Montevideo y Buenos Aires.

Atento al informe favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil y Ente Autónomo Pluna.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorizar a la empresa Aerolíneas Argentinas, representada por la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.) para aumentar la frecuencia de los vuelos en la línea Montevideo-Buenos Aires, en la forma que se detalla a continuación:

—Lunes, Martes, Jueves y Sábados: dos vuelos de ida y vuelta.

—Miércoles y Viernes: un vuelo de ida y vuelta.

2.o Publíquese y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil para que previa notificación al interesado con la correspondiente reposición, vuelvan estos antecedentes para su archivo.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

4

Resolución. Se autoriza al Ente Autónomo Pluna para aumentar frecuencias de vuelo, suprimir servicios y convertir en regular la escala optativa en Punta del Este.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 18.939).

Montevideo, 7 de febrero de 1957.

Visto que el Ente Autónomo Pluna solicita autorización para aumentar las frecuencias de vuelo en distintas líneas que cita y a suprimir algunos servicios, como asimismo convertir la escala optativa que efectúa en Punta del Este en escala regular.

Atento al informe favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorizar al Ente Autónomo Pluna a efectuar las modificaciones y supresiones de los servicios que se detallan a continuación:

Vuelos 1|2 (Montevideo-Paysandú-Salto-Artigas): Aumentar la frecuencia de 5 vuelos autorizados por Resolución N.o 18.727 de fecha 27 de Diciembre de 1956, a siete vuelos redondos semanales.

Vuelos 21|22 (Montevideo-Durazno-San Gregorio-Tacuarembó): aumentar la frecuencia de dos vuelos redondos semanales autorizados por Resolución N.o 17.979 del 25 de Julio de 1956, a tres vuelos redondos semanales.

Vuelos 9|10 (Montevideo-Durazno-Paysandú-Salto-Artigas): supresión de este servicio que fué establecido por Resoluciones N.o 14.674 y N.o 18.139 del 21 de Octubre de 1955 y 4 de Setiembre de 1956, respectivamente.

Vuelos 23|24. (Montevideo - San Gregorio - Tacuarembó): supresión de este servicio establecido por Resolución número 17.979 del 25 de Julio de 1956.

Vuelos 17|18 (Montevideo-Porto Alegre-San Pablo, con escala optativa en Punta del Este): la escala en Punta del Este será con carácter regular con una frecuencia de dos vuelos redondos semanales; este servicio fué autorizado por resolución N.o 18.002 del 2 de Agosto de 1956.

2.o Que se comunique, publique y archive.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución. Se autoriza a la firma Simpex Ltda. para establecer un servicio de auto-balsas entre los puertos de Nueva Palmira y Puerto Zárate.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de febrero de 1957.

Visto que por Resolución de fecha 6 de diciembre ppdo, se concedió a la firma Simpex Ltda. permiso para establecer un servicio de auto-balsas entre el Puerto uruguayo de Fray Bentos y el Puerto argentino de Gualeguaychú, en las condiciones que en dicha Resolución se establecían;

Resultando de las precedentes actuaciones que la citada firma solicita una ampliación de la concesión de referencia, a efecto de extender los servicios de manera que atraquen los puertos de Nueva Palmira (uruguayo) y Puerto Zárate (argentino) y|o kilómetro 180 del Río Paraná y Colonia (uruguayo) y Buenos Aires (argentino);

Resultando de lo informado por diversos organismos a los que compete intervención, que no existen inconvenientes en otorgar la ampliación de la concesión a que se refieren estos obrados;

Atento a lo informado por las Asesorías Letrada y Técnica del Ministerio de Obras Públicas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder a la firma Simpex Ltda., una ampliación del permiso concedido por Resolución de 6 de diciembre de 1956, para establecer un nuevo servicio de auto-balsas entre los siguientes puertos: Nueva Palmira (uruguayo) y Puerto Zárate (argentino) y|o kilómetro 180 del Río Paraná-Colonia (uruguayo) y Buenos Aires (argentino), en el bien entendido de que la autorización que se otorga es con carácter precario y revocable a juicio exclusivo de la Administración, en las condiciones que a continuaión se detallan:

A) Las tarifas y horarios a aplicarse serán establecidas de acuerdo entre Simpex Limitada y el Poder Ejecutivo;

B) La Sociedad permisaria deberá estar sujeta a todas las disposiciones legales vigentes, sin ninguna clase de exenciones;

C) Como mínimo, el 50 o|o de las embarcaciones deberán ser de bandera uruguaya;

D) El permiso que se otorga no podrá cederse ni transferirse en forma parcial o total;

E) El permiso quedará sujeto, además, a las condiciones que establezca la Administración Nacional de Puertos.

Con estas bases generales se redactará el contrato correspondiente, en el que se establecerán las demás condiciones, entre las que deberán figurar: garantía, multas por incumplimiento, número de pasajeros y vehículos a transportar en la embarcación por viaje, etc.

La Sociedad deberá, dentro de los seis meses siguientes al otorgamiento del permiso, ampliar el "objeto de la Empresa y presentar un estado de situación firmado por Contador Público, en el que se establecerá claramente la situación económico-financiero, de la misma, a los efectos de comprobar sus posibilidades.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho, si lo considera conveniente, de obligar a la Empresa a aumentar su capital social.

El incumplimiento de estos requisitos tendría como consecuencia la caducidad del permiso.

Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — HECTOR GRAUERT. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — FANCISCO GAMARRA. — Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se modifica y amplía la disposición que estableció un régimen de prestación de servicios por la Dirección de Agronomía para la utilización de equipos destinados a fertilizantes, siembra de gramíneas y mejoramiento de praderas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de febrero de 1957.

Visto el decreto de fecha 9 de agosto de 1956, que establece el régimen de prestación de servicios, para la maquinaria mejoradora de praderas, por parte de la Dirección de Agronomía;

Resultando que de la aplicación práctica de sus disposiciones surgen dificultades en cuanto a las contenidas en sus artículos segundo y quinto;

Considerando que debe dárseles nueva redacción para posibilitar el logro de las finalidades que lo inspiraron;

Con la opinión favorable de la Dirección de Agronomía;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 2.o y 5.o del decreto de fecha 9 de agosto de 1956, sobre régimen de prestación de servicios, para la maquinaria mejoradora de praderas, por parte de la Dirección de Agronomía, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 2.o Para poder utilizar los equipos de fertilización y siembra será necesario inscribirse en los registros que al efecto abrirá la Dirección de Agronomía por intermedio de los Servicios competentes. Las inscripciones deberán realizarse en los períodos comprendidos entre el 1.o de diciembre y el 15 de febrero, para las siembras de otoño, y entre el 15 de junio y el 15 de julio, para las siembras de primavera, dentro de las zonas que serán previamente establecidas para cada temporada. Vencidos dichos plazos —que la Dirección de Agronomía podrá ampliar en función de condiciones climáticas o factores de orden técnico— no se admitirán solicitudes. Juntamente con la inscripción, los interesados deberán depositar en la Tesorería de la Dirección de Agronomía, o girar a este organismo, el importe de la inscripción de acuerdo a la siguiente tarifa por hectárea de pradera a sembrar o mejorar:

Sembradora abonadora de surcos para campos $ 8.00.
Sembradora de rodillos $ 6.00.
Sembradora abonadora a voleo $ 5.00.

Los recursos previstos por este artículo constituirán un fondo que será administrado por la Dirección de Agronomía, con destino a la conservación, reparación y amortización de sus equipos. De producirse sobrantes, éstos se destinarán al mejoramiento o ampliación de los servicios previstos".

"Artículo 5.o Para la realización de los trabajos de fertilización y siembra, así como los relativos a renovación de pasturas (mejoramiento de campo) la Dirección de Agronomía proporcionará la maquinaria necesaria a excepción de la tracción, la cual, con los combustibles necesarios, será suministrada por los interesados. Mientras la Dirección de Agronomía no disponga de la totalidad del material de transporte que se le ha asegurado, será de cuenta de los productores el traslado de los equipos y gastos del mecánico, desde el Servicio Agronómico que corresponda o desde el establecimiento en que se encontrase el equipo, hasta su devolución en el mismo Servicio, si así se dispusiera. Las máquinas estarán bajo el contralor de un funcionario de la Dirección de Agronomía, que será único responsable de la misma. Los interesados deberán dar alojamiento y alimentación gratuitos al personal del Organismo que concurra a su establecimiento con motivo de las tareas que demanden los trabajos a realizar para el cumplimiento del presente decreto".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario interino.

7

Decreto. Se incorpora temporariamente a la disposición que sustituyó los tipos de cambio, la importación de reproductores puros de pedrigree.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la solicitud formulada por la Asociación Rural del Uruguay, a efecto de que se establezca que la importación de reproductores en general, desde el punto de vista cambiario, se realice con el mismo régimen que rige para la introducción de semillas;

Resultando que la entidad peticionaria funda su pedido en que los reproductores constituyen para la ganadería, lo que las semillas para la agricultura, es decir un capital reproductivo del que depende el desarrollo y calidad de la pro-

ducción, y —por tanto— estima que debe gozar del mismo tratamiento cambiario o sea $ 2.10 el dólar y $ 5.88 la libra esterlina. Señala —asimismo —que una cuota de un millón de pesos, podrían atender la necesidad anual de importación de reproductores puro de pedigree de alta calidad, con preferencia del Reino Unido;

Que, consultado el Banco de la República, se expidió expresando que desde el punto de vista cambiario, no es conveniente —por ahora— realizar nuevas incorporaciones de renglones a la lista de importación a cambio dirigido, en mérito a las razones que expone; no obstante, y estimando conveniente estimular dentro de lo posible, aquel tipo de importaciones, aconseja que se incorporen al artículo 9.o del decreto de 3 de agosto de 1956, por un período hasta el 30 de junio próximo;

Considerando que por el artículo 9.o del citado decreto de 3 de agosto de 1956, se establece que: "con cargo a una cuenta especial que funcionará en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Estado bonificará con la diferencia existente entre el tipo de cambio libre y el tipo de $ 3.00 el dólar, o su equivalente en las demás monedas las siguientes mercaderías cuya importación se cursa por el Mercado libre: Maquinarias Agrícolas y repuestos para las mismas, Antibióticos, Cortisona, Insulina y Fertilizantes. Las diferencias aludidas serán tomadas del Fondo de Regulación de los Mercados Cambiarios y se financiará con los recargos que se establezcan sobre el tipo de cambio libre para la importación de mercaderías de 2.a y 3.a categoría".

Que, por tanto, se considera conveniente —en el caso en vista— adoptar el temperamento sugerido por el Banco de la República—;

Por lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpóranse —hasta el 30 de junio próximo— a la nómina de mercaderías que se pueden importar con los beneficios establecidos por el artículo 9.o del decreto de 3 de agosto de 1956, a los reproductores puros de pedigree de alta calidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — AMILCAR VASCONCELLOS. — LEDO ARROYO TORRES. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a expropiar un inmueble destinado a ampliación de las instalaciones del Departamento de Combustibles de La Teja.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de febrero de 1957.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando se deje sin efecto la expropiación dispuesta del inmueble empadronado con el N.o 37.767, en virtud de que el mismo no se encuentra en la zona en la que ese Ente industrial del Estado, instalará el Departamento de Combustibles de La Teja, y se designe en su lugar, para ser expropiado el empadronado con el número 37.787, propiedad de la señora María Pereiro Delor;

Resultando que el Poder Ejecutivo, por decreto de 25 de octubre de 1955, designó para ser expropiados por la A.N.C.A.P., distintos inmuebles ubicados en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con el objeto de ampliar las instalaciones del Departamento de Combustibles de La Teja. Entre ellos, se incluyó el inmueble empadronado con el N.o 37.767, por entenderse, de acuerdo con los datos de la Dirección General de Catastro (carpeta 3784), que el referido bien estaba ubicado en la zona a expropiar;

Resultando que con posterioridad a la fecha del decreto, se comprobó que se había padecido error, pues dicho padrón corresponde a un inmueble situado fuera de esa zona (carpeta 3785 de la Dirección General de Impuestos Directos); y que el solar que en definitiva se desea expropiar, está empadronado con el N.o 3787, perteneciente a la señora María Pereiro Delor;

Considerando que debe efectuarse la modificación solicitada, dejándose sin efecto la expropiación del inmueble padrón 37767, dispuesta con fecha 25 de octubre de 1955, y designando en su lugar al empadronado con el número 37787;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y lo informado por la A.N.C.A.P.; y

Atento a lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de marzo de 1912, en la ley N.o 8.764, de 15 de octubre de 1931, orgánica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y en el decreto de 17 de junio de 1925,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de octubre de 1955 en el cual se designaran, para ser expropiados por la A.N.C.A.P., distintos inmuebles ubicados en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, para ampliar el Departamento de Combustibles de La Teja, en el sentido de dejar sin efecto la expropiación del inmueble padrón N.o 37767 (carpeta número 3784, lote N.o 13, propiedad de María Pereira, de 369 ms.2, y designar, en su lugar, al empadronado con el N.o 37787, perteneciente a la señora María Pereiro Delor (y no al señor Pedro S. Odetto, como se estableció en el decreto que se modifica), con un área de 369 ms.2.

Art. 2.o Declárase urgente la ocupación y toma de posesión del bien raíz referido en el artículo anterior.

Art. 3.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, seguirá el procedimiento administrativo previo, establecido por la ley de la materia y su decreto reglamentario, para las adquisiciones autorizadas.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, insértese y vuelva a sus efectos a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA.— **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

9

Resolución. Se convoca a patronos y trabajadores para elegir representantes ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 18, Transporte del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 18, Transporte del Departamento de Montevideo;

Considerando que no habiendo sido posible lograr la concertación de un acuerdo entre las asociaciones e instituciones profesionales corresponde la convocatoria a elecciones;

Atento a lo prevenido por el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944; y

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Convócase a patronos y trabajadores para elegir representantes, 3 titulares y 6 suplentes para cada grupo, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 18, Transporte del Departamento de Montevideo.

2.o) Fíjase el plazo de quince (15) días, prorrogable en quince (15) días más a juicio del Tribunal de Elecciones, para el registro de las listas.

3.o) El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá, en lo que sea aplicable por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

4.o) La Caja N.o 18, prestará la cooperación que pueda requerirle el Tribunal de Elecciones al que se le comete la preparación y realización de la elección y proclamación de los candidatos electos.

5.o) Comuníquese y publíquese y dése cuenta a la Corte Electoral.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA.— **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

10

Resolución. Se modfica la disposición que incluyó el carbonato de magnesia en la Sección Materias Primas, estableciéndose que el producto mencionado es el carbonato de magnesia impuro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes en los cuales la firma José Castiglioni (h) S. A., solicita la aclaración pertinente en lo que respecta a lo establecido en la resolución del Poder Ejecutivo de 15 de junio de 1934, por la que declara comprendido, a los efectos del contralor de aplicación, el carbonato de magnesia, producto incluído en la Sección Materias Primas, en el grupo C del artículo 2.o del decreto de 21 de julio de 1932, dado que pretende importar dicho prodecto, puro, para uso en la fabricación de tintas para artes gráficas;

Resultando: I) por resolución del 18 de noviembre de 1921 se declaró incluída en la tarifa N.o 108 de la Sección Materias Primas del decreto de 16 de febrero de 1913, reglamentario de la ley de 12 de octubre de 1912, a la "magnesita" (carbonato de magnesia), debiendo ser dicho producto desnaturalizado previamente al despacho o venir desnaturalizado. Posteriormente, por decreto de 21 de julio de 1932, se incluyó en el grupo B de Materias Primas, rubro 242 de la antigua tarifa, a la magnesita (carbonato de magnesia), pero modificando esta nomenclatura por la de carbonato de magnesia impuro; finalmente, y ante una gestión promovida por el señor Julio Vidovich, se dictó la resolución de 15 de junio de 1934 arriba citada;

II) De fs. 25 vlta. a 26, la Dirección de Industrias informa que, de conformidad con lo expuesto, no correspondería acceder a lo solicitado, pues del estudio pormenorizado de los distintos antecedentes que constituyen este expedientillo, llega a la conclusión de que el espíritu que llevó a dictar la mencionada resolución de 15 de junio de 1934, fué tan sólo cambiar de grupo a los efectos del despacho, del carbonato de magnesia impuro incluído en la Sección Materias Primas por disposición de 21 de julio de 1932;

Considerando en consecuencia, que corresponde proceder tal como lo aconsejan la precitada Dirección, la Comisión Revisora de Materias Primas, máxime teniendo en cuenta que el decreto de 21 de julio de 1932, por el que se reglamenta el despacho de drogas y productos químicos incluídos en la sección respectiva de la tarifa de aduanas, se especifica claramente (grupo B, rubro 242) no dejando lugar a duda alguna, que el producto incluído es el carbonato de magnesia impuro y que la disposición de 15 de junio de 1934 solamente declara comprendido, a los efectos del contralor de aplicación, al carbonato de magnesia producto incluído en la Sección Materias Primas, en el grupo C del artículo 2.o del decreto de 21 de julio de 1932. Cabe acotar aquí, que en dicha disposición se ha padecido error, en primer lugar, al no especificarse si la materia de que se trata es impura o pura a pesar de que de hecho, debe entenderse que es el producto impuro, desde el momento que es ese el que está incluído y, en segundo lugar, porque se cita el artículo 2.o cuando en realidad se debió mencionar el artículo 1.o de dicho decreto;

Por tales fundamentos; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de junio de 1934, por la que se declaró comprendido, a los efectos del contralor de aplicación, al Carbonato de Magnesia producto incluído en la Sección Materias Primas, en el grupo C del artículo 2.o del decreto de 21 de julio de 1932, en el sentido de establecer:

1.o) que dicha disposición se refiere al carbonato de magnesia impuro, y 2.o) que el artículo que discrimina los grupos del decreto de 21 de julio de 1932, en el 1.o y no el 2.o como por error se citó en la mencionada resolución de 15 de junio de 1934.

Comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — **FERMIN SORHUETA.** — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

11

Resolución. Se mantiene la sanción aplicada a don José García por infracción a la ley N.o 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Visto el recurso de revocación interpuesto por el señor José García, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1956, y por la cual, con motivo de habérsele constatado una infracción a lá ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de $ 100.00 y comisó la cantidad de 15 kgs. de carne vacuna;

Resultando: Que los descargos que formula en su favor el recurrente, no aportan ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los extremos que fundamentan la sanción aplicada, ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley N.o 12.120 y los artículos 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del año 1954;

Considerando: Que en consecuencia, y atento a la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, corresponde mantener en todos sus términos la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso de que se trata;

Por lo expuesto;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de julio de 1956, por la cual se le aplicó al señor José García, una multa de $ 100.00 y el comiso de la cantidad de 15 kgs. de carne vacuna.

2.o Publíquese y remítanse a quienes corresponda, las comunicaciones pertinentes, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la expresada resolución de 23|5|956, y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — **FERMIN SORHUETA.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Carlos M. Fleitas** Secretario Interino.

12

Resolución. Se mantiene la sanción aplicada a don Florencio Baccino por infracción a la ley N.o 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Visto el recurso de revocación interpuesto por el señor Florecio Baccino, contra la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de junio de 1956, y por la cual, con motivo de habérsele constatado úna infracción a la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de $ 1.500.00, y comisó la cantidad de 24 kgs. de carne vacuna;

Resultando: Que los descargos que formula en su favor el recurrente, no aportan ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los éxtremos que fundamentan la sanción aplicada, ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley N.o 12.120 y los artículos 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio de 1954;

Considerando: Que en consecuencia, y atento a la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, corresponde mantener en todos sus términos la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso de que se trata;

Por lo expuesto:

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de junio de 1956, por la cual se le aplicó al señor Florencio Baccino, una multa de $ 1.500.00, y el comiso de la cantidad de 24 kgs. de carne vacuna.

2.o Publíquese y remítanse a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la expresada resolución de 5|6|956., y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — **FERMIN SORHUETA.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Carlos M. Fleitas** Secretario Interino.

13

Resolución. Se mantiene la sanción aplicada a don Máximo Casas por infracción a la ley N.o 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Visto el recurso de revocación interpuesto por el señor Máximo Casas, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17|7|956, y por la cual, con motivo de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio 1954, se le aplicó una multa de $ 3.800.00, y comisó la cantidad de 1[illegible] kgs. de carne vacuna;

Resultando: Que los descargos que formula en su favor el recurrente, no aportan ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los extremos que fundamentan la sanción aplicada, ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley N.o 12.120 y los artículos 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio de 1954;

Considerando: Que en consecuencia, y atento a la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, corresponde mantener en todos sus términos la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso de que se trata;

Por lo expuesto;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de julio de 1956, por la cual se le aplicó al señor Máximo Casas, una multa de $ 3.800.00, el comiso de la cantidad de 190 kgs. de carne vacuna.

2.o Publíquese y remítanse a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la expresada resolución de 17|7|956, y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas** Secretario Interino.

14

Resolución. Se aplica una sanción a don José M. Borges De León por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José M. Borges De León, domiciliado en Yacuy N.o 4270, según acta 3.133, de fecha 24|4|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Eduardo Méndez Tapia y Ramón Román;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 145 kgs. de carne vacuna y 5 kgs. de menudencias, de procedencia ilícita;

Considerando. Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor José M. Borges De León, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — **FERMIN SORHUETA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas** Secretario Interino.

15

Resolución. Se aplica una sanción a don Alberto Díaz Ballesteros por infracción a la ley N.o 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Alberto Díaz Ballesteros, domiciliado en Larrañaga N.o 3615, según acta N.o 2607, de fecha 24|8|956, a fojas 2, labrada por los funcionarios señores James Carren, Jorge Nazar y Coralio Da Luz;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 24 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita así como también la camioneta empadronada en el Departamento de Montevideo, con el N.o 152.703, Matrícula número 161.815;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, la aplicación de una multa de $ 100.00, y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los 50 kilos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Alberto Díaz Ballesteros, una multa de $ 100.00, por infracción que le hasido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3.a Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas** Secretario Interino.

16

Resolución. Se aplica una sanción a don Magno Coralio Darriulat Ibargoyen, por infracción a la ley N.o 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Magno Coralio Darriulat Ibargoyen, domiciliado en Comercio número 2442, según acta N.o 3547, de fecha 22|9|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Julio Torres, Rogelio Erro y Justo Rodríguez Moroy;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 35 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la camioneta empadronada en el Departamento de Montevideo, con el N.o 143.345, Matrícula número 200.722;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, la aplicación de una multa de $ 100.00, y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los 50 kilos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Magno Coralio Darriulat Ibargoyen, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver al interesado previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega

del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas** Secretario Interino.

17

Resolución. Se aplica una sanción a don Waterlow Cassariaga por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Waterlow Cassariaga en la carnicería clandestina sita en Teniente Rinaldi N.o 4292, según Acta N.o 2733 de fecha 1|9|956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores James Carren y Rogelio Erro.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 22 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Waterlow Cassariaga una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

18

Resolución. Se aplica una sanción a don Bartolo Fleitas por infración a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Bartolo Fleitas, en la carnicería clandestina sita en Camino Maldonado s|n, según Acta N.o 3228, de fecha 7|4|956 a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Angel Landoni, Arnaldo Tropiano, Modesto Batalla, José L. Núñez y Adán Puñales;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 45 kilogramos de carne vacuna, 4 kilogramos de sebo vacuno y un (1) cuero vacuno de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Bartolo Fleitas, una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

19

Resolución. Se aplica una sanción a don Américo Isaguir por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Américo Isaguir, domiciliado en Vecinal N.o 1128, según Acta número 2989, de fecha 11|9|56, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Bon, Pedro Casella y Juan Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 20 kigramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Américo Isaguir, una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

20

Resolución. Se aplica una sanción a don Santiago Arrizala por infración a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Santiago Arrizala, domiciliado en Rivadavia 2341, según Acta número 3811, de fecha 23|11|956, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Tabaré De León, Tolosa y Juan Abalos;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 23 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 230.00, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Santiago Arrizala, una multa de pesos 230.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los fines pertinentes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

21

Resolución. Se aplica una sanción a don Raúl Coral Boggi por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Raúl Coral Boggi, domiciliado en Florencia 3688, según Acta 3942, de fecha 14|11|956, a fs. 1, labrada por el funcionario señor Efraín Pintos;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 60 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 3.000.00, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Raúl Coral Boggi, una multa de pesos 3.00.00, por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación al Fligorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario.

22

Resolución. Se aplica una sanción a doña María García Germán por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada a la señora María García Germán en la carnicería clandestina sita en José María Vidal N.o 35, según Acta N.o 3213 de fecha 14 de setiembre de 1956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Leopoldo Mazza, Justo Rodríguez Moroy y Oscar Castillos;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 1.433 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la Mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 500.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar a la señora María García Germán una multa de $ 500.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario.

23

Resolución. Se aplica una sanción a don Alfredo Moreira Moreira por infracción a la ley N.o 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Alfredo Moreira Moreira, en la carnicería clandestina sita en Guazucuá N.o 711, según acta N.o 3.145, de fecha 10|5|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Cambiasso, P. Riveró y Luis Camacho;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 123 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Alfredo Moreira Moreira, una multa de $ 500.00, por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionario actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines que pudieren corresponder.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

24

Resolución. Se aplica una sanción a don Demetrio González por infracción a la ley N.o 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Demetrio González, en la carnicería clandestina sita en Teniente Rinaldi N.o 4292, según acta N.o 2734, de fecha 1.o|9|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores James Corren y Regelio Erro;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 100 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Demetrio González, una multa de $ 300.00, por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines que pudieren corresponder.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

74ª SESION ORDINARIA

Diciembre 12 de 1956

PRESIDE EL ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI
(PRESIDENTE EN EJERCICIO)

SUMARIO

—Excusación del señor senador Chiarino.
—Continúa el debate.
—Se vota negativamente la moción del señor senador Cardoso.
—Fundamento de voto de los señores senadores Tróccoli y Ferrer Serra.

18—Venias de destitución.
—Manifestaciones de los señores senadores Chiarino y Bayley.
(20) El señor senador Chiarino formula moción para que el Senado pase a sesión secreta a fin de considerar las solicitudes de venia con plazo de vencimiento hasta el 16 del corriente.
—Así se resuelve.

21—El Senado pasa a sesión secreta.

22—(Vueltos a sesión pública).
—La Mesa da cuenta que el Senado en sesión secreta, resolvió:
—Denegar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a una Enfermera 3.a del Hospital Pasteur, Irma Delia Pagani. — Carpeta 982. — Repartido 200.
—Denegar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a una Envasadora 2.a del Laboratorio Dorrego de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, María Alzugaray. — Carpeta 983. — Repartido 201.
—Denegar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a un Enfermero 2.o del Hospital Fermín Ferreira, Roberto Yarzabal. — Carpeta 984. — Repartido 202.
—Denegar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a una Enfermera 1.a del Hospital Maciel, Josefina Alvarez Vázquez de Maselli. — Carpeta 985. — Repartido 203.
—Denegar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a un Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, Faustino de Abreu. — Carpeta 986. — Repartido 204.
—Denegar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a una Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell, Margarita Rossini de Rossini. — Carpeta 987. — Repartido 205.
—Denegar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a un Oficial 3.o del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, Osiris Bianchi Manazzi. — Carpeta 988. — Repartido 206.

23—Proyecto de ley por el que se dispone la Adquisición de los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo.
—Continúa la primera discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Barrios Amorín.
—(24) Intervención del señor senador Chiarino.

24—Cuarto intermedio.
—Manifestaciones del señor senador Chiarino. — Formula moción para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 19.
—Debate.
—Se resuelve hacer un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 19 y 30.

25—Se levanta la sesión a la hora 21 y 45 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre adquisición de los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo. — Carp. 1578|953. — Reps. 200|955, 35 y 80.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2.o — Tratado de amistad, comercio y desarrollo económico, con los Estados Unidos de América. — Carp. 1628|950. — Rep. 149.

3.o — Normas sobre el uso de la locomoción oficial. — Carps. 1061 y 1065. — Reps. 207 y 208.

4.o — Franquicias aduaneras para la importación de automóviles. — Carp. 612|955. — Rep. 178.

5.o — Continúa la exposición del señor senador Bagattini, sobre la gestión del Directorio de la Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Carp. 894.

6.o — Informe en minoría de la Comisión Investigadora en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, sobre la proyectada adquisición de durmientes. — Carp. 368|955. — Rep. 121.

7.o — Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

8.o — Modificaciones al presupuesto vigente en la Secretaría del Senado. — Carp. 1074. — Rep. 227.

9.o — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Enfermera 3ra. del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carp. 982. Rep. 200.

B) Envasadora 2.a del Laboratorio Dorrego de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carp. 983. Rep. 201.

C) Enfermero 2.o del Hospital Fermín Ferreira. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carp. 984. Rep. 202.

Ch) Enfermera 1.a del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carp. 985. Rep. 203.

D) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Salto. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carp. 986. Rep. 204.

E) Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carp. 987. Rep. 205.

F) Oficial 3.o del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. — (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carp. 988. Rep. 206.

G) Vigilante 2.o del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1956). — Carp. 793. Rep. 109 y 213.

H) Enfermero 1.o del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1956). — Carp. 1000. Rep. 214.

I) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1956). — Carp. 1001. Rep. 215.

J) Costurera del Centro Departamental de Rivera. — (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1956). — Carp. 1002. Rep. 216.

Q) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1956). — Carp. 1003. Rep. 217.

L) Chofer de 1.a del Garaje del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1956). — Carp. 1004. Rep. 218.

Ll) Auxiliar 1.o de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1956). — Carpeta 1005. — Repartido 219.

M) Oficial 4.o del Ministerio de Relaciones Exteriores. (El plazo constitucional vence el 26 de diciembre de 1956). — Carp. 1008. Rep. 220.

N) Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferrreira. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1957) — Carpeta 688. — Reps. 44 y 228.

Ñ) Conserje 2.o del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1957). — Carp. 827. — Reps. 122 y 229.

O) Enfermera 1.a del Centro Auxiliar de Salud Pública de Batlle y Ordóñez. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1957). — Carp. 1014. Rep. 230.

P) Guarda Sanitario del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1957). — Carp. 1015. Rep. 231.

Q) Enfermero 2.o del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1957). — Carp. 1016. — Rep. 232.

R) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Artigas. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1957) — Carp. 1017. Rep. 233.

S) Nurse del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1957). — Carp. 1018. Rep. 234.

T) Enfermera 3.a del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1957). — Carp. 1019. Rep. 235.

U) Nurse del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1957). — Carp. 1020. Rep. 236.

V) Tesorero-ecónomo de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 3 de enero de 1957). — Carp. 1028. Rep. 237.

X) Chofer del Instituto Antirrábico. (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1957). — Carp. 432. Reps. 203 y 245.

Y) Enfermera 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1957). — Carp. 716. Reps. 61 y 246.

Z) Lavandera del Centro Departamental de Salud Pública de Melo. (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1957). Carpeta 717. Reps. 60 y 247.

Z-1) Chofer del Garaje Central del Ministerio de Salud Pública (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1957). Carp. 720. Reps. 62 y 248.

Z-2) Guardián de la Colonia Sanatorial "Drs. Bernardo Etchepare-Santín Carlos Rossi". (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1957). — Carp. 733. Reps. 82 y 249.

Z-3) Lavandera Planchadora 2.a del Hospital Vilardebó. (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1957). Carp. 1034. Repartido 250.

Z-4) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1957). — Carp. 1035. Rep. 251.

Z-5) Enfermera 3.a del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1957). — Carp. 1036. Repartido 252.

Z-6) Oficial 1.o Pintor del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 9 enero de 1957). — Carp. 1037. Rep. 243.

Z-7) Mecánico Encargado de Instalaciones y Esterelizaciones del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1957). — Carp. 1038. Rep. 254.

Z-8) Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1957). — Carp. 1039. Rep. 255.

Z-9) Auxiliar 1.o de la Dirección de Vialidad. (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1957). — Carp. 1044. Rep. 256.

Z-10) Funcionario del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional. — (El plazo constitucional vence el 13 de enero de 1957). — Carpeta 459. — Repartidos 224-955, 52 y 258.

Z-11) Inspectora de Visitadoras y Encargado de Comedor del Instituto Nacional de Alimentación. — (El plazo constitucional vence el 14 de enero de 1957). — Carpeta 1048. — Repartido 259.

Z-12) Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 15 de enero de 1957). — Carpeta 1050. Repartido 260.

Z-13) Foguista de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 27 de enero de 1957). — Carpeta 1066. — Repartido 261.

Z-14) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 7 de febrero de 1957). — Carpeta 1021. — Repartido 262.

Z-15) Partera del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 7 de febrero de 1957). — Carpeta 1022. — Repartido 263.

Z-16) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 10 de febrero de 1957). — Carpeta 1082. — Repartido 264.

Z-17) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Paysandú. — (El plazo constitucional vence el 10 de febrero de 1957). — Carpeta 1083. — Repartido 265.

Z-18) Funcionario de la Dirección de Ganadería. — (El plazo constitucional vence el 11 de febrero de 1957). — Carpeta 1085. — Repartido 266.

Z-19) Tenedor de Libros de 2.a Clase de la Dirección General de Institutos Penales. — (El plazo constitucional vence el 14 de febrero de 1957. — Carpeta 861. — Repartidos 144 y 267.

Z-20) Marinero presupuestado de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 17 de febrero de 1957). — Carpeta 1089 — Repartido 268.

Z-21) Auxiliar 3.o de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 18 de febrero de 1957). — Carpeta 1092. — Repartido 269.

Z-22) Oficial 2.o de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. — (El plazo constitucional vence el 17 de febrero de 1957). — Carpeta 1112. — Repartido 270.

Z-23) Enfermera 3.a del Hospital Fermín Ferreira. — (El plazo constitucional vence el 27 de febrero de 1957). — Carpeta 1113. — Repartido 271.

Z-24 Cartero de la Oficina Departamental de Correos de Salto. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1957). — Carpeta 1122. — Repartido 272.

Z-25) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 7 de marzo de 1957). — Carpeta 1125. — Repartido 273.

Z-26) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. — (El plazo constitucional vence el 7 de marzo de 1957). — Carpeta 1126. — Repartido 274.

10 — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución por el que se contribuye a la instalación del Club Empole. — Carpeta 635. — Repartido 225.

1

A la hora 18 y 6 minutos, entran a Sala los señores senadores **Bagattini, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Bove Arteaga, Blanco Acevedo, Brause, Cardozo, Collazo Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyen, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez, Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a la Enfermera 1.a del Hospital Pereira Rossell, señorita María Dolores Artucio. — Carpeta 1138.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción, **un** proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder **Ejecutivo** para ascender al grado de General a los señores Coroneles Retirados don Teodoro Schinca y don Enrique C. Frisch. — Carpeta 1137.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Comisión de Ex-alumnos Pro-homenaje a la Educacionista señora Celia Eccher de Blocona remite una **nota, relacionada** con el proyecto de ley, por el que se designa **con** dicho nombre a la Escuela N.o 87 de Melo. — Carp. 1101.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes comunica la **sanción del** proyecto de **ley, por** el que se designa con el **nombre de** "Reginaldo Booth" al Puente sobre el Arroyo Miguelete en Paso del Pelado, ruta N.o 21. — Carpeta 447|55.
—Archívese.

3

La Mesa presenta un proyecto de Estatuto del Funcionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 de la Constitución de la República. — Carpeta 1148.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Texto del proyecto:)

"CAPITULO I

DE LOS FUNCIONARIOS

Definición, deberes y derechos

Artículo 1.o Son funcionarios de la Cámara de Senadores todas las personas que, designadas por la autoridad competente, cumplen funciones estables, mediante el desempeño de un empleo remunerado incluído en su presupuesto.

Art. 2.o A los efectos de la aplicación de este estatuto, se considerarán como escalafones independientes, los siguientes:

A) Secretaría.
B) Cuerpo de Taquígrafos.
C) Sala.
D) Intendencia.

Art. 3.o A los efectos jerárquicos y de aplicación de este estatuto, el sueldo presupuestal fijará la precedencia. Esta norma en cuanto establece la precedencia jerárquica, no es de aplicación a los servicios de Intendencia y Sala, con respecto a los de Secretaría y Cuerpo de Taquígrafos, cuyos integrantes están sobreordenados a los funcionarios de los servicios de Sala e Intendencia por la naturaleza de sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en la parte final del artículo siguiente.

Art. 4.o Son deberes fundamentales de los funcionarios de la Cámara de Senadores, los siguientes:

A) Desempeñar fiel y exactamente las funciones inherentes a su cargo;
B) Observar asiduidad y puntual asistencia;
C) El respeto y la consideración recíprocos;
D) La obediencie al superior jerárquico en las órdenes del servicio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1º La orden deberá estar dentro de la competencia del jerarca;
2º Debe ser impartida en actos de servicio; y
3º Deberá ser lícita.

E) Denunciar inmediatamente de tener conocimiento, los hechos irregulares del servicio que puedan afectar el prestigio de la Oficina y causarle cualquier perjuicio;
F) Abstenerse de realizar actos que afecten el prestigio de la Secretaría o del cargo que ocupan;
G) Mantener secreto en los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales lo requieran;
H) Proceder con corrección con los subordinados y en el trato con el público;
I) Permanecer en el cargo en caso de renuncia hasta que ésta sea aceptada;
J) Subsistir al superior inmediato en caso de ausencia o vacancia. Por el tiempo que desempeñe esa función superior, la Tesorería le liquidará la correspondiente diferencia de sueldo. En los casos de vacancia, no se liquidará esa diferencia durante el término de 210 días de producida;
K) Integrar la Junta de Calificación que crea este estatuto, en caso de ser electo o designado miembro de la misma.

El deber de obediencia es sin perjuicio del derecho del funcionario a requerir que la orden se le dé por escrito si entendiera que la misma es ilegal, irregular o inconveniente en cualquier sentido. El funcionario elevará la misma, de inmediato, a la Secretaría.

Art. 5.o Son derechos fundamentales de los funcionarios de la Cámara de Senadores:

A) La independencia de su conciencia moral y cívica;
B) La percepción de las remuneraciones que fije el Cuerpo;
C) El descanso y la licencia;
D) La justa calificación;
E) Conocer toda la documentación que integre su legajo personal, para solicitar el complemento de dicho legajo o su rectificación, de acuerdo con el procedimiento del Capítulo VI (Recursos);
F) Obtener copia de todas las resoluciones de carácter administrativo que se refieran a su actuación funcional;
G) La estabilidad en el empleo y la permanencia en cargos de su jerarquía;
H) El ascenso; e
I) Todos los demás consagrados por la Constitución y las leyes.

Art. 6.o Los Secretarios de la Cámara de Senadores podrán otorgar licencias a los empleados hasta por el término de 20 días.

Sólo la Presidencia podrá concederla por un plazo mayor.

Art. 7.o La Superioridad, luego de oir, a los Jefes respectivos, podrá disponer el traslado de los funcionarios de una Sección a otra, o el cambio de cometidos dentro de la misma dependencia, siempre que se trate de funciones análogas y de igual grado jerárquico. Del mismo modo esos traslados podrán efectuarse a solicitud del funcionario, una vez transcurrido un mínimo de dos años de permanencia en la misma función.

Art. 8.o En cada Legislatura el personal deberá elegir, de acuerdo con las normas establecidas para la elección de la Junta de Calificación, una Comisión de nueve miembros, representativa de las diversas jerarquías funcionales, que hará llegar en cada oportunidad, por escrito y por intermedio de la Secretaría a la Mesa, las aspiraciones presupuestales del funcionariado, que considere justas.

Las resoluciones deberán adoptarse por 2|3 de votos del total de sus componentes.

La Mesa pasará a la Comisión de Presupuesto dichas aspiraciones con las observaciones que estime necesarias.

CAPITULO II

DEL INGRESO

Artículo 9.o Son requisitos indispensables para el ingreso:

A) No tener menos de 18 de años de edad y estar inscripto en el Registro Cívico;
B) Haber cumplido con las obligaciones de la ley de Instrucción Militar;
C) Comprobar aptitud moral ofreciendo información satisfactoria de vida y costumbres;
D) Jurar fidelidad a la Nación, a su forma democrático-republicana de gobierno y a sus instituciones;
E) Tener salud compatible con el desempeño del cargo acreditada por la presentación del Carnet de Salud del Ministerio de Salud Pública;
F) Rendir satisfactoriamente una prueba de suficiencia, de acuerdo a la reglamentación que se establecerá, con las siguientes excepciones:

1.o El ingreso al Cuerpo de Taquígrafos, que se realizará en todos los casos previo concurso de oposición, de acuerdo con la reglamentación que se establecerá; y
2.o) El ingreso del personal de Intendencia.

Todos los ingresos de personal tendrán carácter provisorio por el lapso de seis meses, durante el cual el funcionario designado deberá acreditar las condiciones indispensables para el desempeño de sus cometidos. Si, a juicio de la Superioridad, el funcionario careciere de aquellas condiciones, por decreto fundado y refrendado por la Secretaría, se revocará la designación. Si, por el contrario, transcuridos los seis meses, no hubieran observaciones, el funcionario quedará de pleno derecho amparado por lo que dispone este Estatuto.

En todos los casos se oirá previamente a los Jefes de los servicios correspondientes.

Art. 10. En ingreso sólo podrá efectuarse por el cargo de último grado jerárquico, a excepción de los cargos Técnicos-profesionales Universitarios con expresa denominación presupuestal.

CAPITULO III

De los ascensos

Artículo 11. Son condiciones indispensables para el ascenso:

A) Tener aptitud para el cargo vacante; y
B) Haber cumplido satisfactoriamente con los deberes a

que se refiere el artículo 4.o de este Estatuto.

La determinación de las condiciones precedentes la efectuará la Junta de Calificación, que se crea en este estatuto o la Mesa en los casos previstos en el artículo 32.

Art. 12. Los ascensos se realizarán por antigüedad calificada, de la jerarquía inferior a la inmediata superior, dentro de cada uno de los escalafones establecidos en el artículo 2.o, computándose a tal efecto:

I) Eficiencia funcional, para cuya determinación se tendrán en cuenta:

A) Conducta y disciplina.
B) Capacidad.
C) Contracción a sus funciones.
D) Espíritu de iniciativa; y
E) Otros méritos.

Dicho cómputo se efectuará en el mes de junio de cada año, adoptándose para la determinación de la eficiencia funcional, y dentro de ella, para cada una de las categorías establecidas, un puntaje de 1 a 9, (uno a nueve).

La calificación promedio dará lugar a una bonificación de un punto por cada uno que exceda de 30. La bonificación no se otorgará si el funcionario hubiere sido objeto de alguna de las sanciones previstas en el artículo 35, incisos C) y D).

II) Antigüedad.

Se otorgarán tres puntos por cada año de antigüedad en la Cámara de Senadores, dos puntos por cada trimestre en el cargo, y un punto y medio por año de servicios prestados en otras reparticiones públicas.

Para el cómputo de la antigüedad no se contarán las licencias sin goce de sueldo, ni las suspensiones o alejamientos del cargo.

Art. 13. Se hará un promedio anual de los índices de calificación, tomándose en cuenta para considerar los ascensos, la que resultare del promedio de los tres últimos años.

Art. 14. Cuando un funcionario tenga calificación no menor de 32 puntos en eficiencia funcional, y una diferencia en el puntaje de antigüedad no inferior a veinte puntos con respecto a los demás funcionarios de la misma categoría, tendrá prioridad para el ascenso.

Art. 15. En los casos de igual calificación general, el ascenso se efectuará por concurso de oposición.

Art. 16. Para la realización de concursos de oposición, las pruebas se elegirán teniendo en cuenta las funciones del cargo a proveer.

Art. 17. Los Tribunales para los concursos se integrarán con tres miembros: uno designado por la Mesa, que lo presidirá; otro por la Junta de Calificación y el tercero electo por los concursantes. Dichos miembros deberán ser de categoría superior a la del cargo a proveer.

Art. 18. En casos de concursos declarados total o parcialmente desiertos, se volverá a llamar a concurso de oposición y|o méritos al resto de los funcionarios de la misma categoría, si los hubiere, y en su defecto, o en caso de ser declarado desierto nuevamente el concurso, se llamará a los funcionarios de la categoría inmediata inferior.

Art. 19. Las calificaciones se anotarán en los legajos de los funcionarios.

Art. 19. Se considerarán méritos a los efectos de este Estatuto:

A) La realización de tareas extraordinarias, relacionadas con el servicio, entendiéndose por tales aquéllas que excedan los cometidos corrientes y normales de la función a cargo del empleado;

B) La sustitución de funcionarios superiores en el desempeño de sus tareas;

C) La realización de trabajos que redunden directa o indirectamente en un mejoramiento del servicio y que pongan en evidencia interés por lograr incrementar el rendimiento y eficiencia del mismo; y

D) La publicación de trabajos teóricos o prácticos que constituyan una aportación a la mejor organización o funcionamiento del servicio.

Art. 21.o En el caso de que lo requiera la carencia del elementos de juicio para la determinación de las condiciones exigidas por el artículo 11, se efectuará una prueba de suficiencia de los funcionarios que se encuentran en esa situación, con las bases del concurso de oposición correspondiente al grado del cargo a proveer. Si las pruebas no resultaren satisfactorias se aplicará el procedimiento determinado por el artículo 18.

Art. 22. Las promociones deberán ser efectuadas dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que la Mesa estuviere legalmente habilitada para hacerlo. En caso de excederse dicho plazo, las designaciones se considerarán efectuadas con la fecha del día siguiente a la de expiración del referido plazo.

Lo dispuesto precedentemente no impide que las promociones se efectúen antes del vencimiento de los plazos legales, siempre que lo requieran las necesidades del servicio.

CAPITULO IV

De la Junta de Calificación

Artículo 23. Créase una Junta de Calificación, que se integrará de la siguiente manera:

A) Dos miembros designados por la Mesa; y
B) Tres miembros electos por los funcionarios.

Los miembros de la Junta no podrán tener jerarquía inferior a la de Jefe de División o Secretario de Comisión.

Serán electos por votación secreta, junto con sus respectivos suplentes en escrutinio controlado por una Comisión designada por la Mesa, y en la que estarán representados los cuatro escalafones establecidos en el artículo 2.o.

La Junta designará de su seno su Presidente y Secretario, y dictará su reglamento interno.

Los miembros de la Junta durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 24. La Junta de Calificación dictará resolución con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 25. Son cometidos de la Junta de Calificación, sin perjuicio de lo que se establece en otros artículos de este Estatuto, los siguientes:

A) La calificación anual del personal,
B) La confección y actualización periódica de la ficha de calificación de cada funcionario;
C) Informar a la Mesa sobre prioridad en los casos de ascensos y promociones;
D) La producción de los informes correspondientes, en los casos de aplicación por la Superioridad de sanciones o medidas disciplinarias; y
E) Colaborar con la Superioridad, en el cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 26. Todos los funcionarios de la Cámara de Senadores tienen derecho a ser oídos por la Junta de Calificación, dentro de la esfera de su competencia, en defensa de sus intereses.

Art. 27. Realizadas las calificaciones por la Junta, éstas serán pasadas a la Oficina del Personal. Los funcionarios dispondrán de 15 días para notificarse de las mismas.

Art. 28. La Junta de Calificación tendrá derecho de hacer llegar sus acuerdos, informes, propuestas y reclamaciones a la Superioridad, cuando lo considere necesario, debiendo hacerlo por escrito o por medio de un representante designado al efecto.

Art. 29. Para el desempeño de sus cometidos la Junta examinará las carpetas y fojas de los funcionarios; requerirá informes de los Jefes inmediatos; consultará a la Superioridad lo que estime conveniente, y adoptará todas las demás medidas necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 30. Los miembros de la Junta podrán ser recusados por los funcionarios interesados, mediando causa grave a juicio de la Mesa. Esta también podrá aceptar las excusas de los miembros de la Junta, por las mismas razones. En ambos casos aquéllos serán substituídos por el suplente respectivo.

Art. 31. En caso de agotarse las suplencias, la Mesa designará provisoriamente los reemplazantes.

Art. 32. En la aplicación del presente Estatuto a los Jefes de División, Secretarios de Comisión o funcionarios de la misma o superior jerarquía, la Mesa actuará como Junta de Calificación.

Art. 33. Dentro de los 15 días de notificadas las calificaciones anuales, los funcionarios podrán interponer recursos de reposición o reforma contra la misma antes la Junta de Calificación, la que deberá expedirse dentro del término de 30 días, a contar de la fecha de interpuesto el recurso.

Vencido dicho plazo sin que la Junta hubiera adoptado resolución, el recurso se tendrá por rechazado.

CAPITULO V

Régimen disciplinario.

Artículo 34. Constituye falta toda infracción a los deberes funcionales establecidos expresa o implícitamente en el presente Estatuto.

Art. 35. Las sanciones que podrán aplicarse a los funcionarios frente a la comisión de faltas, son las siguientes:

A) Advertencia;
B) Apercibimiento simple;
C) Apercibimiento con privación de sueldo de uno a cinco días;
D) Suspensión del ejercicio del cargo con privación de sueldo hasta por dos meses; y
E) Destitución.

Las tres primeras sanciones, podrán ser aplicadas por la Secretaría; la comprendida en el inciso D), exclusivamente por la Presidencia, y la del inciso E) por la Cámara de Senadores, a proposición de la Mesa, previa instrucción en forma del sumario correspondiente.

Art. 36. La elección entre las penas indicadas en el artículo anterior se hará teniendo en cuenta la importancia o gravedad del caso y la conducta anterior del empleado.

A los efectos de esta última circunstancia el precedente de una falta anterior agrava la responsabilidad.

Art. 37. Ningún funcionario podrá ser separado de su empleo, sino por las causales de ineptitud, omisión o delito debidamente comprobadas en expediente.

Art. 38. Las penas, con excepción de la advertencia, se anotarán en el legajo del funcionario.

Art. 39. No se aplicará al funcionario sanción de destitución o suspensión por más de 20 días, sin la instrucción de un sumario administrativo.

Art. 40. Todo funcionario que fuese objeto de una sanción disciplinaria tendrá derecho a solicitar la formación del sumario correspondiente.

Art. 41. Son competentes para determinar la iniciación de un sumario, el Presidente o los Secretarios del Senado.

Art. 42. El sumario deberá iniciarse dentro del plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, y determinarse dentro de los treinta días a partir de la fecha de iniciación.

Art. 43 El funcionario instructor procederá a realizar todas las diligencias que juzgue convenientes, oyendo, cuando lo crea necesario, a técnicos y peritos

Art. 44. En la decisión que determine la iniciación del sumario se podrá proponer la suspensión del o de los funcionarios inculpados.

Si no se hubiere adoptado la medida, el instructor podrá proponer al Presidente de la Cámara de Senadores la suspensión del o de los inculpados, así como la de otros contra los que resultare semiplena prueba de intervención en el hecho que motiva el sumario; o cuando lo crea conveniente para mayor eficacia de su cometido, con el fin de garantir la libertad e independencia de los testigos.

Art. 45. Las suspensiones a que se refiere el artículo anterior durará hasta la resolución del sumario en el primer caso, y cesarán de inmediato en cuanto desaparezca la causa que motivó la suspensión en el segundo. Sin embargo, el Presidente podrá hacer cesar en cualquier momento las suspensiones decretadas.

Art. 46. Las diligencias probatorias se realizarán en lo pertinente de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales vigentes.

Art. 47. Terminado el sumario, será elevado a la autoridad que lo decretó, con un informe circunstanciado de las conclusiones a que arribó el instructor.

Art. 48. Recibido el sumario por la Superioridad, se pondrá de manfiesto en la Oficina, dando vista a los interesados por el término de 15 días, para que puedan hacer su defensa y articular sus descargos.

Art. 49. Presentada la defensa, o vencido el plazo sin haberse articulado, deberá adoptarse resolución dentro del plazo de 15 días. Esta será notificada por escrito al o a los interesados, que podrán deducir los recursos pertinentes dentro del término de 10 días.

CAPITULO VI

De los recursos

Artículo 50. Los funcionarios que se consideren lesionados por resoluciones administrativas podrán deducir recurso de reposición o reforma ante la misma autoridad que las haya dictado, dentro del término de diez días a contar del día siguiente al de su notificación o comunicación.

Cuando la resolución haya sido dictada por una autoridad subordinada, podrán deducir el recurso jerárquico ante la autoridad inmediata superior. Este recurso deberá interponerse conjunta y subsidiariamente al de reposición o reforma.

Cuando la resolución provenga del Presidente de la Cámara de Senadores, podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición o reforma, sin perjuicio del recurso que corresponde para ante el Tribunal que se establece en el artículo 54.

Art. 51. Dentro de las veinticuatro horas subsiguientes a la notificación de una resolución, tendrán derecho los interesados a solicitar aclaración de la misma y los términos para recurrir empezarán a correr desde la fecha de la decisión aclaratoria.

Art. 52. Reclamado en tiempo y forma un nombramiento, no se dará posesión del cargo al nombrado, mientras no recaiga resolución definitiva en el recurso.

Art. 53. Transcurridos treinta días desde la fecha en que el recurso de reposición o reforma fué interpuesto, si la autoridad no hubiere dictado resolución, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida.

Art. 54. Créase un Tribunal de Recursos, integrado por un senador de cada uno de los sectores parlamentarios, el que deberá designarse anualmente.

Su Presidente tendrá doble voto en los casos de empate.

Art. 55. El Tribunal de Recursos conocerá en las demandas de anulación de actos administrativos definitivos de las autoridades del Senado, dictados en el ejercicio de sus funciones, contrarios a regla de derecho o con desviación de poder.

La acción de anulación sólo podrá deducirse por el titular de un derecho violado o de un interés directo, personal y legítimo, lesionado por el correspondiente acto administrativo.

Art. 56. La acción de anulación ante el Tribunal de Recursos, no podrá deducirse si antes no se han agotado los recursos previstos en los artículos anteriores, y deberá interponerse dentro de los diez días de notificada la resolución correspondiente.

Art. 57. El Tribunal se limitará a apreciar el acto administrativo en sí mismo, confirmándolo o anulándolo, sin reformarlo.

Para declarar la anulación del acto administrativo impugnado, será necesaria la mayoría absoluta del total de sus componentes.

Art. 58. Las autoridades del Senado están abligadas a remitir al Tribunal todos los antecedentes relacionados con el acto administrativo contra el cual se haya promovido acción de anulación.

El Tribunal podrá ordenar los trámites que correspondan para complementar la instrucción del asunto, pero estas diligencias no podrán exceder de un plazo de treinta días.

Dentro de los sesenta días siguientes al de la presentación de la demanda o al de la última diligencia dispuesta, el Tribunal deberá dictar fallo. Si dentro de dicho plazo así no lo hiciera, la omisión se reputará revocatoria de la resolución recurrida.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 59. A los actuales funcionarios que hubieran prestado servicios en otras reparticiones del Poder Legislativo, se les computarán dichos servicios a los efectos de su antigüedad en el Senado.

Art. 60. Para los ascensos que se realizaren antes de los tres años de vigencia del presente Estatuto, se tomará como base de calificación, el promedio a la fecha.

Art. 61. El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de los diez días de su aprobación por el Senado.

Art. 62. La Superioridad proveerá las medidas necesarias para la aplicación inmediata del régimen por él establecido.

Art. 63. Deróganse las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Estatuto.

Art. 64. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 12 de 1956.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: es notorio que la Comisión de Asuntos Administrativos lucha con grandes dificultades para reunirse. Se ha dicho docenas de veces en Sala. En general, ha habido inconveniente con los expedientes de venias y durante las sesiones secretas ha habido que irlos leyendo aquí debido, en general, a la desintegración bastante prolongada, en el tiempo, de esa Comisión.

Propondría que ese proyecto que se destina a la Comisión de Asuntos Administrativos, pasara a una Comisión Espe-

cial —me refiero al proyecto de Estatuto del Funcionario del Senado— de 3 miembros, designados por la Mesa e integrada con los senadores que propusieran las bancadas.

Sugiero ese cambio de trámite.

SEÑOR HAEDO. — La integración de esa Comisión podría ser con 5 miembros.

SEÑOR BAYLEY. — Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a una Comisión de 5 miembros.

SEÑOR BAYLEY. — Con recomendación de que se expida rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20).**

4

—Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente; yo hice un pedido de informe al Ministerio de Defensa Nacional, para saber si se impide el ingreso a las Escuelas Militar y Naval a los hombres o a los jóvenes de la raza negra, y para saber si para ingresar al curso de piloto mercante se exige el requisito de ser ciudadano natural.

Estos informes me fueron contestados por el Ministerio hace ya tiempo. No había llegado la oportunidad de comentarlos, pero ahora veo que se ha abierto el período de ingreso para estos Institutos, y parece procedente que se analice aquella respuesta.

Con referencia al primer tema, si a las escuelas Militar y Naval se impide el ingreso de los jóvenes que no tengan la piel de color blanco, quiero decir lo siguiente: hace 3 años, más o menos, traje a la consideración de este Cuerpo un caso de discriminación racial. Se trataba de un hombre a quien se le había impedido entrar al Parque Hotel de Montevideo, en momentos en que quería visitar a Víctor Raúl Haya de la Torre, por el "delito", —entre comillas— de ser hombre de color negro.

Entonces dije que eso importaba un agravio a la dignidad humana, el desconocimiento del derecho de un hombre que, en ese caso no se concreta al desconocimiento del derecho de uno, porque el lesionar el derecho de uno, se está lesionando el derecho de todos.

Creo haber demostrado entonces, que desde el punto de vista del derecho, a las luces de nuestra Constitución y de nuestras leyes, no pueden hacerse distingos por el color de la piel. Aquí todos son iguales; todos tienen la misma posibilidad y el mismo derecho. Es igual el negro al blanco, desde los bancos de la escuela, en la calle, en las oficinas públicas, en el Parlamento nacional...

Dije, entonces, que felizmente para el Uruguay el hombre negro puede llegar a ser Presidente de la Asamblea General, que es la más alta dignidad política de la República; puede llegar a ser Presidente de la Suprema Corte de Justicia; puede llegar a ser Rector de la Universidad, que es la más alta jerarquía docente de la República. Agregué que parece que lo que no puede hacer el hombre negro en nuestro país, es entrar al Parque Hotel.

Pronuncié palabras de desagravio para quién así había visto lesionada su dignidad, con el sentido de ser palabras de desagravio para todos los hombres de color negro que antes que él, o después que él, se vieran menoscabados, ofendidos o disminuídos, a causa del prejuicio, la falta de educación, o la estupidez de algunos hombres de color blanco.

Hace pocos meses, en este Senado, se comentó el caso de una maestra de color negro del Departamento de Artigas, de quién se dijo que se le había impedido ejercer su cargo en dos o tres escuelas de Montevideo, por la única razón de tener negro el color de su piel.

El Consejo de Enseñanza Primaria hizo público que haría una investigación al respecto. Aún no se ha dado a conocer el resultado de esa investigación. Pero en esa misma época, más o menos, también se dió a publicidad que estaban cerradas las puertas de la Escuela Militar y de la Escuela Naval para los alumnos o los jóvenes que tuvieran color negro. Yo, entonces, pregunté al Ministerio de Defensa Nacional, para que se me informara, si entre las condiciones exigidas por el Reglamento para ingresar a la Escuela Militar o a la Escuela Naval, figura la de poseer piel de color blanco, o si de alguna manera, en los hechos, se obstaculiza el ingreso de aspirantes de color negro y cuántos estudiantes de color negro figuran inscriptos actualmente en los cursos de ambas escuelas.

Declaro que cuando hice este pedido de informes, ya me habían sido suministrados por las Secretarías de ambas Escuelas, los reglamentos o el pliego de condiciones que rige para ingresar a esas Escuelas, en el cual, desde luego, no está escrito que se requiera tener la piel blanca para ingresar. Pero quería la palabra del respectivo Ministerio.

El señor Ministro de Defensa me contestó lo siguiente: Que no existe actualmente ningún alumno de color de piel negra realizando los cursos respectivos; que no se obstaculiza el ingreso de alumnos de color negro a los centros de formación de oficiales; que el ingreso a aspirantes en los institutos docentes mencionados, se efectúa sin distinción alguna y siempre que haya dado cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas en las reglamentaciones respectivas.

Esta respuesta es, sin duda alguna, estando a la letra, satisfactoria.

Sin embargo, no deja de llamar la atención que se informe que no existe ningún alumno de color negro cursando estudios en las Escuelas Militar, Naval o de Aviación y que ni siquiera se haga mención de que hubo alumnos negros en años anteriores. Me llama la atención entre otras cosas, por esto: todos sabemos que en esos institutos se paga al estudiante. El estudiante ingresa y, desde el primer día, gana sueldo, gana con qué vivir, lo que constituye motivo de atracción para los jóvenes de modesta condición económica, y es un hecho que no hay por qué no constatar, que lamentablemente la mayor parte de los jóvenes de color negro, son de modesta condición económica y, por lo mismo, podrían sentirse atraídos hacia estos estudios.

Ello parecería dar fundamento a la información privada que yo tenía, por la cual a ambas escuelas no ingresará nunca un alumno negro. Se me dice que es claro, no se rechaza porque es negro; pero como hay muchas pruebas que rendir, siempre se encuentra el medio de que no pase alguna de esas tantas pruebas.

Se me dice que nadie piensa en las Escuelas Militar y Naval que allí pueda haber un alumno de color negro y que algunos jóvenes de ese color que pensaron ingresar, pronto se sintieron desanimados en cuanto iniciaron las gestiones para cumplir tal finalidad.

Frente a esto, sin embargo, queda aquí la palabra oficial del Ministro de Defensa Nacional proclamando que no se hacen ni se harán distingos al respecto. Que lo sepan pues, los jóvenes de color negro que piensen en ingresar a esos institutos: pero que sepan más: que sepan que si se le ocurre a alguno de ellos ingresar a estos institutos y es objeto de alguna injusticia, debe denunciarla, en la seguridad de que habrá medios para hacer efectivas las responsabilidades en que incurrirían quienes así violarían la Constitución y las leyes del país que amparan por igual a todos los hombres y los jóvenes, cualquiera sea el color de su piel.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Cuando visitamos, hace poco, Francia, nos recibió el Senado de la República, y fué una satisfacción agradable, dentro de las ideas que profesamos, cuando vimos que el Presidente del Senado, Monsieur de Menerville es de piel negra. El colega de nuestro Presidente, el señor Barbieri, es negro.

De manera que ya ve, señor senador, en un país donde la democracia se practica a tal extremo, cómo no se han cerrado las puertas de los más altos cargos a los hombres negros.

Muchas gracias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es un hermoso ejemplo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no me obliga.

(Hilaridad).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con referencia al segundo tema, pregunté si para ingresar al curso de Piloto Mercante se exige el requisito de ser ciudadano natural, y en caso afirmativo, cuáles son los fundamentos de orden constitucional o legal para excluir a quienes tengan la calidad de ciudadanos legales.

El Ministerio de Defensa Nacional me contestó, en lo referente a la segunda parte del pedido de informes, que es esta que acabo de leer, en la siguiente forma: 'La Inspección General de Marina manifiesta que el reglamento para ingresar al curso de Piloto Mercante exige al postulante ser uruguayo, no estableciéndose distinción alguna entre los ciudadanos naturales y legales.

Véase las expresiones: se exige ser uruguayo sin establecer distinción alguna entre ciudadanos naturales y legales.

Si simplemente se hubiera contestado que no se establecía diferencia alguna entre naturales y legales, la respuesta sería adecuada y clara; pero cuando a esto se le agrega la condición de ser uruguayo, ya todo empieza a ser confuso. Ser uruguayo en estas condiciones ¿qué significa? Parecería estarse exigiendo la nacionalidad.

Para ingresar a la Escuela Militar el reglamento de ingreso en su artículo 24 inciso A), exige esta condición: ser oriental. Y agrega entre paréntesis: ciudadano natural. Este paréntesis parece tener sentido aclaratorio: ser oriental sería, a los fines de esta exigencia, ser ciudadano natural, y, en consecuencia, quedaría excluído el ciudadano legal.

Para ingresar a la Escuela Militar de Aeronáutica, el artículo 6.o, inciso A), dice lo mismo: ser oriental; con el mismo paréntesis; ciudadanía natural, por lo cual está excluído el ciudadano legal.

Para ingresar al Liceo Militar y Naval, artículo 6.o, inciso A), la expresión es igual y con el mismo alcance.

Para ingresar a la Escuela Naval, artículo 22 inciso A), se dice: ser ciudadano natural. No se dice: ser oriental y, entre paréntesis, ciudadano natural. Aquí se dice ya directamente: ser ciudadano natural. Se cambia la expresión, pero es la misma exigencia.

Para ingresar al curso de Piloto Mercante, que es lo que me interesaba en el pedido de informes, ya no se dice ser oriental; se dice: ser uruguayo, y no se agrega, entre paréntesis, ciudadano natural.

Pero el Ministerio expresa que no hay distingos entre natural y legal.

Yo digo que si la exigencia "ser uruguayo" tiene el alcance de las palabras agregadas por el señor Ministro, de que no importa hacer distingos entre ciudadano natural y legal, habrá que modificar el reglamento para decir las cosas con claridad, porque ¿qué alcance tiene la expresión "ser uruguayo", o la expresión "ser oriental"? Los conceptos de ciudadanía natural y nacionalidad están identificados desde nuestra Constitución del año 30, según enseñaba ya Aréchaga el abuelo.

Nuestra Constitución, en su artículo 74, refiriéndose a la ciudadanía natural, dice: "Ciudadanos naturales son todos los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio de la República".

Parecería, pues, identificar la ciudadanía natural con la nacionalidad, aunque la misma Constitución en su artículo 81, ya haría el distingo al decir que la nacionalidad no se pierde ni aún por naturalizarse en otro país.

De ahí nuestras dudas. La Constitución confundiría ciudadanía con nacionalidad al definir o caracterizar la ciudadanía natural en el artículo 74 leído, pero separaría ambos conceptos al referirse a la nacionalidad en el artículo 81.

En cualquier caso, señor Presidente, el extranjero puede ser ciudadano, pero no es oriental, no es uruguayo, no es nacional. Cuando se requiere nacionalidad como condición, esa condición no la llena el extranjero. Cuando se requiere ser uruguayo para cursar como piloto mercante, se está excluyendo al extranjero. No creo razonable exigir la nacionalidad para esta clase de estudios. Podría concebirse, aunque es inconstitucional, que se exija la nacionalidad para cursar en la Escuela Militar, o en la Naval, o en la Aviación, porque los que van allí son hombres destinados a usar un día las armas para defender la patria, o pueden un día verse en la situación de usar las armas para defender la patria, y podría tener sentido el exigirse nacionalidad, pero, a mi juicio, no tiene sentido alguno que use exija nacionalidad para poder ser piloto mercante. Ni siquiera debe exigirse ciudadanía legal a quien llena otros extremos, por ejemplo a quien ha cursado Secundaria, condición requerida para ingresar al curso de piloto mercante, a quien ha cursado Secundaria y tiene 16 ó 17 años, o aún 18, con 12 ó 14 de residencia en el país y no ha podido obtener carta de ciudadanía, por razón de edad, o aunque la hubiera tramitado con 18 años, está suspendido, por mandato constitucional, durante tres años en el ejercicio de los derechos inherentes a la ciudadanía.

En tal situación, ¿qué razón habría para que este joven no pudiera cursar estudios para piloto mercante?

Todo esto tendría menos sentido si fuera válida la expresión que me hace llegar el señor Ministro de Defensa Nacional en cuanto a que no se hace distingo entre naturales y legales; pero hago este comentario para decir que tal aclaración no armoniza bien con la exigencia de la nacionalidad. Sólo podrá exigirse ciudadanía legal cuando la edad y el tiempo permitan lograrla.

Es indispensable que si el propósito es el que dice el señor Ministro, se modifiquen las cosas, se modifique el reglamento en donde enuncian todos los extremos que hay que cumplir para ingresar al curso de piloto mercante. Nuestro Constitución, lo repito, ampara por igual a nacionales y extranjeros y sólo exige nacionalidad para poder ser integrante del Poder Ejecutivo, para ser miembro del Consejo Nacional de Gobierno. Sólo para ello; no hay ley ni reglamento que pueda crear otras inhibiciones.

A los fines, señor Presidente, de que en la esfera del Ministerio de Defensa Nacional se hagan las correcciones necesarias para que los reglamentos armonicen con las leyes y la Constitución, y con el espíritu o propósito o palabras contenidas en la respuesta, a mi pedido de informes que enviara al Ministerio referido, solicito que mis expresiones se remitan a la mencionada Secretaría de Estado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Barrios Amorín en el sentido de que las palabras que acaba de pronunciar se remitan al Ministerio de Defensa Nacional.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad**).

5

—Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: deseo referirme a unos sucesos acaecidos en Carmelo hace ya algún tiempo, pero que aún no han tenido solución definitiva, según las informaciones que me hacen llegar.

A raíz de la instalación en aquella localidad de una usina pasteurizadora de leche, se dictó un decreto por el cual sólo se admitía que se vendiera en Carmelo la leche pasteurizada.

Esto originó algunos sucesos que tuvieron evidente notoriedad hace ya cerca de dos ó tres meses, lo que determinó que se diera una pequeña marcha atrás, admitiendo posteriormente la venta de leche certificada, además de la pasteurizada.

Pero la venta de la leche certificada se está haciendo en la localidad de Carmelo de una manera totalmente precaria, según las informaciones que han llegado a mi poder, ya que se van dando plazos de 45 días a los tambos para que éstos se pongan en las condiciones requeridas.

Frente a esta situación, señor Presidente, me siento en la obligación de precisar desde esta tribuna que las disposiciones legales establecen de manera clara y categórica, y sobre todo la Ley del 8 de enero de 1948, número 10.030, de que la leche es de dos categorías: pasteurizada y certificada. Este régimen no es sólo para la población de Montevideo, sino que es para la población de toda la República.

Pero aún había algo más preciso que señalar, y es el decreto del 31 de enero de 1950, en donde se establece lo siguiente: "Régimen de habilitación de tambos productores de leche. Instalaciones mínimas para los tambos rurales que suministren leche certificada a las poblaciones del interior", y después, en el artículo 44 se dice "Para la habilitación de los tambos que produzcan leche certificada que abastezcan poblaciones del interior de la República, el Ministerio de Ganadería y Agricultura verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones:...". Y en seguida establece las condiciones exigidas por el referido decreto.

De acuerdo con estas normas es claro, y evidente también, que en toda la República se pueden consumir las dos categorías de leche, la pasteurizada y la certificada.

Resulta evidente, igualmente, de acuerdo con el decreto de 1950, del cual he dado lectura al artículo 44, que el contralor de la leche certificada la tiene el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Sé que esta ley y este decreto no se han aplicado en toda la República, pero ello no significa que estén derogados. Lo que corresponde es adecuar el decreto a las situaciones de las distintas poblaciones.

Me he sentido obligado, señor Presidente, a hacer uso del derecho que me acuerda el reglamento, porque me tocó informar la Ley Nº 10.030, y si defendí la leche certificada para el consumo de la población de Montevideo, creo que es mucho más justificable para campaña. Hay diversas corcunstancias que no escaparán al claro criterio de los señores senadores, que demuestra que es más lógico el consumo de la leche certificada en el interior del país, que en los grandes centros poblados. En primer término, el consumo se hace casi inmediatamente después del ordeñe, las distancias son cortas, el lapso entre el ordeñe y el consumo es sumamente breve y, entonces, la leche llega en condiciones más naturales al propio consumo.

Es claro que el problema es distinto cuando estamos frente a grandes poblaciones, en que hay que recorrer grandes distancias y hay que demorar entre el momento del ordeñe y el momento del consumo.

En ellas hay que ser más exigentes.

Por eso, señor Presidente, creo que sería conveniente que el Ministerio de Ganadería y Agricultura a donde voy a pedir que pasen mis palabras, revise esa ordenanza del 31 de enero de 1950, adaptándola a la realidad de estos pequeños centros de consumidores de leche que son las ciudades y pueblos del interior de la República, estableciendo

categóricamente el derecho, de la población, al consumo de las dos leches como ya lo indica la propia ley, pero estableciendo normas rápidas para evitar todos estos conflictos porque estos plazos de 45 días, que se van dando y renovando, no dan tranquilidad a los productores de aquellas zonas como tampoco le pueden dar tranquilidad a los productores de nuestra ciudad.

Creo que hay que modificar ese decreto tomando en consideración esos hechos que decía anteriormente como ser lo cerca que está la producción del consumo, la facilidad del transporte, etc. Tal vez haya que disminuír en algo las exigencias que se tienen con relación a la ciudad de Montevideo porque las distancias son mayores.

Creo también necesario, señor Presidente, que se le dé un plazo igualitario a todos los tambos, que puede ser de alrededor de un año, para que se pongan en condiciones y no ese plazo de 45 días.

Termino, señor Presidente. He aparecido, en realidad, un poco como el arco iris después de la tormenta, en momento en que la tormenta terminaba en Carmelo; pero considero que puede iniciarse en cualquier momento, y por eso he levantado mi voz para que estas palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a ver si dictando las normas reglamentarias necesarias impedimos que vuelvan a repetirse estos sucesos a que me he referido anteriormente.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a vota si se pasan las palabras pronunciadas por el señor senador Ferrer Serra al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **— Afirmativa. — 19 en 20).**

6

SEÑOR HAEDO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Voy a ocuparme de dos asuntos. Podría decir diametalmente opuestos; pero los dos, tienen sentido de justicia. Corresponden ambos al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El primero es referido a don Loreto Cabrera Artigas, bisnieto del Fundador de la Nacionalidad, que reside en el pueblo Constitución, en Salto. Nacido el 31 de octubre de 1874, tiene a su vez dos señoritas hermanas que viven de la pensión a la vejez. Loreto Cabrera Artigas trabaja de tropero, a pesar de sus ochenta y tantos años, en situación muy precaria, como es fácil comprender. Es, de acuerdo con la documentación que posee y que se encuentra en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, descendiente del General Artigas. Una de sus hermanas obtuvo en 1951 pensión graciable votada por ambas Cámaras. El expediente es el número 4485, del año 1951.

El señor Loreto Cabrera Artigas es hijo de Anacleta Artigas y Bibiano Cabrera, siendo aquella hija de Ruperto Artigas, hijo del General Artigas. Se trata de una persona de excelentes condiciones morales que está sobrellevando su ancianidad en la más extrema pobreza.

Me intereso, señor Presidente, desde el momento que en el Ministerio está toda la documentación, ya que —repito— a una de sus hermanas se le concedió pensión graciable —para que se revise— el mismo y se comtemple como corresponda la situación de este ciudadano, para remediar como corresponde, con decoro, la situación de un directo descendiente del Prócer de la Patria.

7

El otro asunto he dicho que es completamente distinto, pero tiene la similitud en el propósito de demandar justicia.

Me intereso vivamente por la situación del pintor Manuel Rosé, uno de los más extraordinarios valores artísticos que tiene el país, que sobrelleva con noble prestancia no digo la fatiga de la edad, —está cerca de los 70 años,—, ni de la gloria, desde el momento que se cuenta por decenas sus exposiciones nacionales e internacionales, pero sí, la de reclamar que su obra no quede dispersa.

Corresponde decir de él, lo que todos conocen: se trata no sólo de un gran artista, de un noble ciudadano, sino de uno de los pintores de categoría excepcional que se ha dedicado a naturalizar temas nacionales, perpetuando glorias civiles y militares, hombres y épocas históricas en grandes telas, correspondiendo señalar entre las mejores aquellas en que dominan personajes destacados de la estructuración de la Patria, como nación libre, independiente y soberana.

Cuando ocupé el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, inicié una política que después ha sido seguida con verdadero provecho, adquirir, por parte del Estado, número determinado de obras de los artistas que se consideren excepcionales, para destinarlos al enriquecimiento del Museo de Montevideo, y al acrecentamiento de los museos departamentales que felizmente van estableciéndose, no con toda la celeridad que fuera deseable, pero sí con cierta firmeza lo que constituye un avance de civilización, realmente admirable. El pago de esa adquisición lo realiza el Estado mediante una pensión vitalicia.

Esta política se inició con Figari. Después se continuó creo que por iniciativa del señor senador Cusano, con Barradas y Cúneo.

El pintor Manuel Rosé tiene señor Presidente calidad y categoría artísticas de gran envergadura como para que sus obras sean recogidas y custodiada, por la Nación no sólo como acto de consagración sino al mismo tiempo, como deber que permita resguardar los años de vida del artista que se encuentra en plena producción, con la holgura necesaria, y a la que con valores propios, se ha hecho acreedor.

8

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, descontando que el Profesor Ruggia, acompañará, como lo han hecho sus antecedentes en el Ministerio, con humana y comprensiva complacencia, estos pedidos que formulo desde mi banca, remitiendo al Parlamento los mensajes correspondientes.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras pronunciadas por el señor senador Haedo al Ministerio de Intrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **—Afirmativa. — 24 en 24. — Unanimidad.**

9

Tiene la plabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: deseo decir algunas palabras que trasuntan un planteamiento al Senado que hago a solicitud del Cuerpo de Taquígrafos de la Casa y en ese sentido la información que le doy al Cuerpo me ha sido suministrada por él.

Emilio Inzaurraga fué taquígrafo del Senado uruguayo en el siglo pasado, en 1856, siendo el segundo integrante permanente que tuvo el Cuerpo de Taquígrafos.

Fué discípulo de Ramón Massini, el constituyente y luego senador, quien encontró en Emilio Inzaurraga un elemento de excepción para imponer la taquigrafía en el Parlamento, que en ese entonces era una verdadera revelación técnica para nuestro medio.

Por problemas de índole personal, tuvo que trasladarse a la Argentina, y allí tuvo el honor de fundar el Cuerpo de Taquígrafos del Congreso Argentino y ser luego Director del respectivo Cuerpo del Senado. Su actuación en la Argentina fue brillante igualmente que en el Uruguay, logrando en el país hermano la sanción de importantes leyes de carácter educacional y técnico. Su nombre sale fuera de fronteras y se destaca en el Segundo Congreso Mundial de Estenografía celebrado en París en el año 1889 en medio de las celebridades de todo el mundo en esa materia.

Oriundo del Departamento de Maldonado, el gobierno de aquel Departamento designó con su nombre, hace aproximadamente tres años, una de las más importantes arterias de Punta del Este. Hace un mes y medio, una delegación de taquígrafos parlamentarios argentinos llegó hasta Punta del Este, portadora de dos placas de bronce en homenaje a Inzaurraga, las cuales fueron entregadas en acto oficial al Presidente del Concejo Departamental de aquel Departamento. Al citado acto asistieron, además del Presidente referido, las delegaciones de taquígrafos argentinos, tres señores Representantes y dos delegaciones de taquígrafos del Senado y de la Cámara de Representantes de nuestro país. En esa ocasión, los integrantes de la Comitiva fueron declarados huéspedes oficiales del Departamento.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Cuerpo de Taquígrafos del Senado quiere honrar su memoria colocando en uno de los salones de sus dependencias, el retrato del citado pionero de la taquigrafía en nuestro país y en la Argentina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa a la Comisión de Asuntos Administrativos la proposición formula por el señor senador López Toledo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **— Afirmativa — 22 en 23)**

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Exhortaría a la Comisión de Asuntos Administrativos, señor Presidente, para que se expida a la brevedad posible sobre este asunto, porque tratándose de un homenaje que en su sala de trabajo quieren efectuar los taquígrafos del Cuerpo, sería de verdadero sentido que la resolución se tomara cuanto antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

10

La Mesa da cuenta que ha integrado la Comisión para estudiar el proyecto de estatuto del funcionario, con los señores senadores Bayley, Echegoyen, González Conzi, Cardoso y Penadés.

11

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: la Comisión Investigadora en asuntos del Ferrocarril, mejor dicho, de la situación actual del Ferrocarril y de sus perspectivas de futuro, que fue designada hace cuatro meses por este Cuerpo, sesionó en la forma a que yo me referí ya en una sesión anterior, interrumpiendo al señor senador Chiarino; pero, ha arribado ya a conclusiones concretas, y considera llegado el momento de hacérselas conocer al Senado.

Según ya lo dije, además de las investigaciones directas realizadas, de las visitas efectuadas y del estudio de antecedentes y de expedientes, la Comisión designó técnicos especializados para realizar determinadas investigaciones. Designó al técnico contable señor Lepera, para el aspecto contable del organismo, y designó dos ingenieros, uno, el señor Sanguinetti y, otro, el señor Coll Panedas, para estudiar los problemas creados por la red ferroviaria del país, digamos en una palabra, aunque esto abarca, desde luego, muchos aspectos del problema.

Esos informes han llegado en gran parte al seno de la Comisión y han sido estudiados por los miembros de la misma. El resultado de esa lectura, era francamente impresionante. En la última acta, de la sesión efectuada el día 5 del mes en curso, se llegó a lo que voy a leer: hubo acuerdo unánime en que el estado de cosas que surge de esos informes es de tal gravedad, que reclama medidas de fondo y urgentes. El estado de la red ferroviaria causa profunda alarma entre los miembros d e la Comisión. Se recalcó la conveniencia de guardar reserva al respecto por las proyecciones que pudiera tener su divulgación. El estado de las vías, puentes y durmientes, así como el balastaje deficiente, exige una acción inmediata. También las conclusiones a que arriban los informes contables, reclaman una acción enérgica para impedir la acentuación de los déficit.

Después de una larga deliberación, se llegó a la conclusión de que la primera medida de fondo a adoptar, de acuerdo con el criterio unánime de la Comisión, es al intervención del Ente, concediendo a sus titulares plenos poderes y procurando colocar en ella personas capaces, enérgicas y de notoria competencia.

En la sesión de esta mañana, después de arribarse a las conclusiones de que acabo de dar cuenta, se estudió el procedimiento necesario para hacer efectivo este propósito de la Comisión, y se entendió que lo primero que debía hacer la Comisión, era dar cuenta al Senado de su punto de vista, acompañando todos los antecedente reunidos, para que los señores senadores se pudieran informar cabalmente del estado de cosas.

Entiende la Comisión que si el Senado comparte su punto de vista, debe dirigirse una comunicación al Poder Ejecutivo, señalando la necesidad de esta intervención, por cuando también entiende que el procedimiento constitucional consitse en que, con la comunicación por delante de las opiniones, de los juicios y de los antecedentes de la Comisión, es el Consejo Nacional de Gobierno el que debe decretar la intervención y efectuar las designaciones consiguientes, con la anuencia, después de tomada la resolución, del propio Senado, que es el verdadero mecanismo constitucional que procede en estas circunstancias.

Desde luego, la Comisión no puede pedirle al Senado que haga hoy un pronunciamiento, pero sí le pide que se coloquen en condiciones de efectuarlo a la mayor brevedad posible, porque, repito, la situación es apremiante y estamos casi expuestos a sucesos de los que después vamos a tener que avergonzarnos.

A ese efecto, si el Senado lo tuviera a bien, sugeriríamos dos cosas: primero, que todos los antecedentes a que me he referido están en la Secretaría de la Comisión a disposición de todos los señores senadores. No se efectúa el repartido por las mismas razones a que me he referido hace un momento; presumiendo que el estudio de estos antecedentes que no son largos, que no son extensos, que no deben alarmar a los señores senadores, de tal manera que probablemente, en un par de horas pueda cada uno informarse acabadamente, porque hemos tratado de ser sintéticos y hemos impuesto esa norma a nuestros colaboradores, proponemos una sesión especial a realizar por el Senado, que tendría lugar, naturalmente, en el período de receso, una vez que hubiera sido suspendido, como según tengo entendido ya está programado.

De modo que termino sugiriendo al Senado que resuelva que el asunto se coloque, desde ya, a la consideración de todo el Senado, que sea estudiado por los señores senadores en la forma que he indicado y que, oportunamente, de acuerdo con la mesa, fijáramos una sesión especial para considerarlos.

Además, la Comisión, después de haber insistido tanto en la urgencia y en el apremio que tiene, estimo que este asunto, por lo que hace al Senado, por lo menos, debería quedar resuelto antes de fin de año; lo demás será, como es natural, de la incumbencia del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Voy a apoyar la moción presentada por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En nombre de la Comisión.

SEÑOR VIGNALE. — En nombre de la Comisión.

He seguido de cerca la actuación de esta Comisión y sin ninguna violencia, al contrario, con verdadera satisfacción, puedo decir que es una Comisión que ha trabajado asiduamente con provecho. Lo que ha esbozado el señor senador Rodríguez Larreta apenas es un pálido reflejo de lo que ofrece a la consideración del Senado el contenido de los informes técnicos sobre el estudio de nuestra red ferroviaria. Baste decir, a lo expresado por el señor Presidente de la Comisión, que, según los referidos técnicos, miles de durmientes se deshacen con la mano, que el balastado es en extremo precario, que es imposible utilizar los últimos vagones y locomotoras adquiridos, debido al deficiente estado de los rieles, y que en cuanto a los puentes algunos de ellos presentan también deficiencias graves que deben ser inmediatamente reparadas.

Por lo tanto, considero que, frente a esta gravísima situación y sin entrar a lo pequeño, el Senado debe apoyar el pronunciamiento de la Comisión Investigadora y decidir, si no de inmediato, que sería realmente lo imprescindible, para evitar perder más tiempo, por lo menos señalar una fecha lo más próxima posible para considerar el informe de esa Comisión que ha actuado bajo la presidencia del señor senador Rodríguez Larreta.

Vamos a apoyar ese pedido de intervención por que lo consideramos, sin hacer exageraciones de léxico, una necesidad apremiante para tratar en lo posible de colocar ese servicio en condiciones más o menos normales.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUTINELLA. — Coincidiendo en general con lo expresado por el señor senador Rodríguez Larreta a nombre de la Comisión Especial Investigadora de AFE, quiero dejar constancia de que al apoyar ese temperamento, establecí en la Comisión algunas salvedades, en el sentido de que aceptaba la intervención como una necesidad para obtener la reorganización urgente del servicio, pero dejando establecidas mis salvedades en cuanto a que el Poder Ejecutivo pueda poner en marcha por sí y sin intervención legislativa, el mecanismo constitucional correspondiente para poner en ejecución la intervención. He destacado estas salvedades, efectuadas en el seno de la Comisión, aunque no tengo aún opinión definitiva, en cuanto a la forma, modo y alcance en que puede, constitucionalmente, decretarse ese tipo especial de intervenciones. He apoyado la declaración que efectúa la Comisión Investigadora como un medio de obtener de que se ponga en marcha el mecanismo constitucional pertinente.

Era lo que quería destacar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Comprenderá el Senado que estuve atento a la labor de la Comisión, después del planteamien-

to que hice el martes de la semana anterior, respecto al llamado a Sala del señor Ministro de Obras Públicas para informar acerca de las razones que tenía en cuenta el Poder Ejecutivo para demorar, a mi juicio excesivamente, en poner en juego la potestad que le acuerda el artículo 200 de la Constitución de la República.

En aquella oportunidad, el señor senador Rodríguez Larreta me solicitó, y yo complacidamente lo hice, que demorase unos días la formulación del pedido de interpelación y hoy veo que efectivamente el señor Presidente de la Comisión tenía sus motivos muy sensatos y razonables para formularme esa solicitud. Me congratulo de haber demorado hasta hoy, frente al informe a que ha arribado la Comisión, porque, evidentemente, este es un paso adelante en pro de la regularización de un servicio que se resiente de una manera ya impresionante, a través de este anticipo que nos formulan los miembros de la Comisión.

Considero, señor Presidente, que el Senado debe tomar contacto con esto con toda urgencia.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Sería yo mucho más categórico en el pedido que el señor senador Rodríguez Larreta, y no extendería el plazo hasta fin de mes. Creo que a través de las pequeñas referencias que hoy nos ofrecen, hay bastante material para que pensemos que este asunto es urgente.

Comprendo que existe un problema de carácter constitucional que vale la pena meditarse, como lo acaba de insinuar el señor senador Cutinella; y me resultaría interesante y provechoso poder estudiar y meditar acerca del problema constitucional que crea la intervención.

Pero sea por esa vía o por otra, es evidente que el Poder Ejecutivo no puede demorar en tomar medidas y por consiguiente, el Senado no puede dilatar sino en el plazo mínimo, la consideración de este asunto.

No quiero adelantar opinión. Soy de los senadores que va a estudiar ese expediente, porque me interesa sobremanera ese servicio, porque es demasiado importante, pues influye en mucho miles de hogares en cuanto al trabajo que suministra y preocupa hondamente al país por sus déficit millonarios, como para que los senadores no nos tomemos el tiempo necesario y dediquemos toda nuestra preocupación a esta clase de problemas.

No quiero adelantar juicio; en su oportunidad, si es menester, con severidad, habrá que hurgar entre los culpables inmediatos y también entre remotos de esta situación que crea el ferrocarril al país, porque, en definitiva, es el país el que paga las consecuencia de la mala administración que ha provocado la situación que nos adelantan, en esas breves pero ya muy sugestivas insinuaciones, los miembros de la Comisión Investigadora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

En relación a lo que ha expresado el señor senador quiero aclararle cuál es el espíritu de esta Comisión. Es notorio que hay otra Comisión Investigadora del Ferrocarril respecto a otros asuntos.

En el acta de la Comisión hay un párrafo que no leí. — no quise leerlo todo para no ser fatigoso —que dice: "Fué valor entendido que no se procuraba en esta investigación reabrir el pasado ni establecer responsabilidades, sino encarar el futuro con ánimo patriótico, intentando la recuperación del servicio en derrumbe y considerando —y esto es muy importante y me alegro que haya oportunidad de repetirlo —que de lograrse proporcionar a la población un servicio confortable y seguro, el ferrocarril puede volver a ocupar el primer plano en el tránsito nacional y equilibrar sus finanzas.

SEÑOR CHIARINO. — Termino, señor Presidente manifestando que, como es de conocimiento de todos que para la primera sesión, luego de interrumpido el receso, va a haber temas muy importantes como los que comenzaron a debatirse ayer, espero que el Senado ya tenga convicción hecha sobre la necesidad de incorporar este asunto, en primer término, en la segunda sesión de carácter extraordinario que realice el Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto los puntos de vista expuestos y muy particularmente los expresados últimamente por el señor senador Chiarino, en el sentido de que este asunto debe tener preferencia en cuanto a su tratamiento por parte del Senado, a fin de dar tiempo a que el Poder Ejecutivo, antes de que el Senado entre efectivamente en receso, pueda venir, si resuelve hacer la intervención del organismo A.F.E., con el pedido de anuencia constitucional correspondiente.

Pero a mí se me ocurre, también, señor Presidente, que, para ganar tiempo —porque sería muy probable que cuando entremos a considerar este asunto la semana que viene, aparezca el punto a que voy a referirme y provoque alguna dilación— que sería conveniente pasar el aspecto constitucional, a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, para que de su opinión al respecto.

Es un punto que veo que está flotando —por las propias reservas expresadas por el señor senador Cutinella— como un obstáculo en cuanto a la premura con que todos deseamos que se lleve adelante este proceso.

De manera que, si hubiera ambiente, yo propondría que la Comisión de Constitución y Legislación estudiara este asunto, sin perjuicio de que lo demás siga el trámite que se ha propuesto por parte del señor Presidente de la Comisión y a nombre de la misma, como por cordón separado, para que el Senado esté en condiciones, si lo cree oportuno, de abrir opinión al respecto, con el asesoramiento de la Comisión especializada, que es la de Constitución y Legislación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego que siempre es interesante que se estudie el aspecto constitucional de este problema que ha sido muchas veces discutido; pero me parece que hay un poco de oposición entre las dos cosas a que aspira el señor senador Mattos: por un lado urgencia y apremio y, por otro lado, propone una solución que parece ser absolutamente contraria a esa urgencia y apremio. Me temo que si pasa el asunto a la Comisión de Constitución y Legislación y esperamos que se expida, transcurra todo el mes.

SEÑOR MATTOS. — Quizá no he estado feliz en la expresión de mi pensamiento, señor senador.

Lo que quiero decir es que cuando el Senado esté en condiciones —si lo cree imprescindible, la semana que viene— de tratar este problema, en toda su amplitud, pueda tener, de parte de la Comisión especializada, su opinión acerca del aspecto constitucional.

Esto no interfiere para nada en el proceso en que estamos todo empeñados. Es por eso que dije "por cordón separado", sin interferir con el otro problema, a efecto de que esos días puedan ser aprovechados por parte de la Comisión para informar al Senado sobre este punto, si este lo considera necesario.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque mi intervención ha perdido un poco de objeto porque pensaba plantear el mismo problema que ha planteado el señor senador Mattos, entendimos que la Comisión que estudió este problema de AFE, en realidad, a través de las expresiones del señor senador Rodríguez Larreta, no hace otra cosa que poner a disposición del Senado los antecedentes que ha podido reunir en el curso de su gestión, limitándose a señalar que el juicio, creo que unánime de la Comisión, es propiciar ante el Senado una recomendación a enviar al Poder Ejecutivo, acerca de una eventual intervención del organismo por las irregularidades que en esa misma documentación existiría.

Parecería que leyendo los artículos constitucionales que tendrían vinculación con este punto, los artículos 199 y 200, el problema no es tan claro, y creo, en consecuencia, que, paralelamente, la Comisión de Constitución y Legislación puede ir analizando el problema, sin perjuicio de que el trámite del estudio del informe de la Comisión siga su curso normal.

Por eso insisto en que sería un análisis paralelo, como lo acaba de expresar el señor senador Mattos, lo que yo comparto.

En consecuencia, no tendríamos inconveniente en que en el curso de las sesiones extraordinarias se planteara por la Comisión, o por su miembro informante, el incluir en la lista de asuntos a considerar, éste, para tratarlo en el momento en que el Senado lo estime oportuno de acuerdo con la urgencia con que se recomiende.

Pero debo señalar que en el momento oportuno plantearemos que de manera independiente, o dentro de la consideración del mismo tema, se le de prioridad a la exposición que el ex Presidente del Organismo, actual compañero del Senado, había empezado a formular, y que viene arrastrándose desde hace meses en la orden del día, y que evidentemente, tiene conexión directa y fundamental con todo este problema.

Me parece que no encontraría resistencia en el Cuerpo este planteamiento que formularemos oportunamente, puesto que sería una contribución importante, a nuestro juicio, para esclarecer muchos de los aspectos que ha estudiado esta Comisión que informa en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, recogiendo el espíritu de la moción del señor senador Rodríguez Larreta, recomienda a los señores senadores que se informen en la Comisión...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La Comisión pone a disposición del Senado todos los antecedentes reunidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...o en la Secretaría de la Comisión, donde están todos los antecedentes reunidos y la documentación relacionada con este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No se ha hecho un repartido, por las razones que se ha expresado. Considero

imprudente hacer un repartido, porque hay compobaciones que podían tener serias repercusiones. Prefiero no extenderme sobre el punto. Esos antecedentes se ponen a disposición de lo senadores, y cuando los señores senadores que tienen interés en el tema, están en condiciones de abordarlo, se tratará de pleno en el Senado el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, no corresponde votar. Es una recomendación que hace la Mesa al Senado en pleno.

Corresponde votar la moción de orden del señor senador Mattos, para que pase a la Comisión de Constitución y Legislación el aspecto constitucional, sin que eso implique que debe ser condición sine qua non para que el asunto se trate en la sesión que corresponda.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me han impresionado vivamente las manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta. Tengo la impresión de que, con la discreción del caso, no ha querido dar todos los detalles que posee la Comisión.

Me permitiría formularle dos preguntas, si tuviera la gentileza de contestarlas. Le preguntaría, si del conocimiento que tiene la Comisión, resulta muy grave la situación que tiene el ferrocarril, sobre todo en lo que se refiere a seguridad. Lo del confort es una cosa que puede tolerarse; serio es el aspecto de la seguridad. Si así fuera entiendo que el Senado no puede esperar 8, 10 ó 15 días, para considerar un asunto de esta importancia.

Tenemos tiempo dentro del plazo constitucional, en el día de mañana o de pasado, de tarde o de noche, de realizar una sesión, por lo menos para estimar la importancia y trascendencia de este asunto.

Si el señor senador Rodríguez Larreta tuviera la amabilidad de contestarme, desearía saber si él, la adjudica suma gravedad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tengo inconveniente en contestarle.

Le leeré la frase que ya leí, pero que tal vez no leí con bastante detención, de las actas de la Comisión, suscripta por cinco miembros, que dice así: "El estado de la red ferroviaria causa profunda alarma entre los miembros de la Comisión."

Agrego, en el orden a que se refería el señor senador Haedo, que el problema no se plantea con respecto al confort, sino a la seguridad, porque aunque el confort pueda ser muy necesario, nunca es alarmante su ausencia.

SEÑOR HAEDO. — Dada la importancia de las manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta, robustecidas, a su vez, por el informe de todos los miembros de la Comisión, que entiendo ha sido producido en forma unánime...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ...creo que el Senado no puede quedar insensible y demorar la consideración de este asunto. Debe tomar cuenta detallada del mismo, para apreciarlo en toda su magnitud.

Si el señor senador Rodríguez Larreta ha dicho que en un par de horas los senadores podrían enterarse de los puntos fundamentales, podríamos realizar mañana una sesión. Estamos dentro del período ordinario de sesiones. Quedaríamos así con la tranquilidad de conciencia de que no se nos ha denunciado públicamente, y en forma responsable, un hecho relacionado con la seguridad del transporte. Según las manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta, hay interés en no darle publicidad mayor dada la repercusión que podría tener.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Desde luego, la Comisión abreviará los términos lo más rápidamente posible. La Comisión está preparada para discutir el asunto mañana mismo. Pero los señores senadores fijarán el término que ellos estimen indispensable.

Creo que el lunes podríamos tratar este asunto, dándoles a los señores senadores estos tres días para que se informen.

SEÑOR HAEDO. — Me inclino a proponer una sesión extraordinaria y permanente para el lunes, a fin de tratar este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sin perjuicio de escuchar la exposición del señor senador Bagattini, que reconozco que puede colaborar y contribuir a la aclaración del problema.

SEÑOR VIGNALE. — Estamos fuera de período.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que para el día lunes no se puede disponer la realización de una sesión, porque el Senado ya entra en receso y entonces el mecanismo es otro. El pedido de sesión extraordinaria debe hacerse por solicitud firmada por la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría hacer una solicitud a la Mesa para que el primer día del receso, es decir, al día siguiente de cerrarse el período de sesiones ordinarias, el Senado realizara una sesión a fin de tratar este asunto.

Hoy es miércoles; tal vez no haya tiempo para que todos los señores se enteren.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo con las manifestaciones formuladas por el señor senador Haedo; pero veo que el señor Presidente de la Comisión que estudia este problema, solicita que los senadores lean los antecedentes en Secretaría para no hacer un repartido que podría traer graves repercusiones, y al mismo tiempo se afirma que el asunto se trataría en una sesión a realizarse posteriormente.

Sin embargo, yo pregunto, si se estudia este asunto en una sesión pública, ¿dónde quedaría la reserva?

Entonces, yo propondría que se hiciera una sesión secreta.

SEÑOR VIGNALE. — O un repartido.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero si se teme que ese repartido vaya circulando, yo haría una proposición en el sentido de que hoy mismo, a determinada hora, pasáramos a sesión secreta, a fin de que los miembros de la Comisión pudieran expresarse con toda libertad con el objeto de que el Senado se entere de los aspectos de gravedad que presenta el problema, para que el Cuerpo pueda adoptar alguna resolución al respecto. ¿Por qué vamos a demorar 3 días para que los restantes miembros del Senado —no el que habla, porque conoce bastante el problema— puedan enterarse del mismo? Bastaría que la Comisión que unánimemente ha producido ese informe, nos pusiera al tanto de todos los antecedentes en una sesión secreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso lo resolveremos cuando hagamos la sesión. Al iniciar la sesión, el Senado, ya informado de todo, resolverá si el debate se hace en forma pública o en sesión secreta. Entonces será el Senado el que resuelva.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Voy a hacer una proposición que se votará o no. Es la siguiente: que hoy, esta noche, o dentro de un rato si se cree conveniente, se pase a sesión secreta para oir el informe de la Comisión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero puntualizar que, salvo este último aspecto del planteamiento del señor senador Bove Arteaga, frente al cual el Senado estaría habilitado para tomar resolución con respecto a este asunto, con posterioridad a la clausura de las sesiones ordinarias del Cuerpo, en el día de hoy no estamos habilitados para estudiar el problema ni tomar resolución, ni fijar fecha, ni establecer las condiciones en que se realizará la sesión.

Ya existe en poder de la Mesa, un pedido de convocatoria del Cuerpo firmado por el número pertinente de senadores, a efecto de que el Senado se reuna el próximo martes, figurando como numerales de esa convocatoria, en primer término, el levantamiento del receso, que es el acto previo al cual tenemos que ajustarnos para poder considerar más allá del 15 de diciembre otros asuntos; en segundo término, creo que se solicita la consideración del proyecto de ley sobre alquileres y desalojos; y, en tercer término, la inclusión de aquellos asuntos que el Cuerpo estime pertinente. En ese momento, en la sesión del martes, cuando se llegue al numeral 3°., entonces, a mi juicio, está habilitado el Senado, reglamentariamente, para incluir este asunto o fijar la fecha pertinente.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado. Eso es lo práctico.

SEÑOR BAYLEY. — Es lo más práctico.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso podría ser.

Ahora, vamos a no exagerar. Es un asunto delicado, serio y peligroso; pero no es una cosa que vaya a hacer estallar una bomba dentro de 2 o 3 días. En una palabra, se trata de que la red ferroviaria, en alguno de sus puntos, no ofrece seguridad. Ese es el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene su moción el señor senador Bove Arteaga?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente.

Fíjese que se dice que en cualquier momento puede ocurrir algo serio. Cualquier momento puede ser mañana, puede ser pasado mañana, puede ser hoy, esta noche, porque no hay seguridad.

Por eso es que yo había propuesto que hoy se pasara a sesión secreta para tratar el asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión cree que es necesario que el Senado conozca exactamente la gravedad del asunto, no exagerándola ni reduciéndola.

La moción del señor senador Bove Arteaga puede ser que tenga el inconveniente de exagerarla y dar una sensación de pánico a la población que puede ser que ya se pase un poco de la realidad. No exageremos las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ateniéndose al alcance de la moción, la Mesa tiene la obligación de ponerla a votación.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La forma más cómoda de que todos los senadores nos entenderemos de los antecedentes, es en una sesión reservada, como propone el señor senador Bove Artega. Todos los senadores entraríamos en conocimiento del problema, mediante por lo menos de la lectura de los antecedentes. Al mismo tiempo, se daría ocasión a los miembros de la Comisión a que ampliaran los informes. Podríamos apreciar la magnitud del asunto. De acuerdo con la opinión que se formara, correspondería realizar una sesión especial para adoptar resolución sobre el problema de fondo. Ganaríamos tiempo. Sería, pues, más eficaz votar lo que propone el señor senador Bove Arteaga, ya que si cada uno de los senadores va a leer el expediente para lo que se necesita, según se ha dicho, dos horas, fatalmente nos vamos a encontrar con que muy pocos van a ser los informados. En cambio, en una sesión reservada, la lectura completa del expediente y la ilustración de cualquier detalle por parte de los miembros de la Comisión, dejaría al Senado con un principio serio de información sobre la trascendencia del asunto.

No quiere decir, señor senador, que resolvamos el fondo del problema esta misma noche. No. Pero adelantaríamos bastante para graduar con propiedad la gravedad del problema y ver si procede o no esperar 8 o 10 días, o más.

Creo que es una medida prudente, la que aconseja el señor senador Bove Arteaga de que a la hora 20, o a la hora 20 y 30, pasemos a sesión reservada— no uso la palabra secreta, porque aparece siempre como un poco sospechosa — para conocer el informe de la Comisión y los documentos a que ha hecho referencia el señor senador Rodríguez Larreta.

No creo que perdamos nada; al contrario, creo que ganamos todos. El Senado gana en información que, por otra parte, no creo que la vaya a obtener mejor, salvo aquellos legisladores que para obtenerla deberán esperar horas y horas a que otro señor senador les pase el expediente.

Insisto. No veo inconveniente en aceptar la proposición del señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Es simplemente para señalar que los argumentos que se formulan para que el Senado en sesión secreta en el día de hoy obtenga una información sumaria, me convencerían si vinieran formulados por los compañeros del Cuerpo que, integrando la Comisión y estando en posesión de toda la información pertinente, creyeran del caso en dar ese trámite urgente de información al Senado. Pero, si el señor Presidente de la Comisión estima que no tiene esos visos de dramaticidad urgente que determinen que el Senado tome hoy conocimiento de la información recogida, no parece oportuno, cuando existen en el orden del día de la presente sesión algunos asuntos que seguramente insumirán un tiempo dilatado en su consideración, así como un gran número de venias sobre las cuales debemos tomar resolución, puesto que, en caso contrario escapan al plazo constitucional, no parece oportuno, repito, ni atinable, que sumemos a todo ello, necesariamente, una información que, no podemos ignorarlo, puede originar, aunque solo fuera a título de aclaración, fatalmente, debate.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He consultado al señor Secretario de la Comisión para saber si sería posible hacer un repartido porque, realmente, a la altura que estamos ya la reserva ha perdido su sentido. Puede ocurrir que la opinión pública reciba esto exagerando la realidad de las cosas, y eso también debe evitarse.

Como me dice el señor Secretario que se puede hacer el repartido, entonces, si no hay inconveniente, yo modificaría la sugestión anterior en el sentido de que estos antecedentes se repartan y, entonces, en la próxima sesión, el martes, después de levantar el Senado el receso, podemos tratarlo en sesión secreta o pública.

(Apoyados).

—Es una buena solución. El repartido se va a hacer mañana.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La proposición del señor Presidente de la Comisión cambia fundamentalmente el significado de mi moción.

Había que imaginarse que si cada senador necesitaba dos horas para enterarse de los antecedentes, como decía el señor senador Rodríguez Larreta, teníamos que hacer turnos, como muy bien lo expresaba el señor senador Haedo.

Ahora, si se hace un repartido por parte de la Comisión, creo que se puede dilatar dos o tres días más la consideración de este asunto. Frente a este pedido, yo no tengo inconveniente ninguno y retiro mi moción, que estaba basada, simplemente, en la declaración del propio señor Presidente de la Comisión de que en cualquier momento podría producirse un desastre, y, entonces, me alarmaba tal situación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya que nos hemos puesto todos de acuerdo, pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda una sola moción: la del señor senador Mattos, en el sentido de que pase a la Comisión de Constitución y Legislación para que estudie el aspecto constitucional.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 28 en 28. — Unanimidad**).

12

—Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: yo tendría que hacer una exposición que, razonablemente, no sería de las que pueden corresponder a la hora previa, en la que, necesariamente, se ha de ser breve.

Por consiguiente, no tendría inconveniente en no hablar ahora, y en que se me permita hacerlo en alguna de las sesiones que puedan realizarse, por ejemplo, en la del martes próximo, en el caso de que se interrumpiera el receso.

Es un comentario relativo a una actitud del Tribunal de Cuentas, con motivo de un decreto del Gobierno Departamental de Montevideo, por el que se modifica el impuesto —tasa le llama el Municipio— de Conservación de la red de alcantarillado de Montevideo. decreto que es abiertamente inconstitucional.

Tengo interés en señalar las razones que, en mi concepto, justifican esta calificación, y, a la vez, demuestran el error del Tribunal de Cuentas en la explicación que ha suministrado a la prensa acerca de su actitud frente a esa emergencia.

Si al Senado le pareciera bien, podría tolerárseme esta exposición en la hora previa de la primera sesión que se realice, ya que me parece que, a esta altura, a la hora 19 y 30, no tengo el derecho de molestar con ella la atención del Senado y debo aguardar a esa otra oportunidad.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Quiero plantear un problema de trámite, de acuerdo a las expresiones formuladas por el señor senador Echegoyen.

En principio, creo que no puede tener el Senado ninguna oposición en escuchar al señor senador Echegoyen en el aspecto a que ha hecho referencia. Lo que no creo que podamos resolver hoy es ese aspecto.

Insisto, en primer término, en que las sesiones que se realicen después de la interrupción del receso, no existe hora previa. En segundo lugar, podríamos incluirla como un numeral del orden del día, pero, en la primera sesión que esta proyectada —reitero el planteamiento que hacía respecto al problema de AFE— hay una convocatoria para interrumpir el receso, donde hay uno o dos asuntos ya incluídos, y un tercer numeral para incluir en él todos los asuntos que deseen plantear los señores senadores.

Lo que podría hacerse, con la aquiescencia general, es en esa oportunidad, incluir este asunto en ese numeral del orden del día y los que los compañeros del Cuerpo estimen pertinentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se puede decir que, por ser una sesión extraordinaria, no haya hora previa.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no he dicho tal cosa. Lo que he dicho es con referencia a las sesiones extraordinarias que se realicen interrumpido el receso, porque la disposición constitucional establece que se cita especialmente al Senado para considerar aquellos asuntos para los cuales ha sido expresamente convocado, caso que no es el mismo de las sesiones ordinarias o extraordinarias, dentro del período normal de sesiones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es otra cosa.

Durante las sesiones extraordinarias, está perfectamente habilitado el Cuerpo para el control de las funciones administrativas, que le incumbe constitucionalmente. No ha caducado su competencia, porque, como la Constitución está vigente en verano, también...

SEÑOR TROCCOLI. — Hay que cumplir la Constitución en verano, también.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...naturalmente que, si hay sesiones extraordinarias, y el Cuerpo está en ejercicio de su competencia como fiscal de la actividad administrativa, cuando [illegible] su actividad, interrumpido el receso, ele-

ro está que, cualquiera de sus miembros, en el ejercicio de lo que, en el orden individual, le compete, dentro de esa potestad de control, puede hacer uso de su derecho de manifestar lo que piensa al respecto, referente a dicha actividad administrativa. Esa es mi posición.

Una cosa son los asuntos sometidos a la actividad legislativa del Parlamento, y otra es la potestad de control administrativo que los Cuerpos parlamentarios no pierden cuando están en actividad, en el período extraordinario, sin perjuicio de que, cuando entran en receso, la Comisión Permanente recoja esa facultad, porque así lo expresa la Constitución.

Volviendo a la incidencia, agrego que, ayer, no pude formular mi exposición porque solicité que se me incluyera en la lista, y, por algún traspapelamiento del personal, no fuí anotado. En el día de hoy, me había anotado, pero —repito— a esta hora no tengo derecho de molestar la atención del Senado.

Parece que, después de esta pequeña historia, tengo el derecho de hablar, y le añado, además, el ingrediente de mi deferencia al pedir que se postergue para otro día. Sumadas todas estas cosas, el saldo es bastante favorable en el sentido de que puedo hablar en la primera sesión que el Senado realice después de interrumpir el receso, como es su propósito.

En consecuencia, me propondría, salvo que hubiera alguna observación atendible, hacer uso de la palabra en esa primera sesión, contando con la benevolencia del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a agregar un nuevo ingrediente a la mixtura del señor senador, diciéndole que precisamente, por ese entredicho, a pesar de haber rebasado en mucho la hora previa, le dió la palabra.

13

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — En la sesión en que se votó el Presupuesto General de Gastos, esa misma mañana, la Comisión de Presupuesto encomendó a la que habla, conjuntamente con el señor Presidente del Senado, que nos pusiéramos de acuerdo para fijar una remuneración extraordinaria a los funcionarios que cumplieron aquellas agotadoras jornadas en esa Comisión.

Luego en el Senado se habló también de la conducta de los funcionarios del Senado y se estuvo de acuerdo con que se le diera una remuneración extraordinaria a esos funcionarios.

Como hoy es la última sesión ordinaria del Período, en realidad tengo el deber de cumplir con este cometido. Esa es la razón por la cual hago moción, aunque no sé si corresponde la moción porque es un trabajo encomendado por el Senado, para que se trate el proyecto relacionado con esa retribución extraordinaria.

He hecho llegar a la Mesa un proyecto firmado por varios señores senadores para que se refuerce el rubro de gastos de Secretaría y Sala del Senado por una sola vez.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Efectivamente la Comisión de Presupuesto había encomendado a la señora Presidente, a los Secretarios y al Presidente del Senado, que estudiara esa retribución extraordinaria, —pero para ponerla, después, a consideración de la Comisión.

Ayer se reunió la Comisión de Presupuesto con la presencia del señor Presidente del Senado, y como deseábamos ampliar algunas informaciones se convino en citar nuevamente la Comisión para el día de hoy. Como esta tarde hubo una reunión de la bancada Colorada, a pesar de que los miembros de la Comisión de Presupuesto llegamos en hora, no se pudo sesionar. Por lo tanto la Comisión de Presupuesto no tomó ninguna resolución a este respecto.

Yo hubiera preferido —y se lo comuniqué a la señora Presidente— que antes de presentar este proyecto en el Senado, la Comisión se hubiera expedido sobre él, aunque fuera solo en mayoría. Esto no se hizo así. El proyecto que la señora senador presenta no es una resolución de la Comisión de Presupuesto, porque como ya lo dije la Comisión no se pudo reunir en la tarde de hoy.

Hago esa aclaración porque voy a pedir el pase a Comisión del proyecto presentado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De cualquier manera se puede leer primero el proyecto y luego el señor senador pediría que pase a Comisión.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — En tres sesiones de la Comisión se habló de ésto señores senadores. La de hoy es la última sesión ordinaria y correspondía tratarlo en esta sesión.

Además recordarán los señores senadores que la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda —tengo muy buena memoria y quiero apelar a la memoria de los señores senadores— encomendó a la Presidente y al Presidente del Senado hacer la lista de funcionarios para esta retribución extraordinaria.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Le encomendó hacer un proyecto que luego la Comisión, consideraría.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — El proyecto se repartió, señor senador, y hubo tres sesiones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señora senador; pero lo discutimos y sabe la señora senador que no nos pusimos de acuerdo y convinimos reunirnos en el día de hoy. ¿Es así o no? Es así, porque la Comisión de Presupuesto se reunió en el día de ayer y yo pedí otros antecedentes, como lo sabe la señora senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los antecedentes solicitados por el señor senador fueron distribuídos a los miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente, y en el día de hoy se iba a reunir la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la moción del señor senador Bove Arteaga, tiene carácter de previa, porque es de pase a Comisión, si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no se lee primero el proyecto? Porque si fuera un asunto de 20 o 30 mil pesos se podría votar, pero si es de 300 mil, como se me ha informado, por lo menos debe pasar a Comisión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se lea primero el proyecto, señor Presidente, y que se lea también la solicitud que hice en Comisión para que el Senado entienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzanse, por una sola vez, los rubros de gastos del Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, y de la Comisión Administrativa, en la cantidad necesaria para cubrir la erogación que determine la remuneración extraordinaria que se otorgará al personal que prestó servicios especiales durante el estudio del Presupuesto General, según la nómina autorizada que acompaña a esta Resolución.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Firmado:) Francisca Sancho Barceló. — Francisco Goyén. — Washington Fernández. — Carlos M. Mattos. — Luis Alberto Brause. — Luis A. Tróccoli. — Jaime Bayley. — J. P. Bagattini".

—En la nómina que tienen los señores senadores miembros de la Comisión están los montos parciales y el global.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué senadores firman el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores Sancho Barceló, Goyén, Fernández, Mattos, Tróccoli, Bayley y Brause.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En realidad el proceso es como lo señala el señor senador Bove Arteaga. La Comisión se reunió, pero sobre el problema de fondo no se concretaron objeciones ni observaciones y se solicitó, en cambio, que se ampliara la información con la enumeración al lado de la lista de los funcionarios, en cada una de las categorías establecidas, el sueldo que le corresponde de acuerdo a las planillas del Presupuesto del Senado y de la Comisión Administradora del Palacio, y el total que insumiría este refuerzo de rubro que se solicita.

Las cifras aparentemente son como se señalan, de trescientos y tantos mil pesos, pero corresponde hacer una puntualización fundamental en la consideración de este problema. Esta remuneración que se hace por los trabajos extraordinarios cumplidos por este personal del Palacio y de la Cámara de Senadores es sustitutivo o mejor dicho desplaza o excluye el que habitualmente vota a manera de aguinaldo para sus funcionarios y que incluye asimismo, en esta misma proposición a los funcionarios de la Comisión Administrativa.

Vale decir, que a efectos de establecer con precisión los conceptos que respaldan estas cifras, es necesario hacer estas puntualizaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El aguinaldo, ¿cuánto representa?

SEÑOR TROCCOLI. — A eso voy, señor senador.

Si no fuera un año de presupuesto, si estuviéramos en un ejercicio normal, el Senado estaría en estos momentos, como lo ha estado en otros, con la oposición de quienes piensan de manera contraria a la concesión de esta retribución de fin de año, estaría abocado, y seguramente como en esas oportunidades, con el número de votos mayoritario y necesarios, a votar un aguinaldo que insumiría casi doscientos mil pesos, en mérito a que el presupuesto de los funcionarios del Senado, incluído lo que se vota conjuntamente con la Cámara de Representantes para los funcionarios de la Comisión Administrativa, oscilaría en esta cantidad. Vale decir que la diferencia, cien y tantos mil pesos, es en realidad por encima de lo que hace habitualmente el Senado. Eso es lo que los integrantes de la Comisión de Presupuesto que firman el informe, han entendido que era imprescindible como retribución extraordinaria para aquellos funcionarios que mucho más allá de sus obligaciones normales para el ejercicio de su función contribuyeron de una manera eficacísima a que el país tuviera su presupuesto, y a que el Senado salvara la instancia constitucional que le competía en el estudio del mismo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, en esa lista, ¿están involucrados todos los funcionarios del Senado y de la Comisión del Palacio que de otro modo habrían tenido derecho a aguinaldo?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

El criterio que informa el proyecto es el siguiente: se ha hecho una gradación de funcionarios, en mérito, no a su jerarquía funcional, sino al esfuerzo o grado de colaboración o trabajo que tuvieron respecto al presupuesto.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo celebro la afirmación que acaba de efectuar el señor senador Tróccoli, porque una de las cosas que me interesaba conocer era el criterio con que se había estructurado esta lista de retribución. Pero quiero señalar que se me ha hecho notar que con respecto a algún personal que ha realizado el mismo trabajo, no se le ha aplicado el mismo criterio. Quizás pueda ser un error. Me permito hacer notar que al personal de Intendencia, que ha prestado el mismo servicio, porque todos han trabajado por turnos, se da, a unos, un tratamiento y, a otros, otro.

De modo que celebro la aclaración del señor senador Tróccoli y le hago este planteamiento para saber si puede aclarar lo ocurrido y esclarecer si ha habido errores u omisiones en la aplicación práctica del criterio a que se ha referido.

SEÑOR TROCCOLI. — A mí me han hecho el mismo planteamiento que al señor senador.

Declaro, antes que nada, que estoy en una posición oficiosa de miembro informante, porque yo intervine en la estructuración de este proyecto que comparto, a posteriori. Me apresuro a manifestar que ello no es así, a través de la información que he recogido, sobre lo que han manifestado algunos funcionarios y sobre el planteamiento del señor senador.

Con respecto al personal de Intendencia, que se ha colocado en situación de percibir mayor retribución que el resto del funcionariado, ello responde a lo siguiente: en general, con este personal, a efectos de dividir el trabajo en forma adecuada, se hizo rotación por turnos, pero hubo determinados funcionarios que no entraron en esa situación por la naturaleza de sus funciones, o por estar aplicados a tareas que no eran propiamente de Intendencia, sino de colaboración con los funcionarios de la Comisión de Presupuesto, o estaban al servicio, por ejemplo, de las camionetas de reparto, para los que no era posible establecer el régimen de turnos, por lo cual debieron cumplir sus tareas durante el tiempo que duró el trabajo de la Comisión. Asimismo, hubo personal de Cantina que no pudo someterse a ese régimen, y que evidentemente, estuvo durante un lapso mayor trabajando, que sus compañeros, sujetos al régimen de turnos al servicio de la Comisión, y recargados de trabajos extraordinarios.

A eso responde, exclusivamente y de acuerdo a la información que se me ha suministrado, este trato no igualitario del personal de Intendencia.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo conozco lo que el señor senador Tróccoli expresa, pero serviría para explicar solamente una parte del proyecto, pero no el por qué hay tres tratamientos distintos para el personal de Intendencia. Unos están comprendidos en la situación a que se refiere el señor senador Tróccoli; otros en otra situación y, otros, con una situación discriminatoria inferior cuando, en razón de que trabajaban por turnos, han trabajado el mismo tiempo y en la misma forma que los demás. En esta situación, según se me informa, se encuentran 19 funcionarios, a los cuales se le da un tratamiento de dos sueldos como retribución extraordinaria, cuando a los otros se les da tres, ocurriendo que, en realidad, los turnos han sido iguales y han trabajado el mismo tiempo.

Por eso quería decirle al señor senador, que está actuando al parecer como miembro informante, que su explicación es perfecta para el primero y segundo caso, pero no para el tercero.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Para que se trata el fondo del asunto, si hay una moción de pase a Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permiten, señores senadores?

El Senado facultó a la Mesa y a la señora Presidente de la Comisión de Presupuesto, a hacer esta distribución, y yo quiero decir cómo la realicé.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este problema, ¿fué declarado grave y urgente? Si no, estaríamos discutiendo algo en forma totalmente antirreglamentaria.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Estamos discutiendo un asunto que no se ha resuelto.

SEÑOR FERRER SERRA. — No recuerdo que se haya declarado grave y urgente el asunto. Recuerdo que la señora senadora hizo la proposición, pero no recuerdo que se votara.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Correspondería cumplir con lo que el Senado nos había encomendado, y esta es la última sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que se siga consierando el asunto, es necesario declararlo grave y urgente.

Si no se hace moción en ese sentido, se pasará al primer asunto del orden del día.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Hay una moción del señor senador Bove Arteaga, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es una pregunta del señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí se ha entrado al fondo del asunto y yo tenía que formular las mismas consideraciones que ya se han hecho.

Creo que no hace bien al Cuerpo hablar de todos estos pequeños asuntos relativos al presupuesto. Todo eso se debía haber solucionado en la Comisión de Presupuesto. Por eso se iba a tratar el asunto hoy en esa Comisión, en una reunión que no se llevó a cabo. De haberse efectuado, se hubiera aclarado todos esos puntos, que no es necesario que se hagan públicos.

Mi moción era que el asunto pasara a la Comisión de Presupuesto, para poder solucionar todas esas pequeñas solicitudes, que muchas veces son justificadas, pero que otras comprobamos que no lo son, y entonces parecería que si uno se callara, desconocería la labor eficiente y sacrificada que han cumplido los funcionarios del Senado en la Comisión de Presupuesto a través de horas de trabajo que ya no se pueden ni contar, con la colaboración de funcionarios excepcionales que se han pasado hasta cinco y seis días durmiendo dos horas por día.

Todo eso lo he hecho recalcar en la Comisión. No era mi propósito venir a hablar de esos pequeños problemas que, se hubieran solucionado, si se hubiera reunido la Comisión, citada para hoy.

Ese era el sentido de mi moción, para que el asunto pase a Comisión, a fin de buscar solución a todos estos problemas, con el señor Presidente y con los miembros de la Comisión. Era el único motivo que me guiaba para hacer esta moción, pero el Senado tiene el derecho, si así lo quiere, a declarar el asunto grave y urgente.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, yo no solicité que el asunto se declarara grave y urgente. Dijé que como se trataba de la última sesión ordinaria y el Senado había encontrado a la Comisión una tarea determinada, ella se presentaba ahora terminada.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si el asunto se va a tratar en las sesiones extraordinarias, es otra cosa.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hoy debía haberse reunido la Comisión de Presupuesto...

SEÑOR VIGNALE. — Que se vote la moción del señor senador Bove Arteaga.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor senador Bove Arteaga para que se pase este asunto a la Comisión de Presupuesto

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 25 en 26).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Debo declarar, señor Presidente, que me ha sorprendido la declarción de nuestro distinguido colega señor senador Bove Arteaga, que ha manifestado aquí que pasando a la Comisión de Presupuesto lo que él llama asunto pequeño, de los trescientos cincuenta mil pesos, no se discutiría en Sala.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No me haga decir lo que no dije, señor senador. No dije que fuera pequeño el monto de la cantidad, sino las reclamaciones de los funcionarios, respecto si les correspondía un mes o dos.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Los fundamentos de voto no se discuten, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si la Comisión de Presupuesto quiere ampliar su generosidad, pongo en su conocimiento que, para reprimir el contrabando, allá en la frontera, cientos de soldados están viviendo en el campo, en carpas, en la miseria. La Comisión podría aconsejar algún aguinaldo para esa gente, aplicando su criterio de justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor senador que se concrete al fundamento de voto y no a hacer interpelaciones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No tiene derecho el señor senador de hacerme decir...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hablar, señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El Reglamento le prohibe al señor senador poner en boca del señor Bove Arteaga, expresiones que no ha dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya le advirtió al señor senador González Conzi, que lo único que podía hacer era fundamentar su voto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No tengo inconveniente en retirar lo que pueda haber molestado al señor senador. Lo que dije lo hice por vía de aclaración.

14

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — El propósito inicial generalizado era tratar estos dos asuntos que figuran en primero y segundo término de la orden del día, de una buena vez, que el Senado se pronunciara en uno o en otro sentido. Pero como, lamentablemente, van a insumir cierto tiempo, contrariando hasta mis propios propósitos de contribuir a que el día de hoy no hubieran interferencias que obstaculizaran su sanción —la verdad es que ello me choca un poco— voy a solicitar una preferencia sobre la cual tengo la absoluta certeza de que no contará con oposición en el seno del Cuerpo y casi sin debate será aprobada Me refiero a la emisión de una deuda de dos millones de pesos para el Concejo Departamental de Tacuarembó.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que, en primer término, se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto que planteo y de los que figuran en primero y segundo término de la orden del día de la sesión de hoy, y de las venias.

(Apoyados).

15

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Había solicitado también el uso de la palabra para hacer un planteamiento similar al del señor senador Tróccoli. Creo que a esta altura de la sesión, ya próxima a la hora reglamentaria, no será posible entrar a considerar los dos primeros asuntos. Cada uno de ellos insumirá al Senado varias horas de deliberación y, en consecuencia, creo que debería darse preferencia a asuntos que no tuvieran esta entidad.

Voy, pues, señor Presidente, a proponer que se considere el que figura en cuarto término del orden del día: franquicias aduaneras para importación de automóviles para los médicos.

SEÑOR GOYEN. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Como el señor senador Tróccoli se ha delantado a formular una moción para que se considere un asunto que llevará poco tiempo, propongo que a continuación de ese asunto se trate el que figura en cuarto término del orden del día, que ya he mencionado.

Se trata de un problema de una índole tal que no puede postergarse mucho tiempo su resolución. Cuando hay asuntos en torno a los cuales se producen pugnas de intereses, y alrededor de los cuales se han producido también expectativas tan legítimas de colectividades tan numerosas y tan calificadas, el Senado no tiene derecho a mantenerlos indefinidamente en el orden del día. Debe definirse el problema de una vez; o admite el proyecto propuesto por la Comisión o lo rechaza

En consecuencia, adhiero a la moción de prórroga de la sesión, a que se trate a continuación el proyecto relativo al Gobierno Departamental de Tacuarembó y, finalmente, el que he propuesto.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? Agregaría que se incluya la consideración de estas siete venias cuyo vencimiento se produce el 16 del corriente.

SEÑOR TROCCOLI. — Estaban comprendidas en mi moción.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyados; es lo más urgente.

SEÑOR BAYLEY. — Lo que hay que hacer es prorrogar la sesión sin limitación.

(Apoyados).

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se prorroga la sesión.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23**).

—Se va a votar, en segundo término, la moción de preferencia solicitada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 24**).

17

—Se va a votar ahora la moción del señor senador Cardoso.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No voy a votar la preferencia que solicita el señor senador Cardoso.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Declaro que, con respecto al problema de fondo, conceptual, soy tan partidario del mismo como el que más. Quiero decir al respecto dos palabras sobre el proceso que este problema ha tenido en el seno de las Comisiones del Senado.

Cuando la Cámara de Representantes aprobó un proyecto que extendía determinadas franquicias en esta materia, para importación de autos a los médicos, la Comisión de Hacienda, que estudió el problema, convino unánimemente en que el proyecto era inconveniente por distintas razones.

Se estuvo barajando distintas soluciones. El senador que habla que consultó y mantuvo conversaciones con representantes de los médicos y con algunas agrupaciones de médicos, conversaciones con importadores que concurrieron a la Comisión, había estructurado y sometido a consideración de la Comisión, los lineamientos generales de un proyecto que había tenido la virtud de concitar el acuerdo de casi todos los organismos interesados en esta materia.

Ese proyecto contemplaba no solamente a los médicos, sino también, en general, a los funcionarios de mayor jerarquía del Poder Judicial, a los ediles de los distintos Departamentos e incluso, a los Directores de Entes Autónomos posteriormente, a raíz de algunas disposiciones que se incluyeron en la Ley de Presupuesto General y con algunas variantes fundamentales en cuanto a la naturaleza de los coches a importar y al mecanismo de distribución de los mismos.

En la última sesión de la Comisión de Hacienda, el senador que habla replanteó el problema, a efectos de que se estudiara el problema. La Comisión le cometió al senador que habla la estructuración definitiva de su proyecto, a fin de que la misma pudiera, de una buena vez, finalizar el estudio de ese asunto y dar un pronunciamiento, en mérito a que este proyecto que figura en el orden del día fué redactado, incorporado y aprobado por la Comisión durante la licencia que de la misma tenía el senador que habla.

Es en razón de esta circunstancia, de que la Comisión de Hacienda está estudiando el problema con la posibilidad de llegar a una solución que, siendo mucho más completa que ésta que informa el proyecto que está en el orden del día, no ha de demorar muchos días en concretarse. Es propósito de los integrantes de esa Comisión que en este período extraordinario de sesiones de diciembre, se trate y se resuelva el problema por el Senado, pero de una manera más integral de la que, evidentemente, involucra este proyecto que, para adelantar opinión, creemos adolece de serias deficiencias que lo hacen en absoluto inconveniente.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que las manifestaciones del señor senador Tróccoli no tienen fuerza suficiente como para impedir que el Senado entre a la consideración de este proyecto, porque nada impide que durante su discusión

particular se le incluyan las modificaciones que el señor senador Tróccoli o la propia Comisión de Hacienda consideren conveniente introducirle.

No es obligatorio, no es absolutamente necesario, que cuando el Senado entra a considerar un proyecto, lo haga sobre la base de una fórmula que ha aunando. prácticamente, todas las opiniones. Hay una discusión general, en la cual se pueden adelantar los puntos de vista que se van a sostener en la discusión particular, y luego está esta discusión particular y hasta una segunda discusión, durante las cuáles el Senado puede introducir las enmiendas que considere convenientes.

Creo que el proyecto informado por la Comisión de Hacienda y que, en lo fundamental, introduce algunas limitaciones al proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, es una base seria para empezar a estudiar el problema.

Temo mucho que si este asunto se aplaza una vez más, se deja para incorporarlo a alguna sesión extraordinaria, y esperamos un nuevo dictamen de la Comisión de Hacienda, puede correr una suerte muy poco propicia.

La situación de los autos para los médicos se agrava cada día más. Ahora está la última novedad de los dólares a más de $ 6.00, con lo que cada automóvil costará 30 y tantos mil pesos.

No sé que médico, especialmente los que comienzan a ejercer su profesión, podrán estar en condiciones de adquirir un automóvil, que es realmente una herramienta de trabajo.

Insisto, pues, en que se vote mi moción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a oponer, también, a que se considere sobre tablas este asunto.

SEÑOR CARDOSO. — No es sobre tablas, señor senador. Está en la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero se saltea la orden del día.

SEÑOR CARDOSO. — Los otros dos asuntos, son temas que van a llevar varias horas, cada uno, de discusión.

SEÑOR RODRIGUE ZLARRETA. — Este también va a llevar varias horas.

Es curioso el optimismo del señor senador Cardoso, cuando se trata de regalar dólares en esa forma impresionante a un gremio al que la Universidad le ha regalado ya su título y está en magníficas condiciones de ganarse la vida. Realmente no sé si en el Programa Socialista figura eso. (Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — En su oportunidad le voy a contestar al señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y yo le voy a dar algunos datos, también.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Vamos a ver los antecedentes que nos trae el señor senador Cardoso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que en este momento de angustia de dólares en que estamos midiendo con cuenta gotas los dólares de que dispone el país para llenar las necesidades más elementales de la población, y que algunas no se llenan porque no alcanzan los dólares, en que la grita por falta de cambio es una cosa generalizada, que el Senado vote 4 o 5 millones de dólares, concedidos así, en excepcionalísimas condiciones para un gremio que tiene en su manos nada menos que el título de médico que lo habilita para ejercer su profesión y para desempeñar los miles de cargos de médico que hay en la administración pública, en las sociedades de asistencia recíproca, en los entes autónomos y en las sociedades anónimas, es realmente, para mí, una cosa desconcertante.

Creo que, por lo menos, debemos dar la sensación de seriedad de tratar a fondo este asunto y no votarlo así, a última hora, haciéndolo pasar un poco en la trastienda de la discusión en el Senado. Todo esto, no me parece serio.

Por estas consideraciones, voy a votar en contra la moción formulada y me reservo para, en su oportunidad, proporcionarle al señor senador Cardoso datos interesantes referentes a este tema.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — No pretendo que el Senado estudie este proyecto de ley a la ligera. El Senado ha prorrogado su hora. Si los señores senadores quieren tratarlo a la ligera, porque tienen que irse o porque tienen la costumbre de irse temprano, la culpa es de ellos y no de quienes estamos dispuestos a quedarnos todo el tiempo necesario para estudiar el asunto con seriedad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Preferiría que nos fuéramos, si es para votar este proyecto, cuando bien podríamos disponer de esos millones de dólares para darle al país los medicamentos que le hacen falta.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador Rodríguez Larreta adoptará la conducta que crea más conveniente. Entiendo que debemos quedarnos y emitir nuestra opinión y votar de acuerdo con nuestra conciencia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Le quiero hacer notar al señor Rodríguez Larreta que no se le sacan millones de dólares al Estado, porque esos millones son a cambio libre, no a cambio preferencial. No se trata de dólares que se le saquen al Banco de la República, sino que son dólares que se compran en las casas de cambio, donde puede ir a comprarlos cualquier ciudadano del país.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son dólares producidos por la venta de la lana.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Está equivocado el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No estoy equivocado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No son dólares a 2.51, ni los producidos por la venta de la lana, sino que son dólares que vienen del extranjero, como los que han venido del Brasil, 500.000, que se venden a cambio libre en las casas bancarias.

Los dólares producidos por la venta de la lana, son dólares comerciales que utiliza el Banco de la República.

SEÑOR CUSANO. — Son dólares que se les quitan a las casas que tienen ganancias millonarias a costa del automóvil.

SEÑOR CARDOSO. — No se tiene derecho a entrar al fondo del asunto cuando el Senado aún no ha resuelto considerarlo. Voy a limitarme a destacar las manifestaciones formuladas recientemente por los señores senadores Bove Arteaga y Cusano.

Aquí los únicos dólares que se comprometen son los que ganan las grandes casas importadoras.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — No hay ninguna preferencia especial ni el país se perjudica en nada. Esto lo podemos demostrar documentadamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hay preferencias, dice el señor senador Cardoso, pero, un auto que, cuesta $ 35.000 lo van a comprar por $ 10.000.

SEÑOR CARDOSO. — Es preferencia para el que necesita el auto para trabajar, en contra de las indebidas preferencias que tienen las casas importadoras. No se meta, pues, al país de por medio. Aquí no está el país de por medio. En todo caso estaría, si, pero porque esta medida al facilitar el trabajo de los médicos está beneficiando al país. En realidad, la cuestión está planteada entre el interés médico, el interés de la población y el interés de los importadores.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es curioso que sean los mdicos los que defiendan a los médicos. Es un acto de solidaridad muy simpático. Voy a defender a los abogados, y voy a pedir autos baratos para ellos, porque van a las audiencias y a los crímenes que se cometen; voy a defender a los arquitectos porque tienen que ir a las obras que están construyendo; para que se les den automóviles baratos, y entonces serán, precisamente los privilegiados, los que tengan estas ventajas.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a contestar esta última alusión del señor senador, porque puede tener un aspecto un tanto molesto y yo deseo responder de inmediato.

En lo que a mí respecta, mi posición es muy clara. Es en cierto modo excepcional, aunque es clara, la de todos los médicos que en el Senado están dispuestos a apoyar este proyecto porque él establece una disposición según la cual los legisladores, que ya están amparados por una ley similar, no están incluídos en este proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No he querido hacer ninguna alusión personal, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Me alegro.

En lo que a mí respecta, no me amparé a aquella ley, ni estoy amparado en esta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que el señor senador Tróccoli, a pesar de que se ha expresado con claridad, no fué totalmente comprendido.

En la última sesión realizada por la Comisión de Hacienda, el señor senador Tróccoli insistió en un punto que había esbozado en alguna sesión anterior respecto a este proyecto de ley. Aportó una serie de datos interesantes sobre el problema de fondo que no es el momento de entrar a discutir.

La Comisión resolvió, visto el planteamiento hecho por el señor senador Tróccoli, por el voto unánime de los 3 miembros asistentes, el señor senador Brause, el señor senador Tróccoli y el que habla, incorporarlo a la orden del día de la sesión que celebrará mañana la Comisión, porque aparentemente las soluciones que propugnaba el señor senador Tróccoli eran superiores a las que están en-

este proyecto sin tener los riesgos que podría tener, como lo ha señalado el señor senador Rodríguez Larreta, el proyecto de ley que figura en la orden del día.

SEÑOR FUSCO. — ¿No hay proyecto informado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay un proyecto que fué informado pero que la Comisión no ha retirado. Está en el estado de ánimo de la Comisión el buscar una fórmula superior que va a amparar igualmente a los médicos, pero que no va a tener el drenaje de dólares a que hacía referencia el señor senador Rodríguez Larreta.

Aparentemente, el planteo hecho por el señor senador Tróccoli fue convincente y la Comisión desea estudiar la solución propuesta por el mencionado señor senador. Está citada para el día de mañana, a fin de estudiar esa solución. Puede ser que la solución propuesta por el señor senador Tróccoli sea superior al proyecto de ley que figura en la orden del día y podamos entrar a debatirla.

No creo que pueda ser la solución la que proponía el señor senador Cardoso. No quiero entrar al fondo del asunto, pero los dos proyectos son totalmente diferentes. Es muy difícil sustituir el proyecto que figura en la orden del día por el proyecto que nos esbozó el señor senador Tróccoli.

Por eso me parece oportuna, en este momento, la moción que hacía el señor senador Tróccoli.

La Comisión se va a reunir mañana. Está citada para mañana para considerar, especialmente en primer término, este problema. No creo que sea el momento de dar una batalla sobre esta incidencia. Creo que es una incidencia, en el orden parlamentario, totalmente normal.

La Comisión se pronunció en su oportunidad sin la presencia del señor senador Tróccoli y sin la firma del senador que habla. Los dos estamos dispuestos a buscar soluciones mejores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR GOYENN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le cedo la palabra al señor senador Goyén.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: yo también quería decir lo que conozco respecto a este curioso asunto, y le llamo curioso, porque por primera vez en los anales parlamentarios se ha dado un caso como el presente

La Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros, ha aprobado...

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

La unanimidad de los miembros presentes.

SEÑOR GOYEN. — Tiene razón, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estaba presente y no firmé el proyecto, porque le voy a adelantar una cosa al señor senador Goyén para quitar toda clase de dudas sobre este problema.

Cuando se planteó este proyecto yo, que conocía las ideas del señor senador Tróccoli que las había expresado previamente en la Comisión o las había esbozado antes de pedir licencia, insistí que se trajera el proyecto que había esbozado dicho señor senador. Cuando se trajo, se me dijo que era el mismo; pero cuando lo leí resultó que no era el mismo. Entonces le negué mi firma a este proyecto.

SEÑOR GOYEN. — Bien; el proyecto fué aprobado por la unanimidad de los presentes, en la Comisión. Fué incorporado a la orden del día, pero un señor senador pidió que se aplazara la consideración de ese asunto hasta la sesión siguiente. De eso va transcurrido más de un mes.

Ahora, pasa lo más curioso. Lo lógico hubiera sido que si los miembros de la Comisión pensaban que ese proyecto no era la solución ideal, lo hubieran retirado. Pero no ocurrió nada de eso

SEÑOR FUSCO. — Fué ayer que celebraron el último acuerdo.

SEÑOR GOYEN. — No, señor senador; después de eso la Comisión se ha reunido varias veces, y sin embargo a ninguno de sus miembros se le ocurrió retirar el proyecto. Tanto es así que lo vemos figurando en la orden del día.

Eso es lo que conozco de la curiosa historia de este proyecto de ley.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parece que los hechos están demostrando, como cosa indudable, que si se llega a dar prioridad a este proyecto no va a ser de esos que salgan en media hora.

SEÑOR FUSCO. — ¡Si la sola discusión de la prioridad ya lleva media hora!

SEÑOR BAYLEY. — Ya lleva 20 minutos la discusión sobre si se vota o no la prioridad.

Quiero decir, para no reservar mi punto de vista personal, que soy contrario al proyecto en la forma en que lo presenta la Comisión.

Y ya que se habla de curiosidades, para mí es curiosidad mayor que en la segunda etapa de la discusión legislativa se haya modificado de tal manera la estructura del proyecto, que lo que fué inicialmente la ocurrencia de dotar de automóviles en esas condiciones a los jueces de Instrucción y sus actuarios y actuarios adjuntos solamente, luego en la otra Cámara, afilien o agreguen a los médicos...

SEÑOR CARDOSO. — No fué así, señor senador. Está completamente equivocado.

SEÑOR BAYLEY. — Fué así. He revisado los antecedentes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador. Primero fué exclusivamente para los médicos y después se agregaron los Jueces y los Actuarios.

SEÑOR BAYLEY. — Perdóneme, señor senador. Mis informes y mis recuerdos son que durante el debate en la Cámara no se hizo observación a lo que era el artículo 1.º del proyecto, que se refería a los Jueces de Instrucción. Podemos ver los Boletines y el Diario Oficial.

En cambio, hubo largo debate sobre el otorgamiento de las franquicias en favor de los médicos. Sólo sobre eso se debatió. Viene al Senado. Desaparecen los Jueces de Instrucción y quedan sólo los médicos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso es diferente.

SEÑOR BAYLEY. — Si se llega a la discusión, si se plantea el asunto, voy a sostener, en último término, el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes,...

SEÑOR CARDOSO. — Yo lo voy a acompañar.

SEÑOR BAYLEY. — ...porque no encuentro ninguna razón para que se establezca, en el orden de todas las profesiones liberales, esta exclusividad para una de ellas. Pero, aún prescindiendo de ello, desde el punto de vista de la importancia del servicio público, creo que no cede un ápice en importancia el servicio público a cargo de la Justicia de Instrucción al servicio público que pueden cumplir los méditos, con toda dignidad, con gran espíritu de solidaridad con sus semejantes y de gran utilidad, atendiendo su clientela.

De cualquier manera, va a haber debate, y bastante largo, por lo visto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa presiente que va a haber debate.

(Hilaridad).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar las manifestaciones del señor senador Bayley?

Puedo decirle al señor senador que el proyecto original se refería a los médicos. Yo voté ese proyecto en la Cámara de Representantes y ahora lo votaría aquí, pues el mismo estaba muy bien estudiado, con un artículo 1.º que después se le incorporó. Pero en realidad, ese proyecto se refería unicamente a los médicos.

Esa es la verdad

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

Pido que no se compute mi voto en la consideración de este problema ni ahora ni cuando se trate el fondo del mismo, por tener una vinculación, aunque meramente de carácter profesional, pero actualmente la tengo, con una de las firmas importadoras de automóviles.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace 6 o 7 minutos, el señor Presidente me dió la palabra; pero como simultáneamente la había pedido el señor senador Goyen...

SEÑOR GOYEN. — No le agradecí la deferencia; le agradezco ahora.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias. No obstante mi derecho, han hecho uso de la palabra varios señores senadores sin que el señor Presidente los haya observado. Sólo que al señor Presidente ya lo estén mareando las alturas.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente no puede ser más realista que el rey. Cuando el señor senador González Conzi me pidió la palabra, al mismo tiempo lo hizo el señor senador Goyén, y el señor senador González Conzi gentilmente la cedió al señor senador Goyén.

De manera que el señor senador ha transferido su derecho a hacer uso de la palabra. Por otra parte, debió haber reclamado en tiempo y no esperar a que los hechos se hubieran consumado.

Ya ve que las alturas no me marean, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Era para hacer una pregunta, señor Presidente.

He presentado un proyecto de ley que establece que el importador de automóviles será el Estado.

Pregunto si la Mesa puede informar cuál ha sido el camino que ha seguido ese proyecto; en qué Comisión está; si hay posibilidad de que se informe, etc., etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Informe no hay. Hay sí, un informe firmado por quienes ya dejaron de ser miembros de la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No se podría tratar conjuntamente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado puede resolver cualquier cosa con o sin informe.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, señor Presidente, oportunamente pediré que ese proyecto sea tratado en Sala junto con éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Cardoso para que se incluya este asunto en la orden del día, después de la preferencia solicitada por el señor senador Tróccoli que ya fuera votada.

(Se vota: **Negativa. — 8 en 21**).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

El voto negativo a esta preferencia está vinculado directamente a las expresiones que hicimos cuando nos ocupamos del tema, señalando que el propósito de la Comisión de Hacienda de tratar en el día de mañana el proyecto sustitutivo, era para dejar la consideración y el pronunciamiento del Cuerpo sobre este problema integral, para las sesiones extraordinarias que realice el Senado en el mes de diciembre.

Declaro, además, que no lo hice en el momento oportuno, a los efectos de no extender en demasía el debate, porque él tiene modificaciones sustanciales y de esencia con respecto al proyecto que ha informado, en su oportunidad, la Comisión de Hacienda, y si la Comisión no lo retiró como se señalaba por algunos señores senadores, que hubiera sido el trámite correspondiente, era porque estaba estudiando el trámite respectivo y no podía imaginarse que en determinado momento se planteara esa preferencia sin perjuicio de que en el momento oportuno se hubieran hecho las aclaraciones pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere aclarar que al proclamar la votación dijo 8 en 21 y el señor senador Chiarino había pedido que no se tuviera en cuenta su voto.

Por lo tanto, el resultado de la votación ha sido 8 en 20.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero decir, señor Presidente, a manera de fundamento de voto, que las razones de mi voto negativo están basadas en las palabras que pronuncié anteriormente. Deseo expresar que si mañana la Comisión va a estudiar un proyecto de ley, que las apariencias dicen que pueden ser superior a este, lógicamente debemos abocarnos al estudio del mismo.

18

SEÑOR CHIARINO. — Corresponde votar, señor Presidente, ahora, la preferencia que se había solicitado para considerar las venias.

SEÑOR BAYLEY. — No se votó, señor senador. Se dijo que en la prórroga de la sesión quedaban incluídas en el orden del día, las preferencias votadas y las venias.

SEÑOR CHIARINO. — ¿No es preciso votar, entonces, esa preferencia?

SEÑOR BAYLEY. — No, señor senador; ya están, no hay preferencia para las venias.

SEÑOR PRESIDENTE. — A las venias no se les dió ubicación.

19

Se va a dar lectura al proyecto cuya preferencia fué votada, acordando la anuencia solicitada por el Concejo Departamental de Tacuarembó, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 301 de la Constitución, para la emisión de una Deuda de $ 2:000.000.00.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1086 de 1956).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. Acuérdase la anuencia solicitada por el Concejo Departamental de Tacuarembó, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 301 de la Constitución, para la emisión de una deuda de hasta $ 2:000.000.00, en las condiciones establecidas en la resolución de la Junta Departamental de Tacuarembó, de 13 de setiembre de 1956.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de noviembre de 1956.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

Concejo Departamental de Tacuarembó.

Tacuarembó, julio 4 de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General,
don Armando Barbieri.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 301 de la Constitución de la República, tenemos el agrado de elevar a la consideración de la Asamblea General el expediente N.o 44156|55 que tiene relación con la contratación de un empréstito de dos millones de pesos por emisión de títulos de deuda pública municipal y cuyo producido se destinará a la financiación del déficit dejado por administraciones anteriores.

Las consideraciones y fundamentos del mensaje que generó la iniciación de este asunto, nos exime de mayores consideraciones al respecto.

Esperamos que el Parlamento compenetrándose de nuestra necesidad de poder hacer frente a aquella situación deficitaria, resuelva en forma favorable la solicitud de anuencia que se impetra, por la Resolución número 1000 de este Concejo, de fecha 3 de julio del año 1956.

Saludan a usted muy atentamente.

Por el Concejo: Orestes C. Vidal, Presidente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Secretaría.

TESTIMONIO

Hay una inscripción al margen que dice: "Asamblea General" y encima de ésta un sello sobre relieve del Escudo Nacional.

"Montevideo, abril 16 de 1956.

Al Concejo Departamental de Tacuarembó. — Por haber vencido el plazo constitucional, para expedirse la Asamblea General sobre la apelación interpuesta por un grupo de ciudadanos inscriptos en ese Departamento, contra la resolución N.o 1792 dictada por ese Concejo y por la que no se hizo lugar a un recurso de referéndum contra un Decreto de la Junta Departamental que duplicaba el impuesto inmobiliario, procedo a devolver a ese Concejo los antecedentes respectivos.

Saludo a ese Concejo Departamental con mi mayor consideración.

(Firmados): LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Hay un sello que dice: "Tacuarembó 20 de abril de 1956, se eleva al Despacho". (Firmado). Almerindo Maciel.

Hay un sello que dice: "Concejo Departamental Tacuarembó". — Tacuarembó, abril 25 de 1956. — 575 R: — Visto y atento a no haberse expedido la Asamblea General sobre el recurso interpuesto por los vecinos contra la resolución N.o 1792 del Concejo Departamental de fecha 8 de octubre de 1955, téngase ésta por ejecutoriada, publíquese y archívese.

(Firmados): Orestes C. Vidal, Presidente. — Correa, Secretario.

Es copia fiel del original que obra en Expediente N.o 45.435 de fecha 9 de agosto de 1955, caratulado: Julio A. Duthil y Alberto Arias Alonso y otros. Recurso de referén-

dum c|a decreto de la Junta Departamental del 26 de mayo de 1955, y a la que en caso necesario me remito".

Tacuarembó, 3 de mayo de 1956.

Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Concejo Departamental.

Tacuarembó, marzo 8 de 1955.

Señor Presidente de la Junta Departamental, doctor Antonio Casas Mello.

Presente:

El Concejo Departamental que presido, acordó en sesión del día de la fecha, elevar a ese Cuerpo el presente mensaje, al amparo de lo dispuesto por el artículo 301 de la Constitución de la República, iniciando gestión para alcanzar la aprobación de la determinación de la situación financiera de este Municipio al 31 de diciembre de 1954, consignada en el informe de la Dirección de Contaduría que se acompaña y la autorización legal de esa Junta para obtener la anuencia Legislativa a efecto de contratar un empréstito de acuerdo a los términos del siguiente proyecto de Resolución:

"La Junta Departamental de Tacuarembó, en uso de sus facultades

RESUELVE:

Artículo 1.o Autorízase al Concejo Departamental para gestionar ante el Poder Legislativo la anuencia constitucional para contratar un empréstito hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en las condiciones que a continuación se expresan:

Art. 2.o La contratación podrá hacerse directamente con una institución bancaria de notoria responsabilidad o Instituto de Previsión Social.

Art. 3.o La referida deuda se emitirá en títulos que se denominarán "Bonos Municipales de Tacuarembó 1955 5 y 1|2 o|o, los cuales gozarán de un interés del seis y medio por ciento anual pagaderos semestralmente y de un dos por ciento (2 o|o) de amortización anual acumulativa, también a efectuarse semestralmente; a la puja o por compra directa en el mercado cuando los títulos se coticen bajo la par, y por sorteo, siempre que coticen a la par o por encima de ella. En cualquier tiempo se podrán efectuar amortizaciones extraordinarias.

Art. 4.o El importe del empréstito se destinará a la cancelación del déficit al 15 de febrero de 1955 y a la ampliación y renovación de la flota automotriz del Municipio y a la adquisición también de cinco máquinas motoniveladoras, dos máquinas aplanadoras, dos máquinas bulldozer, máquinas e implementos para equipos de las Granjas Municipales y expropiación del campo destinado a la aviación. En caso de remanente, de lo obtenido por la colocación de los títulos sobre el monto del destino fijado, el saldo disponible se aplicará a atender la vialidad rural.

Art. 5.o El Concejo Departamental podrá vender o caucionar los títulos provisorios o definitivos en la forma y tiempo que juzgue más conveniente para atender los pagos a que se destina el empréstito.

Mientras no estén impresos los títulos definitivos, podrá emitirse cautelas provisorias representativas de la emisión autorizada.

Dichos títulos, así como sus intereses, quedan exceptuados de todo impuesto o gravamen, Nacional o Municipal, creado o por crearse, los cuales en caso de gravar esos títulos serán de cargo del Gobierno Departamental de Tacuarembó.

Art. 6.o El Concejo Departamental podrá colocar en la forma que estime más conveniente los fondos provenientes del Empréstito que se contrate, durante el tiempo que los mismos no sean requeridos para efectuar los pagos a que se les destina.

Art. 7.o El servicio de Intereses y Amortizaciones del Empréstito será atendido con las rentas ordinarias del Municipio a cuyos fines quedan afectadas hasta las sumas necesarias, en garantía de esta obligación. Para hacer efectiva esta afectación podrá autorizarse la retención, por parte del Gobierno Central, de las cantidades necesarias que se deducirán de las rentas que el Estado recaude anualmente por cuenta del Municipio.

Art. 8.o El Concejo Departamental reglamentará la presente resolución.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a... de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es de conocimiento de esa Junta Departamental, el Concejo de mi presidencia recibió las riendas del Gobierno Municipal con un déficit que al 31 de diciembre puede calcularse en la suma de ochocientos once mil setecientos setenta y seis pesos con ochenta y tres centésimos.

Este déficit no acusa con certeza el estado económico financiero del Municipio al día 15 de febrero de 1955, fecha del cambio de autoridades; y, por tanto es susceptible de enmiendas las que, en caso de producirse como es casi seguro, irán a acrecentar ese estado deficitario de la Comuna.

Tan pronto este Concejo se hizo cargo de sus funciones, se interesó —como no podía ser de otro modo— por conocer el estado real de la situación económico-financiera del Municipio cuyos destinos le toca administrar. Dificultades de orden contable —a estar a las manifestaciones e informes del señor Director de Contaduría, contador Edilio Ferreira Apolo— le impidieron concretar el conocimiento perfecto de aquella situación.

Frente a este estado de cosas ha resuelto solicitar la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, para que en ejercicio de la función de contralor que tiene asignada por ley, establezca a la fecha 15 de febrero próximo pasado, la situación económico-financiera del Municipio de Tacuarembó.

Sabemos que esa tarea insumirá un largo tiempo; y, la marcha de los servicios y de las obras municipales no podrán ser reducidas o suprimidas, hasta tanto tengamos el conocimiento exacto del estado de las finanzas municipales.

El Gobierno Municipal tiene obligaciones ineludibles a que hacer frente y debe llenar sin dilatorias esas exigencias que la ley le impone en cumplimiento de la función pública —amplia y compleja— que cae dentro de su órbita de acción. Por ello, este Ejecutivo entendió debía abocarse de inmediato a solucionar esta situación de apremio económico, mediante la contratación de un empréstito que a la par que lo habilitará para cancelar la deuda que la anterior administración le ha dejado, le proporcionará recursos para munirse de máquinas y elementos de trabajo, que hagan posible la ejecución de un amplio Plan de Obras que está vivamente interesado en llevar adelante.

De no poder contar con los recursos del empréstito que procura vería estancada su acción de Gobierno; ya que las disponibilidades de sus recursos anuales, ya menguados en este Ejercicio por compromisos contraídos en el anterior, son a todas luces insuficientes para atender siquiera medianamente las exigencias de sus obligaciones legales. Y hemos de coincidir, seguramente con los señores Ediles, que la función de un gobernante municipal no debe concretarse en controlar la percepción de impuestos y recursos y la ajustada inversión de los mismos, sino, que debe ir más allá de la órbita que los exiguos recursos municipales señalan con la tiranía de los números y buscar y hallar nuevas entradas, al amparo de leyes establecidas al efecto, para así de este modo hacer obra fecunda y estable, que justifique su permanencia al frente de la Comuna y lleve al Departamento a un nivel superior, de progreso y bienestar de sus habitantes.

A esta altura de nuestra exposición corresponde hagamos saber de los señores Ediles que tan pronto dispongamos del informe que posteriormente a su intervención producirán los señores Delegados del Tribunal de Cuentas, lo haremos conocer de esa Junta; como que asimismo, en oportunidad de saber a ciencia cierta de los recursos disponibles, formularemos un Plan de Obras distributivo de los fondos que pudieren provenir como sobrante, una vez cumplidas las exigencias primordiales de este empréstito.

Son, señores Ediles, las consideraciones en que fundamentamos este mensaje; confiados en que el ilustrado criterio de los integrantes de esa Junta, encuentre una feliz solución para el problema planteado.

Hacemos grata esa oportunidad para saludar a usted con distinguida consideración.

Por el Consejo: Orestes Vidal, Presidente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario interino.

Junta Departamental.

Tacuarembó, 11 de marzo de 1955.

En sesión realizada con fecha 10 del actual, la Junta Departamental, por unanimidad, sancionó la siguiente resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Departamental para gestionar ante el Poder Legislativo la anuencia constitucional para contratar un empréstito hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en las condiciones que a continuación se expresan:

Art. 2.º La contratación podrá hacerse directamente con una institución bancaria de notoria responsabilidad o Instituto de Previsión Social.

Art. 3.° La referida deuda se emitirá en títulos que se denominarán "Bonos Municipales de Tacuarembó 1955-956 y 1|2 o|o", los cuales gozarán de un interés del seis y medio por ciento anual pagaderos semestralmente; y de un dos por ciento (2 o|o) de amortización anual acumulativa, también a efectuarse semestralmente; a la puja o por compra directa en el mercado cuando los títulos se coticen bajo la par, y por sorteo, siempre que coticen a la par o por encima de ella. En cualquier tiempo se podrán efectuar amortizaciones extraordinarias.

Art. 4.° El importe del empréstito se destinará a la cancelación del déficit al 15 de febrero de 1955 a la ampliación y renovación de la flota automotriz del Municipio y a la adquisición también de cinco máquinas motoniveladoras, dos máquinas aplanadoras, dos máquinas bulldozer, máquinas o implementos para equipos de las Granjas Municipales y expropiación del campo destinado a la aviación. En caso de remanente, de lo obtenido por la colocación de los títulos sobre el monto del destino fijado, el saldo disponible se aplicará a atender la vialidad rural.

Art. 5.° El Concejo Departamental podrá vender o caucionar los títulos provisorios o definitivos en la forma y tiempo que juzgue más conveniente para atender los pagos a que se destina el empréstito.

Mientras no estén impresos los títulos definitivos, podrán emitirse cautelas provisorias representativas de la emisión autorizada.

Dichos títulos, así como sus intereses, quedan exceptuados de todo impuesto o gravamen, Nacional o Municipal, creado o por crearse, los cuales en caso de gravar esos títulos serán de cargo del Gobierno Departamental de Tacuarembó.

Art. 6.° El Concejo Departamental podrá colocar en la forma que estime más conveniente los fondos provenientes del Empréstito que se contrate, durante el tiempo que los mismos no sean requeridos para efectuar los pagos a que se les destina.

Art. 7.° El servicio de Intereses y Amortizaciones del empréstito será atendido con las rentas ordinarias del Municipio a cuyos fines quedan afectadas hasta las sumas necesarias, en garantía de esta obligación. Para hacer efectiva esta afectación podrá autorizarse la retención, por parte del Gobierno Central, de las cantidades necesarias que se deducirán de las rentas que el Estado recaude anualmente por cuenta del Municipio.

Art. 8.o El Concejo Departamental reglamentará la presente resolución.

Art. 9.o Para la intervención legal que le compete se eleva al Tribunal de Cuentas de la República, (artículo 301 de la Constitución y artículo 19, numeral 6.o de la ley número 9.515 del 28 de octubre de 1935).

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 10 de marzo de 1955. (Por la Junta).

Antonio Casas Mello, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Contaduría.

Tacuarembó, marzo 9 de 1955.

Señor Presidente del Concejo Departamental,
Don Orestes Vidal
Presente:

En cumplimiento de las instrucciones recibidas, elevo a usted una relación de las deudas del Municipio hasta el 31 de diciembre de 1954, haciendo la aclaración de que estas partidas se han tomado en forma estimativa, de acuerdo con los antecedentes respectivos, por no encontrarse aún escriturado definitivamente las mismas.

Por esta misma razón no se puede determinar el estado económico-financiero al 15 de febrero de 1955.

Saluda a usted atentamente.

Regelio Olivera, Jefe Tenedor de libros.

Junta Departamental.

Tacuarembó, marzo 17 de 1955.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República,
Doctor Luis Mattiauda.
Montevideo.

A objeto de subsanar una emisión de Secretaría al elevar con fecha 12 del corriente a ese Alto Cuerpo, el expediente Concejo Departamental, gestiona préstamo por dos millones de pesos, acompaña a la presente para ser agregado a dicha gestión, la copia del oficio de procedencia N.o 66|955 con la Relación extra contable de las deudas que mantiene la Intendencia Municipal de Tacuarembó desde el 31 de diciembre de 1954 y que forma parte de las actuaciones remitidas.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Antonio Casas Mello, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tribunal de Cuentas.

Resolución:

Vistos estos antecedentes relacionados con la contratación de un empréstito por la suma de dos millones de pesos con el destino que resulta de autos; remitidos por la Junta Departamental de Tacuarembó;

Resultando que el servicio de amortización e intereses será atendido con las rentas ordinarias del Municipio;

Considerando que habiendo arrojado un resultado deficitario el ejercicio 1953, desconociéndose los resultados del ejercicio 1954, y no surgiendo de estos antecedentes información alguna que permita apreciar la capacidad de los recursos normales del Municipio para atender los servicios de la Deuda que se proyecta emitir, es imprescindible el requerimiento de informes adecuados al respecto;

El Tribunal acuerda

Vuelvan estos obrados a su lugar de origen, a efectos de que se proceda en la forma aludida en el "considerando" de la presente resolución.

Esteban Rostagnol Bein, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Relación Extra-Contable de las Deudas que mantiene la Intendencia Municipal de Tacuarembó desde el 31 de diciembre de 1954

Caja de Jubilaciones y P. Civiles - Año 1953	$ 204.421.81		
Caja de Jubilaciones y P. Civiles - Año 1954	" 314.685.60	$ 519.107.41	
Pagado		" 4.120.67	$ 514.986.74
1 o|o sobre pagos (incluso saldo 1953)			" 42.000.00
Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio		$ 1.238.02	
Pagado		" 855.74	" 382.28
Impuesto Adicional de Abasto (Ministerio de Salud Pública)			" 37.695.58
75 o|o Inspección Veterinaria (Policía Sanitaria de los Animales)			" 10.504.85
50 o|o Espectáculos Públicos (Ministerio de Salud Pública)			" 5.926.54
Seguro de Carnes (Policía Sanitaria de los Animales)			" 3.225.28
Frigorífico Nacional			" 62.796.62
Lucha Antituberculosa			" 7.812.19
			$ 685.330.08
Relación de Acreedores mes de octubre de 1954		$ 35.997.49	
Relación de Acreedores mes de noviembre de 1954		" 35.381.22	
Relación de Acreedores mes de diciembr de 1954		" 26.781.86	" 98.160.57
Pabellón de Baños y Gimnasio Cerrado Tacuarembó - 1.a etapa			" 8.468.19
Orden Pendiente de Pago al doctor Juan José Carbajal Victorica por Honorarios en un Juicio seguido por la Intendencia			" 10.000.00
Usinas Eléctricas del Estado			" 8.879.79
Organización Sanitaria del Estado			" 276.20
Facultad de Medicina			" 500.00
Facultad de Ingeniería			" 152.00
			$ 811.766.83

Junta Departamental.

Tacuarembó, julio 14 de 1955.

En sesión realizada con fecha 13 del actual, la Junta Departamental por unanimidad, sancionó la siguiente Resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.o Visto el dictamen producido por el Tribunal de Cuentas de la República que antecede, de fecha 16 de junio próximo pasado, remítase estos antecedentes al Concejo Departamental a efectos del cumplimiento a que se hace referencia, en el considerando de la aludida resolución.

Art. 2.o A sus efectos, vuelvan estos obrados al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 13 de julio de 1955.

(Por la junta): Anacleto Pereira, Presidente Ad-hoc. — Santos C. Acosta, Secretario.

Junta Departamental.

Tacuarembó, julio 14 de 1955.

En sesión realizada con fecha 13 del actual, la Junta Departamental por unanimidad, sancionó la siguiente Resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.o Visto el dictamen producido por el Tribunal de Cuentas de la República que antecede, de fecha 16 de junio próximo pasado, remítase estos antecedentes al Concejo Departamental a efectos del cumplimiento a que se hace referencia, en el considerando de la aludida resolución.

Art. 2.o A sus efectos, vuelvan estos obrados al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 13 de julio de 1955.

(Por la Junta)): Anacleto Pereira, Presidente Ad-hoc. — Santos C. Acosta, Secretario.

Contaduría.

Tacuarembó, julio 29 de 1955.

Se eleva informado:

Las dificultades de orden contable a que se refiere la Exposición de Motivos de fj. vta., no atañen a la contabilidad propiamente dicha sino en el aspecto mencionado por el señor Jefe de Teneduría de Libros en el oficio de fj. 6, y si, a la Rendición de Cuentas el Ejercicio 1954. Se requiere que ésta alcance, o por lo menos se complemente, hasta el 15 de febrero de 1955, y por lo tanto era imposible que 21 días más tarde, o sea el 8 de marzo de 1955, estuviera pronta. Al efecto me remito a los plazos en que normalmente elevan dicho trabajo al Tribunal de Cuentas, las demás Contadurías de los diferentes Gobiernos Departamentales.

Por otra parte, y por orden del ex Intendente Municipal se había hecho por Contaduría una determinación de las deudas existentes al 31 de diciembre de 1954, con fines meramente informativos, con la salvedad de que la cifra resultante, que se menciona en la Exposición de Motivos, ha de tener variantes y con más razón será diferente la que se ha de determinar al 15 de febrero de 1955.

Pero a los efectos de este expediente se puede afirmar, en base a los antecedentes tenidos en consideración, que de ninguna manera la deuda puede llegar a los $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) y como el destino fijado en primer término por el artículo 4.o de la Resolución de la Junta Departamental de 10 de marzo de 1955, es la cancelación del déficit al 15 de febrero de 1955, solamente quedarían eliminados los destinos que se fijan en el mismo artículo 4.o a continuación, con carácter complementario, en el caso de que el producido de la colocación de títulos no alcanzara.

Con respecto a lo acordado por el Tribunal de Cuentas en su Resolución del 16 de junio de 1955, fs. 7 vta. cúmpleme aconsejar la siguiente financiación del servicio de la Deuda respectiva.

La Contribución Inmobiliaria en 1954 produjo	$ 472.283.29
El 2 o'oo Contribución Inmobiliaria en 1954 produjo	" 139.378.47
Total	$ 611.661.76

Estos impuestos fueron modificados por la Ordenanza del Gobierno Departamental de Tacuarembó, cuyo texto y cálculo de producido se adjunta:

Contribución Inmobiliaria a partir del 1.o de julio de 1955	$ 1.268.078.69
Producido anterior	" 611.661.76
Excedente para financiar la deuda	$ 656.416.93

Todavía la contratación del empréstito va a demorar, mientras se obtienen las autorizaciones Constitucionales y legales respectivas, (después de cumplidas éstas recién se podrá gestionar la impresión de títulos), es decir que para la fecha en que se deba hacer frente al servicio de deuda ya se habrán percibido los nuevos recursos que son mucho mayores, según se demuestra a continuación.

Si los títulos se colocaran a la par tenemos que el servicio de intereses (6 1|2 anual) y de amortización (2 o o anual) sería exactamente proporcional al valor efectivo recibido, y si se venden bajo la par, habrá una pérdida de colocación, pero el servicio de la deuda siempre será el siguiente por que se calcula sobre el valor nominal.

8 1|2 o|o de $ 2:000.000.00 = $ 170:000.00 anuales.

Además tenemos que el servicio de la deuda, según el artículo 3.o de la Resolución de la Junta Departamental del 10 de marzo de 1955, será en forma semestral y por lo tanto el primer pago a efectuar será por el 50 o|o del servicio anual o sea, que de la cantidad estimada anteriormente, sólo serán exigibles a los seis meses de colocada la Deuda, pesos 85.000.00.

Por todo lo expuesto los nuevos recursos no solamente exceden las necesidades de financiación de la Deuda	$ 656.416.93
Menos servicio total estimado	" 170.000.00
Excedente	$ 486.416.93

Sino que serán recaudados en tiempo para atender los pagos respectivos.

Es cuanto tengo que informar.

Contador Edilio Ferreira Apolo, Director de Contaduría.

Concejo Departamental.

Tacuarembó, agosto 1.º de 1955.

Visto el acuerdo del Tribunal de Cuentas de fecha 16 de junio de 1955 en el que se hace referencia a un déficit de pesos 52.069.32 (cincuenta y dos mil sesenta y nueve pesos con treinta y dos centésimos) al cierre del ejercicio de 1953.

Considerando: que dicho déficit está automáticamente financiado por los superávit acumulados de los ejercicios 1951 y 1952 que suman $ 152.210.14 (ciento cincuenta y dos mil doscientos diez pesos con catorce centésimos), habiendo faltado solamente que la ex Intendencia Municipal hubiera hecho la solicitud de autorización para afectar los referidos superávit a la financiación del déficit del ejercicio de 1953.

Considerando: que la restante objeción del Tribunal de Cuentas ha sido cumplida por el señor Director de Contaduría y Contralor en su informe de fecha 29 de julio de 1955, correspondiendo agregar solamente una aclaración sobre la forma en que ha de ser aplicado el producido del empréstito, de acuerdo al destino fijado por el artículo 4.º de la resolución de la Junta Departamental de fecha 10 de marzo de 1955 sin perjuicio de la ulterior reglamentación de dicha resolución,

El Concejo Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.o El producido del empréstito a contratarse por $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) será destinado en primer lugar a la cancelación del déficit que de-

jó la ex Intendencia Municipal al 15 de febrero de 1955 y los destinos complementarios fijados por el artículo 4.º de la Ordenanza de fecha 10 de marzo de 1955 serán contemplados con el excedente.

Art. 2.º La financiación del Servicio de intereses y amortización del Empréstito se atenderá con el mayor producido de la Contribución Inmobiliaria de acuerdo con las nuevas tasas aprobadas por la ordenanza del Gobierno Departamental, de fecha 6 de junio de 1955.

Art. 3.º Para el cumplimiento del trámite legal que le compete siga a la Junta Departamental.

Por el Concejo: Orestes C. Vidal, Presidente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Junta Departamental.

Tacuarembó, 9 de agosto de 1955.

En sesión realizada con fecha 8 del corriente, la Junta Departamental, por unanimidad, sancionó la siguiente resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.º Visto lo resuelto por el Tribunal de Cuentas de la República en su resolución de fecha 16 de junio de 1955 y atento a la resolución del Concejo Departamental de Tacuarembó que antecede, vuelvan estos antecedntes, —a sus efectos—, a aquel Alto Cuerpo por considerar cumplidos los requerimientos exigidos en el "considerando" de la aludida resolución.

Art. 2.º Vuelto, póngase en la orden del día de la primera sesión ordinaria a realizar por este organismo.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 9 de agosto de 1955.

Por la Junta: Aníbal Rabellino, Presidente Ad-hoc. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 20 de ocutbre de 1955, aprobó la siguiente resolución:

Para mejor proveer vuelva al Municipio de su procedencia, a fin de que se sirva informar, respecto del trámite cumplido con motivo del recurso interpuesto contra la resolución municipal que dispuso el aumento de la Contribución Inmobiliaria.

Esteban Rostagnol Bein, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Tacuarembó, mayo 2 de 1956.

618 R: Visto: Considerando y oportuno ir al aumento del interés que devengará la operación, elevándolo al 7 o|o para poder así merecer la prioridad en la demanda de los tomadores de estos valores; y, no obstante la observación que formula el Tribunal de Cuentas y que este Consejo oportunamente salvará, se

Resuelve: 1.o) Elevar estas actuaciones a la Junta Departamental solicitando autorice el aumento del tipo de interés en la forma que más arriba se expresa; 2.o) Devuelto por la Junta, sáquese copia testimoniada de la nota de la Asamblea General que devuelve el expediente de referéndum contra las tasas inmobiliarias decretadas por este Concejo en junio de 1955 y remítase nuevamente a la consideración e informe del Tribunal de Cuentas.

Orestes C. Vidal, Presidente. — Aparicio Correra Espinosa, Secretario.

Concejo Departamental de Tacuarembó.

Tacuarembó, mayo 4 de 1956.

Señor Presidente de a Junta Departamental, doctor Antonio Casas Mello.

Presente.

Al recibir con pedido de informes del Tribunal de Cuentas, estas actuaciones, el Concejo de mi Presidencia ha considerado oportuno aprovechar tal incidencia de trámite para gestionar de ese Cuerpo Legislativo autorización necesaria para elevar al 7 o|o el tipo de interés que devengará el empréstito a contratarse.

La colocación de esta clase de valores en el mercado bursátil aconseja buscar la forma de interesar vivamente a abarrotamiento de títulos de Deuda Pública, pendientes de colocación. Entiende este Concejo, y para ello se ha informado en fuentes de marcada solvencia en esta clase de operaciones, que este pequeño aumento en el tipo de interés nos abriría las puertas para una colocación rápida de los valores a emitir.

Consideramos, que con lo expuesto en forma somera, fundamentamos esta petición què dejamos a consideración de ese Cuerpo.

Saludamos a usted atentamente.

Por el Concejo: Orestes C. Vidal, Presidente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Tacuarembó, 11 de mayo de 1956.

En sesión realizada con fecha 10 del actual, la Junta Departamental por la unanimidad de votos de los diecinueve ediles presentes, sancionó la siguiente resolución:

La Juan Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.o Visto y en mérito a lo expresado por el Concejo Departamental en resolución N.o 618, de fecha 2 de mayo de 1956, elevada para su aprobación a este Organismo legislativo, autorízase el aumento del tipo de interés en la forma solicitada, elevándole al 7 o|o anual.

Art. 2.o A sus efectos, vuelvan estos antecedentes al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 10 de mayo de 1956.

(Por la Junta): Antonio Casas Mello, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 12 de junio de 1956, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Tacuarembó relativos a la gestión iniciada por el Gobierno de dicho Departamento para la contratación de un empréstito por la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos);

Resultando 1.o) que con fecha 8 de marzo de 1955 el Concejo Departamental, haciendo uso de la prerrogativa que le confiere el artículo 301 de la Constitución de la República, elevó mensaje a la Junta a efectos de obtener la autorización que le permitiese iniciar el trámite necesario para llevar a cabo la operación de referencia;

2.o) que en dicho mensaje se expone como uno de los motivos determinantes de la gestión, la necesidad de enjugar un déficit del orden de $ 811.766.83 existente al 31|12|54, que responde al detalle del estado que se adjunta de la Contaduría Municipal, como relación extra-contable;

3.o) que el empréstito que se proyecta contratar directamente con una institución bancaria de notoria responsabilidad o instituto de previsión social;

4.o) que la forma a emplearse será la de emisión de títulos, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 301 de la Constitución, en base al régimen de deuda pública, los que devengarán un interés de siete por ciento (7 o|o) y 2 o|o de amortización anual acumulativa, a efectuarse semestralmente;

5.o) que el producido del préstamo se destinará, en primer término, a cancelar el déficit municipal al 15 de febrero del pasado año y, en segundo lugar, a la ampliación y renovación de la flota automotriz y a la adquisición de cinco máquinas motoniveladoras, dos máquinas e implementos para equipos de las Granjas Municipales y expropiación del campo destinado a aviación, sin perjuicio de lo cual, en caso de remanente, éste se destinaría a atender la vialidad rural;

6.o) que el Concejo Departamental, además se reserva la facultad de colocar, en la forma que estime más conveniente, los fondos provenientes del empréstito durante el tiempo que los mismos no sean para efectuar los pagos a que se les destina;

7.o) que el pago de este préstamo y sus intereses lo efectuará el Gobierno Departamental, con el producido de las

rentas ordinarias del Municipio, a cuyos fines quedan afectadas hasta las sumas necesarias, en garantía de la obligación, pudiendo para hacer efectiva esta afectación, autorizarse la retención por parte del Gobierno Central, de las cantidades necesarias que se deducirán de las rentas que el Estado recaude anualmente por cuenta del Municipio;

8.o) que los recursos con que se atenderá el servicio del empréstito se discriminan por Contaduría a Fs. 10 vta. y siguientes;

9.o) que el proyecto mereció la aprobación de la Junta Departamental, por unanimidad de votos, en decreto 8|3|955;

Considerando que el contrato de préstamo proyectado no contiene disposiciones contrarias a las normas legales vigentes y que, dado que los preceptos contenidos en el decreto correspondiente, relativos a las obligaciones que se crea la Comuna (artículo 7.o) son análogos a los aprobados por este Tribunal en proyectos semejantes al presente;

Atento a lo dispuesto en los artículos 211 y 301 de la Constitución de la República;

El Tribunal acuerda,

1.o) Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a la contratación de un empréstito por la suma de $ 2:000.000,00, por parte del Concejo Departamental de Tacuarembó, con el destino y las condiciones señaladas en las actuaciones agregadas;

2.o) Una vez obtenida la pertinente anuencia del Poder Legislativo y designada la institución prestamista con la que ha de contratarse la operación, deben remitirse a este Cuerpo los antecedentes, a los efectos del "Visto y Registro" y;

3.o) En su oportunidad, dése cuenta circunstanciada de las inversiones que, con cargo a los recursos provenientes de dicho préstamo, se realicen por la vía de la contratación de obras, servicios y suministros (Ordenanzas de 10|10|934 y 17|5|935).

Esteban Rostagnol Bein, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Junta Departamental de Tacuarembó.

Tacuarembó, 30 de junio de 1956.

En sesión realizada con fecha 28 del actual, la Junta Departamental en mayoría, quince votos conformes en veintiún ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.o Visto la resolución producida por el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 12 de junio corriente que antecede, autorízase al Concejo Departamental, previa anuencia legislativa, para contratar un empréstito mediante la emisión de títulos de Deuda Pública Municipal por la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos), con destino a lo que prescribe el artículo 4.o de la resolución sometida a la aprobación de esta Junta Departamental, tomada con fecha 10 de marzo de 1955, sin perjuicio de que en su oportunidad se sirva el Concejo Departamental remitir a este organismo, el estado financiero del Municipio al cierre del Ejercicio el 15 de febrero de 1955.

Art. 2.o Siga al Concejo Departamental a efectos del cumplimiento de la parte final del artículo precedente, y elévese por su intermedio al Poder Legislativo para su sanción definitiva.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 28 de junio de 1956.

Por la Junta: Antonio Casas Mello, Presidente, — Santos C. Acosta, Secretario.

Concejo Departamental de Tacuarembó.

Tacuarembó, 3 de julio de 1956.

R. 1000. Cúmplase la resolución de la Junta Departamental y en su consecuencia elévese con mensaje a la Asamblea General Legislativa solicitándole la anuencia que preceptúa el artículo 301 de la Constitución de la República para la emisión de los títulos de deuda pública municipal, de que tratan estas actuaciones.

Orestes C. Vidal, Presidente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Tacuarembó, 13 de setiembre de 1956.

Señor Presidente de la Junta Departamental,
doctor Antonio Casas Mello.

Presente.

De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 301 de la Constitución de la República, tenemos el agrado de someter a la ilustrada consideración de esa Junta Departamental, un proyecto modificativo el que mereció la aprobación de ese Cuerpo, previo el dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, y, relacionado con la contratación de un empréstito por la suma de $ 2:000.000.00 para enjugar el déficit dejado por anteriores administraciones.

El proyecto que elevamos hoy a esa Junta, dice así:

La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Tacuarembó, para emitir hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en Títulos de Deuda Pública Municipal, denominados "Bonos Municipales de Tacuarembó". Dichos bonos serán rescatados en el plazo máximo de treinta (30) años, devengarán un interés del 6 1|2 o|o anual pagaderos por trimestres vencidos y la amortización acumulativa será la que corresponda al plazo de emisión.

Art. 2.o Los servicios de amortización e intereses serán atendidos con las rentas ordinarias del Gobierno Departamental y subsidiariamente del Estado. El Poder Ejecutivo queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recaude anualmente para dicho Gobierno Departamental, por conceptos de rentas municipales, y, apliacrlas directamente al pago de la deuda y amortizaciones a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 3.o La financiación del servicio de intereses y amortización del Empréstito se atenderá con la partida de $ 170.000.00 (ciento setenta mil pesos), incluída en el Presupuesto Municipal vigente, en la Sección "K" bajo el Rubro "Servicio del Empréstito de $ 2:000.000.00. Déficit 1954". Dicha partida deberá mantenerse en los Presupuestos del Gobierno Municipal durante el término de cancelación del Empréstito.

Art. 4.o La contratación podrá hacerse directamente con una Institución bancaria de notoria responsabilidad o Instituto de Previsión Social.

Art. 5.o El importe del empréstito se destinará a la cancelación del déficit al 15 de febrero de 1955; a la ampliación y renovación de la flota automotriz del municipio; a la adquisición de cinco máquinas motoniveladoras, dos aplanadoras, dos bulldozer, máquinas e implementos para equipo de las Granjas Municipales, y, expropiación de tierras urbanas, con destino a obras. En caso de remanente, de lo obtenido por la colocación de los títulos sobre el monto del destino fijado, aquél, se aplicará á la Vialidad Rural.

Art. 6.o El Concejo Departamental podrá vender o caucionar los títulos provisorios o definitivos, en la forma y tiempo que juzgue más conveniente para atender los pagos a que se destine el empréstito.

Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrá emitirse cautelas provisorias representativas de la emisión autorizada.

Art. 7.o El Concejo Departamental podrá colocar en la forma que estime más conveniente los fondos provenientes del empréstito que se contrate, durante el tiempo que los mismos no sean requeridos para efectuar los pagos a que se les destinan.

Art. 8.o El Concejo Departamental reglamentará la presente resolución.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como fácil le será a esa Junta comprobarlo, mediante una confrontación, poco difiere el texto dado al articulado de este proyecto modificativo del que contenía el aprobado por ese Cuerpo Legislativo, el 28 de junio del corriente año.

Sólo registra entidad cuando se modifica la Tasa que devengará la contratación del aludido empréstito y que, del 7 o|o fijado por esa Junta, se señala ahora en un 6,5 o|o.

Manteniéndose las mismas necesidades y razones que generaron la iniciación de este trámite en marzo de 1955, cabe ratificar en un todo las consideraciones en que fundamentáramos el pedido de autorización legal a esa Junta, para la contratación del empréstito que nos ocupa.

Corresponde ahora exponer los motivos que ha tenido este Concejo para elevar el presente proyecto modificativo a la ordenanza cuestionada. Ello tiene su razón de ser en la necesidad que existe, contemplando el panorama nacional, de armonizar el tipo de interés que devenga esta

clase de operaciones en el mercado de valores. En efecto; todos los empréstitos aprobados sobre emisión de deuda pública, nacional o municipal, fijan esa tasa de interés (6 1|2 o|o).

Entendemos que de mantener la tasa del 7 o|o nos colocaría en una situación ventajosa con respecto a otras emisiones similares de deuda pública; y ello sería obstáculo insalvable para merecer una sanción legislativa favorable; ya que de conseguirlo, impondríamos una situación de privilegio frente a otras Instituciones del Estado.

A los efectos que pudieran interesar a esa Junta, acompañamos el repartido 640 de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, sobre las gestiones primitivas de este asunto.

Esperamos que una justa apreciación de los motivos y razones que nos llevan a presentar este proyecto de enmienda, merezcan la aprobación de esa Junta.

Hacemos grata la oportunidad para saludar a usted y demás miembros de Corporación, con nuestra consideración más distinguida.

Por el Concejo: Orestes C. Vidal, Presidente. — Aparicio Correa Espinosa. Secretario.

Tacuarembó, 14 de setiembre de 1956.

En sesión realizada con fecha 13 del actual, la Junta Departamental por la unanimidad de los dieciocho ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó

RESUELVE:

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Tacuarembó, para emitir hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en Títulos de Deuda Pública Municipal, denominados "Bonos Municipales de Tacuarembó". Dichos bonos serán rescatados en el plazo máximo de treinta (30) años, devengarán un interés del 6 1|2 o|o anual pagaderos por trimetres vencidos y la amortización acumulativa será la que corresponda al plazo de emisión.

Art. 2.o Los servicios de amortización e intereses serán atendidos con las rentas ordinarias del Gobierno Departamental y subsidiariamente del Estado. El Poder Ejecutivo queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recaude anualmente para dicho Gobierno Departamental, por conceptos de rentas municipales, y aplicarlas directamente al pago de la deuda y amortizaciones a que refiere el artículo 1.o.

Art. 3.o La financiación del servicio de intereses y amortización del Empréstito se atenderá con la partida de pesos 170.000.00 (ciento setenta mil pesos), incluída en el Presupuesto Municipal vigente, en la Sección "K" bajo el rubro "Servicio del Empréstito de $ 2:000.000.00. Déficit 1954". Dicha partida deberá mantenerse en los Presupuestos del Gobierno Municipal durante el término de cancelación del empréstito.

Art. 4.o La contratación podrá hacerse directamente con una institución bancaria de notoria responsabilidad o instituto de previsión social.

Art. 5.o El importe del empréstito se destinará a la cancelación del déficit al 15 de febrero de 1955; a la ampliación y renovación de la flota automotriz del Municipio; a la adquisición de cinco máquinas motoniveladoras, dos aplanadoras, dos bulldozer, máquinas e implementos para equipo de las Granjas Municipales y, expropiación de tierras urbanas, con destino a obras.

En caso de remanente, de lo obtenido por colocación de los títulos sobre el monto del destino fijado, aquél se aplicará a la vialidad rural.

Art. 6.o El Concejo Departamental podrá vender o caucionar los títulos provisorios o definitivos, en la forma y tiempo que juzgue más conveniente para atender los pagos a que se destine el empréstito.

Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrá emitirse cautelas provisorias representativas de la emisión autorizada.

Art. 7.o El Concejo Departamental podrá colocar en la forma que estime más conveniente los fondos provenientes del empréstito que se contrate, durante el tiempo que los mismos no sean requeridos para efectuar los pagos a que se les destinan.

Art. 8.o El Concejo Departamental reglamentará la presente resolución.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 13 de setiembre de 1956.

(Por la Junta): Doctor Antonio Casas Mello, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 14 de setiembre de 1956.

En cumplimiento de la precedente resolución, se remite al Concejo Departamental. (Conste).

Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 14 de setiembre de 1956.

Se eleva al Despacho.

Tacuarembó, 15 de setiembre de 1956.

R. 1419. — Cúmplase y a los fines que correspondan elévese al Tribunal de Cuentas de la República.

Orestes Vidal, Presidente. — M. Correa, Secretario.

Tacuarembó, 15 de setiembre de 1956.

Sigue al Tribunal de Cuentas.

M. Correa, Secretario.

Montevideo, 17 de setiembre de 1956.

Recibido en esta fecha; se le dió entrada con el N.o 8.593. — Conste.

Cosenza de Caffera.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión del 18 de setiembre de 1956 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Tacuarembó relativos a un proyecto sustitutivo, remitido por el Concejo Departamental para la contratación de un empréstito por un monto de $ 2:000.000.00 que ya mereciera aprobación de dicha Junta, y destinado a enjugar el déficit existente en el Municipio, y para realizar diversas adquisiciones de maquinarias e implementos para equipos de las Granjas Municipales, etc.,

Resultando 1.o) Que en su oportunidad y previo dictamen de este Tribunal la Junta Departamental de Tacuarembó prestó aprobación a la gestión del Ejecutivo Comunal para que se le autorizara a obtener la anuencia legislativa que prescribe el artículo 301 de la Constitución;

2.o) Que con fecha 13 del corriente el Ejecutivo Comunal remite un proyecto modificativo, que en sustancia difiere poco del aprobado, pero que modifica la tasa del interés bajándola del 7 o|o al 6 1|2 o|o.

3.o) Que en el nuevo articulado se establece con precisión que el servicio de intereses y amortización del empréstito se atenderá con la partida de $ 170.000.00 incluída en el presupuesto vigente en la Sección "K" bajo el rubro "Servicio Empréstito de $ 2:000.000.00 Déficit 1954";

Considerando 1.o) Que no cabe formular observaciones a las modificaciones que se introducen al proyecto de empréstito, pudiendo por el contrario afirmarse que el nuevo articulado es más ajustado y que, como se expresa en la exposición de motivos adjunta, la rebaja de la tasa del interés era necesaria para evitar una situación diferencial con otros empréstitos; que posiblemeste obstaría a obtener la anuencia legislativa;

2.o) Que existe en el Presupuesto Municipal un rubro adecuado con suficiente disponibilidad para atender el servicio del empréstito;

Atento a las resultancias de autos,

El Tribunal acuerda

Producir el dictamente constitucional previsto en el artículo 301, expresando que no tiene observaciones que formular al proyecto modificativo remitido por el Concejo Departamental de Tacuarembó, solicitando autorización para obtener la anuencia legislativa prevista en la disposición constitucional citada, para la emisión de un empréstito por la suma de $ 2:000.000.00 con el destino y características indicadas en autos.

Romeo Grompone, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Tacuarembó, 20 de setiembre de 1956.

Recibido con esta fecha. — R. — Dese cuenta, a consideración de la Junta.

Por la Mesa, Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 25 de setiembre de 1956.

En sesión realizada con fecha 24 del actual, la Junta Departamental por la unanimidad de votos de los dieciséis ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.o Visto el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 18 del corriente que antecede, autorízase al Concejo Departamental previa anuencia del Poder Legislativo, para proceder a la emisión de un empréstito por la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), concordante con lo que se prescribe en los considerandos 1.o, 2.o y 3.o del precitado informe de aquel Alto Cuerpo y que motivan esta gestión.

Art. 2.o A todos sus efectos, elévense estos antecedentes al Poder Legislativo para su sanción definitiva.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó a 24 de setiembre de 1956.

Por la Junta, doctor Antonio Casas Mello, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 25 de setiembre de 1956.

En cumplimiento de la precedente resolución, se eleva al Poder Legislativo. Conste.

Santos C. Acosta, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).
—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto de decreto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado negativamente este proyecto por varias razones que no quise exponer en la discusión general porque sabía que era totalmente minoritaria mi posición, y porque, además, era estorbar el trámite de la sanción del mismo.

Lo voté negativamente porque el interés que se paga o que se va a abonar por estos títulos de Deuda, es el del 6 1|2 o|o, lo que creo que es un interés alto y, en estos momentos, profundamente inconveniente para la colocación del resto de los papeles tanto nacionales como municipales, que no llegan a tal interés.

En segundo lugar, considera que cuando entramos a consolidar dédicit hay que estudiar detenidamente cuáles son las causales que originan los mismos. Comprendo que a esta altura y en este caso particular, tratándose de gobiernos departamentales, podrían estar eximidos en ciertos aspectos, pero, no podemos admitir que las generaciones futuras paguen las trampas de las actuales generaciones.

En tercer lugar, porque se da, también, autorización por esta ley, para la compra de unas máquinas, que no tendría inconveniente en votar pero entiendo que este tipo de compra ha sido previsto en forma especial en la Ley de Convenios que, en su oportunidad, aprobó este Cuerpo. Y, esa es la manera de adquirir las máquinas más baratas que por la importación directa que hará el propio gobierno departamental de Tacuarembó.

Por estas circunstancias —no quiero extenderme más— he dado mi voto negativo a este proyecto.

SEÑOR TROCCOLI. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Tróccoli.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).
—Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará al gobierno departamental de Tacuarembó.

20

El Senado pasará a sesión secreta para considerar...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Y el orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se habló de preferencias.

SEÑOR BAYLEY. — Se expresó que la prórroga de la duración de la sesión comprendería, también, las venias, pero tal como están en el orden del día, esto es, en cuarto término.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Frente a estas dudas suscitadas, señor Presidente, formulo moción concreta para alterar el orden del día en el sentido de que el Senado pase a sesión secrta para considerar las venias que vencen el próximo lunes, que son cinco o seis.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 23**).

21

—El Senado pasa a sesión secreta.
(Así se hace).

22

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado por el Cuerpo en sesión secreta.
La Mesa da cuenta de que el Senado, en sesión secreta, resolvió:

Denegar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a una Enfermera 3.a del Hospital Pasteur;

Denegar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a una Envasadora 2.a del Laboratorio Dorrego de la División Administración del Ministerio de Salud Pública;

Denegar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a un Enfermero 2.o del Hospital Fermín Ferreira.

Denegar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a una Enfermera 1.a del Hospital Maciel;

Denegar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a un Auxiliar de servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Salto;

Denegar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a una Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell; y

Denegar la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a un Oficial 3.o del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

23

—Se continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre adquisición de los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo.
Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Para qué, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparme del asunto señor senador, pues en la última sesión el señor senador estaba haciendo uso de la palabra cuando el Senado quedó sin número.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bien, señor Presidente.
En la última sesión, cuando llegó la hora 21, el Cuerpo resolvió o entendió que no debía tratarse el asunto. Es-

tamos en las mismas condiciones, son las 21. Yo estoy dispuesto, estoy en condiciones de tratar ese tema. Presumo que el Senado no quiere tratarlo. Pero si el Senado quiere hacerlo, con mucho gusto hablaré. Adelanto que en esta materia pienso hablar con serenidad y no brevemente, porque el asunto lo requiere, porque están en juego intereses muy respetables.

Empezaré, entonces, señor Presidente, —y retomo el uso de la palabra por cuarta o quinta vez— a hablar del problema.

(Murmullos).

Señor Presidente: este proyecto tiene referencia con el tema del juego. Es un proyecto relacionado con el juego en la república. En consecuencia, es una oportunidad que se ofrece para hacer consideraciones sobre la orientación que, en materia de juego siguen los poderes públicos, para hacer, digamos, el enjuiciamiento de la política de los poderes públicos en materia de juego. Es lo que me propongo hacer a través de la referencia de hechos, algunos de los cuales tienen relación directa con este proyecto de ley, mientras que otros tienen relación más o menos indirecta.

Declaro que me hubiera gustado, que hubiera preferido, que al considerar este problema estuviera presente en Sala el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, porque tendría interés en que tomara conocimiento, por lo menos, de alguno de los hechos que voy a exponer, que requeriría una intervención inmediata del Ministerio de Instrucción Pública, para corregir un grave error o hasta la apariencia de una incorrección a cargo del Poder Ejecutivo. Creo que la política de los poderes públicos en materia de juego puede enjuiciarse, desde luego, a través de las consecuencias que esa política produce. No tengo la menor duda de que esa política ha llevado a la difusión del vicio, de una actividad antisocial. No tengo la menor duda de que esa política ha sido la causa de que se corrompan algunas personas y de que se creeen oportunidades para que se corrompan otras.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

Como integrante de los poderes públicos, estaría enjuiciado y entonces creo que tengo el derecho de plantearle al señor senador esta pregunta: ¿cuál es su política respecto del juego? ¿Podría anticiparla a la crítica que se propone realizar?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor senador González Conzi hace una pregunta que va a tener su respuesta en el curso de esta exposición como ya la ha tenido a través de exposiciones que sobre este mismo tema he realizado en el Cuerpo insumiendo muchas horas, en forma reiterada. Lamento no haber merecido la atención del señor senador González Conzi, cuando así lo hice. Pero no tenga, señor senador, la menor duda de que a través de mi exposición va a saberse qué es lo que creo que debe hacerse en materia de juego.

Señor Presidente: creo que la política seguida por los poderes públicos, —no estoy hablando de un jerarca ni de un organismo sino de los poderes públicos— en el país, tiene una gravísima consecuencia cual es la de enviciar a los niños con la difusión de la quiniela fundamentalmente. Nadie puede negar que estamos enviciando los niños, haciendo de cada niño un jugador y lo estamos impulsando hacia la inmoralidad; lo estamos educando para el ocio y haciendo de él, probablemente, un ser antisocial.

En esta materia y con referencia a valor tan alto como es el niño, hace un par de meses en el seno de la Comisión que estudiaba el presupuesto, oímos un día o una noche, una muy interesante exposición del Presidente del Consejo del Niño, doctor Alambarri, cuyos términos creo que fueron unánimemente compartidos. El doctor Alambarri terminó diciendo, con toda razón, que es un error creer que en materia de tratamiento del niño basta con acudir a medidas correctivas, pensar simplemente en medidas correctivas. Son cosas muy distintas, dijo, las que hay que hacer.

Creo lo mismo; creo que para que los poderes públicos cumplan con su deber frente a la niñez habrá que orientarse de otra manera. Para proteger efectivamente al niño, y al joven habrá que luchar por cosas muy altas algunas de las cuales seguramente no se alcanzarán nunca; pero la verdadera política aconsejaría en un país, que sus gobernantes lucharan por terminar con la miseria, con la injusticia, con la ignorancia y con los vicios sociales. Así se cuidaría a la infancia, a los jóvenes y a los hombres.

No creo, señor Presidente que cumplan con su deber los legisladores que den por un lado fondos para que el Consejo del Niño, por ejemplo, cumpla con su función, y después voten leyes que contribuyan a difundir el juego o que se afilien a una política de un mayor consumo de alcoholes.

Creo que esa política de los poderes públicos puede enjuiciarse a través de sus consecuencias con referencia concreta a la delincuencia infanto juvenil. Dije alguna otra vez y lo repito hoy, que de padres alcoholistas y de padres jugadores se nutre en gran parte la delincuencia infanto-juvenil.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Qué número hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — El número reglamentario.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchos gracias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sobre este tema quiero hacer conocer un detalle. Hace algunos meses se realizó un congreso de criminología en Viena con asistencia de delegados o representantes de nuestro país. No conozco la información oficial a este respecto, pero sí la información que dió la prensa y a través de los telegramas nos enteramos que en ese congreso sobre materia transendental, un delegado de la República Oriental del Uruguay informó cómo se lucha en nuestro país contra la delincuencia infanto juvenil; como se lucha, cómo se orientan los poderes públicos en esa materia, haciendo conocer los resultados alcanzados. Aquella información, los telegramas decían, fué poco menos que un deslumbramiento para los congresales. Las manifestaciones del delegado de nuestro país, merecieron unánime apluso y unánime aprobación, al extremo de que el Presidente del Congreso terminó aconsejando al mundo que siguiera, en materia de lucha contra la delincuencia infanto-juvenil, el ejemplo de la República Oriental del Uruguay.

¡Ah, señor Presidente, si los congresales de Viena supieran la diferencia que va entre las palabras que se dicen allá y la realitad que se vive acá!

Yo, señor Presidente, creo que pueden citarse hechos, indices o síntomas que permiten enjuiciar la política de los poderes públicos en materia de juego.

Voy a referirme a algunos últimos detalles de la vida gubernamental. Un signo de esa política, es, sin duda alguna, la Ley de 12 de enero de 1956, que discutimos en el Parlamento, de acuerdo con la cual se crearon tres casinos más en el país.

Tenemos once casinos autorizados legalmente a funcionar y, desde luego, en algunos casos se ha justificado la iniciativa por distintas razones; pero, a veces, diciendo que se legaliza el juego, para combatir el juego clandestino. Se da la paradoja de que para combatir el juego, se autoriza a jugar.

Algo parecido sería que para combatir el alcoholismo, se autorizara a abril nuevas tabernas, o para combatir el juego de quinielas, se autorizara a abrir nuevas agencias.

Dentro de estos vicios sociales, —ya lo recordé en el debate sobre el Presupuesto— se ha hecho público, por organismos gremiales bien responsables, que en Montevideo hay más de 7 mil locales donde se despacha alcohol, y sólo 2.080 pagan la patente correspondiente.

Desde este Palacio, aquí donde estamos sesionando, a la Caja de Jubilaciones, marchando por la calle Sierra...

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador es el hombre de las pesquisas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es cuestión de pesquisas, señor senador Bayley.

...hay 12 cuadras, me parece, y un día me tomé el trabajo, al venir en omnibus, que es como acostumbro a viajar, de ir contando los despachos de bebidas a un lado y otro de la calle; hay 24 en doce cuadras, lo que vendría a dar dos por cuadra, 8 por manzana.

De mi casa, en la calle San Salvador, siguiendo el recorrido del viejo tranvía 61 —ahora desaparecido— hay 20 cuadras y 40 o 41 despachos de bebidas.

Sobre esto, la prensa, hace algún tiempo, informó de un detalle significativo: en Florida, en la ciudad de Florida, existe, como una reliquia histórica, la casa en que se declaró la independencia de la República Oriental del Uruguay, en cuya pared exterior hay una placa que conmemora tan fausto acontecimiento. Pero si se pasa la puerta, adentro nos encontramos con los estantes, las boellas, los vasos y las bebidas. Es un despacho de bebidas.

En Montevideo, en la casa en que se crió Artigas, hay instalado un despacho de bebidas. Es nuestra irreverencia para con las más grandes y puras glorias de la historia del país!

Habrá que reaccionar en esta materia, señores senadores.

Otro índice de esa política es, sin duda algunas, este proyecto que estamos considerando, para adquirir dos casinos, con el propósito de asegurar su funcionamiento permanente, para que pueda jugarse de lunes a domingo y de enero a diciembre. Aunque el texto del proyecto, por su ajuste ahora a la Ley de enero de 1956, habla de 3 años, estoy seguro que en el pensamiento de los legisladores que se proponen votarlo, el propósito no es otro que el de que funcionen en forma permanente.

Otro índice de la política que seguimos en materia de juego, es el siguiente: en este año, hace algunos meses,

en el Consejo Nacional de Gobierno se ha planteado, la posibilidad de asegurar o permitir el funcionamiento de los casinos de las playas, durante todo el año, por lo menos en vísperas de feriados y en feriados. Allí donde el juego en los casinos está autorizado para un período que va del 15 de diciembre hasta el término de Turismo en abril, se alienta y prestigia, en el Poder Ejecutivo, la solución que permita jugar durante todo el año. ¡No vaya a ser que en Punta del Este, durante el invierno, a algún comerciante no se le ofrezca la posibilidad para fundirse, o a algún empleado u obrero o mucama, les sobre algún peso que no tenga donde gastarlo!

Otro signo de la política que se sigue en materia de juego, es el aumento de las agencias de quiniela en el país. La Ley de Presupuesto de 1953 autorizó aumentar el número de agencias de quinielas. El Poder Ejecutivo ha utilizado esa autorización. Es responsabilidad, entonces, compartida por legisladores y Ejecutivo. En 1955 había 166 agencias de quinielas en el país; en junio de 1956 se aumentaron a 173: se crearon 7 agencias más de quinielas. No sé si en ese período se han creado 7 escuelas en la República, pero 7 escuelas del vicio, sí.

En ese resparto de agencias, salió favorecido, no se por qué rara circunstancia, el Departamento de Maldonado; de las 7 agencias, 3 se adjudicaron a ese Departamento; rara distribución. En cambio disminuyeron las de Artigas y Tacuarembó. Alguna explicación que públicamente debía darse y no se ha dado, tiene que haber.

La prensa del interior con frecuencia señala su alarma por la difusión del vicio.

Yo tomé del diario "La Mañana" la transcripción de un suelto publicado en un periódico, "Colonia Suiza" de Colonia Suiza, en donde se dice esto: "Entiende Colonia Suiza que las autoridades deben intervenir para evitar que siga generalizándose en nuestra población, y especialmente en los sectores jóvenes o más modestos, el atractivo del juego, con sus perniciosas consecuencias". Y sobre el particular, hace notar que, desgraciadamente, el Departamento de Colonia ocupa un expectante tercer puesto en el ranking de apuestas de quinielas, lo que dice a las claras del incremento que el vicio ha tomado en aquella zona de la República.

Frente a 75 bancas de quinielas en Montevideo, Colonia cuenta con 11, sólo inferior a 3 a las 14 de que dispone Canelones, colocado en segundo lugar en la tabla".

Un periódico de Sarandí del Yí "La Voz del Pueblo", dice en un párrafo: "No es una novedad para nadie que familias enteras son víctimas de este mal y que muchas esposas, muchos hijos viven en la miseria como sonsecuencia de este vicio. Tampoco desconocemos a quien llora la pérdida de su esposo, de un hijo que, después de perder su capital o la confianza que en el se depositó, se suicidó".

Señor Presidente: ví un día publicadas en el Diario Oficial, unas cuantas soluciones del Ministerio de Instrucción Pública referentes al tema del juego. Hice un pedido de informes para saber cuál era el texto de esas resoluciones —el Diario Oficial publicaba las resoluciones concretas— y los fundamentos de las mismas. Pedí que se me diera a conocer los fundamentos de las resoluciones N.os 14.229, 14.236, 14.238 y 14,240 adoptadas en acuerdo del Ministerio con el Consejo Nacional de Gobierno el 2 de agosto de 1956. Estos informes, en su mayoría, no me han sido enviados. Tiempo había para enviarlos.

La resolución N.o 14.229 decía: "Otórgase a los miembros del personal de Administración, Profesional y Conserjería de los Casinos de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida y sin que se siente precedente, una compensación equivalente al 25 o|o del total que a los mismos corresponde en concepto de sueldos ganados por su actuación en el curso de la temporada 1955-956". Hubiera sido interesante saber cuál es la razón de estos aumentos, sobre todo si los altos jerarcas que recibían muy buenas remuneraciones, también salieron beneficiados con estos aumentos.

La resolución N.º 14.236, en lo publicado, decía: "Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a gestionar la cesión o arrendamiento de un local para sede de la Comisión Honoraria y Fiscalizadora de los Juegos de Azar". Es la Comisión Honoraria que alquila un local, que ya empieza a instalarse en forma definitiva; hasta ahora no lo tenía, pero empieza a instalarse y a gastar. Tengo entendido que hasta ahora funcionaba en el local del Ministerio de Instrucción Pública.

La resolución N.º 14.238, decía: "Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a tomar hasta la cantidad de $ 10.000 del producido de los casinos del Estado, a fin de atender los gastos que se le originen hasta el 15 de diciembre próximo, a la Comisión Honoraria, Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar". Vean, señores senadores: es una Comisión Honoraria a la que se le entregan $ 10.000 para gastos a partir del 2 de agosto hasta el 15 de diciembre, poco más de 4 meses; sale cerca de $ 2.500 por mes. Se compone de 3 miembros, lo que hace aproximadamente $ 800 mensuales para cada uno de los miembros de esa Comisión Honoraria. Pero adviertan en qué período del año es. Es en el período transcurrido entre el 2 de agosto y el 15 de diciembre, es decir, cuando los casinos no funcionan, cuando la Comisión Honoraria no tiene nada que hacer. En ese período se le entrega a cada miembro, $ 800 por mes. El 15 de diciembre recién empieza el período de juego, y es cuando tiene que actuar la Comisión. Habría que averiguar cuánto se le va a pagar, para gastos, durante este período en que realmente tiene algo que hacer.

Repito que sobre esto no me han llegado los informes pedidos hace ya varios meses.

La resolución N.º 14.240 dice en el texto publicado: "Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a tomar hasta la suma de $ 200.000 del producido de los casinos del Estado en la temporada 1955-56, a fin de atender la habilitación de los casinos del Estado de Rivera y La Paloma, e inversiones que se estimen necesarias de los casinos del Estado de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida".

Son $ 200.000, señor Presidente, y señores senadores, para poner en funcionamiento dos casinos. Para esto hay dinero, en estos momentos en que falta dinero para todo.

El Ministerio de Hacienda ha dicho reiteradamente que desde hace meses, del Presupuesto se pagan sueldos, pero no se pagan gastos. No hay con que pagar a los acreedores del Estado. Se pagan sueldos y todos sabemos que el pago de los sueldos se está atrasando. Al día de hoy, 12 de diciembre, recién se empezó a pagar el presupuesto de Enseñanza Secundaria y los profesores del interior cobrarán después del 15. El Presupuesto está atrasado, en pago de sueldos, durante 8, 10 o 15 días. Para esto no hay dinero; pero existe $ 200.000 para poner en funcionamiento dos casinos más. Para esto —y en el caso concreto del casino de La Paloma— sí hay $ 200.000, bien se puede destinar esta suma para terminar el Hospital de la ciudad de Rocha, que es precisamente la cantidad de dinero que necesita.

Además, con posterioridad, en octubre, hice otro pedido de informes al Ministerio de Instrucción Pública que hubiera sido muy interesante que se contestara, porque algunas cosas tienen que aclararse.

He preguntado en ese pedido de informes, frente a versiones y a noticias dadas en la prensa, si se ha dictado recientemente alguna resolución autorizando a la Comisión Honoraria de Juegos de Azar a invertir cientos de miles de pesos para adquirir implementos de juego, fichas, mesas, etc., a fin de poner en funcionamiento las ruletas de Rivera, La Paloma u otras poblaciones. Es además de aquellos $ 200.000 del pedido de informes anterior. Pregunté también si es exacto que esas adquisiciones por cantidades elevadas de dinero. se harán por compra directa, prescindiendo del requisito de la licitación pública y, en caso de respuesta afirmativa, cuál es la disposición legal en que se fundamenta ese procedimiento de la compra directa; si no existe disposición legal que la autorice a prescindir del requisito de la licitación pública, cuáles son los antecedentes de la citada resolución, quién la gestionó, propuso o redactó y qué razones se invocaron para patrocionarla.

De qué rubro se tomaron los dineros necesarios para pagar las compras efectuadas. Texto y fundamento de la resolución que motiva este pedido de informes. A cuánto asciende la suma de todas las partidas autorizadas durante los últimos cuatro meses con destino al funcionamiento de ruletas, compensaciones, gastos o viáticos de los integrantes de la Comisión Honoraria de Juegos de Azar.

Este pedido de informes está sin respuesta. Como los señores senadores ven, hay muchas cosas serias a aclarar: cientos de miles de pesos, leyes que se violan, compras sin licitación. Todo esto es, por lo menos en su planteamiento, de entidad y gravedad y debió merecer otra conducta del Poder Ejecutivo en cuanto a aclarar rápidamente todo lo que aquí se pregunta.

Yo he seguido durante estos meses, queriendo aclarar, todo lo relacionado con el funcionamiento del juego, y he acudido a las únicas facultades que tiene el legislador para informarse: los pedidos de informes. En general se me contestó con el silencio.

Parece que no hay interés en que se aclaren y se conozcan estas cosas.

Tuve la suerte de que el Ministerio de Hacienda me enviara una respuesta, que tiene mucho que ver con el proyecto que estamos considerando. Pedí que se me remitiera el original o copia auténtica de las tasaciones efectuadas desde 1936 por la Dirección General de Catastro en los Hoteles, Casinos y Anexos de Carmelo y Rivera, que son los dos locales que se van a comprar por este proyecto de ley.

Esos informes me lo envió de inmediato el Ministerio de Hacienda por la vía de Catastro y de ellos se deduce —oigan los señores senadores que se proponen votar este proyesto— que los bienes que se van a comprar en Rivera y fueron tasados, en 1942 (las obras estaban sin terminar entonces, pero quienes los tasaron lo hicieron como si estuvieran terminadas) por un valor de $ 208.000.00. Las obras se terminaron en 1944. Recién entonces, en 1944 —detalle que deben retener los señores senadores, por lo que voy a decir después— se pudo dar por efectivamente invertidos en Rivera los $ 208.000.00. En 1944, pues, se tasan los bienes de Rivera en $ 208.000.00. Tengo entendido que son los mismos bienes que se van a comprar ahora, y que en 1954, a los fines de este proyecto de ley que estamos considerando, se volvieron a tasar en la suma de $ 917.000.00; sin el terreno, $ 866.000.00. Lo que se tasó antes, en 1944, en $ 208.000.00, hoy, cuando es para venderlo al Estado, se tasa en $66.000.00, cuatro veces aquel valor.

Han transcurrido años, pero habría que averiguar si estos elementos de juicio los tuvo en cuenta la Comisión informante.

Parece indispensable que cuando se aconseja al Senado la aprobación de este proyecto de ley, se hubiera tenido en cuenta las distintas tasaciones hechas de los que se van a comprar, que, desde luego, tienen estas variantes: lo que se tasó en $ 208.000.00 se vende al Estado por casi pesos 900.000.00, algunos años después. Ténganlo en cuenta los señores senadores.

De esa misma respuesta que me dió Catastro, para Carmelo, que también se va a comprar, resulta esto: se tasaron los bienes en 1941, en $ 282.000.00. En 1946, se tasaron de nuevo en $ 282.000.00. Siguen valiendo lo mismo cinco años después. En 1948 se había realizado nuevas obras y se tasaron en $ 350.000.00. Téngase en cuenta por los señores senadodes, a los fines de este proyecto de ley, que recién en 1948 se comprobó que las cifras invertidas en Carmelo excedían de los $ 300.000.00, detalle muy importante para contar el término de la concesión.

Esos bienes que en 1948 valen $ 350.000.00 y que creo que son los mismos que se van a vender al Estado, se tasaron en 1954, a los fines de esa venta, en $ 1:083.000.00.

Los señores senadores que van a autorizar esta compra deben saber, pues, que a los bienes que van a autorizar a pagar por $ 1:083.000.00, en 1948 se les había fijado por la misma Oficina un valor de $ 350.000.00, tasaciones distintas que la Comisión informante debió tomar en cuenta, valor de los bienes que, supongo, debe de tener alguna importancia para determinar a aconsejar al Senado si se aprueba la compra.

Solicité al Poder Ejecutivo — al Ministerio de Hacienda —que se me hiciera conocer la naturaleza y monto de los créditos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay a los propietarios de los Hoteles-Casinos de Carmelo y Rivera, ley aplicada, fecha del otorgamiento del crédito y movimientos habidos en la cuenta referida; si el Banco de la República realizó contratos de prenda con referencia a los Hoteles-Casinos, texto de los mismos, y movimiento de la cuenta respectiva.

Sé que me arriesgaba a que me negaran estos informes. En situaciones análogas a veces los Bancos se han negado a proporcionar estos informes. Sería lamentable que así lo hicieran, pues es el interés del Estado el que está en juego. No se me han negado: han optado por no contestarme. Estamos, todavía, esperando la respuesta.

Sin embargo, el legislador necesita saber hasta dónde se utilizó el crédito oficial por las empresas que explotaron el juego y que ahora realizan el excelente negocio de venderle los bienes al Estado, para saber que cantidad de dinero arriesgaron, que supongo muy poco.

Además, interesa conocer al legislador hasta donde están gravados esos bienes que el Estado va a adquirir, porque se me ocurre qué manteniendo los gravámenes puede suceder que la cantidad de dinero necesaria se redujera considerablemente.

Son situaciones de hecho que la Comisión dictaminante debió tener en cuenta y que el Senado debiera conocer antes de adoptar decisión al respecto.

Pedí, señor Presidente, que el Gobierno Departamental de Colonia hiciera conocer el importe de las ganancias obtenidas por el Casino de la ciudad de Carmelo, en cada uno de los años transcurridos desde 1941, la suma de los dineros percibidos por todo concepto, como consecuencia del funcionamiento de dicho Casino, por el Gobierno Departamental de Colonia desde el año 1941, y si los concesionarios desde el año 1941 han rendido cuenta ante el gobierno del Departamento, enviando, en caso afirmativo, copia auténtica y completa de tales rendiciones de cuenta.

Bien, señor Presidente; el conocimiento de estos informes, que no me han llegado, hubiera permitido conocer las ganancias denunciadas por la empresa concesionaria y juzgar la condutca de la misma; habría permitido saber lo que percibe actualmente por fruto de la explotación del juego, el gobierno del Departamento de Colonia para que se prepare a cubrir con sus finanzas el hueco que va a dejar la sanción de esta ley, porque después no va a recibir nada.

Aquí se emitirán cuatro millones de pesos en deuda pública que requerirá los servicios de $ 240.000.00 anuales que tendrían que tomarse de las utilidades de Carmelo y Rivera y no quedará nada para los Gobiernos Departamentales.

El gobierno de Colonia debe saber que lo que percibe actualmente como explotación del juego, lo va a perder, y tendrá que cubrir, de alguna manera, ese saldo o déficit.

Por suerte esta verdad que he repetido varias veces, se va abriendo camino, y en el Departamento de Colonia, el gobierno comunal, parece que ha comprendido o, por lo menos, tiene sus dudas y sospechas.

En un diario del Departamento de Colonia recogí, además, otra noticia de mucho interés. En ese diario creo de fecha 11 de setiembre, se toma nota de esta manera de apreciar el problema y se dice, "en el proyecto a consideración del Senado, se destina para la financiación lo que perciben los Municipios por concepto de impuestos, ya que éstos se pagarán una vez descontados lo que insumirán los servicios de deuda, lo que significa su casi total absorción". Yo diría su total absorción.

"Estimamos que en estos momentos de aguda crisis, el Departamento de Colonia, privado del recurso de los impuestos a la piedra y a la arena, y la fuente de trabajo que la explotación de estas industrias extractivas significaba, debe exigir, —sobre todo cuando por la concesión sólo restan cinco a seis años de explotación a aquel Casino, que los millones que se quieren invertir en una compra innecesaria y perjudicial para el Estado, se apliquen, mismo en Carmelo, en obras públicas de años atrás reclamadas, como el saneamiento, (señores senadores: el saneamiento de Carmelo votado varias veces y nunca realizado!) el liceo, etc". Y yo agregaría la solución del problema de la famosa escuela número 6 de Carmelo en la que se invirtió una elevada cantidad de dinero y nunca se utilizó porque hay una obra complementaria que realizar y faltan unos miles de pesos para ello o decisión para actuar.

Lo que interesa es esto: sigo leyendo del periódico "La Junta Departamental en su última sesión, y por unanimidad resolvió dirigirse al Senado solicitando la postergación de la consideración del proyecto hasta tanto pueda ser oída, lo que, a mayor abundamiento, lo establece la ley de juegos de azar de 1911".

Yo pregunto: ¿la Comisión ha oído al Gobierno Departamental de Colonia que resolvió por unanimidad dirigirse al Senado? ¿La Comisión la oyó? Pero al respecto tengo un detalle más que informar al Cuerpo.

Cuando leí esto me preocupé de averiguar si había llegado el pedido del Departamento de Colonia para que la Comisión lo oyera. No se ha dado cuenta en sesión del Senado; pedí la carpeta respectiva y allí no figura nota ni telegrama ninguno del Gobierno Departamental de Colonia. Me dirigí allá para saber si era versión del diario o una cosa auténtica, y se me contestó que sí, que efectivamente se dirigió el Gobierno Departamental al Senado pidiéndole que se le oyera antes de tratar este problema. No se le ha oído. ¿Por qué no se le ha oído? No hay la menor duda de que el telegrama fué dirigido por la Junta de Colonia al Senado de la República. Hoy mismo he pedido la carpeta y el telegrama no figura en ella ni tengo noticia de que se haya dado cuenta en sesión pública de que hubiera llegado un pedido del Departamento de Colonia para que se le oiga a este respecto.

¿Qué ha pasado? ¿Dónde está el telegrama? ¿Se perdió por el camino?

Para información del Senado digo que el telegrama es el número 254, remitido el 7 de setiembre y que dice textualmente así: "Presidente Senado Palacio Legislativo Montevideo. Junta Departamental Colonia solicita postergación consideración proyecto compra Hoteles Casinos Carmelo Rivera virtud deseos hacer conocer sus fundamentos oposición a esa iniciativa. Salúdalo Ingeniero Agrónomo Horacio A. Bianchi, Presidente, Francisco Leguizamón, Secretario".

Yo le pedí a un funcionario, el señor Gerona, que me ofreciera el texto del telegrama. Hizo la búsqueda respectiva y el telegrama no está en el Senado de la República. Se perdió por el camino.

Pregunté, señor Presidente, a la Dirección de Comunicaciones y puedo asegurar que según recibo que obra en el Telégrafo Nacional el telegrama fué recibido en el Senado de la República, el mismo día 7 de setiembre, a las 21 y 45.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Venía dirigido a la Mesa?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si me permite voy a dar lectura nuevamente al telegrama. Estas cosas tienen entidad y parece que no se oyen.

El telegrama es el número 254, remitido el 7 de setiembre, y dice así: "Presidente Senado Palacio Legislativo

Montevideo. (Dirigido al Presidente del Senado) Junta Departamental Colonia solicita postergación consideración proyecto compra Hoteles Casinos Carmelo Rivera virtud deseos hacer conocer sus fundamentos oposición a esa iniciativa. Salúdalo Ingeniero Agrónomo Horacio A. Bianchi, Presidente; Francisco Leguizamón, Secretario".

El Director de Comunicaciones me informó que existe el correspondiente recibo de que este telegrama fué entregado el mismo día 7 a las 21 y 45 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esa fecha deben haberse recibido miles de telegramas, señor senador, que se cursaban diariamente. Pero no es el trámite corriente dar cuenta de ellos en las sesiones, porque si no absorbería horas.

Sobre todo en la época del estudio del Presupuesto, los señores senadores habrán recibido en un solo día 50 o 100 telegramas.

Yo no tengo conocimiento del telegrama aludido.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me permito rectificar al señor Presidente. Está profundamente equivocado. No creo que en ningún caso en que un organismo de Gobierno se haya dirigido al Senado de la República planteando un problema y promoviendo una gestión se haya dejado de dar cuenta en el Senado de la existencia de esa gestión.

Este telegrama se ha perdido por el camino, cosa que por otra parte no me sorprende, porque en esta materia de juegos, timbas, etc., no tengo inconveniente ninguno en decirlo, alrededor de cualquier negocio de éstos se mueve mucho tahur, capaz de realizar cualquier clase de maniobras. Yo no acuso a nadie, pero el hecho es significativo para llamar la atención cómo se manejan esta clase de negocios.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se siente afectada; la Secretaría ignora...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En esto no hay el menor cargo a la Mesa. Lo que digo es que este telegrama se dirigió y se habrá perdido por el camino. No acuso a nadie.

SEÑOR BAYLEY. — Ya que el señor senador tiene una información tan prolija, ¿no estará en Radiocomunicaciones el nombre del empleado que aparece recibiendo el telegrama?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En Radiocomunicaciones está el recibo firmado, de modo que con seguridad estará el nombre del funcionario.

SEÑOR BAYLEY. — Ese último puede ser un dato de interés para hacer las investigaciones.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El Director de Radiocomunicaciones me hizo saber que el telegrama fué entregado y que tiene el recibo firmado con la hora en que fué entregado.

SEÑOR BAYLEY. — Así podría hacerse la investigación para saber quien recibió el telegrama y qué destino le dió.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bien, señor Presidente, continúo con otro tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría solicitará antecedentes. La Mesa no tenía conocimiento de el.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si el señor Presidente, quiere, vuelvo a leer el telegrama. Tengo el texto en mi poder y agrego que está en Radiocomunicaciones el recibo de qué fué entregado al Senado ese telegrama.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará las medidas necesarias y desde ya comunico que la Secretaría procederá a hacer la indagación correspondiente.

24

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Había formulado algunas preguntas a los distintos sectores sobre la hora de terminación de esta sesión y hay ambiente para resolver un cuarto intermedio hasta mañana de tarde. Creo que en este instante más que nunca es conveniente hacer un cuarto intermedio. El señor senador Barrios Amorín acaba de hacer una denuncia muy seria, no contra la Mesa, porque nadie puede suponer que el señor Presidente o los señores Secretarios estén a las 21 y 45 esperando un telegrama que pueda llegar. Pero la denuncia que no encierra ningún cargo ni reproche a la Mesa, evidentemente marca un hecho irregular, de gravedad, que hace que valga la pena que el Senado se entere y tenga, para una sesión posterior, las informaciones concretas y completas acerca de la marcha que tuvo este telegrama que debió llegar a la Mesa. Las cosas que está demostrando el señor senador, y alguna otra cosilla que podré demostrar yo también, ponen de relieve que en este expediente hay muchas cosas raras que vale la pena que el Senado las tenga presentes, cuando vaya a resolver, con su voto, la situación definitiva o la suerte de estos dos edificios.

Pero, vuelvo al tema y concretamente formulo moción para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana. Mañana de tarde sesionan Comisiones muy importantes, y habíamos conversado con algunos señores senadores que la hora de sesión podía ser las 19, salvo que el Senado aceptara realizar sesión el viernes, aunque he oído que los viernes hay dificultad para sesionar extraordinariamente. Propondría, entonces, un cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

SEÑOR VIGNALE. — Yo propondría sesión para el viernes, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones, señores senadores.

SEÑOR CHIARINO. — Yo consulto al Senado. Otras veces he oído que los viernes hay dificultades para lograr quórum.

SEÑOR BAYLEY. — Comenzar a trabajar después de la labor de 5 o 6 Comisiones, que están citadas para mañana, y cuando ninguna de ellas terminará antes de las 19, para venir, cansados, a sesionar media hora, no vale la pena. Creo que sería preferible sesionar el viernes temprano, a una hora adecuada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única moción que permanece en pie, es que la sesión se realice el viernes.

SEÑOR CHIARINO. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo voy a recoger la moción primitiva, porque la experiencia que tenemos es muy aleccionadora. Las sesiones de los viernes fracasan casi siempre. Además, no votaré esa moción, porque el viernes no podré estar aquí. Por eso, sería conveniente oir la opinión de los señores senadores, sobre la posibilidad de reunirse mañana.

SEÑOR BAYLEY. — Mañana, así de memoria, sin ver las citaciones, puedo decir que la Comisión de Legislación tiene el problema de la ley de desalojos, que debe dar para un rato largo; está la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea citada, para tratar varios asuntos; la Comisión de Hacienda tiene citación para mañana, por un asunto que se ha planteado hoy en Sala, el relacionado con los automóviles para médicos, para jueces, etc. La Comisión de Fomento, me dice el señor senador Cordones Alcoba, está estudiando un asunto por el que hay un gran apremio, y por el que llegan delegaciones a urgir su sanción: el proyecto de estímulo a la construcción. La Comisión de Presupuesto tiene ese pequeño asunto doméstico, que se planteó hoy.

SEÑOR CHIARINO. — Todo depende de la hora en que se reúnan las Comisiones.

SEÑOR BAYLEY. — Podríamos reunirnos en sesión permanente a la hora 20, dejando trabajar a las Comisiones hasta las 19 y 30.

SEÑOR CHIARINO. — Formulo moción para que se realice sesión mañana a la hora 19 y 30.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un cuarto intermedio hasta mañana a las 19 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 13 en 17).

—Se levanta la sesión.

25

(Así se hace. Es la hora 21 y 45 minutos).

ARMANDO I. BABIERI
Presidente en Ejercicio

José Pastor Salvañach — Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 206 — Montevideo, Jueves 14 de Febrero de 1957 — Núm. 15041

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00 el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00 " "
1935 y 1936	" 8.00 " "
1938 (reeditado)	" 50.00 " "
1939 y 1940	" 8.00 " "
1941 (reeditado)	" 30.00 " "
1942 (reeditado)	" 50.00 " "
1943 "	" 20 00 " "
1944 "	" 50.00 " "
1945	" 8.00 " "
1946 (reeditado)	" 50.00 " "
1947	" 6.00 " "
1951	" 10.00 " "
1952	" 10.00 " "
1953	" 16.00 " "
1954	" 10.00 " "
1955	" 14.00 " "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se enthegan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta $				
		Con capital	Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO FANTONI BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1265 Feb.13-v. mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASUNTA o ASUNTA MARIA BOGNI de PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1214 Feb.9-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO o CEVERINO o SEVERINO DELFINO REYES o REYES BRUCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1151 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARDUINA MAUTONE o MAUTONE FERULLO DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1152 Feb.8-v.feb 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALISTO o CALIXTO SANCHEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1242 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FELIX FACELLI ALBERGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1237 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIANA ITÇAINA o ITÇAINA DE GARATEY; de JACINTO REYES y AMELIA GARATEY DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Juanángel L. Gianola, ctuario.
1) $12.00 10|pub. 181 Feb.4-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RAVENTÓS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19510 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VARELA FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19583 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INDALECIA PEREZ CARADUJE y de don JOSE MARIA VEGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1385 Feb.13-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1263 Feb.11-v.feb 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1264 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1223 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELVIRA VILLAR DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1117 Feb.7-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES BER SZWAICER KNEIDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 18495 Dic.5-v.dic.17.
Feb.7-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO BELLOMO REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1046 Feb.5-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1047 Feb.5-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO MARTIN BALARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1088 Feb.5-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO REVELLO VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1074 Feb.5-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALVAREZ MAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 19687 Dic 26-v dic 31.
Feb.1º-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRUJILLO o JUAN A. TRUJILLO o JUAN ANTONIO TRUJILLO ALMIGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 19609 Dic.24-v.dic.31.
Feb 1.o-v feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1099 Feb.6-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA VIAÑA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1367 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DIAZ DE MAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1255 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BONOMI BURGHI o RAUL FLORIANO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1266 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA SAGARDIA DE BARRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1267 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Febrerode 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1096 Feb.6-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA NICASIA QUINTANA DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1092 Feb.6-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1093 Feb.6-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA BARRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 1048 Feb.5-v.feb.15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COSTA o DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1990: Feb.1.o-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ROTUNNO DE CORVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18072 Dic.24-v.dic.31. Feb. 1º-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE (GIUSEPPE) AMEGLIO MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 350 En.12-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ISNARDI BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1324 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO BALEA o BALEA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1329 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MIGUELEZ o JOSE MIGUELEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1325 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMON FAJARDO y ESPERANZA FAJARDO DE BUZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1268 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA BIDEGAIN o VIDEGAIN de BIASOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1269 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PURO JUAN CARLOS BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1190 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ETCHEBARNE DE MARIJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1144 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA AURORA MANUELA VIALE o VIALE GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 185 Feb.6-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBO META o METTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18739 Dic.10-v.dic 31. Feb.1º-v.feb 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA MARTINELLI o MARTINELLI RONCORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18738 Dic.10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARMEN TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1382 Feb.13-v.feb 23

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN REBELLA o REVELLA PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1383 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FIGLIAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1384 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCAGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1328 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA DOLORES o DOLORES DOROTEA GIACUSA DE PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1326 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO BARBÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1327 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VICTORIANO HECTOR FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1361 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN o JUAN ESTEVAN GANDOLFO GHIRARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1359 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA VILLANUEVA DE LUTZ o AURORA VILLANUEVA OLIVERA DE LUTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1360 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RUFINO SOIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1366 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1223 Feb 9-v.feb 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA DIANA MARIA MARABOTTO o MARABOTTO CALCAGNO DE GRENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1221 Feb.9-v.feb 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO MANUEL CEALA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1225 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA o MARTA FLORENCIA LINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1226 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ZAWRZYKRAJ o ZAWRZYKRAJ KURILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1227 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO CARLOS ONS PEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1189 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARMA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1188 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL o ISABEL LARREA o LARRES DE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1154 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO DIBUENO o DEBUENO VENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1153 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROGELIO o ROGELIO FRANCISCO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1187 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OSTROVSKY u OSTROVSKI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 12|pub. 1118 Feb.7-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión. de BEATRIZ o VICENTA BEATRIZ ALVAREZ IRIGOY DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1119 Feb.7-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA RAWEK DE BURSZTYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1120 Feb.7-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 1121 Feb.7-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LOPEZ o LOPEZ FONSALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19875 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VILA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1365 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO o SILVERIO FELICIANO GIRALDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1262 Feb.11-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA MARTINEZ DE PENSADO o PENZADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1229 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO CRAVEA BERTONI o BERTONES o CUADRA BERTONI, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1230 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RICARDO o RICARDO EDUARDO ARCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1122 Feb.7-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MARTINEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1141 Feb.7-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIACOMO PAPO PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1956 — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.
1) $36.00 30|pub. 19900 Feb.1.o-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASTRO CASTRO DE RAMOS o JOSEFA MARIA CASTRO DE RAMOS, o JOSEFA MARIA CASTRO CASTRO DE RAMOS o JOSEFA CASTRO DE RAMOS o JOSEFA CASTRO CASTRO, o JOSEFA CASTRO o JOSEFA MARIA CASTRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1 . $48.00 30|pub. 220 En.12-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL PASCASIO SANTANA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella se presenten a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Para la publicación se habilita la próxima Feria Mayor. — Tomás Gomensoro, Diciembre de 1956. — Gaspar Mello, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 1381 Feb.13 v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo Nº 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA BANEGA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Para la publicación se habilita la próxima Feria Mayor. — Tomás Gomensoro, Diciembre 11 de 1956. — Gaspar Mello, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 1147 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DUVERLINA SILVA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 1º de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1415 Feb.13-v.feb 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GAMUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1416 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ANA o ANA SANGUINETTI DE COTROFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1413 Feb.13 v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA PEREZ DE MEIRANA o AMERICA EMETERIA PEREZ DE MEIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1404 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1405 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA FRANCIA DE REYES o REYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1406 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA GONZALEZ DE BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1407 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLICIO MORAES SOTTO y OLICIO MORAES SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1408 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDI BERNARDO o BERNARDO RICARDO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1409 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERVANDO GAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1410 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEDRAZZI de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1411 Feb.13-v.feb 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba D. de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1352 Feb.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Noviembre de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1414 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MELINTON CALERO o FELIPE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Noviembre de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1157 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO VERA ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 15 de Diciembre de 1956. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1412 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LUBRANO o LUGRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 8 de Noviembre de 1956. — Orlando Olmedo, Juez de Paz.
1) 12.00 10|pub. 1042 Feb.5-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FLANIGUEN o FRANCISCO DE PAULA FLANIGUEN o FRANCISCO DIPAULA FLANIGUEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 5 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1363 Feb.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NILIA ESTHER CAIRUS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 31 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1403 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1202 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a los integrantes de las estirpes de sus hermanos prefallecidos. Manlio Antonio Berardo y Silvio Manuel Berardo, integrada ésta por sus hijos Angela, Rita, María Jacinta, Silvio Felipe Manuel, Manlio, Alcides, Antonio Domingo, Jaime Celestino, Antonia Celestina, Carlos Alberto, Plinio Gualberto y Rogelio Carmelo Berardo Vilche, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Diciembre 6 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $60.00 30|pub. 1201 Feb.9-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL o MARIA ARENAS o ARENA DE CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 28 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1116 Feb.7-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELOLA DE LANDECHEA, JUAN BELTRAN o BELTRAN LANDECHEA y JULIAN LANDECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá los procedimientos. — Colonia, Diciembre 12 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escrbano, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19708 Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.marz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Octubre de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 1204 Feb.9-v.feb.20. Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SITO RODRIGUEZ MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Diciembre de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1205 Feb.9-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1957. — Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 1400 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GUILLEN y de CANDIDA JORGE o BORGES DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1957. — Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 1399 Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA LIBORIA PEREYRA DE RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 24 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1300 Feb.11-v.feb 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BAZZICONI DE MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de la publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1301 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FRANQUEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1299 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ o PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de la publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1298 Feb.11-v.feb 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO ALBINO LECUONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1010 Feb.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca,, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA o MARIA ANTONIA FRANCISCA DHO DE MIER VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1956 — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1143 Feb.8-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DONATA CALO o ROSA DONATA CALO URRUTIA, citándose a los rehederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 996 Feb.4-v.feb.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO ZACARIAS BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Diciembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 997 Feb.4-v.feb.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 998 Feb.4-v.feb.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROIG o PABLO CELESTINO ROIG, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que concuran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 999 Feb.4-v feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1426 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO MARCELINO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 14 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1316 Feb.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Salto, 27 de Noviembre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1210 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 4 de Diciembre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1211 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Diciembre de 1956 — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1000 Feb.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FALCO y la de SILO GASPAR FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 8 de 1956. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1209 Feb.9-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PARADISO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 2 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1284 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TAURIZ ASCONEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 26 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1283 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OLIVERA FALERO DE PINTOS o CATALINA OLIVERO u OLIVERA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1282 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME De La CRUZ PEÑA o JAIME de la CRUZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 26 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1281 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SUSENA AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 2 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1107 Feb.6-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 1059 Feb.5-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO RODRIGUEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 1.o de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1200 Feb.9-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMELA VARELA de SACIAS, SACIA o SASIA o CARMEN V. de SACIA o CARMEN VARELA de SACIAS, SACIA o SASIA o CORNELIA VARELA de SACIAS, SACIA o SASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1372 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CACERES CATANE o CATANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del términc de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1373 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANELIO COITINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1374 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA VIERA de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1375 Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ESPINOLA o ESPINDOLA DE DREYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1182 Feb.8-v.feb.19.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE SAN JOSE
(SUCURSAL CORDON)
Caducidad de promesa de compra-venta

Por lo que determina la ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, artículo 10, se hace saber a las personas que más abajo se indican, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin regularizar sus atrasos, habrán caducado los derechos que les acuerdan sus respectivos compromisos de compraventa, expedidos por el Banco de San José y que pudieran corresponder sobre los solares que se individualizan a continuación: ALBERTO YAFE: Domicilio: Rivera 2557, Ciudad. Solar Nº 11, manzana 41, plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Febrero-Marzo 1951; 7.a Sección Judicial de Canelones, propiedad de "Playas y Campos S. A. — VICTORIA IVONNE PEREZ: Domicilio: Millán 3734. Ciudad. Solar Nº 8, manzana 48, plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Febrero-Marzo de 1951; 7.a Sección Judicial de Canelones; propiedad de "Playas y Campos S. A.". — IGNACIO FERNANDEZ:. Domicilio: Avda. Italia 4095. Ciudad. Solar Nº 1. manzana 36, plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Octubre de 1950; 7.a Sección Judicial de Canelones, propiedad de "Playas y Campos S. A.". — LUIS ALBERTO, MARIA JULIA y MIRTA R. FERNANDEZ: Domicilio: Cochabamba 5387. Ciudad. Solar Nº 7, manzana 53, plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Febrero-Marzo de 1951; 7.a Sección Judicial de Canelones, propiedad de "Playas y Campos S. A.". — ENRIQUE BORGES. Domicilio: 18 de Julio 1645. Ciudad. Solar Nº 16, manzana 32, plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Octubre de 1950; 7.a Sección Judicial de Canelones, propiedad de "Playas y Campos S. A.". — MARIA MAGNOU DE TRUFO: Domicilio: Pereira 2918 bis. Ciudad.

Solar Nº 3, manzana 29, plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Octubre de 1950: 7.a Sección Judicial de Montevideo, propiedad de "Playas y Campos S. A.".

Se hace constar que todos estos solares forman parte del padrón en mayor área número 11.257, del Balneario 'Marindia" y que el Banco de San José actúa en calidad de mandatario de la sociedad propietaria. — Montevideo, Enero 29 de 1957.

2) $84.00 15|pub. 924 En.31-v.feb.16.

CADUCIDAD DE PROMEESAS DE COMPRAVENTA

De conformidad con lo dispuesto por la ley Nº 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa referentes a solares del balneario Playa Grande, de Piriápolis, de la 5.a Sección Judicial de Maldonado: BICE SANNAZZARO y SATURNINO GALZENATTI, solar 11 manzana 13, padrón 201; ALFREDO REDONDO MARTINEZ, solar 20, manzana 15, padrón 172; ARGENTINO LORENZO OGGERO, solar 21, manzana 21, padrón 396; CARLOS ALBERTO MOLINARI DE CARVALHO, solar 17, manzana 24, padrón 458; CARLOS ALBERTO MOLINARI DE CARVALHO, solar 18, manzana 24, padrón 459; HECTOR ALBERTO EXPOSITO, solar 7, manzana 26, padrón 494; na 27, padrón 522; MELETIO SALVADOR y JOAQUIN y MOISES SUBÍ, solar 10, manza- ATANASIO CONSTANTINO ICONOMOPULOS, solar 1, manzana 28, padrón 532; DAOIZ VICENTE PEREZ FONTANA, solar 5, manzana 28, padrón 536: ERNESTO DESPAUX, solar 4, manzana 31, padrón 929; ROMADAVILA RODRIGUES, solar 11, manzana 32, padrón 917; OSCAR RECALDE, solar 1, manzana 37, padrón 701; DELIA BARIDON ARMAND UGON, solar 5, manzana 38, padrón 687; NICOLAS CONSTANTINIDIS, solar 10 manzana 38, padrón 692 LUIS ODRIOZOLA, solar 11, manzana 40, padrón 972; JUAN CARLOS AGUIRRE, solar 15, Manzana 41 padrón 960; JUAN CARLOS AGUIRRE, solar 16, manzana 41, padrón 961; MARIA B. SILVERA, solar 3, manzana 42, padrón 889; CESAR L. BONILLA, solar 2, manzana 51, padrón 1.141; BLANCA ROSA ZUCCARINO FURNO, solar 11, manzana 52, padrón 1.166; OTILIA ALVAREZ, solar 13, manzana 57, padrón 1.222; LEONEL ARMANDO ARISTIMUÑO GHISOLI, solar 8, manzana 60, padrón 1.259; MARIA CRISTINA SANTORO, solar 2, manzana 61, padrón 1.112; ROSA ELENA LETTIERI de DANDOLO, solar 3, manzana 69, padrón 1.014; EMILIO LOMBARDERO, solar 1, manzana 74, padrón 674; ALDO J. GIACOMONE, solar 4, manzana 4, padrón 283; AGUSTIN CUESTA y PEDRO SONCINI, solar 1, manzana 16, padrón 134; AGUSTIN CUESTA y PEDRO SONCINI, solar 2, manzana 16, padrón 135; RADIO AMERICA, solar 7, manzana 12, padrón 234. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — CESAR DE FERRARI. — CARLOS MARIA FONTANA.

2) $84.00 15|pub. 1032 Feb.4-v.feb.20.

BANCO DE PANDO
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10º de la ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado en el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en inmediaciones de la ciudad de Pando, 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, solar Nº 10, padrón Nº 1946, prometido en venta por los señores Carlos A. y Héctor A. Praderio a Nicanora Pérez, se hace saber a la mencionada promitente compradora o a sus herederos o causahabientes que, transcurridos quince días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Por Banco de Pando: Angel Alberti, Gerente.

Banco de Pando: Gral. Artigas 1001 (Pando).

2) $30.00 15|pub. 893 En.30-v.feb.15.

3—Convocatorias Comerciales

JONES Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 21 de Febrero de 1957, a las 9 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 555, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Enero 20 de 1957.

3) $36.00 15|pub. 947 Feb.1.o-v.feb.18.

BANCO DE SORIANO
EX CAJA POPULAR DE MERCEDES
Convocatoria a asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de Marzo de 1957 a las 18 horas en la Sede de la Institución, calle Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (artículo 41) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondiente al 13 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (artículo 14 y 50), Elección de Síndico y suplentes respectivos.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 34). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 39). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una Institución bancaria. A ningún accionista podrá computársele más de seis votos en total. Los hijos menores de edad podrán ser representados en la asamblea del banco por sus padres o por otros accionistas, previa carta-poder otorgada por ambos cónyuges, a menos que le haya sido quitada judicialmente a alguno de ellos o se haya convenido que sea uno de los padres que ejerza la Administración y se haya inscripto el convenio en la sección respectiva del Registro General de Embargos e Interdicciones. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas depositar las acciones en las Oficinas de esta Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 19 de Marzo corriente a las 17 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado al banco dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounie, Presidente. — Enrique Broggi, Secretario.

3) $64.00 10|pub. 1063 Feb.5-v.feb.15.

EDITORIALES Y LIBRERIAS ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA
(E.Y.L.A.S.A.)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de E.Y.L.A.S.A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Febrero de 1957, a las 18 horas, en el local de la calle Sarandí Nº 477, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2.o) Aprobación del aplazamiento de la asamblea general ordinaria; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día 21 de Enero de 1957. — El Directorio.

3) $14.00 7|pub. 1231 Feb.7-v.feb.14.

LA URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1957, a las 11.30 horas, en el local de la calle Florida 1265 (4º piso), con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 15|pub. 1208 Feb.9-v.feb.26.

LA CANDELARIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Jujuy 2691, el día 20 de Febrero a las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta de esta asamblea; 3) Desvalorización del capital social y de las acciones representativas del mismo.

El artículo 29 de los estatutos sociales establece que para estar habilitados para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Tesorería de la Sociedad, hasta 72 horas antes de su realización, en días hábiles. A tal efecto se establece el siguiente horario: de 8 a 11 horas y de 14 a 17 horas; sábados de 8 a 11 horas.

El artículo 27 determina que la asamblea estará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o del capital integrado y pasados treinta minutos de la hora fijada la asamblea funcionará con los accionistas y acciones representadas. — Montevideo, Febrero de 1957. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 1212 Feb.9-v.feb.14.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Trigésimooctava convocatoria

De acuerdo con el artículo 21, inciso "H" de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 38.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1957, a las 17 horas, en el local social, Cerrito N.o 302, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio al 31 de Diciembre de 1956; 2) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende al 38.o ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deben registrar su acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma. (Artículo 25). — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Carlos Monthell Lacroix, Presidente.

3) $36.00 15|pub. 1195 Feb.8-v.feb.25.

ARBESA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Arbesa Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1957, a las 17 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334 esquina 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1956-57.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día 25 de Febrero de 1957. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 1315 Feb.11-v.feb.21.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES
(C.O.U.R.E.C.O.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1956, con el dictamen del Síndico; 2.o) Remuneración al Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio 1956; 3.o) Designación de un Director por el término complementario de dos años (artículo 8.o) y un Síndico titular y un suplente, por un año (artículo 11); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1957. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 1312 Feb.11-v.feb.21.

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de Marzo de 1957, a la hora 10, en el local social de la calle 20 de Febrero N.o 2302, a los efectos de considerar el siguiente orden de asuntos:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de

1956; 3.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Para poder concurrir al acto, se deberán registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para realizar la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 1303 Feb.11-v.feb.21.

COSOPRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, 14 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 21 de Febrero de 1957, a las 19 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1356, piso 3º, escritorio 15, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1956; 3) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir en el domicilio indicado, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 1260 Feb.11-v.feb.19.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede del Banco, calle Cerrito N.o 425, el día 19 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico; 3.o) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el 4º ejercicio correspondiente al año 1956; 4.o) Designación de miembros titulares y suplentes para el Directorio, por el período 1957-1959 (artículos 23 y 32 de los estatutos); 5.o) Nombramiento del Síndico titular para 1957 y fijación de su remuneración. Nombramiento del Síndico suplente.

Nota: 1º De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de los estatutos, para asistir y formar parte de la asamblea, es necesario que los accionistas o quienes legalmente los representen, inscriban sus acciones en el Registro de Accionistas, en la Gerencia del Banco, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, mediante el depósito de las mismas o de los correspondientes certificados bancarios; 2.o) A partir del día 15 de Febrero de 1957, estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Institución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 (letra F), de los estatutos sociales, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. — El Directorio.

3) $33.00 5|pub. 1257 Feb.11-v.feb.15.

MUROCAMPO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 1º de Marzo próximo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Cerrito 400, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1956; 3) Elección de Directores; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en Bancos, hasta tres días antes del fijado para la realización del acto. — Montevideo, 11 de Febrero de 1957. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 1336 Feb.12-v.feb.14.

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES S. A.
(COMFIRU S. A.)

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1957 en Misiones 1481, primer piso, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1956; 2º Elección de Síndico y suplente; 3º Remuneración de Directores y Síndico; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha arriba mencionada sus acciones o recibo de depósito de las mismas expedidas por un Banco o sociedad financiera. — El Directorio.

3) $14.40 6|pub. 1362 Feb.12-v.feb.18.

DISCINA LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo octavo de los estatutos, se convoca a los señores asociados, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 25 de Febrero de 1957, a las 19 horas, en el local de la calle Yí Nº 1230, para tratar la siguiente orden del día:

A) Balance anual y estado de la sociedad; B) Memoria sobre la marcha de los negocios.— La Administración.

3) $5.40 3|pub. 1351 Feb.12-v.feb.14.

MOLINO FILIPPINI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
— Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Marzo de 1957, a las 21 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres esquina Ibiray, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y constituir la Mesa Escrutadora; 4.o) Elección de cuatro Directores y cinco suplentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea o hacerse representar, deberán registrar sus acciones o el certificado de depósito bancario, en la Secretaría social, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la misma.

Según lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, la asamblea, reunida en segunda convocatoria, quedará constituída con el número de accionistas que concurran y resolverá por simple mayoría de votos, cualquiera sea el capital que representen. — El Directorio.

3) $6.40 1|pub. 1428 Feb.13-v.feb.13.

LABORATORIOS MILLET S.A.C.I.I.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 25 de Febrero de 1957, a las 17 horas, en el local social calle Salto Nº 1161, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Elección de los miembros titulares y|o suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Síndico.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del estatuto social, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea general ordinaria. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 1423 Feb.13-v.feb.14.

FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ERALDI S. A.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 25 de Febrero de 1957, a las 16 y 30 horas, en el local social calle Salto N.o 1161, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Elección de los miembros titulares y|o suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y el Síndico.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del estatuto social, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea general ordinaria. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 1424 Feb.13-v.feb.14.

SANZ-CARLSSON S.

De conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero del corriente año, a las 18 horas, en la calle Sierra 1676, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) El proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de los miembros de Directorio, Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en el domicilio de la Sociedad, sus acciones o certificados correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 1421 Feb.13-v.feb.15.

FIMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Febrero de 1957, a la hora 17, en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11.20 7|pub. 1402 Feb.13-v.feb.20.

COMPAÑIA DE MAQUINAS Y SISTEMAS COMERCIALES S. A.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, Agraciada 1464, el día 1º de Marzo de 1957, a las 19 y 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance anual correspondiente al 10º ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1956 e informe del Síndico; B) Elección de tres miembros titulares del Directorio por el nuevo período; C) Elección de dos miembros suplentes del Directorio por el nuevo período; D) Elección del Síndico y su suplente; E) Fijar la remuneración que corresponda al Síndico por el ejercicio vencido; F) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea.

Nota: Para tener derecho a participar en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, así como la carta-poder para ser representados en la asamblea, en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la misma y de acuerdo a lo establecido por los artículos 25 y 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 1398 Feb.13-v.feb.18.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó la titular del sepulcro 511 del cementerio del Buceo, doña MARIA COMESAÑA DE ZENARDO, solicitando trasladar al Osario General, los siguientes restos: Dolores Figari de Autrand, Zahara Figari, Pedro Lorensan, Sara Austrand de Morador, Atalivia Autrand Figari, Fernando Etcheverry, Lolar Morador de Ríos, Julio Reyes Reissig, Sara Sixta Quiroga de Insaugarat, María Fontana de Icardi, Alberto Austrand Figari, Roque Rodríguez Broncini, Leonarda López de Delgado, Zoila Etcheverry, María Narbais de Bruno y Carlos Morador Otero, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darle otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 646 En.19-v.may.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Ventura Dionisia Alcain de Pernas, Gregorio, Luis Alberto y Héctor Manuel Alcain, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 1737 del C.o del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario general, procedentes del local mencionado los restos de: Elvira Casal de Grajales, Catalina Caini de Regueira, Andrés Wonenburger, Víctor Anichini, María E. O. de Previtale, María Casal, Juan Ravezza, Amelia Torres, Derlindo Velázquez, Elida Aguerreberre, Dolores Aguerreberre, Víctor Azurco. Un Parvulo, Ramón Grajales, Elvira Wonenburger, Margarita Wonenburger, Juan González, Josefina Guijarro, Cristina Vianchi, Luis Rodríguez, Angela María Rica, Francisca Bengochea de Aguerreberre, María Villever de Casal y 4 urnas sin

chapa, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — La Dirección.
4) $216.00 90|pub. 19513 Dic.21-v.ab.9.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Roberto Chiporra c|MARIA PISANO BONFIGLIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 422), se hace saber al público que por resolución del día 15 de Agosto de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Roberto Chiporra o Ciporra o Cipurra y María Pisano Bonfiglio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1150 Feb.8-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARMEN VICENTE y ORENTINO MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lo. 51, fo. 458, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Octubre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Orentino Martínez o Martínez Gómez - Carmen Vicente o Vicente Pena, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7º de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 19633 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS ALBERTO PEÑAGARICANO y SARA ALICIA NARDO DE PEÑAGARICANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 51, F.o 693, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Diciembre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Alberto Peñagaricano y Sara Alicia Nardo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 19934 Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "SOLLA, MAXIMO y ZUNINO, HORTENSIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54 F.o 521, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Máximo Solla Trillo y Hortensia Zunino Rolla y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1368 Feb.12-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "ALVES, JOSE LOURENÇO y SEVERI, MARCELA MARGARITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 54, F.o 392), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: José Lourenço Alves y Marcela Margarita Severi Levaro y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 8 de Noviembre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19989 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Correa Silva de Chacharo Aurora con SANTIAGO CHACHARO GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Setiembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Santiago Chacharo Gómez y Aurora Correa Silva. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1279 Feb.11-v.mz.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SANCHEZ PONCE DE LEON JUAN C. y MALVINA HORTA CASTRO DE SANCHEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 1º de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Sánchez Ponce de León y María Malvina Horta Castro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 2 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 1095 Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de MARTIN RAMIREZ FUNES y TERESA BOCCARATO BIBBO, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19741 Dic.27-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "LEONOR COSTA DE GARCIA y HECTOR GARCIA CONDE. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Junio de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Leonor Costa de García y Héctor García Conde, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Diciembre 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19613 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Clageet, Julia Renée contra SERVANDO ABEL PEREYRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julia Renée Clageet y Servando Abel Pereyra, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1386 Feb.13-v.mz.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ostolaza, Aurelio Julián con PEREZ, BLANCA LIDIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aurelio Julián Ostolaza u Ottolaza y Blanca Lidia Pérez, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1130 Feb.7-v.mz.1º.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Visca Monesiglio, Roberto Ricardo contra IRAZABAL IGARZA, MARIA MERCEDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Roberto Ricardo o Roberto Ricardo Rodolfo Visca Monesiglio y María Mercedes Irazábal Igarza, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1358 Feb.12-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Clotilde Bozzolo con CARLOS MARIA ROSSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 42 F.o 312, se hace saber que con fecha 14 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Carlos María Rosso y María Clotilde Bozzolo Polti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub.1272Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEDRO AREN y BLANCA NELLY TELLECHEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 42 F.o 264, se hace saber que con fecha 6 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Luis Aren y Blanca Nelly Tellechea. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1169 Feb.8-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María de las Mercedes Fitz Patrick con ALVARO MACHORDOM. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Libro 41 Folio 498, se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alvaro Machordom Comins y María de las Mercedes Fitz Patrick Pereda. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1075 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Antonio Pena c|MALKE ELIAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 41 F.o 289, se hace saber que con fecha 18 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio Pena y Malke Elías. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19742 Dic.27-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BUDIÑO, EUDOCIO y PRAXEDES DEL PRATTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 35 Folio 194), se hace saber que por auto de fecha 14 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habilítase la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $40.00 [illegible] 902 Fe.30-v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE MARIA MEILAN y MAR-

GOT FONCAULT de MEILAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 21 F.o 557 N.o 735), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Meilan y Margot Foncault, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, Diciembre 27 de 1956. — María E. Taboada de San... Actuaria Adjunta.
5) $48.00 20|pub. 808 En.26-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha Diciembre 19 de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARCELINO PORTO o DA COSTA PORTO y BLANCA ELOISA SILVEIRA DE PORTO, (Lo. 19, Fo. 173), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1956. — Manuel Ferreira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 789 En.25-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "Alicia del Horno de Fagglani c|ALCIDES F. FAGGIANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.º 30 F.º 550, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Octubre de 1956, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Alcira Iris del Horno de Faggiani y Alcides Felipe Faggiani, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 1º de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 1199 Feb.9-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 16 de Noviembre de 1956, es decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don CLAUDIO FIDEL PEREZ y doña MARIA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, Ley Set. 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1378 Feb.13-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace sber que por auto de fecha 2 de Enero corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don FLORENTINO ANEIROS y doña MARIA CENOZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la presente Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Enero 15 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1094 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 6 de Noviembre corriente, s edecretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don MAXIMO LEMOS y doña JUANA MOURIÑO, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, Ley Setiembre 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 115 Feb.1.o-v.feb.23.

6–Disoluciones de Sociedades

"PEDRO E. Y HECTOR A. COLL"

Se hace saber al público que por documento privado del 14 de Enero de 1957, los señores Pedro Exequiel y Héctor Aníbal Coll, disolvieron la Sociedad "Pedro E. y Héctor A. Coll", con domicilio en esta ciudad, en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Exequiel Coll. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación — Paysandú, Enero 17 de 1957. — PEDRO E. COLL. — HECTOR A. COLL.
6) $24.00 20|pub. 702 En.23-v.feb.14.

"UNION COMERCIAL"

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Lategui y Bazán Hnos., que giraba en plaza en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, en Francisco Gómez Nº 899, de esta Capital, vendiendo el señor Felipe Lategui Tellechea su parte proindivisa a los señores Juan Pedro y Diego Bazán Landaburu, quienes a su vez constituyen la sociedad Bazán Hnos., tomando a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1956. — FELIPE LATEGUI TELLECHEA. — Juan Pedro Bazán Landaburu. — HILDA NELLY LANDABURU. — Diego Bazán Landaburu. — CONCEPCION MARIA TERESA LE ROSE.
6) 32.00 20|pub. 1083 Feb.5-v.feb.27.

FIDUCIARIA URUGUAYA LIMITADA

De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber la disolución de esta Sociedad. Acreedores presentarse calle Buenos Aires 350. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Los Liquidadores.
6) $16.00 20|pub. 842 En.28-v.feb.19.

"RULLO Y GALEANO LIMITADA"

Comunicamos que se ha disuelto totalmente la Sociedad "Rullo y Galeano Ltda." de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gerardo Rullo. Los interesados deben presentarse con los justificativos en el domicilio de la misma. — Minas, Enero 24 de 1957. — GERARDO RULLO. — RAROLDO E. GALEANO.
6) $24.00 20|pub. 1011 Feb.4-v.feb.26.

SOCIEDAD "GASTALIO"

Hacemos saber que se ha disuelto la Sociedad "Gastalio", que en el ramo de talleres ópticos giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y del pasivo don Alejandro Liori. Acreedores presentarse en la calle Buenos Aires 462, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1957. — ALEJANDRO LIORI.
6) $16.00 20|pub. 1062 Feb.5-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que para la explotación del Almacén emplazado en la calle 21 de Setiembre Nº 3098 de esta ciudad, integraban los señores GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLINI y ELADIO GARCIA, vendiendo el primero al segundo su cuota parte de capital en el mencionado negocio. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLINI. — LEONTINA ANGELA FRATESI DE GARCIA.
6) $32.00 20|pub. 1127 Feb.7-v.mz.1º.

"R.A.F. LIMITADA"

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el 31 de Diciembre de 1955, fué totalmente disuelta la razón social "R.A.F. Limitada", que la formaban las siguientes personas: Juan Pedro Rege Bartolino, Ricardo Alberto y Arturo Frioni Duffau, el 1º casado en únicas nupcias con María Marcelina Irigoyen, el segundo soltero, y el tercero casado en únicas nupcias con María Angélica Dorelo, explotando esa sociedad el ramo de fabricación de tejidos en general, importaciones, representaciones, venta, con sede en Montevideo, actual calle Felipe Caballero Nº 3984. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de dicha entidad el señor Juan Pedro Rege Bartolino, desde el 1º de Enero de 1956, siendo de su cuenta, cargo y beneficio toda la actividad de dicha entidad industrial comercial. — Montevideo, Febrero de 1957. — JUAN PEDRO REGE. RICARDO ALBERTO FRIONI DUFFAU. — ARTURO FRIONI DUFFAU.
6) $48.00 20|pub. 1422 Feb.13-v.mz.9.

Con intervención de la Dra. Nuri Rodríguez Olivera, se ha proyectado la disolución de la sociedad integrada por los señores Carlos Rodríguez y Ricardo Martínez, para la explotación del Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, Horno de Pizza y Fainá y Billar, que giran en 8 de Octubre 2547, ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo total el señor Ricardo Martínez, quien compra la parte de los demás. Acreedores en 8 de Octubre 2563. Disposiciones aplicables: Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — CARLOS RODRIGUEZ. — ETERPINA OLIVERA DE RODRIGUEZ. — RICARDO MARTINEZ.
6) $32.00 20|pub. 1401 Feb.13-v.mz.9.

7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Amparo Díaz Castro de Castro Sánchez contra GERMAN CASTRO SANCHEZ, auxiliatoria", Libro 51 F.o 670, y "Amparo Díaz Castro contra GERMAN CASTRO SANCHEZ. Divorcio unilateral", L.o 53 F.o 11, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Germán Castro Sánchez, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30433 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JULIA LAPORTE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (Lº 46, F.o 591), y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 46 F.o 592), que le inició su esposo Isabelino Correa. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30368 Feb.7-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Genoveva Barreiro Gordano contra RUBEN LORENZO LUZARDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Rubén Lorenzo Luzardo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario
7) (R.20|4|55) 10|pub. 30417 Fb.11-v.fb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Modesto Jerez Chiribao contra MARIA ANTONIA FLEITAS. Divorcio" y en el de auxiliatoria, seguidos por el acto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Antonia Fleitas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 30343 Feb.4-v.mz.12.

8–Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Raúl Paravís, dictada en el sumario Nº 39 año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a NESTOR LA RUFFA LA VALLE, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1955. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) 36.00 30|pub. 845 En.28-v.mz.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE PAVIMENTO ... MINIZADO
Decreto de 20 de Diciembre de 1955

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la Avda. Larriera entre Avenida Manuel D. Rodríguez y Conjunción Ruta 3, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de la Avenida pavimentada. — San José, 15 de Enero de 1957.
8) $60.00 30|pub. 858 En.28-v.mz.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Secretaría
Pavimentación de la Ciudad de Trinidad

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Junta Departamental de Flores de fecha 2 de Setiembre de 1949 y de la Ley número 9.408 y sus ampliaciones, se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las siguientes calles: República Española entre 19 de Abril e Inés Durán; Carlos Ma. Ramírez entre Tacuarembó y Paysandú, entre Santa Lucía y Paysandú, entre 19 de Abril y Santa Lucía, entre Inés Durán y 19 de Abril; Tacuarembó entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo; Paysandú entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo y entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera; Santa Lucía entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre 25 de Mayo y Carlos Ma. Ramírez; 19 de Abril entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo; República Española entre 19 de Abril y Santa Lucía, entre Manuel Oribe e Inés Durán y entre Manuel Oribe y Gral. Flores; Manuel Oribe entre Rpca. Española y Batlle y entre Fco. Fondar y Rpca. Española; Inés Durán entre Rpca. Española y José Batlle y 19 de Abril entre Rpca. Española y José Batlle; Florida entre Sma. Trinidad y Pte. Berro, entre Sma. Trinidad y Fray Ubeda, entre Fray Ubeda y 25 de Agosto; Lavalleja entre Sma. Trinidad y Pte. Berro, entre Sma. Trinidad y Fray Ubeda, entre Fray Ubeda y 25 de Agosto; Fray Ubeda entre Florida y Lavalleja, entre Independencia y Lavalleja y entre Independencia y Piedras; Independencia entre Fray Ubeda y Sma. Trinidad; Santísima Trinidad entre José Batlle y Florida, entre Lavalleja y Florida y entre Lavalleja e Independencia; Lavalleja entre 18 de Julio y Treinta y Tres, entre Artigas y 18 de Julio, entre Artigas y Brasil; 18 de Julio entre Florida y Lavalleja, entre Lavalleja e Independencia; Artigas entre Lavalleja e Independencia, entre Florida y Lavalleja; 25 de Mayo entre Santa Lucía y Paysandú; Presidente Berro entre Florida y Lavalleja, para que dentro de treinta días a contar de la fecha, se sirvan pasar por la Oficina Municipal de Pavimentación, con el fin de efectuar el reconocimiento de sus cuentas por concepto de pavimento y cordón. — Trinidad, Enero 7 de 1957. — J. Gualberto Sala, Secretario. — J. Ricardo Rodríguez, Enc. Of. de Pavimentación.
8) (C.C.) 30|pub. 30140 En.18-v.feb.21.

P. L. U. N. A.

P.L.U.N.A., emplaza al funcionario del Departamento Técnico señor Angel Ojeda a reintegrarse de inmediato a sus tareas bajo apercibimiento de considerar vacante el cargo. — Gerente General.
8) (C.C.) 3|pub. 30448 Feb.13-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CORNELIA GONZALEZ DA VILA y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 Folio 381), se emplaza a Julio Da Vila o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 81.205 (ochenta y un mil doscientos cinco), ubicado en la calle Felipe Contucci entre Gillapi y San Martín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30359 Feb.7-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA JULIA CHALA IRIGARAY y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 401), se emplaza a Rodolfo Chala Irigaray, Irene Chala Irigaray y la estirpe de Julio Irigaray o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 37.842 (treinta y siete mil ochocientos cuarenta y dos) ubicado en la calle Rivera Indarte entre Martín Berinduague y Emilio Romero): A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30361 Feb.5-v.mz.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 400), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 79.428 (setenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho), ubicado en la calle Burgueño entre Itacumbú y cierre al N.E. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los integrantes de la sucesión de Amelia Legrand de Cren: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30360 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Agustina Pellicer de Balzo c|WALTER W. HATTON. Ejecución de hipoteca" (L.o 52 F.o 556), se cita, llama y emplaza a doña Mary Martín de Hatton; a María Patricia, Juana, Walter, Kenneth y Diego Adán Hatton, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 703 En.23-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "Rocha, Margarita c|SUCESION DE CONCEPCION ROCHA. Posesión notoria de estado civil" (Lº 54, Fº 234), se cita, llama y emplaza a los herederos e interesados en la sucesión de doña Concepción Rocha, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que les sigue la misma Margarita Rocha, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 15 de Octubre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 30369 Fb.7-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a TEODORO JOSE VITANCURT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Dominga Burdeniuck, (L.o 44, F.o 329). — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 19850 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Simón Burcatovsky e Hijo c|WOLF POLIWA. Cobro de pesos", L.o 41 F.o 551, se cita y emplaza a don Wolf Poliwa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 1156 Feb.8-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "DORA CORBO" "Renuncia de mandato" se cita y emplaza, por el término de noventa días, a Josefa Hayne de Lajut, a Cecilia o Rahme Cecilia Lajut Jettar, a Jorge Jettar, a María Emilia Raijme o Rosa Lajut Kabarite y Wadig Kabarite, a Raúl Lajut o Laud Rahme y su cónyuge Silvina Guedes Lajut a Bechara Lajut o Bechara Lahud Deud y Anice Cury, y a José Antonio Lajut, a fin de hacerles conocer la renuncia, por parte de la escribana Dora Corbo, del mandato y sustitución de mandato, que con fecha 15 de Diciembre de 1955, y por ante el escribano José S. Ibiñete, le confirió don José Antonio Lajut, y el cual se halla inscripto en el Registro Departamental de Poderes de Flores, en fecha 17 de Diciembre de 1955, con el N.o 96 al F.o 88; y a la vez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Trinidad, Diciembre 14 de 1956. — Ramón D. Quetruga, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 19454 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|JUAN VALDENEU y J. REINES o sus sucesores. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a Juan Valdeneu y J. Reines, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble, padrón N.o 132, ubicado con frente a la calle D. Nº 20, entre las D. Nº 19 y D. Nº 18 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 1353 Feb.12-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|La sucesión de TERESA GALLO DE TERRENO. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a Teresa Gallo de Terreno, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble padrón Nº 8, ubicado con frente a la calle D. Nº 14, entre las del Faro y D. Nº 25 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 1354 Feb.12-v.mz.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|J. PIAVE o JOSE PIAVE o PIAVONE o PIOVENE. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a J. Piave o José Piave o Piavone o Piovene, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquéllos que se consideren con derechos al inmueble padrón Nº 189, ubicado con frente a la calle D. Nº 26, entre Avda. P. 30 y D. N 6 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 1355 Feb.12-v.mz.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la once sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de ALBERTO SALAMBEHERE o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural, ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 487, con una superficie de 5.557 hectáreas 7.107 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Juan Gastón Hounié y Juan Dubeurdieu y Manuela F. de Salamberre; por el Este, con el Río Negro, Rodríguez Ramos S. A y Prudencio de Pena; por el Sur, con Ramiro Sainz Rasines y señora; por el Oeste, con Oscar Symonds, Julio Goñi, sociedad Juan de Dios Goñi, Juan Goñi, Sociedad Goñi Hermanos, Julio Goñi y Arroyo Vera, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos de Soriano, por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Tala, Noviembre 19 de 1956. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz.
8) (Dec. 21-7-34) 30|pub. 34146 Feb.1.o-v.mz.9

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la once sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de doña MANUELA F. DE SALAMBEHERE o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural, ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 486, que tiene una superficie de 1.474 hectáreas 4.660 metros cuadrados y que linda: por el Este, con el Río Negro; por el Sureste y Suroeste, con sucesión de Alberto Salamberre; y por el Noroeste, con Julio Gastón Hounié y Juan Dubourdieu Abal, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos de Soriano por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Tala, 19 de Noviembre de 1956. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz.
8) (D. 21|7|34) 30|pub. 34147 Feb.1º-v.mz.9.

9—Expropiaciones

U. T. E.
(PLAN RINCON DE BAYGORRIA)

La Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras de la UTE, hace público que, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes 9.722

y 12.023, de 18 de Noviembre de 1937 y 10 de Noviembre de 1953, respectivamente, el Directorio de la UTE, por R. 56, 127.716, de fecha 21 de Diciembre de 1956, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, el predio ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, propiedad del señor Martín ..bero, empadronado con el N.o 3892. El plano parcelario correspondiente se halla en exhibición en la Oficina Topográfica de la U.T.E., Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (7º piso), y en el Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno.

9) $24.00 10|pub. 1261 Feb.11-v.feb.22.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del día 24 de Diciembre de 1956, dictada en los autos caratulados: "MARTA BLANCA ALSINA. Incapacidad", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a su esposo Elías Vicente Siutto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 1218 Feb.9-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de Diciembre, en expediente "MASCARÓ BOZZANO, RAFAEL. Incapacidad" (L.o 54 F.o 285), se ha declarado incapaz a Rafael Mascaró Bozzano, designándose curadora del mismo a Leonor Mascaró Bozzano. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1956. (Obtuvo auxiliatoria). — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) (R 20-4-55) 10|pub. 30370 Feb.7-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CLARO ANICETO GUTIERREZ. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 19 de Agosto de 1955, declarando en estado de incapacidad a don Claro Aniceto Gutiérrez y designándosele curador a su hermano don Carlos Federico Gutiérrez, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 25 de Octubre último. — Montevideo, Noviembre 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 1234 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "POSE CORGO, ALFREDO. Incapacidad", se hace saber que por resolución dictada el 14 de Noviembre último fué declarado en estado de incapacidad don Alfredo Pose Corgo, designándose curadora definitiva a doña Haydée Pose Corgo, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de 15 del actual. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 1276 Feb.11-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "BIBIANA GENOVEVA CHERRO. Incapacidad", se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 27 de Noviembre de 1956 fué declarada en estado de incapacidad doña Bibiana Genoveva Cherro. — Canelones, Diciembre 29 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

10) $8.00 10|pub. 1181 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "LORENZO INOCENCIO COSTA. Incapacidad" (L.o 21 F.o 476 número 448), se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 29 de Noviembre de 1956, fué declarado incapaz don Lorenzo Inocencio Costa, designándose curadora del mismo a su hermana María Costa de Ruiz, quien aceptó su cargo con fecha 5 de Diciembre del año en curso. — Paysandú, Diciembre 11 de 1956. — María E. Tabeada de Sancassano, Actuaria Adjunta.

10) $12.00 10|pub. 1001 Feb.4-v.feb.14.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: RAQUEL CECILIA CEROLINI, domiciliada en General Paz 1481 dice: Que optando al título de Escribana y Procuradora ofrece el testimonio de la escribana Martha Fernández Moltedo y del señor Vicente Lamberti, quienes informarán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Raquel Cecilia Cerolini.—Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 1397 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. MOISES MALOGOLD GERSZUNOWICZ, constituyendo domicilio en Gonzalo Ramírez 1543 Ap. 5, para todos los efectos legales, el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1.o y 6.o de la ley N.o 12.156, de fecha 22 de Octubre de 1954, del señor Juez solicito: 1.o) Se reciba la información de los testigos señores Arón Zatorski y Diego Corral, domiciliados en Ceballos 1560, piso 8, ap. 41 y Clara 4572, respectivamente, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario: 1) Por las generales de la ley; 2) Qué concepto moral le merece la vida y costumbres del compareciente; 3) Por la razón de sus dichos; 2) Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. Moisés Malogold Gerszunowicz." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 1253 Feb.11-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — UGO TEJEDOR GATTI, domiciliado en Nicaragua 1778, para optar al título de Procurador pide: Se interrogue a Luis Saltó y Omar Pereyra que presentaré, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ugo Tejedor Gatti." — Montevideo, 5 de Febrero de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 1250 Feb.9-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — ADEMAR RAUL MARTINEZ SANCHEZ, domiciliado en Lavalleja 2205, digo: Que optando al título de Escribano, solicito se tome declaración a los señores Fabián Burgueño y Edison Wabmer Altuna, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — A. R. Martínez Sánchez." — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 1323 Feb.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado compareció don JOSE MEIDLER, a efectos de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se le expida testimonio. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 1357 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CASCO SEIJO, HECTOR. Información de vida y costumbres" (L.o 46 F.o 675), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Treinta y Tres Nº 1512, piso 2.o, escritorio 8, de esta ciudad, a los efectos de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156; ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Roberto S. Bowley y Carlos Zugasti, con domicilios en las calles Rincón 487, piso 10º y Dufort y Alvarez 3276, de esta ciudad, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 1138 Feb.7-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VALENTINI DE HERNANDEZ, MARTHA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Martha Valentini de Hernández, constituyendo domicilio procesal en Cerrito 661 bis, escritorio 4.o, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Lirio Rodríguez y Dr. Mario Zoppis, sobre mi honradez y costumbres morales, sirviéndose expedir testimonio. — Martha Valentini de Hernández". — Montevideo Febrero 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 1191 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAIMONDO, LUIS MIGUEL. Información de vida y costumbres" (L.o 35 F.o 194), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuyo texto a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — Luis Miguel Raimondo, domiciliado en Colonia, calle Rivera 283, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a efectos de inscribirse en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de Tomás Gottero y Moisés Cuenca, domiciliados en esta ciudad, los que serán examinados al tenor del interrogatorio que sigue: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Desde cuándo le conocen y qué concepto les merece la vida y costumbres; 3.o) Por la razón de sus dichos; mandando aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. Que se admita la presentación de los ejemplares de los diarios que acreditan la publicación de los edictos que corresponden, sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase proveer de conformidad. — (Firmado:) Luis Raimondo". — Colonia, 20 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

11) $36.00 10|pub. 1172 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor CESAREO REGINO AUDIFFRED. Credencial Cívica D B A. Nº 1714, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, conforme a lo dispuesto por las leyes Nos. 11.923 y 11.924 del 27 de Marzo de 1953 y decreto reglamentario del 20 de Julio de 1954, ofreciendo a tales efectos la deposición de los testigos señores Doroteo Juan Canale y Saturnino Cantera Adrados, domiciliados en esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación.— Maldonado, 4 de Febrero de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 1379 Feb.13-v.feb.23.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.201. — Segundo llamado. — Hierro ángulo y tejido de alambre. — Apertura: 25 de Febrero de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.197. — Segundo llamado. — Envases de cartón corrugado. — Apertura: 19 de Febrero de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.221. — Suministro de agua a los buques-tanques del Organismo y|o arrendados. — Apertura: 22 de Febrero de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.222. — Transportes de combustibles a granel desde P. Paysandú a varias localidades. — Recepción: 21 de Febrero de 1957, a las 15 horas. — Apertura: 1º de Marzo de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.223. — Tratamiento superficial bituminoso a distintos caminos. — Apertura: 12 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.224. — Bombas surtidoras. — Apertura: 9 de Abril de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.225. — Muebles metálicos. — Apertura: 14 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.226. — Máquinas extractoras de aceite. — Apertura: 27 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.227. — Mangueras para extinción de incendio. — Apertura: 26 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.228. — Impermeables. — Apertura: 25 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.229. — Aparatos fotostáticos. — Apertura: 28 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

C. P. de P. Nº 92. — Venta de vidrio roto. — Apertura: 26 de Febrero de 1957, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30399 Feb.9-v.feb.18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 291|57. — Segundo llamado. — Suministro de caños "Bergman" y "Simplex". — Apertura: Febrero 22, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa, de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 30423 Feb.11-v.feb.19.

N.o 296|57. — Suministro de aislaciones de fibra vulcanizada para señales eléctricas. — Apertura: Marzo 14, hora 10. — Valor del pliego de condiciones: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 30384 Feb.8-v.feb.25.

N.o 289|57. — Segundo llamado. — Suministro de escobas, escobillas y cepillos. — Apertura: Febrero 15, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 30375 Feb.7-v.feb.15.

Nº 295|57. — Suministro de lámparas eléctricas para usos especiales. Apertura: Marzo 14, hora 9. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 7 y 30 y 11 y 30 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 30326 Feb.1º-v.feb.18.

Se avisa a los interesados que en el aviso publicado en la prensa para el suministro de estopa común, donde dice Licitación Nº 294|57 debe leerse Licitación C. M. 199|56, 3er. llamado, quedando en vigencia todas las condiciones expresadas en el pliego respectivo. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 30456 Feb.13-v.feb.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1123

Adquisición de extintores. — Fecha de apertura: 20 de Marzo de 1957, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30445 Feb.12-v.feb.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)

Segundo llamado a licitación pública Nº 215

Suministro de cañería y cuplas para bomba de pozo profundo, y cilindros-pistones, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379 (Pocitos) Montevideo, donde podrán adquirirse por $ 2.75, en horario de oficina. El acto de la licitación será para el 25 de Febrero de 1956 a las 10 y 30 horas, en la oficina citada. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 30422 Feb.11-v.feb.18.

Gerencia de Montevideo

Nº 132. — Ejecución de las obras de ingeniería civil necesarias para la construcción de una tubería en la Villa del Cerro. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 11 de Marzo de 1957, hora 9. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 8.00.

Nº 133. — Construcción de un depósito regulador del sistema de agua para la Villa del Cerro. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 11 de Marzo de 1957, hora 10. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 5.25.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir dentro del horario de 8 a 12 horas.

Los actos de recepción y apertura de propuestas se realizarán en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 8 de Febrero de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 30403 Feb.9-v.feb.15.

Licitación pública N.o 218
Segundo llamado

Suministro de cilindros, pistones, varillas y repuestos, para extracción de agua, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse por $ 2.50 en horario de oficina. — El acto de la licitación tendrá lugar el 28 de Febrero de 1957, a las 10 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 30372 Feb.7-v.feb.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
LICITACION PUBLICA Nº 18.500
Segundo llamado. — Hora 10
2 (dos) Gabinetes (Ficheros) Metálicos
Fecha de apertura: Miércoles 20 de Febrero de 1957.

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde podrán retirar todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Febrero de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30414 Feb.9-v.feb.20.

Nº 18.593. — 240.000 Fórmulas Nº 38
Primer llamado
Nº 18.594. — 360.000 Fórmulas Nº 37
Primer llamado

Fecha de apertura: Lunes 25 de Febrero de 1957. — Horas: 9 y 30 y 10.

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Febrero de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30413 Feb.9-v.feb.20.

Licitación pública Nº 18.599
65 000 fórmulas Nº 23

Apertura: Viernes 15 de Febrero de 1957, hora 10.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1º de Febrero de 1957. — La Proveeduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30358 Feb.5-v.feb.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, primer llamado, con fecha de apertura y lectura de propuestas para el día 18 de Febrero de 1957 a las horas que se indican, para la adquisición de los siguientes artículos:

Comestibles, hora 9. — Verduras, hora 10. — Carbón y leña, hora 11. — Quesos frescos y semiduros, hora 12.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden consultarse en las Oficinas del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficinas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 9|pub. 30383 Feb.8-v.feb.18.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición e instalación de ciento ochenta (80) aulas desmontables, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán consultar en las oficinas del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de las mismas. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 15 de Febrero de 1957 a las 9 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 30353 Feb.5-v.feb.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública, por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado comprendidas en el proyecto caratulado "J. Trápani, calles números 2, 3 y otras" y que incluye diversos tramos de las calles J. Trápani, N.o 2, N.o 3, N.o 4, Las Magnolias, Laureles, R. Anador, Tosti, Verdi, R. Palma, N. California, Pablo Rada, Camoens, Municipio, J. Requena, Salamanca, Soràta, Cayanbe, Casavalle, Rivera Indarte, Añaquito, Lateral O. Plaza y Oficial número 7, proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado, dicho acto se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 22 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, 7º piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30440 Feb.12-v.feb.14.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
PRIMER LLAMADO

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública para la adquisición de tornillos y bulones para la construcción de aparatos y afines deportivos, destinados a los Talleres del Instituto, cuyas características se detallan en el pliego de condiciones que puede ser retirado de la sección Adquisiciones, en la calle Soriano 882.

Las propuestas deben ser presentadas en los sellados de ley, dirigidas al señor Administrador General, calle Soriano 882, ciñéndose en un todo a las disposiciones generales pertinentes a licitaciones públicas, establecidas en los decretos del 6 de Febrero de 1911 y 15 de Julio de 1936, disposiciones complementarias y concordantes.

Fíjase el día 26 de Febrero de 1957, hora 10 a|m., para la apertura de las propuestas, en presencia de los interesados que concurran al acto. (Sección Adquisiciones). — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — La Administración General.

12) (C.C.) 5|pub. 30434 Feb.12-v.feb.16.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de 12.000 matrices para mimeógrafo, formato oficio, para usarlas en mimeógrafos marca "Gestetner", en cajas de 48 unidades c|u., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 21 de Febrero del corriente año, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 9|pub. 30426 Feb.12-v.feb.21

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Hormigonado de la Avenida Dr. Claudio Williman 5.a Etapa de la Pavimentación de los Barrios Residenciales.

Llámase a licitación por segunda vez, para la ejecución de las obras de pavimentación con firmes de hormigón de la Avda. Dr. Claudio Williman, que se detallan en los recaudos contenidos en el proyecto para la pavimentación de la 5.a Etapa del Plan General de Obras en los citados barrios.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 18 de Febrero de 1957 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en esta Dirección de Obras del Concejo Departamental cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de pesos 15.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la Construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse de un segundo llamado las propuestas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes. — Maldonado, Febrero 7 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 5|pub. 30453 Feb.13-v.feb18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
CONSTRUCCION DE 66 NICHOS EN EL CEMENTERIO "NUEVO"
Segundo llamado

1º Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de 66 nichos en el Cementerio "Nuevo", de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 20.00 cada ejemplar, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley y timbres administrativos correspondientes, se recibirán hasta la hora 10 del día 27 del mes en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3º El Concejo Departamental, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Febrero 8 de 1957. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Esc. Elbio Benia Comas, Secretario.

12) (C.C.) 3|pub. 30449 Feb.13-v.feb.15.

LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DISTINTAS OBRAS MUNICIPALES

1º Llámase a licitación para el suministro de materiales para distintas obras municipales, a cargo de la Dirección de Urbanismo, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 3.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta el día 28 del mes en curso, hasta la hora 10, en la Repartición mencionada precedentemente.

3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 7 de 1957. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.

12) (C.C.) 5|pub. 30424 Feb.12-v.feb.16.

Llamado a licitación para el suministro de cubiertas para motoniveladoras

1º Llámase a licitación para el suministro de cubiertas para motoniveladoras, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 21 del mes en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Febrero 6 de 1957 — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.

12) (C.C.) 5|pub. 30420 Feb.11-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 1|1957

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: Calzada Sur del tramo de Ruta 10, Carretera Interbalnearia, comprendido entre las progresivas 59 K. 318.03 y 61 K. 908.96 incluyendo el Puente sobre el Arroyo Solís Chico en le Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, 4º piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 27 de Febrero de 1957 a la hora 10. — Montevideo, 11 de Febrero de 1957. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30457 Feb.13-v.feb.23.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 9|957

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Escuela Nº 75 de Estación Atlántida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero de 1957, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de Febrero de 1957 — Departamento de Secretaría y Administración.

12) (C.C.) 7|pub. 30444 Feb.12-v.feb.19.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1957

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de formularios impresos y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 2.o.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente mes a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Jefe de Proveeduría.

12) (C.C.) 8|pub. 30419 Feb.11-v.feb.19.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 6-1957

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo de 6.35 y 9.53 mms de diámetro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección Proveeduría, Avda. Uruguay número 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 15 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Jefe de Proveeduría.

12) (C.C.) 8|pub. 30365 Feb.6-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 8|957

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de las Escuelas Nos. 47 y 108 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 45.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Febrero de 1957, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Febrero de 1957. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30415 Feb.9-v.feb.16.

SECRETARIA
Licitación pública Nº 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un automóvil con sus respectivos accesorios, destinado al servicio de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Lso pliegos de condiciones serán retirados en la sección Licitaciones, calle 18 de Julio Nº 1112, 2.o piso, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero de 1957, a las 11 horas, en la sección Licitaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 30367 Feb 6-v.feb.14.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios
Segundo llamado

Llámase a precios por papel embalaje (plaza), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones, calle Piedras Nº 561.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 22 de Febrero de 1957, a las 15 horas. — Febrero 8 de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 30446 Feb.12-v.feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 51

Adquisición de seis vehículos automotores tipo pick-up, con cabina cerrada y caja metálica. — Precio C.I.F. — Informes: Departamento Comercial e Industrial, Cerrito Nº 488, lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30 horas. — Fecha y hora de apertura: Marzo 1º de 1957, a las 15. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30412 Feb.9-v.feb.18.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la venta de materiales en forma total o parcial, según los grupos. — Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 20 de Febrero de 1957, a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Los pliegos de condiciones de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30408 Feb.9-v.feb.20.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de residuos de comidas del Instituto. — La apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Febrero de 1957, a la hora 8 y 30. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sección Contaduría de esta Escuela Militar. Avenida General Garibaldi Nº 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas. — La Dirección.

12) $12.00 10|pub. 1115 Feb.7-v.feb.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 127
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir un silo aéreo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas; sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: Febrero 21 a las 10 horas, en la sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 7|pub. 30432 Feb.12-v.feb.19

Licitación pública No 5
Segundo llamado

Llámase a licitación para venta de hasta 30.000 litros de vino, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas; sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 20 de Febrero a las 10 horas, en la sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 8|pub. 30431 Feb.12-v.feb.20.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
PRIMER LLAMADO

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública N.o 68, para adquirir artículos de escritorio.

Licitación Pública N.o 68 (primer llamado). — Vence el 28 de Febrero de 1957, a las 10 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría del SODRE calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Gerencia General, en presencia de los interesados que concurran, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 4 de Febrero de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30381 Feb.8-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 28
Segundo llamado

Artículos: Beta tejida, Piola catalana, Sardinel, Meollar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 25 de Febrero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30450 Feb.13-v.feb.18.

Licitación pública Nº 18
Cuarto llamado

Artículos: Hilo, Agujas, Alfileres, Tiza, Cintas métricas, Cuchillos, Aceite, Ganchos, Papel para moldes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 23 de Febrero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30451 Feb.13-v.feb.18.

Licitación pública Nº 9
Cuarto llamado

Artículos: Cadenillas barbadas, Cuerda, Bombas reloj, Faroles, Mantillas, Faroles bombillos, Caños, Cuchillas, Chairas, Hachas, Cinta, Jarras, Limas triángulo, Sierras, Carretillas, Máquinas picar carne, Horquillas, Escofinas, Palas, Piedras, Zapapicos, Serruchos, Básculas, Driza, Enjaretados, Ollas, Rastrillos, Pinzas, Calderas, Baldes galvanizados, Espuelas, Tijeras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 21 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30452 Feb.13-v.feb.18.

Licitación pública Nº 25
Segundo llamado

Artículos: Libros, Hojas para libros, Hojas de papel cuenta, Libretas

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 18 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30430 Feb.12-v.feb.16.

Licitación pública N.o 24.
Segundo llamado

Artículos: Chapas, Estaño, Plomo, Canillas, Caños, Codos de hierro, Flotadores, Niples Llaves de paso Tapones galvanizados, Sifones, Reboces, Uniones dobles, Caño plomo, Fibras de canilla, Canillas de lavatorio, Mechas uniones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 19 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30429 Feb.12-v.feb.16.

Licitación pública N.o 26
Segundo llamado

Artículos: Papel secante, Papel copia, Papel florete, Papel carbónico, Papel embalaje, Almohadillas, Broches, Biblioratos, Cintas, Carpetas Lápices, Lapiceros, Libros, Libretas Gloy o similar, Gomas, Hilo acarreto, Plumas, Tiza blanca Tinta, Tinteros, Sobres, Alambre, Máquinas perforadoras, Reglas, Leznas, Cinta celulosa, Chinches, Máquinas sacapuntas, Etiquetas Manila, Borradores, Mojadedos, Cinta hilera, Plomos, Papel absorbente, Matrices, Tinta Liquido corrector Cartulina.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 19 de Febrero de 1957, a las 9 horas. Montevideo, Febrero 8 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30427 Feb.12-v.feb.16.

Licitación pública N.o 17
Cuarto llamado

Artículos: Semillas, Clavos, Cera, Lija, Harina de mandioca, Alambre, Agujas. Hilo, Cemento, Cerote.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 21 de Febrero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30428 Feb.12-v.feb 16.

Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Grupo de Artillería Nº 2, se llama a licitación pública por el siguiente renglón: Leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30404 Feb.9-v.feb.14.

Licitación pública Nº 27
Segundo llamado

Artículos: Paño militar, Brin, Entretela, Botones, Hebillas, Broches.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Esta mercadería será pagada al contado.

Apertura: 18 de Febrero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30405 Feb.9-v.feb.14.

Licitación pública Nº 35
Primer llamado

Artículos: Heladeras a kerosene y eléctrica, tipo familiar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 22 de 1957, a las 9 horas — Montevideo, Febrero 7 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30406 Feb.9-v.feb.20.

Licitación pública Nº 32
Primer llamado

Artículos: Cámaras y cubiertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 22 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30407 Feb.9-v.feb.20.

Licitación pública N.o 33
Primer llamado

Artículos: Alpargatas azules.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 20 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30391 Feb.8-v.feb.19.

Licitación pública N.o 34
Primer llamado

Artículos: Sierras eléctricas sinfín, para cortar carne.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 20 de Febrero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30392 Feb.8-v.feb.19.

U. T. E.

LICITACION PUBLICA N.o 4.481|57

Plantación de árboles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Marzo de 1957, a las 10 horas, para contratar la plantación de árboles en la zona residencial y de parque de Rincón de Baygorria (11.a Sección Judicial de Durazno), sobre una superficie del orden de las 125 Hás. se destinará a ser arborizada en forma de bosquetes, rodales, árboles aislados, etc., un área que en conjunto será aproximadamente 90 Hás., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 7 de Febrero de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30385 Feb.8-v.feb.19.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 13 de 1957.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

SANTIAGO URRUTY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Lobos 1535 y MARIA HELENA SOUZA, 27 años, soltera, brasilera, domiciliada Isla de Lobos 1535.

ANGEL ALCIDES COSERO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guaraní 1491 e HILDA ALBA CARDOZO, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1491.

6.a Sección.

LORENZO GARCIA CENTURION, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarón 1373 y GLORIA DOMINGUEZ OLIVERA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarón 1573.

LIRIO PEREZ, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1445 Ap. 2.o y CELESTE SACCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1445 Ap. 2.

RUBEN ARANCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Largo 1403 Ap. 4.o y CATALINA BARRIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Largo 1403 Ap. 4.o.

9.a Sección

DONATO CORREA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pirayú 2103 y MARIA HONORINA TORT, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pirayú 2103.

SAVINO SARTI, 34 años, soltero, armador, italiano, domiciliado Vecinal 2818 y ARDUINA COMPIANI, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Vecinal 2818.

FROILAN AVILA, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Fco. Pizarro 5319 y SANDINA DE DOMINICIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5739.

RUBENS ANSELMO PEREZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lanús 5708 y MARIA ELVIRA ALVARIZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5473.

RUBILAR AQUINO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acahay 5822 y LINA MABEL RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1772.

PABLO TORRES, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Casavalle 5256 y HENA ALTIERI, 25 años, soltera, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5268.

MARIO RUBEN GONZALEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1762 y PILAR MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1762.

10.a Sección

JUAN MANUEL ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 15 y ELSA MARIA ROJAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Espinosa 1515.

WASHINGTON LORENZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2182 y MIRTA NELIDA PEREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2182.

GUALBERTO JOSE PASTORINO 23 años, soltero, parquetista, oriental, domiciliado F. Cardozo 2000 y TERESITA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2085.

ARIEL VEGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Stgo. Nievas 2244 y BEATRIZ ORFILIA ABELENDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2241.

11.a Sección

RAMON LAURINDO DE CUADROS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ceibar 3071 y MARTINA MARIA DELGADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibar 3086

TOMAS PEREYRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. A. Saravia 3647 y ELIDA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Saravia 3707, ap. 5.

CARLOS MARIA GONZALEZ, 30 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Güemes 3130 y ELVIRA CHESSIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 3128.

HECTOR ANTONIO SEDES, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4906 y DIONISIA JOSEFA PEDREIRA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4906.

ABEL LORENZO PRIEU, 27 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Avenida 17 metros 4716 e HILDA BEATRIZ DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 17 metros 4716.

ANDRES RAMON DUARTE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3511 y MARGARITA NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, Osvaldo Martínez 3511.

RUBEN ARIEL CUSTIEL, 23 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Juan J. Raissignier 2531, ap. 3 y ADELAYDA TERESITA MORAES, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Raissignier 2531 ap. 3.

WALTER ANSELMO GUZMAN, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 78 y NELLY VICTORIA ALEMAN, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 4878.

FRANCISCO STURM, 28 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Camino de la Cuchilla Grande 3989 y HAYDEE FABRA, 28 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Camino de la Cuchilla Grande 3989.

JOSE LUIS TISCORNIA, 21 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Abipones 5911 y TERESA GABRIELA VIERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3372.

VANGEL DZEPOVSKI, 65 años, viudo, jubilado, yugoeslavo, domiciliado, Avellaneda 4113 y ELENA ARES, 65 años, viuda, española, domiciliada 14 de Julio 1533.

RUBER ELPIDIO IZAURRAL, 29 años, jornalero, oriental, domiciliado Rosario 6373 y ELIDA CARMEN SARACHO, 18 años, soltera, oriental, domciliada Rosario 6372.

PEDRO HOMERO LABARTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4644, ap. 1 y JUANA CLIMACA VERON, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4644.

JUAN PEDRO PEREYRA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Novara 3636 y GUMERSINDA BLANCA LATORRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3636.

HECTOR ALVAREZ, 28 años, soltero, textil, oriental domiciliado Mandisoví 4715 y LOURDES CAMARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mandisoví 4715.

FRANCISCO MATTEO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 3061 y RAQUEL GALLEGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4520.

JUAN JOSE GOMEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5119 y CELINA RAMONA ALONSO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5119.

13.a Sección

JUAN CARLOS IRIARTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3904 y MARIA ELENA FELGUEIRAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1821.

HOMPARSOUM GANEMIAN, 21 años, soltero, fundidor, libanés, domiciliado Suecia 2205 y MACRUI ALABACHIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 2045.

14.a Sección

MENDEL CALIUSETCHII, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1365 y REBECA FINKEL DOYMANAITE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1365, ap. 1.

JOSE MARIA FRAQUE SILVA, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rca. Francesa 777 y GLADYS ESTHER BURGHI LAURENS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rca. Francesa 777.

17.a Sección

RUBEN OMAR PAEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Vecinal 4306 y BLANCA LILIA POSSE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3564.

HONORIO REVILLO, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Carlos A. López 1875 y MARIA ESPERANZA VILLAR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 1865

JUAN GUALBERTO STUPINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tripoli 3907 y ALBA SONNIA SOCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Forteza 2904.

PRIMO ANTONIO DESCHAMPS, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Parahiba 5415 y YOLANDA NELLY ACUÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 2284

RIMEL WALTER GOYENECHE, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Robinson 3556 y GLADYS LOLA ROSA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3536

ORLANDO HERNANDEZ, 23 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado José A. Possolo 3724

y MARIA ESTHER FAGUNDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chapucay 3916.
GUALBERTO JUAN RIJO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canales 3708 y NIDIA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Canales 3708.
PEDRO INOCENCIO PEREIRA, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Andalucía 3953 y ADELA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3963
JUAN CASTRO MENDEZ 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 4935 y MARIA ANTONIA PATIÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4935.
LUIS ALBERTO BOGADRO, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4451 y JULIA IRMA CARBO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4451.
ERNESTO CAMPOS, 44 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Andalucía 3864 y OLGA RIAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3864.
TELMO PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rancagua 3820 y ELIDA BARBOZA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Rancagua 3822.

18.a Sección

JUAN CARLOS PEREZ, 39 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Durazno 2197 y MARIA DEL CARMEN CANCLINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2197.
ALBERTO MARIA DAGUERRE, 29 años, divorciado, corredor de bolsa, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2621 y ROSARITO LYDA CODESIDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2621.
LUIS HECTOR PEREIRA, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ellauri 874 y MARIA ANGELA ANTONIETA DRLIC, 23 años, soltera, argentina, domiciliada J. Ellauri 374.
JUAN JOSE REVELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1292 ap. 4 y ELSA MARGARITA RODRIGUEZ CAMARANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2364.
DAVID ALALACHVILY, 30 años, soltero, comercio, israelí, domiciliado Juan Paullier 1271 y MARTA NATALEVICH, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1271.
DIEGO ALFREDO DOMINGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor E. Poucy 2434 y ROSA ANGELA FERRARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Baldomir 2476.
HORACIO CHANQUET, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 640 y ADELA SUSANA FOURQUET, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 628, ap. 1.
JULIO CESAR BAUTISTA, 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Guaná 2167 y MARIA ELSA VEGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2167.

20.a Sección

LUIS ALBERTO AMARILLO, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4029 e HILDEGOT SCHULZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4029.
AVEDIS SAHAKIAN 62 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Simón Martínez 4196 e HAIGUHI ERGANIAN, 55 años, soltera, armenia, domiciliada Simón Martínez 4196.
ENRIQUE WALTER CARUSSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4428 y MARIA ELENA PESCE, 22 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Larrañaga 4428
LINO SAUL BAT, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4026 y TULA ZABALEGUI, 30 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Iglesia 4038.

23.a Sección

FRANCISCO SUAREZ, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Accidentalmente en el Hospital Militar, y JOAQUINA SOARES, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000.

24.a Sección

RUBEN NELSON DUMET, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3309 y MARIA CRISTINA RENAULT JORGE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra 1930 bis.
GERMAN CARLOS ROMANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1826 y GLADYS DOLORES GARIGLIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Talcahuano 3540.
FAUSTINO BARDANCA SUAREZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1232 y LYDIA MARINI VIGNOLI, 22 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada José L. Osorio 1233.
LUIS ALBERTO TORREIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3087 y NELLY CAMAROTTE, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Feliciano Rodríguez 3047.
ELIAS ROCHA, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado 14 de Julio 1496 y HERMELINDA BRENLLA AGRA, 24 años, soltera, española, domiciliada Rafael Pastoriza 1443.
14) $2.00 3|pub. v. Feb.15.

Montevideo, Febrero 12 de 1957

2.a Sección

HECTOR VEGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1516 y MARIA RODRIGUEZ 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Maciel 1516.

3.a Sección

RODOLFO WARSCHAUER, 40 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Sarandí 534 y AMANDA IDA KUNZI, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 534.

5.a Sección

EMILIO WERNER EDUARDO SOHNS, 39 años, soltero, electrotécnico, alemán, domiciliado Ibicuy 1275 y ELMA LARRETAPE, 23 años, soltera, dibujante, argentina, domiciliada Ibicuy 1164.
JOSE CAMPOLLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1363 y BLANCA RAMONA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1136.

10.a Sección

TOMAS ARMÚA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Comercio 2688 y OLGA BLANCA CALVO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2663.
ERNESTO BOTEJARA HERNANDEZ, 30 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Iguá 4516 y JUANA ANTONIA MARTINEZ LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4516.
ANILO ENRIQUEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Irun 2372 y SELVA GLADIS MORENO, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3724.
RODOLFO RUBENS ZANOTTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2386 y LOURDES ELVIRA LEIVA SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3460.

12.a Sección

DAVID HERASCU, 40 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Porongos 2782 bis y REBECA PASCAL, 34 años, soltera, rumana, domiciliada Porongos 2782 bis
JOSE ANGEL FERREIRA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pugnalini 1916 y LILI AZUCENA MENA, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Dr. Pugnalini 1832.
JUAN CARLOS COLLAZO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1631 y TERESA GONTAD, 19 años, soltera, española, domiciliada Ceibal 1631.
JUAN JOSE ABONDI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3172 y CELTA JUDITH REHERMAN, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada G. Oriental 3172.
PRIMO PELLICCIONE, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Enrique Martínez 1477 bis y YOLANDA BARCENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chuy 3521.
SANTOS NATIVIDAD MACIEL, 46 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rivadavia 2178 y MARIA FLORENTINA GARCIA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2178.
NELSON PEYRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2917 y RUTH LILIAN LA CRUZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1567.
MANUEL VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Br. Artigas 2943 bis y ALDA MOLINS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 2943 bis.
PRAXEDES ZENON ROCHA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2855 e IDA LOCHER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2855.
EDUARDO JORGE FRAGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4011 y MARINA LUISA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3340.
HUGO SAVARIZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carabela 2961 y ELENA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carabela 2960.
ARISTIDES MARITAN, 25 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado Marsella 2640 y OFELIA BROGLIA, 24 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Marsella 2640.
JOSE PEDRO CARDARELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1040 y SUSY ALMA SABANES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1724.
LUIS ERNESTO ARMARIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3102 y ESBELTA IRIS DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2912.
PEDRO OROSMAN CHAPARRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2081 y REGINA GLORISELDA MADRUGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2081

18.a Sección

CARLOS DOMINGUEZ, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 1911 y OLIVA GARCIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1911.

19.a Sección

HECTOR DEMETRIO GOYENECHE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2521 y MARIA ELENA ERRO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 2164.
ALEJANDRO KANIA, 27 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Ramón Anador 3227 y DEA ALONSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1937.
JAIME CARLOS ANTONIO MAYOR, 32 años, divorciado, procurador, oriental, domiciliado Cariguaico 1539-bis y AURA MARGARITA GRANERO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Justicia 2034.
JOSE ENRIQUE BENITEZ, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3589 y YOLANDA PEZZOLANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena N.o 2330.
JUAN ANGEL VILLA, 43 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Defensa 1868 y ADELINA JARA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2069.
JOSE TARRES, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rocha 2788 Apto. 1 y MERCEDES JUANA SCELZA, 26 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Blandengues 2039.
WASHINGTON OTERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1011 y MIRTA YOLANDA DE SANTA ANA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart número 2128.
RAUL LENIN CERIZOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2873 y ARCELIA DE MATTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1940.
JANE POLITI, 25 años, soltero, inst. sanitario, oriental, domiciliado Defensa 2051 y OLGA MYRIAM PATTETA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2010 Apto. 8.

20.a Sección

JULIO JAVIER TORRES, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Felipe Contucci 4195 y GLORIA CEFERINA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Contucci número 4195.
JUAN CARLOS SARACHO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 3843 y MARIA JOSEFA LOMBARDI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta, 868.
CARLOS ARMANDO CALVI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. Rivas 3928 y MARIA LUISA RIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4273.
URUGUAY FERREIRA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Zubillaga 79 e IRENE DE LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 1110.
NELIS ADEMAR LARROSA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4187 y ELSA VALDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4842.
ALFREDO ROBERTO LECHA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 154 y CELESTE AURORA BATISTA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 154.
JUSTO AMERICO BARBOZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Yañez Pinzón 4263 y CARMEN VEIGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yañez Pinzón 4263.

23.a Sección

ANTONIO DOTTE, 78 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Humaita 2789 y ROSA TRIUNGO GALI, 68 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Humaita 2789.

24.a Sección

RAFAEL BRUZZESI, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Thiebaud 1896 y MIRTA LARA IRRAZABAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Osorio 1227 apartamento 1.
14) $2.00 3|pub. v.feb.14.

15–Pago de Dividendos

EMILIO BENZO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se encuentra a su disposición los dividendos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1956, en el local de la calle Paysandú 1024. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — El Directorio.
15) $6.00 5|pub. 1339 Fb.12-v.feb.16.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA ELISA CRUZ. Prescripción". (L.o 38, F.o 277), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elisa Cruz, iniciando juicio por

prescripción con respecto a un sobrante de área en el siguiente bien: Un solar de terreno y todo lo que a él acceda, ubicado en la veinte sección judicial de este Departamento, paraje "Paso Molino", empadronado en mayor área con el N.o 47.920 y el que según plano de 'deslinde' del agrimensor Julio Baumgartner, de Junio de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21.906, el 10 del mismo mes y año, se señal a colna letra "B" y se compone de una superficie de 350 metros 54 decímetros, así deslindados: 10 metros 76 centímetros al Suroeste, limitando con fracción "uno" del plano, por medio con la calle Felipe Caballero; 9 metros 86 centímetros al Noreste, limitando con bien padrón 156.932; 34 metros al Sureste y al Noreste, limitando con la fracción "A" y bien padrón 96.440. El sobrante de área en el bien ya descripto está empadronado con idéntico número y según el plano referido tiene una superficie de 72 metros 1996 centímetros, se individualiza con el N.o 1 y se deslinda así: 10 metros 76 centímetros al Suroeste de frente a calle "Felipe Caballero", entre las de "Marcelino Díaz y García" y Camino "de Catsro", distando el punto medio de dicho frente 76 metros 73 centímetros de la esquina formada con el Camino "de Castro"; igual medida al Noreste, limítrofe con la fracción letra "B" ya descritpa; y 6 metros 71 centímetros al Sureste y al Noroeste limítrofe con la fracción "dos" del plano y bien padrón 96.440, respectivamente. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Plantier y a los señores Balbino López y Avelino Bouza, componentes de la razón social "López y Bouza", sus herederos o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los bienes descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $180.00 30|pub. 19929 Feb.1.-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "HIPOLITO MACHIN. Prescripción treintenaria. Lº 49, Fº 127", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Juana Dauget, Sebastián C. Sagarra y Flor de María Lenzi y a todos sus sucesores a título universal y singular, así como a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles objeto del juicio son: A) Una fracción de terreno, señalada con la letra "C" en el plano del agrimensor Jorge M. Chapúis de Mayo de 1934, registrado en la Dirección General de Avalúos y Bienes del Estado con el N 95 el 20 de Junio del mismo año y según el cual consta de una superficie de 9.871 metros con 49 dms., que se deslindan así: al Este, 61 ms. 26 cms. de frente a Camino (hoy calle de 17 ms.); al Sur, 160 ms. 75 cms., lindando con la fracción "D" del mismo palno (hoy terrenos de Hipólito Machín); al Oeste, 61 ms. 40 cms. lindando con "Sucesión Dalmiro Viña"; y al Norte, 162 ms. 39 cms. con fracción "B" del citado plano. Este inmueble estaba empadronado con el Nº 1898. — B) Otra fracción de terreno, que es parte de la fracción letra "D" del plano anteriormente citado, y que en plano del agrimensor Federico G. Amonte de Agosto de 1949 inscripto con el Nº 5.313 en la Dirección General de Catastro, el día 5 de Setiembre de 1949, se señala con la letra "D. 2" (en mayor área). Superficie: 5.010 ms. 14 dms. aproximadamente, que se deslindan así: al Este, 21 ms. 65 de frente a Camino (hoy calle de 17 ms.); al Sur, línea compuesta de 3 tramos confinando con propiedad de Carlos Ferreira y con la fracción "D.1" del citado plano del agrimensor Amonte; al Oeste, 33 ms. 70 cms. linda con "Suc. Dalmiro Viña"; y al Norte, 160 ms. 25 cms. linda con la fracción anteriormente descripta. Este inmueble estaba empadronado con el Nº 1899. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 475 En.15-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "SAUL DUARTE ALMADA. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 382", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Saúl Duarte Almada, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Inmueble situado en Barrio Arpí, planta suburbana de la ciudad de Melo, 1.a Sección Judicial de Cerro Largo, compuesto de un área de 1260 metros, empadronado con el Nº 3835 de la manzana 342, comprendido dentro de los siguientes límites: 35 metros con la calle Canalejas; 36 metros con la calle Barcelona; 35 metros con Justiniano Tejera - 36 metros con la Suc. de Anarolino Pedrozo. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que la conciliación será tentada previamente. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima feria mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 1256 Feb.11-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA FERREIRA DE RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 402", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Francisca Ferreira de Rodríguez iniciando acción de prescripción adquisitiva, sobre el siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 2185, manzana 52 de la planta urbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, con un área de 800 metros 61 decímetros, según mensura efectuada por el agrimensor Jaime L. Costa en Julio de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 535, que limita: por el Norte, con Ovidio Olano; por el Este, con la calle Treinta y Tres en una línea de 10 metros 20 decímetros y con el Bulevar Matta en otra línea de 12 metros 30; por el Sur, con Orfilio Fernández y por el Oeste con Delfinda Marins Cardozo. Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en el bien de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto está habilitada la feria judicial mayor en curso. — Melo, Enero 9 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 383 En.12-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "RAMIRO MARTINEZ TELIZ. Prescripción adquisitiva" L.o 27 F.o 397, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramiro Martínez Téliz, iniciando acción de prescripción adquisitiva, sobre el siguiente bien empadronado con el N.o 1659 y cuyas fracciones a continuación se describen: 1.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana N.o 23 que es parte del padrón N.o 1.659, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Leonardo Ferrari Blume, inscripto el 27 de Diciembre de 1927 en la Oficina Técnica Municipal, con una superficie de 340 metros, que se deslinda así: al Norte, recta de 29 metros con sucesores de Jorge Smith e igual longitud al Sur, con el solar N.o 1 del mismo plano; por el Oeste, 11 metros 50 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres; y 12 metros al Este, con el solar N.o 1; y 2.o) Otro terreno con las construcciones y accesorios que contiene contiguo al anterior, descripto y con igual ubicación, señalado con el N.o 1 en el mencionado plano y que completa el padrón expresado, con una superficie de 170 metros, deslindado así: por el Norte, quebrada de tres rectas de 29 metros, 12 metros y 3 metros 80 centímetros respectivamente, con el lote N.o 2 anteriormente descripto y sucesores de Jorge Smith; por el Este, recta de 15 metros con 50 centímetros, con sucesores de Eugenio Navarrete; por el Sur, quebrada de tres rectas de 27 metros 30 centímetros, 1 metro 80 centímetros y 5 metros cincuenta centímetros respectivamente con sucesores de Felila Navarrete de Olivera; y por el Oeste, 5 metros 30 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima feria mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 28 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $196.00 30|pub. 261 En.11-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal en autos: "FLORENTINO GOMEZ. Prescripción adquisitiva. (Lº 11, Fº 234, Nº 718), se cita, llama y emplaza a Vicente Mongrell o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y mejoras anexas, padrón 5011, ubicada en la Quinta 11 del Ejido de la ciudad de Paysandú, 12.a sección judicial, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A. Talamás de Abril de 1949 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú en Mayo del mismo año con el Nº 111 mide una superficie de 5.179 metros 77 decímetros deslindada así: al Norte recta de 87 ms. 37 cms. que separa de propiedad de la Suc. Bernardino Cardozo (padrón 5008); al Sur en 85 ms. 90 cms. da frente a la calle "Dos"; al Este en 52 ms. 80 cms. linda con propiedad de los señores Francisco y Juan Pastorino; y al Oeste en 67 ms. da frente a la calle Carlos Albo (antes Piedras), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Enero 10 de 1957.— Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 536 En.17-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FRANKLIN NUÑEZ. Prescripción treintenaria (Lº 40, Fº 411)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Porcidonio Núñez y don Juan N. Rodríguez, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Solar Nº 4 de la manzana 117 de la planta urbana del pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera y que corresponde a la manzana Nº 22 del fraccionamiento del agrimensor Orosmán Acosta y Viera, el que según plano de mensura del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de Marzo 14 de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 856 el 17 del mismo mes y año, se compone de una superficie de mil metros cuadrados dentro de los siguientes límites: Al Norte, línea recta de veinte metros, lindando con la fracción padrón Nº 1033; al Oeste, línea recta de cincuenta metros con el solar Nº 3 padrón Nº 425; al Sur, línea recta de veinte metros con Avenida América, y al Este, línea recta de cincuenta metros con la calle Cuñapirú. El solar deslindado se encuentra empadronado con el Nº 426. — Rivera, Noviembre 24 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 19085 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "PAULINA JAURI DE MENDIA, LUIS ALBERTO, CARLOS GUILLERMO y FELIX MARIA MENDIA. Prescripción adquisitiva. (Lº 19, Nº 685, Fº 383)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Jauri de Mendía y don Luis Alberto, Carlos Guillermo y Félix María Mendía, iniciando juicio por prescripción treintenaria de los sobrantes o diferencias de áreas incluídos en el inmueble padrón Nº 131 (antes padrón Nº 214), que forman parte del plano del agrimensor Luis A. Carballo, registrado con el Nº [illegible]76, el 24 de Marzo de 1[illegible], padrón 131 de la manzana Nº 22 de esta ciudad de Fray Bentos: A) Pieza 1, de 5 ms. 83 de frente al Sud-Este, a la calle Brasil (antes Progreso); igual fondo al Nord-Oeste con Mendía Hnos.; 5 ms. 7[illegible] al Nord-Este con Mendía Hnos. e igual medida al Sud-Oeste, lindando con los sucesores de Félix F. Mendía con una superficie de 33 metros cuadrados, 2.310 cms. cuadrados; B) Piezas 5, 6, 7 y cocina, de 16 metros 11 cms. por 4 ms. 52 cms., fracción interior, enclavada con el siguiente deslinde: al Sud-Oeste, 16 ms. 11 cms. con sucesión Etelvina B. Rizzo de Delgado; al Nord-Este, 16 metros 11 cms. con sucesores de Félix F. Mendía; al Sud-Este, en 4 ms. 52 cms. con los mismos y al Nord-Oeste en 4 ms. 52 cms. con la Suc. Chichizola (hoy de Coralio A. Bonti); C) Una franja de 6 ms. cuadrados 9750 cms. cuadrados fracción interior enclavado y con el siguiente deslinde: al Nord-Oeste en 15 ms. 50 cms. con Suc. Chichizola, hoy Coralio A. Bonti; al Nord-Este en 45 cms. con el padrón Nº 118 que fué de José S. Risso, hoy Hugo Américo Mo tandon Terra; al Sud-Este en 15 metros 50 cms. con sucesores de Félix F. Mendía; al Sud-Oeste en 45 cms. con la fracción detallada en la letra B) lindando con la cocina del plano mencionado. Forman en conjunto las tres fracciones a prescribir un área de 113 metros cuadrados 0232 cms. cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan en forma a deducirlo ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1956. —

16) $216.00 30|pub. 1259 Feb.11-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "GIL SINFOROSO ESCUDERO y ELIDA MARTINEZ DE ESCUDERO. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, cercos medianeros pagos y restantes mejoras y anexos que le fueren relativos, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Salto,

manzana municipal letra "B" Nº 22 y catastral Nº 247 de la ciudad de igual nombre, barrio denominado Doctor Baltasar Brum, identificada bajo el padrón Nº 3311, compuesta de una superficie; según título de 440 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste, 11 metros de frente a calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, entre Guaraní y 6 de Abril, por 40 metros de fondo hacia el Este en donde linda actualmente con el padrón Nº 3309 de don Santiago Vedovatti; al Norte, 41 metros con los señores Emilio Vlaeminck, Domingo Ferreira da Silva y Luis Vedovatti, y al Sur igual extensión que su paralela con propiedad padrón Nº 3312 de don Juan A. Pereira. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre el referido bien, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 543 En.17-v.feb.20

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Tacuarembó, dictada en autos: "PABLO RODRIGUEZ Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Rodríguez promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintañal, el dominio del siguiente bien: El solar de terreno ubicado en el barrio Torres, primera sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 3.928, manzana N.o 454, que según plano de mensura del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, de Julio de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 1 089, el 1.o de Agosto de 1956, tiene una superficie de 1 453 metros cuadrados, con 74 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Norte, la sucesión de Angel Rosano, padrón 3.927; al Este Calle Pública N.o 89; al Sur con el padrón 3.929, solar perteneciente a la sucesión de Bentos Barboza; y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a Enrique Apatía o a sus sucesores a cualquier título; a Juana Cabrera de Torres y su esposo Juan María Torres, sus sucesores o causahabientes; a María Cabrera de Fagúndez y Manuel Pí Christy (anteriores dueños); a los actuales linderos; a sucesores de Angel Rosano y de Bentos Barboza, a cualquier título; así como a todos aquéllos que se consideren con derechos sobre el aludido terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa y llenar el requisito de la conciliación. Queda habilitada la presente Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Enero 10 de 1957. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

16) $132.00 30|pub. 649 En.21-v.feb.23.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ANGEL SERRANO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de 7 modelos que representan a "un mendigo"; una viejecita; una gitana; una monjita; un niño; un niño de color y un gitanillo, todos en actitud de implorar limosna", de los que se declara autor.— Montevideo, 4 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1177 Feb.8-v.feb.19.

ALFREDO COTUGNO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de 3 motivos ornamentales y un modelo de mueble artístico, de lo que se declara autor. — Montevideo, 5 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1178 Feb.8-v.feb.19.

EXEQUIEL H. CASSARINO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un juego de entretenimiento que titula "El Comilón", del que se declara autor. — Montevideo, 6 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1184 Feb.8-v.feb.19.

"CARLOS DE LEON y EDUARDO ROSE, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Adiós a Punta del Este" (Rumba-Canción), de la que se declaran autores de música y letra". — Montevideo, 8 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1308 Feb.11-v.feb.21.

JORGE BRUNO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Cuarto de Anatol", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1264 Feb.12-v.feb.22.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN CARLOS MAUBRIGADES y doña MARIA LUISA AMARILLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor María del Carmen Maubrigades Amarillo, pues en la misma donde dice "Mourigade" debe decir "Maubrigades". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30402 Feb.9-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de don ANGEL FERRAIUOLO", (Lº 47, Fº 437), se ha presentado don Ascención Batista por sí y en el ejercicio de la Patria Potestad que ejerce sobre sus menores hijos legítimos Ascensión Mauro y Juana Irene Batista Ferraiuolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del compareciente con doña Juana Irene Ferraiuolo, pues donde dice "Ferroinolo" debe decir "Ferraiuolo"; B) La de nacimiento de Ascensión Mauro Batista, pues donde dice "hijo de Juana Irene Ferrainolo" debe decir "Ferraiuolo"; C) La de nacimiento de Juana Irene Batista, pues donde dice "hija de Juana Irene Ferrainolo" debe decir "Ferraiuolo"; D) La de matrimonio de Angel Ferraiuolo y Antonia Curbelo, pues donde dice "Ferraiulo" debe decir "Ferraiuolo"; E) En la de nacimiento de Juana Irene Feraiuolo, pues donde dice "Juana Irene Ferraiulo" e "Hija de Angel Ferraiulo" debe decir en ambos casos "Ferraiuolo"; y F) La de defunción de Irene Ferraiuolo de Batista, pues donde dice "Irene Ferrayola" debe decir "Ferraiuolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 1240 Feb.9-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO DEVINCENSI, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Devicensio" debe decir "Devincensi". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30380 Feb.8-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANA FRANCISCA CALICCHIO, pues donde dice "Calichio" debe decir "Calicchio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1957.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30379 Feb.8-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don RICARDO KING, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde figura su apellido paterno como Quin debe decir King; y B) La de nacimiento de sus hijos Dora y Alberto King, pues en la de la primera donde figura la fecha de nacimiento como 14 de Mayo de 1938, debe decir 14 de Mayo de 1933; y en la del segundo, donde figura la fecha de nacimiento como 29 de Diciembre de 1940, debe decir 29 de Diciembre de 1938.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30352 Feb.5-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RAFAEL CARLOS PERRENE y AMBROSIA VIÑOLES pues en ella existen los siguientes errores: A) Donde el apellido de la cónyuge aparece como "Vignoli" debe decir "Viñoles"; B) Donde figura la madre la cónyuge como "María Vignoli" debe decir "Nicasia Viñoles". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30196 Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LEON WEISTAL e IDA SATKIN, y de nacimiento de OSCAR y VELIA WEISTAL SATKIN en el sentido de qué donde el nombre de la contrayente y madre de los inscriptos respectivamente aparece como Aída debe decir Ida, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1252 Feb.11-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA DEL OSARIO GARET NUÑEZ, en el sentido de que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Lidia, debe decir Lilia por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que está gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 8 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30401 Feb.9-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA JOSEFA SONEIRA, en el sentido de que donde el apellido de la inscripta aparece como Loneira debe decir Soneira, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34129 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de CARLOS GROSZ ECKER de 11 de Diciembre de 1933 en 18.a sección Montevideo donde dice "Gros", debe decir: "Grosz". — Montevideo, 26 de Julio de 1956. — Obtuvo Auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30455 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JOSE MARIA RICHIERI FERNANDEZ, de 23 de Enero de 1941 en 18.a sección Montevideo, donde dice "Richeres", debe decir: "Richieri". — Montevideo, 11 de Octubre de 1956. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30454 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de SOFIA FORMAGER de, 19 de Junio 1923 en 12.a sección Montevideo; nacimiento de ANA DREISEN FORMAGER de 8 de Marzo 1955 en 18.a sección Montevideo; nacimiento de ISABEL DREISEN FORMAGER de 18 Abril 1956 en 18.a sección Montevideo; matrimonio de JULIO DREISEN y SOFIA FORMAGER de 1º Abril 1954 en 5.a sección Montevideo; en todas, donde dice "Formayer", debe decir: "Formager". Nacimiento de AMALIA FORMAGER de 25 Agosto 1928 en 18.a sección Montevideo, donde dice "Amelia" y "Formajer", debe decir: "Amalia" y "Formager"; nacimiento de BERTA FORMAGER de 16 Agosto 1932 en 10.a sección Montevideo, donde dice "Bertha" y "Formayer", debe decir: "Berta" y "Formager". — Montevideo, 20 de Diciembre de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 1155 Feb.8-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de GLODY CAROLINA NALBORCZYK ZAREBA de 2 Octubre 1938 en 20.a sección Montevideo, donde dice "Nalborezyk" y el apellido materno "Nalborezyk", debe decir "Nalborczyk" y "Zareba", respectivamente. — Montevideo, 14 Diciembre 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $22.80 15|pub. 967 Feb.8-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de VICTOR LORETO MONTEIRO y CLARA DE LOS

SANTOS, de 4 de Diciembre de 1942, 10ª Sección de Montevideo, donde dice Carmen Díaz, debe decir Clara de los Santos y donde dice "hija de desconocidos" debe decir "Florencio de los Santos y Josefina Díaz. (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo. 23 de Noviembre de 1956 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 204|55) 15|pub. 30349 Feb.5-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de ROSAURO MARTINEZ y DINHORA ELSA MORUZZO, de 6 de Noviembre de 1947, en Adjunta "B", Montevideo, donde dice Elsa Muruzzi debe decir Dinhora Elsa Moruzzo; nacimiento de OLGA MARTINEZ MORUZZO, de 7 de Mayo de 1945, en 18ª Sección Montevideo, donde dice Elsa Muruzze debe decir Dinhora Elsa Moruzzo; nacimiento de ELBIO MARTINEZ MORUZZO, de 22 de Febrero de 1950, en 20ª Sección Montevideo, donde dice Elsa Muruzzi debe decir Dinhora Elsa Moruzzo. (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 23 de Noviembre de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30351 Feb.5-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de AURA ESPINOSA, de 9 de Noviembre de 1895, en 4ª Sección de Montevideo, donde dice Arnaud debe decir Arnould; matrimonio de JUAN SUSSANICH y AURA ESPINOSA, de 8 de Setiembre de 1926, en 5.a Sección de Montevideo donde dice Susanich debe decir Sussanich. (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 30350 Feb.5-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimientos de ERIBERTO ANTONIO SERRES SANABIA, de 18 Diciembre 1939 en 3.a sección Canelones; ROSA ERISTER SERRES SANABIA, de 23 Enero de 1941 en 3.a sección Canelones; MARIA MARGARITA SERRES SANABIA, de 13 Marzo 1342 en 3.a sección Canelones; JUAN JOSE SERRES SANABIA de 23 Diciembre 1944 en 3.a sección Canelones; Matrimonio de ALBERTO SERRES y ROSA BLANCA SANABIA de 24 de Agosto 1939 en 3.a sección Canelones en todas donde dice "Sanabria", debe decir: "Sanabia" — Montevideo, 19 Diciembre 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 683 Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA AMY VINCENT, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de María Eudoxia Amy, debe decir: María Amy. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1430 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO LAMANNA y de ELENA PORTAS, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Lamana, debe decir: Lamanna. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30400 Feb.9-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "IDOLA CELESTINA ROMERO DE OLIVET y otro. Rectificación de partidas. Lº 50, Fº 508", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Idola Celestina Romero y Rodolfo Olivet, y de nacimiento de María Rosa, Olga Teresa y Rodolfo Luis Olivet Romero, estableciéndose que donde en la primera la contrayente figura con el apellido Montero y en las demás partidas la madre de los inscriptos figura con el apellido Montero, debe decir en todas Romero. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 1387 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado GUILLERMINA LUNA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciéndose que donde la compareciente aparece inscripta como hija de padres desconocidos, debe decir que es hija legítimada de "Antenor Luna y Juana González da Silva". Se hace constar que se ha auxiliado de pobre para esta gestión. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30378 Feb.8-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA ALIDA ORTISI SOLIS, estableciéndose que donde aparece inscripta como "hija natural de María Angélica Solís" debe decir que es "hija legítima de Carmelo Ortisi y María Angélica Solís Correa".

Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|5) 15|pub. 30366 Feb.6-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MACHADO, JUAN BANGELITO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María Flor de Lis, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como Juan E. Machado, debiendo decir Juan Bangelito Machado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30357 Feb.5-v.feb.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS MARIO RIEIRO, pues donde en la misma y con referencia al inscripto dice: "Jesús María" debe decir: Jesús Mario. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 19968 Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PENA, JUANA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su apellido paterno como "Peña", en lugar de Pena. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Julio E Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 48 Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TROCHE MORALES, MARIA CONCEPCION. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Trocha", en lugar de Troche. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34128 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA LORENZO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirta Victoria Lorenzo, por figurar en ella la inscripta como hija legítima de Ironimir Golvobis y de Rosa Lorenzo, en lugar de figurar como hija natural, únicamente, de Rosa Lorenzo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30447 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA GIARDINO, solicitando la rectificación de las actas de su nacimiento, en la forma siguiente: En la existente en la Intendencia Municipal de Montevideo, donde el padre de la inscripta figura con el apellido "Gioldino", y el abuelo paterno con el de "Giordino", debe decir: "Giardino"; y donde la madre y el abuelo materno, figuran con el apellido "Maestrangelo", debe decir: "Mastrangelo". En la existente en el Registro del Estado Civil, donde el apellido de su padre y el de su abuelo paterno, figura como "Giordino", debe decir: "Giardino"; y donde el apellido de su madre y el de su abuelo materno, aparece como "Maestrangelo", debe decir: "Mastrangelo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1207 Feb.9-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NELIDA ONDINA DIAZ DE AGUIAR, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Buenaventura Aguiar, por figurar en ella dicho señor con el nombre de Ventura, en lugar de Buenaventura. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30393 Feb.8-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "NERIS NONDA LOPEZ. Rectificación de partida". (L.o 21, F.o 543, N.o 681), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Neris Nonda López, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores; donde dice el sexo "femenino" debe decir: "masculino" y donde dice: "hija" debe decir: "hijo" por ser lo verdadero. Se ha concedido al gestionante auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones de ley. — Paysandú, Diciembre 17 de 1956. — Raúl Irigo, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 30071 Feb.1.o-v.feb.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MARIA CRISTINA SILVA y JOSE MARIA SILVA en el sentido de que donde el apellido aparece como Silveira debe decir: "Silva" por ser este el correcto. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Diciembre 21 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 30127 Feb.1.o-v.feb.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña ARTIGAS SAAD MOISES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde se consigna el nombre de "Artigas Moisés Zaá" debe decir "Artigas Saad Moisés" y donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino", por ser los verdaderos. Queda habilitada la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1376 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña MARGARITA MARTINEZ CARABELLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino", y donde dice por nombre, "Margarito", debe decir "Margarita", por ser los verdaderos. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 34127 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

20—Remates

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "Martorell, Ignacio Alberto contra LOPEZ, ANACLETO. Cobro ejecutivo de pesos (Lº 47, Fº 412), se hace saber al público que el día 21 del mes de Febrero, a las 16 horas, en el local de la calle Gral. Enrique Martínez Nº 1787, se procederá por intermedio del martillero D. Juan E. Serga Rodríguez, al remate, al mejor postor, y sobre las 2|3 partes de su tasación, de un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1936, empadronado con el Nº 75.464 y matriculado con el Nº 32.027. — Seña 30 o|o. Entrega al día siguiente. — Montevideo, 5 de Febrero de 1957.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 1163 Feb.8-v.feb.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando contra JULIAN GRYGIERCZYK y EMA HILDA PRATTO DE GRYGIERCZYK. Reconocimiento de firma" L.o 52 F.o 104, se hace saber al público que el día 23 de Febrero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate

público y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Juez de Paz de la 16.a Sección Judicial de Canelones, de los siguientes bienes: A) La finca, edificios y demás mejoras que contiene el solar de terreno que se describe en la letra "B"; B) Los derechos a la compra de un solar de terreno, ubicado en la 16.a Seción Judicial del Departamento de Canelones, zona rural, paraje denominado "Villa Los Panoramas", empadronado en mayor área con el N.o 726 y señalado con el N.o 1 de la manzana "H", en el plano de mensura y fraccionamiento de los agrimensores Nelson Galmarini y Julio Ceschi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7.445, el 24 de Noviembre de 1952, el cual se compone de una superficie de mil quinientos treinta y tres metros mil cuatrocientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: Treinta y ocho metros catorce centímetros de frente al Este, a ruta 84, Paso del Andaluz; entre Camino Vecinal de diecisiete metros y Calle número 1, también de diecisiete metros de ancho; Veintiséis metros cinco centímetros al Sur, con solar N.o 2; Veinticuatro metros con quince centímetros al Suroeste con solar número 8; Cuarenta y dos metros veinticinco centímetros al Noroeste de frente a Camino Vecinal de diecisiete metros de ancho; Veinticinco metros siete centímetros al Nóreste, en una línea de desarrollo curvo que una la anterior con la primera y que es de frente a la intersección de Camino Vecinal y Ruta N.o 84.

Se previene: 1) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravamen, con todas las mejoras que contiene y al día en los pagos al promitente vendedor del terreno; 2) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada; 3) Que los gastos de escritura, impuestos, comisión del rematador y honorarios que se devenguen, serán por cuenta del comprador; 4) Que los títulos del bien y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, primer piso; 5) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.

Informes: Yaro 1121. Teléfono 501627 o Caja Popular de Pando.

20) $108.80 17|pub. 1018 Feb.4-v.feb.22.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra JUAN CARLOS GONZATTO LANZ. Ejecución de prenda", Lº 51, Fº 277, se hace saber que el día 22 de Febrero del corriente año, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel Lorenzo Corbal, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: 1 Cámara "Siam" mod. 250 J.4 con compresor "Sello de Oro" Nº 6492 y motor a nafta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 1369 Feb.12-v.feb.22.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra FRANCISCO BOULLOSA MENDEZ. Ejecución de prenda", Lº 51, Fº 174, se hace saber que el día 22 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, por el martillero Angel Lorenzo Corbal, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes: Máquina nueva sin uso: 1 Vitrina Siam "Cairo 2" con compresor "Sello de Oro" Nº 10.214, y 1 Compresor "Sello de Oro" mod. "K" de 3|4 H.P. Nº 10.299 con enfriador cubos hielo doble; 1 enfriador de cerveza y de agua, 3 puertas para cámara mostrador.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $32.00 10|pub. 1370 Feb.12-v.feb.22.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra RODOLFO PEREZ CANTERO. Ejecución de prenda", Lº 51, Fº 274, se hace saber que el día 22 de Febrero del corriente año, a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel Lorenzo Corbal, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Máquina nueva sin uso: 1 Cámara mostrador de roble, 8 puertas, con compresor Nº 9750 y enfriador cubos hielo doble.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 1371 Feb.12-v.feb.22.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANGEL CRISTOBAL CORONEL FERNANDEZ. Ejecución de prenda" (Lº 53, Fº 393), se hace saber que por el martillero de la firma señor Luis A. Gazzano el día jueves 28 de Febrero de 1957, en el local calle Colombia número 1335 se procederá al remate público y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos y que son objeto de esta ejecución. Exposición de 8 a 11 y 14 a 17 horas. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Más informes en nuestro local: Colombia 1335. Tel.: 24256.

20) $20.00 10|pub. 1389 Feb.13-v.feb.23.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos "TARRAB y CIA. ISAAC M. Quiebra" (Lº 53, Fº 665), se hace saber al público que el día 20 de Febrero de 1957 a las 15 horas en el local de la calle Rincón Nº 418, se procederá por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez, a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías, máquinas, muebles e instalaciones pertenecientes a esta quiebra y cuyo inventario obra en el expediente de autos. — Seña 30 o|o. La entrega al día siguiente. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 1142 Feb.8-v.feb.19.

MIGUEL CETRANGOLO (hijos)
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados "Arrillaga Safons Atilio y Otra contra SABORIDO DE DANZI MARIA FELICIA y Otros. Ejecución de hipoteca" L.o 54, F.o 67, se hace saber al público que el día veintiuno de febrero próximo se procederá por el martillero José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base, cada padrón por separado y al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes inmuebles:

A la hora 15: A) El inmueble empadronado con el N.o 44.931 que lo constituye un solar de terreno, con cuantas mejoras contiene, ubicado en Colón; 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 42 en el plano del ingeniero Silvestre A. Matto de Enero de 1911, compuesto de una superficie de 420 metros y se deslinda así: 10 metros al Sud-Oeste, de frente al Camino Durán distando el punto medio 45 metros de la calle Itá por 42 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar 43; —por el Noreste con el 115—; y por el Noroeste con el 41; B) El solar empadronado con el N.o 45.077, que es solar 47 y se compone de una superficie de 843 metros 60 decímetros y se deslinda así: 20 metros, 2 centímetros al Sudoeste, de frente al Camino Durán; 42 metros, 63 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 48; 20 metros al Nordeste, confinando con los solares 109 y 110 que se describirán; y 42 metros al Nordoeste, de frente sobre la calle Itá, por ser esquina; C) El solar empadronado con el N.o 45.015, que es el solar 109 y se compone de una superficie de 410 metros y se deslinda así: 10 metros al Nordeste, de frente sobre la calle Ipané distando el punto medio 15 metros de la calle Itá; 41 al Sudeste, lindando con el solar 108; 10 metros al Sudoeste confinando con el solar 47 precedentemente descripto; y 41 metros al Nordoeste limitando con el solar 110; D) El solar padrón 45.014 que es el solar 110 y se compone de una superficie de 410 metros y se deslinda así: 10 metros al Nordeste, de frente sobre la calle Ipané; 41 metros al Sudeste lindando con el solar 109 precedentemente descripto; 10 metros al Sudoeste confinando con parte del solar 47 antes deslindado; y 41 metros al Nordoeste, de frente sobre la calle Itá, por ser esquina. A la hora 16 y 30: I) El inmueble empadronado con el N.o 71.663 que lo constituye un solar de terreno con las construcciones y cuantas mejoras contiene, ubicado a inmediaciones de la Villa de la Unión, vigésima segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, señalando con el número 7 de la fracción F, en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, del 4 de Diciembre de 1912, compuesto de una superficie de trescientos metros, siete decímetros y se deslinda así: nueve metros al Sudeste, de frente sobre la calle Avellaneda entre las calles Quichuás y Carlos Crocker, distando de esta treinta y cuatro metros; treinta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímeros al Nordeste, lindando con el solar seis que se describirá a continuación; 9 metros 43 ctms. al Nordoeste, de frente a la calle Monte Caseros entre las citadas Quichúas y Crocker; y 32 metros, 3 ctms. al Nordoeste, lindando con el solar 8; II) El inmueble empadronado con el número 71.664, que lo constituye un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en el mismo paraje y sección judicial que el anteriormente descripto, señalado con el número seis de la manzana F en el plano del agrimensor Silva citado, compuesto de una superficie de 323 metros 51 decímetros y se deslinda así: 9 metros al Sudeste, de frente sobre la calle Avellaneda entre las de Quichúas y Carlos Crocker distando 25 metros de esta: 37 metros, 25 centímetros al Nordeste, lindando con los solares 1 al 5 del referido plano; 9 metros 43 ctms. al Nordoeste de frente sobre la calle Monte Caseros entre las citadas calles Quinchúas y Crocker; y 34 metros, 64 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar 7 precedentemente descripto.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2) Que será de cargo del comprador los gastos, honorarios de la escritura, comisión del rematador y lo que pudiera adeudarse por pavimento, saneamiento, cordón, arrimos y otras mejoras; 3) Que las ventas se efectuarán en el estado actual de conservación en que se encuentran los bienes; 4) Que los bienes se hallan libres de inquilinos, con excepción del galpón sito en Monte Caseros número 3424; 5) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $198.00 15|pub. 929 Feb.4-v.feb.20.

GUALBERTO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "Lema Jerónimo con FRANCISCO CASTILLO VIGNOLO y otra" Ejecución de hipoteca" (Lº 48, Fº 148), se hace saber que el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por el rematador señor Gualberto Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene sito en la primera sección judicial de Rivera, padrón 2591 parte, el que según plano del agrimensor Horacio Rebuffel inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 382 el 22 de Octubre de 1956, tiene una superficie de 770 ms. 3647 cms., deslindados así: 13 ms. 58 de frente al Sur-Sureste, a Avenida Brasil. Al Oeste-Noroeste, tres rectas: una de 42 ms. 95 que lo separa de padrones 2592 y 2595. Otra de 6 ms 80, que parte de ésta y corre de Este a Oeste, y 18 ms. 345 que corre del extremo de ésta, de Oeste-Noroeste hacia el Norte, lindando con padrón 2596. A) Norte-Noroeste, 6 ms. 80, lindando con padrón 2582. Y al Este-Sureste, las siguientes rectas: una de 10 ms. 74, otra ésta de Este a Oeste, de 11 ms. 80, otra de 46 ms. 49, otra de 2 ms. 05 de Este a Oeste, y la última de 7 ms. 20, lindando con padrones 2591, 2585 y 2590 respectivamente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; 2º) Que son de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escrituración; 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de la ejecución, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $240.00 35|pub. 522 En.16-v.feb.25.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WASHINGTON PALLARES MARRONI. Ejecución de prenda" (Lº 49, Fº 547), se hace saber al público que por intermedio del mati-

llero Luis A. Gazzano se procederá al remate público y al mejor postor el día jueves 28 de Febrero de 1957, en el local calle Colombia número 1335 a las 15 y 30 horas de todos los efectos prendados y detallados en autos consistentes en torno mecánico, prensa hidráulica, balancín eléctrico y demás en exhibición de 8 a 11 y 14 a 17 horas. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Más informes: Tel.: 24256.
20) $20.00 10|pub. 1388 Feb.13-v.feb.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|LUIS MADRIAGA SANCHEZ. Ejecución de prenda", L.o 51 F.o 41, se hace saber que el próximo martes 19 de Febrero a las 16 horas, en nuestro local calle Piedras 318, donde se hallan en exhibición, remataremos sin base, al mejor postor, las máquinas de imprenta embargadas en autos.
Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.
20) $12.00 10|pub. 1128 Feb.7-v.feb.18.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Cerci..., Rogelio contra DE LA PUENTE, JULIO. Cobro ejecutivo de pesos (L9 47, F9 211)", se hace público que el día 22 del actual mes de Febrero a la hora 14 y 30 y en el local situado en la calle Comercio número 21 , se procederá por intermedio del martillero don Rafael Docampo a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones del negocio del ejecutado, que fueron embargados y detallados en autos y que se encuentran en el referido local, y de los derechos a la Patente de Giro con licencia de bebidas alcohólicas, empadronada en este Departamento con el número 93.513.

Se previene: Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado calle 25 de Mayo N9 523, sexto piso; que la venta se efectuará al contado; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta al serle ésta aceptada y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Febrero 6 de 1957.
20) $36.00 10|pub. 1277 Feb.11-v.feb.21.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco Comercial contra MARCELINO REZK REZK y ELENA ISABEL GRAÑA CORREA DE REZK. Ejecución de hipoteca" (L.o 45 F.o 215), se hace público que el día 15 de Febrero del entrante año 1957, a la hora 10 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la "Aguada", octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N9 10.066, designado en el plano respectivo con la letra S-3, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros setenta centímetros y setenta y cinco milímetros (230 ms. 57 dms. 70 cms. y 75 mms.) y se deslinda así: Diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la Avenida General Rondeau, por donde el bien se señala con el N9 2210, antes N9 2208, entre las calles César Díaz y General Freire, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde confina, así como por el Sur, con la sucesión de don Lorenzo Peluffo y por el Norte con la sucesión de Manuel Casás.

Se previene: 19) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 29) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres y certificados, serán de cargo del comprador: y 39) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N9 523, 69 piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario. Informes: Constituyente 1450.
20) $96.00 15|pub. 873 En.29-v.feb.14.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Rodríguez, Bebel contra HUGO, WALTER, ALBA y LADOGA RODRIGUEZ. Cesación de condominio" (46|311), se hace saber que el día 27 del actual mes de Febrero, a la hora 9 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Antonio Miralles, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Solar de terreno con su edificio y demás anexos, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, "Pueblo Victoria", empadronado con el N9 53.788, compuesto de una superficie de trescientos treinta y nueve metros tres mil cincuenta centímetros (339 ms. 3050 cms.2), con siete metros noventa de frente al S.E. a la calle José María Vidal, entre las de Pedro C. Bauzá y Gobernador del Pino, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; lindando al Norte, con el solar 28, al Este con los solares 15, 19 y 20, y al Oeste con propiedad de José Vernassa.

Se previene: 19) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 29) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de colector será de cuenta del comprador; 39) Que la comisión legal del martillero, gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador; y 49) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana N9 942, Serie 30) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N9 523, sexto piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados, para su examen, en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 1170 Feb.8-v.feb.25.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cofimo Ltda. contr. DOUGLAS COSCIA. Juicio ejecutivo. L9 41, F9 583", se hace saber al público que el día 27 de Febrero de 1957, en el local de Río Branco 1575, a las 14 y 30, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de las 2|3 partes de la tasación verificada en autos, y por intermedio del rematador don Rafael Docampo de los bienes embargados consistentes en artículos de fantasías varias, cadenas, pulseras, aros, clips, prendedores, collares, llaveros, broches, polveras, peines medallas botones, reloj ku-ku, gargantillas, pendientes, dijes, flores para clips, cubiertos niño, perfumadores, figuras yeso, ceniceros, potich, campana metal, relojes despertadores, etc. Asistirá el señor Alguacil del Juzgado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta y abonar el precio total al retiro de las mercaderías. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Luis Antonio Larrañaga, Actuario. — Informes: Paysandú 913.
20) $32.00 10|pub. 1278 Feb.11-v.feb.21.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Universal Ltda. contra RICARDO ADOLFO MUNZ WUNDERLICH". Ejecución de prenda (L9 39, F9 593)" se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1957 a las 17 horas en el local de la calle Paysandú 1521, por el martillero don Juan Franciullo con la asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, sin base y al mejor postor se procederá al remate público de un Furgón marca "Bradford" matriculado con el N9 200102.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta, comisión legal del martillero e impuestos a los remates. — Montevideo, Febrero 8 de 1957.
20) $24.00 10|pub. 1293 Feb.11-v.feb.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Máquina de sumar y restar "Burroughs"

Por orden del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de la Capital, en autos: "Compañía Burroughs de Máquinas Limitada, contra ARISTOBULO FRAGA. Ejecución de prenda. L9 14, F9 279, N9 1509. Remataremos el próximo viernes 22 de Febrero a las 16 horas en nuestro local calle Piedras 318 una máquina de sumar y restar marca "Burroughs" modelo 90801, N9 P125293D. — Garantía 30 o|o. — Comisión 7 o|o.
20) $1..00 10|pub. 1313 Feb.11-v.feb.21.

GUALBERTO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Estrella Ures contra LEOPOLDO SANTA CRUZ. Medidas preparatorias (L9 16, F9 229), se hace saber al público que el día 2 del mes de Marzo del año próximo venidero (1957), a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gualberto Martínez, y con la asistencia del Actuario ad-hoc, escribano Enrique I. Falco y Alguacil ad-hoc del Juzgado, a la venta, en remate público, y sobre la base de tres mil pesos, importe éste de los dos tercios de su tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N9 601 de la manzana N9 15, en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, de Marzo de 1938, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 2 de Abril del mismo año, e inscripto en la Dirección General de Catastro y A. de B. del Estado, con el N9 98 el 23 del referido mes y año. Superficie: 338 ms. 99 dms.2; linda: 10.04 ms. de frente al Sur, a calle N9 5; 20.94 ms. al Sur-Oeste, con frente a calle Treinta y Tres, ambos frentes unidos por una recta de 5 ms. de extensión por ser esquina; 24.92 ms. al Este, con el solar N9 602, y 14.49 ms. al Norte, con parte del solar N9 600. Padrón actual: N9 4163.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; que la comisión del rematador, honorarios del escribano y gastos que demande la escrituración definitiva, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1956. — Esc. Alcibíades Tiscornia, Juez de Paz.
20) $72.00 15|pub. 1238 Feb.9-v.feb.26.

TIMOTEO H. BARBOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Mac Coll Eduardo contra BONIFACIO LOPARDO. Cobro ejecutivo de pesos (L9 30, F9 544)", se hace saber al público que el 25 del corriente en las puertas de este Juzgado, a las 10 horas, el martillero don Timoteo H. Barbosa, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor y al contado y sobre la base de $ 5.334.00, de un camión marca "Commer-Diesel" matrícula 0-3805, modelo 1951.

Se previene: Que la comisión del señor rematador, así como los demás gastos que legalmente correspondan, serán de cuenta del comprador. — Florida, Febrero 19 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $20.00 10|pub. 1302 Feb.11-v.feb.21.

MIGUEL MUGUERZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARGARITA BENTANCUR DE RODRIGUEZ. Curadora de AGUSTINA D. RODRIGUEZ BENTANCUR. Venia. N9 956 Libro 30 F9 535", se hace saber que el día 21 de Febrero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el pregonero señor Miguel Muguerza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de novecientos pesos ($ 900.00), del siguiente bien, propiedad de la incapaz Damiana Agustina Rodríguez Bentancur: Una veinte ava parte indivisa de una finca y terreno, ubicada en la manzana N9 130 de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, empadronada con el número 1.648, compuesto dicho inmueble en su totalidad, según plano del agrimensor Carlos Magano, de la mensura practicada el 19 de Diciembre de 1956, de una superficie de 698 ms. 67 dms. cuadrados, que se deslinda así: 15 ms. 43 cms. de frente al Sur a calle Roosevelt; 15 ms. 31 cms. al Norte con Carlos Méndez; al Este tres rectas: una de Sur a Norte, de 15 ms. 76 cms.; otra de Este a Oeste, de 15 cms.; y una tercera de Sur a Norte, de 28 ms. 85 cms. y al Oeste otra línea quebrada, a saber: una de Sur a Norte, de 21 ms. 23 cms.; otra de Este a Oeste de 3 ms. 1 cm.; otra de Sur a Norte, de 4 ms. 57 cms.; otra de Oeste a Este, de 2 ms. 67 cms. y otra de Sur a Norte, de 18 ms. 94 cms., lindando: al Este con Gregorio L. Machado y al Oeste con Juan A. y Rubén V. Martegano.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración serán de cargo del o los compradores. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Se hace constar, además, que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 21 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 903 En.30-v.feb.18.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO SOLANO FRANCO LANCETA. Ejecución de prenda (Lº 30, Fº 387", se hace saber: Que el día 26 del corriente mes a las 9 y 30 horas y en el local del Granero Oficial de esta ciudad, el martillero don Ricardo Mela asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base, al contado y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina de coser "Singer" con motor eléctrico Nº W.592.407; una máquina de coser "Singer" 31-15 Nº G.1489796; una perforadora eléctrica "Junior" Nº 1610893; una perforadora "Thor" Nº 1089583; una morza, una piedra esmeril, 20 metros 60 cms. de pantazote marrón para tapizado; tres vaquetas tapizar Nº 738, dos vaquetas tapizar Nº 707, 26 metros yute para alfombras, un lote de herramientas compuesto de 1 martillo, 1 tijera cortar lata, 1 destornillador, 1 tijera de tapicería y 1 martillo tapicería; y una máquina de coser "Singer" Nº 592.407 modelo 111 W 101. — Mercedes, Febrero 1º de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 1198 Feb.9-v.feb.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Receptor de Aduana de Salto, don Artigas G. Zamora Ipar, en autos caratulados: Nº 1.024|956. FONSECA, RAMON E. y OTROS", solicitan venta meroaderías asunto contrabando (Expediente 929|956)", se hace saber que el día 16 de Febrero de 1957, a la hora 9, en el patio de esta Aduana se procederá con intervención del martillero don Benicio S. Cabral, asistido del Contador y Secretario de esta Aduana, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación de las mercaderías, materia de dichos autos, equivalentes a $ 4.691.13 (cuatro mil seiscientos noventa y un pesos con trece centésimos), las que a continuación se detallan: 122 latas aceite lubricante Shell con 2.440 litros; 4 tambores aceite lubricante Shell con 800 litros; 650 latas grasa lubricante Shell con 1.100 kilos; 7 cajones manteca con 215 kilos; 2 casilleros con 17 botellas vino; 2 cajones pasas de uva con 24 kilos; 1 lata pimentón con 250 gramos; 1 lata dulce de batatas con 5 kilos; 1 saco arroz con 9 kilos; 10 kilos fideos; 288 pastillas jabón tocador; una bicicleta y dos discos fonográficos.

Se previene: A) Que la venta de que se trata se efectúa libre de gravámenes y tributos; y B) Que la venta será al contado, debiendo el adjudicatario de la misma, consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe respectivo, ante la Contaduría de esta Aduana. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Salto, 29 de Enero de 1957. — Bolívar R. Cabral, Encargado de Despacho.

20) $44.00 10|pub. 1068 Feb.5-v.feb.15.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José c|LUIS CAPUTI SEIJAS. Medidas preparatorias", L.o 14 F.o 201, se hace saber al público que el día 18 de Marzo del próximo año, a las 15 horas, se procederá por el martillero Wáshington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de los siguientes inmuebles: A) Dos fracciones de terreno suburbano ubicadas en la primera Sección Judicial de San José, empadronadas en conjunto con el Nº 5.746, a saber: 1º) La fracción Nº 12 del plano del agrimensor Hugo Mascheroni, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 327, el 5 de Diciembre de 1949, de acuerdo al cual consta de un área de 2.194 ms. 51 dms. y linda: al Noroeste con la Ruta Nacional Nº 3; al Norte, línea curva con la mencionada Ruta y Camino a Guaycurú; al Noreste, con este último camino; Sureste, con la fracción Nº 13 del mismo plano, y al Suroeste, con parte del solar 1 del mismo plano; 2º) Otra fracción de terreno, contigua a la anterior, que según plano del agrimensor Dardo R. Barceló, inscripto en la Oficina respectiva, con el Nº 29 el 23 de Febrero de 1951, consta de un área de 323 ms. que se deslindan: al Noroeste, Ruta Nacional Nº 3; al Suroeste, con la fracción Nº 12, antes descripta; al Sureste, con Mascheroni y Aguirre; y al Suroeste con las mismas personas; y B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, con la misma ubicación que las anteriores, empadronada con el Nº 3.701, que formó parte del Huerto Nº 165, que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 29, el 7 de Febrero de 1952, consta de un área de 2 hectáreas 1.961 metros, que se deslindan: al Sureste, con el Camino Nacional a Mercedes; Nor-Noroeste, de frente al Camino a Guaycurú; Noroeste, el Arroyo Mallada y Sur-Suroeste, con doña Zelmira Touriz de Martínez.

Se previene: 1º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; y 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Diciembre 26 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $103.00 15|pub. 1061 Feb.5-v.feb.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MANUEL VITURRO GOMEZ. Segunda copia. Libro 42. Folio 182", se hace saber que ha sido solicitada por don Manuel Viturro Gómez, la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Francisco A. S. Sarubbi, el 3 de Diciembre de 1937, y por la cual el solicitante adquirió por compra que hizo a doña Cándida García, representada por el Banco Popular del Uruguay, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el Nº 134.769, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, ubicada en la manzana 65|97 del "Pueblo Victoria" y que según plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante, el 27 de Junio de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, está señalada con el Nº 4, y se compone de una superficie de 156 ms. 31 dms. que se deslindan así: 7 ms. al Sud-Oeste, de frente a la calle Vicente Yáñez Pinzón, cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 4274, distando su punto medio 19 ms. 45 cms. de la esquina con la calle Ruperto Pérez Martínez; por 22 ms. 33 cms. de fondo, lindando al Nor-Oeste, con los solares Nos. 5, 6 y 7; al Nord-Este, con el bien padrón Nº 141.468; y al Sud-Este, con el solar Nº 3. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $41.00 10|pub. 1280 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAURICIO o MOISES GERNER o GERMER. Segunda copia. Libro 42. Folio 241", se hace saber que ha sido solicitada por don Mauricio o Moisés Gerner o Germer, la expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta que el 23 de Junio de 1948 se firmó entre "La Industrial Francisco Piria S. A.", con domicilio en Sarandí 500, por una parte, y por la otra, Mauricio Germer, ciudadano legal, mayor de edad de profesión comerciante, casado con Luba Glasman, con domicilio en Canelones 2175. La promesa referida formalizaba una operación concertada el 16 de Junio de 1947, y se refería a un solar de terreno ubicado en la 3.a sección de Maldonado, señalado con el Nº 15 en el plano del agrimensor José Maranesi del 6 de Febrero de 1933, empadronado con el número 1594, constituído de una superficie de 480 metros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Pablo Zufriategui, por 40 metros de fondo, que lindan al Nord-Este, con el solar 16; al Sud-Oeste, con el solar 14 y fondo del 12; y al Sud-Este, confinando con parte del solar 11. Dicha promesa de compra-venta, está señalada con el número 50. 722 y fué inscripta en la Sección Promesas a Plazo del Registro General de Inhibiciones, con el Nº 1168, al Fº 283, del Lº 39. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 18 de 1956. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

21) $40.00 10|pub. 1425 Fef.13-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado compareció doña IDALINA VILCHES DE TEXEIRA, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada el 11 de Agosto de 1927 por el escribano don Carlos Escayola, por la cual la interesada compró a José Cruz el bien padrón Nº 3104 con sus construcciones y mejoras, de 1.538 ms. y 97 dms. de superficie, situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana Nº 30, según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 21 de Julio de 1956, lindando: al Sur-Este, 35 metros 79 cms. con frente a calle 18 de Julio; al Nor-Oeste igual medida con bienes de Abelino Cabrera, Juan Streich y Blanco R. Granada; al Nor-Este 43 ms. con bien de sucesión Genoveva Cuadro y al Sur-Oeste 43 ms. con José Pedro Valerio. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a don José Cruz o sus sucesores, a los actuales linderos: Abelino Cabrera, Juan Streich, Blanca R. Granada y sucesores de Genoveva Cuadro, y a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 1377 Feb.13-v.feb.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MEFANO LIMITADA

Por contrato certificado por el escribano Cosmos Fon-Amor el 15 de Enero de 1957, e inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 45 al F.o 169 del Libro 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de doce mil pesos que aportaron por partes iguales los socios Miguel Angel Melino, Tomás Eduardo Falcón y Silverio Pablo Novelli, la que gira con la denominación y razón social de "Mefano Limitada", bajo la administración conjunta de los socios Falcón y Novelli, en el ramo de explotación de Cines y Anexos, con domicilio en Montevideo, por un plazo de seis años con prórrogas automáticas, siguientes y consecuitvas de un año cada una, pudiendo disolverse en los meses de Noviembre y Diciembre de cada año.

22) $20.00 10|pub. 1021 Feb.4-v.feb.14.

"URUGUAY EXPORT LIMITADA"

Por instrumento suscrito el 25 de Enero de 1957, cuyas firmas autenticó el escribano Roberto Elriz, los señores LUIS EDUARDO RIO MANSILLA y JUAN JOSE CASTAGNA EUSEBIO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Uruguay Export Ltda", con el objeto principal de importación, exportación y comercialización de productos agropecuarios en general, con domicilio principal en esta ciudad; con un capital de $ 40.000.00 en efectivo aportado por ambos socios por partes iguales, habiéndose integrado el cincuenta por ciento del capital. Duración: 2 años prorrogables por períodos de un año; el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, disolviéndose la Sociedad en caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 50 al F.o 179 del Libro 1

22) $24.00 10|pub. 1060 Feb.5-v.feb.15.

JUNCAL LIMITADA

Por instrumento privado otorgado en Montevideo el 24 de Enero de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 54 al F.o 200 del Libro 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Juncal Limitada".

Objeto: Importación, exportación, fabricación, industrialización, etc. de productos químicos, farmacéuticos y demás derivados y afines de maquinaria de toda índole; materias primas y artículos manufacturados; adquisición, enajenación y representación de Empresas o Sociedades nacionales o extranjeras y cualquier clase de operaciones mercantiles sobre bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, acciones etc.

Domicilio: en Montevideo.

Plazo: dos años a partir del 24 de Enero de 1957, prorrogable automáticamente por períodos de un año.

Capital: $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos m|n.), en efectivo, valor aportado por los socios de la siguiente manera: Juan Jiménez Cabrera, $ 22.960; Roberto Carriquiry Alvarez, $ 2.800.00; José Olivera Peyrán, pesos 2.800.00; Juan Carlos Chiappara, pesos 2.800.00; Julio César Piedras Rodríguez, pesos 1.400.00; Eusebio Tanco Sagaseta, pesos 1.400.0; Víctor Octavio Popelka Pereira Da Cunha, $ 560.00 y Carlos Menéndez Camargo, $ 280.00, habiendo integrado dichos socios, en su respectivas proporciones, el 50 o|o del capital social.

Administradores: Directorio compuesto por lso socios Juan Jiménez Cabrera, Roberto Carriquiry Alvarez, José Aníbal Olivera y Juan Carlos Chiappara Brescia, pudiendo actuar conjuntamente dos de ellos cualesquiera para efectuar todo acto o contrato en representación de la Sociedad. — Montevideo, Febrero de 1957.

22) $44.00 10|pub. 1097 Feb.6-v.feb.16.

DRIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

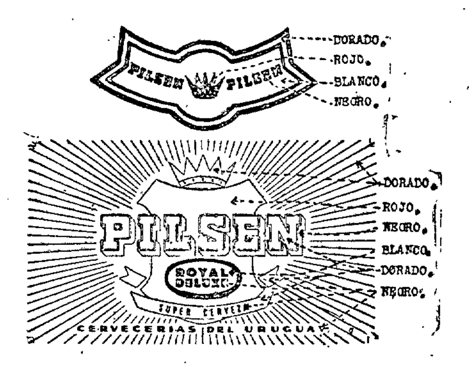
Por escritura que el 27 de Agosto de 1956 autorizó el escribano Alfredo Abete, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el Nº 570 al folio 1968 del Libro Nº 1 de Contratos los señores Gastón Guthmann y Felipe León Ayton Archer cedieron al señor Albín Papo domiciliado en Bulevar Artigas Nº 579, apto. 10 de esta ciudad, 10 cuotas sociales el primero y 9 cuotas sociales el segundo de mil pesos moneda nacional cada uno de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Driva". Por la misma escritura el señor Felipe León Ayton Archer cedió al señor Heriberto Kahn domiciliado en la calle Cerro Largo nú-

mero 1403, apto. 5 de esta ciudad, 1 cuota social de un mil pesos moneda nacional de la mencionada sociedad "Driva". — Montevideo, Diciembre 30 de 1956.
22) $24.00 10|pub. 1213 Feb.9-v.feb.20

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N 78.607. — Montevideo, Enero 25 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 1037 Feb.4-v.feb.14.

ACTA Nº 78.697. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Con esta fecha: Walter Nelson Dalmau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLUCKY" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1215 Feb.9-v.feb.20.

ACTA Nº 78.700. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Con esta fecha: Ricardo T. Gerona San Julián (Montevideo), solicita la marca "VERANEO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 1273 Feb.11-v.feb.21.

ACTA Nº 78.689. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "COURTELLE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1274 Feb.11-v.feb.21.

ACTA Nº 78.669. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: Barraca Suiza S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca

Ecoform

para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1270 Feb.11-v.feb.21.

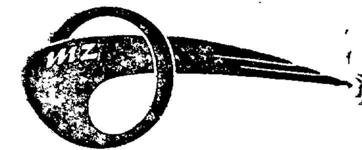
ACTA Nº 78.686. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Con esta fecha: Manuel Szwarckopf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 1171 Feb.8-v.feb.19.

ACTA Nº 78.709. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por C. A. Norgren Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "SPRAY-LUBE" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1334 Feb.12-v.feb.22.

ACTA N 78.663. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Veb Motorradwerk Zschopau, de Zschopau, República Democrática Alemana, solicita la marca



para artículos de las claes 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1135 Feb.7-v.feb.18.

ACTA Nº 78.671. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POLFIN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1160 Feb.8-v.feb.19.

ACTA Nº 78.657. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Veb Triumphator Werk, de Molkau bei Leipzig, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $18.00 10|pub. 1133 Feb.7-v.feb.18.

ACTA Nº 78.661. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Ca. Sociedad Anónima, por Guillermo Padilla Limitada S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (Caña). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 1134 Feb.7-v.feb.18.

ACTA Nº 78.668. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: F. Rodríguez Ycart, Bravo Ltda. (Montevideo), solicita la marca "NEUROGEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Comisión.
23) $8.00 10|pub. 1165 Feb.8-v.feb.19.

ACTA Nº 78.685. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: Alberto Fernández (Montevideo), solicita la marca "EL BOLERO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1164 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N 78.658. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Veb Nahmaschinenwerk Altenburg, de Leipzig, Alemania, solicita la marca "VESTA", para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1136 Feb.7-v.feb.18.

ACTA N.o 78.649. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company (EE.UU.A.), solicita la marca "STILBOSOL", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 1109 Feb.6-v.feb.16.

ACTA Nº 78.677. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — Con esta fecha: Carlos Demarco, de Montevideo, solicita la marca "BLACK-HEAD" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1290 Feb.11-v.feb.21.

ACTA Nº 78.650. — Montevideo, Febrero 1 de 1957. — Con esta fecha, Fideerías Unidas Salteñas Limitada, de Salto (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CAPRI", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1084 Feb.5-v.feb.15.

ACTA Nº 78.640. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por N. V. Koninklijke Pharmaceutische Fabrieken v|h Brocades-Stheeman y Pharmacia, de Amsterdam, Holanda, ha solicitado la marca "ELIMIT", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1078 Feb.5-v.feb.15.

ACTA Nº 78.635. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Owens-Illinois Glass Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1070 Feb.5-v.feb.15.

ACTA Nº 78.641. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc., (EE.UU.A.), solicita la marca "CODELPRONE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1071 Feb.5-v.feb.15.

ACTA Nº 78.642. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lepetit S. p. A. (Italia), solicita la marca "ALMATEINA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1072 Feb.5-v.feb.15.

ACTA Nº 18.639. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limitada S. A. U. I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STRAIP" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1044 Feb.5-v.feb.15.

ACTA Nº 78.609. — Montevideo, Enero 25 de 1957. — Con esta fecha, Aurelio R. Palma (Montevideo), solicita registrar la marca "SUPERFLEX", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1043 Feb.5-v.feb.15.

ACTA N.o 78.618. — Montevideo, Enero 28 de 1957. — Con esta fecha, Virumetal Limitada (Montevideo), solicita la marca

Rock and Roll

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1036 Feb.4-v.feb.14.

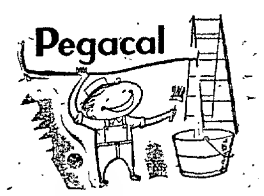
ACTA Nº 78.659. Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Con esta fecha: Veb Nähmaschinenwerke Altenburg, de Leipzig, Alemania, solicita la marca

Köhler

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1295 Feb.11-v.feb.21.

ACTA Nº 78.682. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: Jonas Weissman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ALGAMAR" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1296 Feb.11-v.feb.21.

ACTA Nº 78.678. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1350 Feb.12-v.feb.22.

ACTA Nº 78.711. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: Compañía de Pinturas S. A. (Montevideo), solicita la marca

INCA LATEX

para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1335 Feb.12-v.feb.22.

ACTA Nº 78.617. — Montevideo, Enero 28 de 1957. — Con esta fecha: Pedro Dubourg, en representación de Josefina Clavario de Mutarelli, de Montevideo, solicita la marca "PATERSON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1179 Feb.8-v.feb.19.

ACTA Nº 78.670. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POLLFIN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1161 Feb.8-v.feb.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PRODIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 11.553. — Montevideo, Enero 29 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Ferro Corporation (EE.UU. de A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en colores de mercurio cadmio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1025 Feb.4-v.feb.14.

ACTA N.o 11.558. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — Con esta fecha, la señora Lilli Akopnik, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Utilización de material plástico, del tipo denominado "P. V. C." para la fabricación de cortinas del tipo veneciano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 1030 Feb.4-v.feb.14.

ACTA Nº 11.557. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — Con esta fecha, el señor José R. Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en sistemas de tomacorrientes que proveen medios de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1076 Feb.5-v.feb.15.

ACTA Nº 11.559. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con soluciones colorantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por National Theatre Amusement Co. la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1073 Feb.5-v.feb.15.

ACTA N 11.560. — Montevideo, Febrero 2 Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para proyección cinematográfica sobre pantalla panorámica mediante varias máquinas para proyección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1110 Feb.6-v.feb.16.

ACTA Nº 11.556. — Montevideo, Enero 30 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Constantino Casanovas Asensio, de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento de hidrolisis en frío y en continuo, para la obtención de la celulosa que contienen las materias fibrosas textiles, de origen vegetal y sus desperdicios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1105 Feb.6-v.feb.16.

ACTA N.o 11.554. — Montevideo, Enero 30 de 1957. — Con esta fecha, Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Archivo rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1106 Feb.6-v.feb.16.

ACTA Nº 11.562. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Bruning, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de sulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1158 Feb.8-v.feb.19.

ACTA Nº 11.563. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para combar láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1167 Feb.8-v.feb.19.

ACTA Nº 11.561. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Industria e Comercio M. Suzuki & Irmaos, de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en descortezadores de cereales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1291 Feb.11-v.feb.21.

ACTA Nº 11.564. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Mahle Kommandit Gesellschaft, de Stuttgart-Bad Cannstatt, Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos émbolos de aleación ligera, especialmente para máquinas de combustión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1297 Feb.11-v.feb.21.

ACTA Nº 11.571. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Vdo Tachometer Werke Adolf Schindling (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo ajustable a contactos de doble advertencia para velocímetros a corrientes parásitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1333 Feb.12-v.feb.22.

ACTA Nº 11.570. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Vdo Tachometer Werke Adolf Schindling (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo a contacto de advertencia en taquígrafos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1332 Feb.12-v.feb.22.

ACTA Nº 11.566. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por el señor Albert Quinche (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en recipientes que comprenden un cuerpo tubular de un material termoplástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1330 Feb.12-v.feb.22.

ACTA Nº 11.567. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Con esta fecha: Enrique Ljungmann (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un utensilio para uso en la mesa, el cual se halla particularmente adaptado para operar el corte de queso, formando láminas de poco espesor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1331 Feb.12-v.feb.22.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., prometemos vender al señor Manuel Antelo Estévez, el Café y Bar de la calle Guayabos Nº 1946|50, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, Solís Nº 1460. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — PASCUAL CANDIA. — PEDRO CANDIA. — MARIA CASULLO DE CANDIA. — MARIA TEJERA DE CANDIA.
25) $24.00 20|pub. 1104 Feb.6-v.feb.28.

Ley 26 de Set. de 1904. Interviniendo el escribano R. Pérez Ricchini, los esposos Omar Medina y María Angelmira Rodríguez, prometieron ?nder a José Andrés Thomas, el comercio que gira en Araycuá Nº 2152, en el ramo de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", quien hoy se hizo cargo del referido comercio. Acreedores presentarse en Aréchaga Nº 3490. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1956. — OMAR MEDINA. — MARIA ANGELMIRA RODRIGUEZ DE MEDINA.
25) $24.00 20|pub. 1294 Feb.11-v.mz.7.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender al señor Sergio Talenti, el Café, Fda., B. Alcols., Bar y Peluquería establecido en Avda. Gral. Flores Nº 2502 de esta ciudad. Acreedores presentarse Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) Sección Ventas, Constituyente Nº 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 31 de Enero de 1957. — DONATO LLANO y AIDA VALFRE DE LLANO.
25) $24.00 20|pub. 1186 Feb.8-v.mz.2.

Según ley 26 de Setiembre de 1904 prometimos vender a Fernando Charquero Echeverría el comercio de nuestra propiedad sito en la calle Monte Caseros 2590, en los ramos de Venta de Pan, Lechería y Fermentadas. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1390. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — JESUS PUENTE. — JUAN E. RODRIGUEZ. — ADA MARTA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 763 En.24-v.feb.15.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Antonio Sánchez García el comercio de mi propiedad sito en la calle Lindoro Forteza 2901, en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1390. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — ATANASILDO I. BENTOS. — Antonio Sánchez García.
25) $24.00 20|pub. 765 En.24-v.feb.15.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Julio González López, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Arenal Grande 2297. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Noviembre de 1956. — SABINO SANCHEZ PUGA. — JOSE ANCA OTERO.
25) $24.00 20|pub. 880 En.29-v.feb.20.

A los efectos de la ley 26|9|1904. Hago saber que he prometido vender al "Ocaso S. A. (En formación)", el negocio que en el ramo de Créditos y Abonos sobre defunción tengo establecido en la calle Convención 1513 apartamento 6, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus comprobantes por duplicados en el mencionado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, 24|1|57. — ANTONIO LLORET FERRER.
25) $24.00 20|pub. 827 En.26-v.feb.18.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembr de 1904 comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta la cuota parte que me pertenece en la razón social "Luis Pastorino y Cía. - Calutex" a mis socios Luis Pastorino, Atilio Lanzavecchia y Julio C. Auza, establecida en la calle Rafael Nº 3443 de esta ciudad en el ramo de fábrica de tejidos de punto, quienes desde el 1º de Enero de 1957 se hacen cargo del activo y pasivo del comercio. Los acreedores presentarse en el domicilio citado. — CARLOS ALBERTO SILVA. — HAYDEE GONZALEZ DE SILVA.
25) $32.00 20|pub. 1341 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Varela y Expósito el restaurant y bebidas fermentadas que gira en esta plaza, calle Piedras Nº 411 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1957.— MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ. — MARIA VARELA DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1348 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos en venta a los señores Codina, Pazos y Vidal el bar y fiambrería que gira en esta plaza en la Avda. Rivera Nº 2199 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — JOSE RAMA LOVERA. — ANTONIO ARIJON RAMA.
25) $24.00 20|pub. 1349 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Manuel y Marcelino Barro Porta el horno de pizza y fainá que gira en esta plaza Avda. Gral. Flores 2450 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1957. — EVARISTO y MANUEL BRAVO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 1347 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Antonio Barro Porta el almacén de comestibles y fermentadas que gira en esta plaza calle Isla de Gaspar Nº 2451 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 6 de Febrero de 1957. — MARCELINO BARQUIN ARROYO. — JOSEFINA GOMEZ DE BARQUIN.
25) $24.00 20|pub. 1346 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Segundo González, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que gira en esta plaza calle República Nº 2078 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Febrero de 1957. — JOSE SACAL VILLAR. — ELISEO DIAZ SOUTO. — CELIDA MAZZONE DE DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 1345 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Duarte y Santos el bar que gira en esta plaza en la Avda. Gral. Rondeau Nº 2451 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Febrero de 1957. — FRANCISCO CANCELA SANDE. — ANUNCIA ZAS DE CANCELA.
25) $24.00 20|pub. 1344 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Emilio Sánchez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza Avda. Agraciada Nº 3648 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Febrero de 1957. — EUGENIO MACHADO GUERRA. — CONCEPCION BLANCO DE MACHADO.
25) $24.00 20|pub. 1343 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Pereira Pérez, José Martínez González y Nemesio Gandara Pérez, el comercio de Panadería denominado "Nevada", sito en José L. Terra 2320 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — ORLANDO GONZALEZ. — ELVIRA CALDAS DE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 1183 Feb.8-v.mz.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Marcelino López Santamarina, el negocio de "Almacén de Comestibles y Fermentadas", establecido en la calle Paraíso 2852 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley del 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — LADISLAO LLERA CALVO.
25) $16.00 20|pub. 1175 Feb.8-v.mz.2.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas que giraba en Herrera, 10 a sección de este Departamento, a don Carlos Humberto Mateos. Acreedores presentarse a Escribanía Nagulla, 18 de Julio 458, Durazno, 1.o de Enero de 1957. — SEVERO C. SIMONESSA.
25) $24.00 20|pub. 1045 Feb.5-v.feb.27.

Prometimos vender a Nazario y Alberto Marroche, efectos, maquinarias e instalaciones de nuestro Almacén y Lechería "Albo" sito en Avenida Doctor Albo 2660. Acreedores en Florida 1424. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — CARLOS ALBERTO BAGES. — IRENE VAZQUEZ DE BAGES.
25) $16.00 20|pub. 1039 Feb.5-v.feb.27.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, —hemos prometido en venta a Jesús Sánchez y Toribio Pérez—, el almacén de comestibles despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Nicaragua 2402 de esta capital. Habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1956. — JUAN BALEATO GOMEZ. — ISABEL PEREZ DE BALEATO.
25) $24.00 20|pub. 1079 Feb.5-v.feb.27.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, —he prometido en venta a María Elvira Rivera de Bueno— el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Acevedo Díaz 2205 de esta capital, habiendo tomado esta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1957. — MARIA ASUNCION CERDEIRO DE DOLDAN.
25) $24.00 20|pub. 1080 Feb.5-v.feb.27.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, —hemos prometido en venta a Francisco Souto Curra—, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Camino Cuchilla Grande 2915 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1957. — MARIA GLADYS IGLESIAS DE RODRIGUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 1081 Feb.5-v.feb.27.

Ley 26|Set.|904. Prometí vender al señor Manuel Corgo Taibo la tercera parte indivisa de la Panadería "La Balear", sita en Avenida San Martín N.o 2785. Acreedores: escribanía Artelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE ALLO VELO.
25) $16.00 20|pub. 1066 Feb.5-v.feb.27.

Ley 26|Set.|904. Prometimos vender al señor Regino Urbano García Carballés la Panadería "Sueño de Oro", sita en Avenida Italia 3896'98. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JESUS FERRO. — MARIA L. C. DE FERRO. — MANUEL LOACES. — AURORA C. DE LOACES.
25) $16.00 20|pub. 1067 Feb.5-v.feb.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Enrique Sagal la "Farmacia Central" sita en Pando, calle Gral. Artigas Nº 950 esquina César Piovene Nº 995. Acreedores: Dr. Horacio S. González Mullin, Sarandí 444, Montevideo. — Enero 24 de 1957. — REBECA SLEPAC.
25) $16.00 20|pub. 852 En.28-v.feb.19.

Prometimos vender a Ohannes Kupelian Avedecian la lechería sita en Aiguá 1179. Acreedores: Juan C. Gómez 1522, esc. 11. — Montevideo, Enero 29 de 1957. — NICANOR y BALBINA RODRIGUEZ.
25) $8.00 20|pub. 953 Feb.1.o-v.feb.23.

A los efectos de la ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender a los señores Manuel Estevez y Joaquín Pérez, el establecimiento denominado "Palacio Salvo Hotel" que tengo instalado en la Plaza Independencia N.o 848. Los que se consideren acreedores, preséntense con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Draper y Trías en el Pasaje Palacio Salvo, piso 8 — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — J. A. TORRES MEIS.
25) $24.00 20|pub. 980 Feb.2-v.feb.25.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Manuel Alonso Pérez el comercio de mi propiedad sito en el kilómetro 15, Camino Maldonado, en los ramos de Comestibles Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira" Zabala 1390 — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — TEODORO MIGUEL SEGUI. — Manuel Alonso Pérez.
25) $24.00 20|pub. 762 En.24-v.feb.15.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Ramón Otero Valverde y Damián Furtado Eredia el Bar y restaurant de la calle Dante 2099 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — JUAN FRANCISCO SCAGLIA TERZAGHI. — MARIO WALDEMAR SCAGLIA TERZAGHI.
25) $24.00 20|pub. 1024 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender al señor Adolfo Raúl Fernández el Café y bar de la calle Sierra 1899 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — MANUEL PARDO TASENDE. — CLARA WALDIS DE PARDO. — RICARDO FIGUEROA TASENDE. — ANA MARIA GABITO DE FIGUEROA.
25) $24.00 20|pub. 1025 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Francisco Penido y Agustín Muiño el Café y bar de la calle Avenida Italia 3350 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26 9| 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — ANTONIO PORTEIRO FREIRE. — MARIA CORRAL DIAZ DE PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 1026 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a la señora María Luisa Quiroga de Latorre la Pensión familiar de la calle General Rondeau N.o 1515 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — REGINA MARTINEZ DE BALIÑO. — MANUEL BALIÑO. — CARMEN ALONSO DE PALEO.
25) $24.00 20|pub. 1027 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometimos en venta al señor Martín Khoulmanian el Café y bar de la calle Puerto Rico 4001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — YERVANT KHOULMANIAN. — ARAXI MAMIGONIAN DE KHOULMANIAN.
25) $16.00 20|pub. 1029 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometí vender al señor Yervant Khoulmanian el almacén de comestibles de la calle Puerto Rico 4005 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — MARTIN KHOULMANIAN.
25) $16.00 20|pub. 1028 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo Bumesa Auditores, hemos prometido en venta a los señores José Caro y José Marzo el comercio que gira en el ramo de Café y bar, ubicado en la calle Dante 2151. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, ap. 4, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE SUARES GOMEZ. — DOMINGO POSE POSE. — BENIGNA COEAS DE RIVEIRO.
25) $16.00 20|pub. 1016 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo Bumesa Auditores he prometido en venta a la señora Juana García de Paredes el comercio que gira en el ramo del Almacén comestibles, frutas y verduras y fermentadas sito en la calle Dionisio Coronel 236. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1957. — ELENA R. SANCHEZ DE PANDOLFI. — JUANA GARCIA DE PAREDES.
25) $24.00 20|pub. 1017 Feb.4-v.feb.26.

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a la señora María Luz Biagiotti de Mara, el negocio en el ramo de Comestibles, Frutas Verduras y Fermentadas, ubicado en Marcelino Sosa Nº 2065 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Rincón 672. — Montevideo, 22 de Enero de 1957. — ANDREA EMA MARTINEZ GUERRA.
25) $16.00 20|pub. 908 En.31-v.feb.22.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Eliberto Herman Da Silva mi comercio en el ramo Provisión frutas, verduras, y lechería, ubicado en Oficial 1.o 4080 bis (Manga) Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Acreedores Comercio. — MARIA FERNANDEZ DE IGLESIAS. — ISAAC IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 971 Feb.2-v.feb.25.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender mi cuota parte de la sociedad que gira en el ramo de Taller Zapatería en la calle Tomás Muniz 1919, de esta ciudad. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Baldomir con fecha 31 Diciembre 1956 — Acreedores comercio ley 26 Setiembre 1904 — MANUEL ROMERO OTERO.
25) $16.00 20|pub. 972 Feb.2-v.feb.25.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Nuso Néstor Romero el comercio ubicado en la calle Sitio Grande 1254 de esta ciudad, en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — LORENZO BIRAL.
25) $16.00 20|pub. 1162 Feb.8-v.mz.2.

Con vigencia 1º de Enero de 1957, prometí vender a los señores Carlos Hermann y Rudigger Kunze, el comercio de mi propiedad que en el ramo de taller mecánico (electricidad, bobinados, etc.) que gira en la Avda. General Flores 2073. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en estudio Dr. Miguel Angel Ricciardi, calle Misiones 1371, esc. 45. — ALFREDO DIENELT. — AMELIA GUGGER DE DIENELT. — Carlos Hermann Kunze. — Rüdigger Kunze.
25) $24.00 20|pub. 1146 Feb.8-v.mz.2.

Sosa Umpiérrez, Balanceador, con estudios en Sarandí 693, Plaza Independencia, deja constancia según ley 26|9|1904, que don CARLOS Ma. GONZALEZ prometió en venta el comercio de calle Lanús Nº 6134 del ramo Venta de confituras, cigarrillos y art. escolares a don Juan J. Cattáneo. Acreedores: Avda. Lezica 6125. — Montevideo, Enero 7 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 1193 Feb.8-v.mz.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Elías Camacho, la Carnicería que giraba en esta localidad a mi nombre. Acreedores deben presentar sus créditos al escribano Odorico Antúnez, que corren de mi cargo exclusivo. — Minas de Corrales, Enero 31 de 1957. — MANUEL ANGEL BENE.
25) $16.00 20|pub. 1140 Feb.7-v.mz.1º

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunico: Interviene balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Olivia Torres, Provisión calle Oficial 8 Nº 4880. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — MEHEMET SALDALI.
25) $8.00 20|pub. 1101 Feb.6-v.feb.28.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Francisco Ventura Hareguy Loustaunau, mi negocio de "Estación de Servicio y Garaje", sito en la Avda. General Flores número 3450. Acreedores presentarse al escribano Alberto R. Labat, Misiones 1408, escritorio 21. — MARIA CELESTE VIANA DE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 926 En.31-v.feb.23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender el comercio de Fiambrería, Alcohólicas embotelladas y Almacén sito en la Avda. San Martín Nº 2489 de esta ciudad, al señor José Francisco Ariza. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Enero de 1957. — BENZION KLEIST. — SEINDLEA GEWERTZ.
25) $16.00 20|pub. 780 En.25-v.feb.16.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Modesto Blanco Outeiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Arazatí 1193, en los ramos de Lechería, Frutas y Verduras. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1390. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956 — NARCISA PEREIRA. — MARCELINO GUERRA. — Modesto Blanco Outeiro.
25) $24.00 20|pub. 761 En.24-v.feb.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Elvira Vigo de Hermida, el negocio que en el ramo de Tienda y Mercería tengo instalado en el local de la calle Ramón Anador Nº 3246 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Ramón Anador Nº 3126, dentro del plazo correspondiente. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — JOSEFA GARCIA PENEDO.
25) $24.00 20|pub. 784 En.25-v.feb.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Eugenio Painceira las existencias del Almacén de Comestibles sito en la calle Canelones Nº 1649 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 17 de 1957. — CONSTANTINO ARAGON. — FERNANDA VELAZCO DE ARAGON.
25) $16.00 20|pub. 779 En.25-v.feb.16.

Se hace saber que Alcides Ruben Franco ha prometido vender a Pedro Kaminsky el negocio de bazar y ferretería de Cno. Cibils Nº 4324, de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley. — Montevideo, Enero 21 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 841 En.28-v.feb.19.

Ley 26 Setiembre 1904. Lorenza Pose Cotelo, prometió vender a Avelino Barcia Nieto, negocio venta de pan, bizcochos y anexos de calle Colonia Nº 865. Acreedores: calle Misiones 1371, esc. 21. — LORENZA POSE COTELO. — Avelino Barcia Nieto.
25) $16.00 20|pub. 1235 Feb.9-v.mz.6.

Comunico, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Balsa Vázquez y Macia, el comercio que en los ramos de Panadería y Anexos gira en esta plaza en Canelones Nº 1123. Acreedores al comercio. — Montevideo, 19 de Enero de 1957. — JOSE GARCIA CALVELO.
25) $16.00 20|pub. 701 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Salvador González, el comercio que gira en el ramo de Provisión y Lechería, ubicado en la calle Alzáibar 1312. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — RAMON GARCIA ANDUEZA.
25) $24.00 20|pub. 721 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Luis y Ramón García Veiga, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la Avda. 8 de Octubre 2401. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Enero de 1957. — ANTONIO PEREIRO PIÑON.
25) $24.00 20|pub. 720 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor José Tuñas Quintáns, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Luis de la Torre 600. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Enero de 1957. — EVANGELINO CARBALLO.
25) $24.00 20|pub. 722 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Turnes y Manuel Suárez, el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de bebidas alcohólicas), ubicado en la calle Yacaré 1574. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Montevideo, 17 de Enero de 1957. — FRANCISCO ALLEGUE. — EMILIO DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 723 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Fernando Murias el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Melitón González 1200. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1956. — GARCIA HERMANOS.
25) $24.00 20|pub. 724 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Seferino Omar Leiva, el comercio que gira en el ramo de Bar y Restaurant, ubicado en la calle Grecia 3251. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Diciembre de 1956. — MIGUEL ANGEL NORIA.
25) $16.00 20|pub. 725 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Nemesio Lago Núñez, el comercio que gira en el ramo de Carnicería ubicado en la calle Hocquart 1919. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Diciembre de 1956. — ARGENTINO COSTAS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 719 En.23-v.feb.14.

Miksa Feuer y Ramón Frieiro venden a Luis Antonio Innella, el comercio de Cervecería sito en Avda. 8 de Octubre Nº 3954, que aquéllos explotaban en sociedad bajo la razón de "Feuer y Frieiro". Acreedores presentarse en Alzáibar Nº 1358 (Estudio del doctor Julio A. Cendán Alfonzo), a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1957.
25) $24.00 20|pub. 717 En.23-v.feb.14.

Prometí vender a Andrés e Ismael Feble, mi comercio de Almacén, Frutas, Verduras y Lechería, sito en la calle Guemes Nº 3008, de Montevideo. Acreedores a Escribanía Salmén Abu Arab, calle Charrúa Nº 1812, todo según ley de Setiembre 26 de 1904. — JUAN SARTI POLI.
25) $16.00 20|pub. 715 En.23-v.feb.14.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Mario Prais, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Sarandí 350. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Enero de 1957. — MANUEL SUAREZ. — MANUEL TURNES.
25) $24.00 20|pub. 879 En.29-v.feb.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunico que prometí vender al señor Saturnino Vázquez el negocio de Taller de Composturas de Calzado, sito en esta ciudad, calle Maldonado Nº 1056, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores: Escribanía Miguel R. Botta, Uruguay 1198, primer piso, Ap. 2. — Montevideo, 1º de Enero de 1957. — PEDRO BATTAFARANO ORIOLO.
25) $16.00 20|pub. 767 En.25-v.feb.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores José y Ramón Pita, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Cuchilla Grande 4750. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Enero de 1957. — CARLOS TRIANI.
25) $24.00 20|pub. 878 En.29-v.feb.20.

Hacemos saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que prometimos vender a Héctor Muñoz Cejas, la Carnicería instalada en Avenida Sayago número 1149 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Febrero 1.o de 1957. — JUAN PEDRO ALDAO PEÑA. — JORGE LUCIANO COLARUSSO CASAS
25) $16.00 20|pub. 986 Feb.2-v.feb.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender a la señora Silvia Bebekian de Karjian, el negocio de "Lechería, Venta de Pan y Fermentadas", establecido en calle Juan Paullier 2800 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1956. — MATILDE MARTE CRUZ DE LATIERRO.
25) $16.00 20|pub. 1176 Feb.8-v.mz.2.

Interviniendo la Oficina Martínez y Pintado, Cerrito 597, escs. 3 y 4, he prometido en venta al señor Francisco García, mi negocio de venta de productos de granja y alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle 26 de Marzo 1399. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1957.
25) $16.00 20|pub. 1239 Feb.9-v.mz.6.

Comunico que he prometido vender mi carnicería, calle Gregorio Camino N.o 358, a favor de Antonio Sanroman Brito. Mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres 1469. — Montevideo, Diciembre 12 de 1956. — APOLINARIO ORESTE ALFONSO.
25) $16.00 20|pub. 19089 Feb.9-v.mz.6.

Se hace saber que la sociedad "Mechulan y Messina", establecida con ramo de tienda y mercería en 18 de Julio Nº 1823 y Rivera número 2533 de Montevideo, se disolverá, adjudicándose los comercios referidos a León Mechulan y Samy Messina respectivamente. Los acreedores e interesados deberán presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres Nº 1420. — Montevideo, 1º de Febrero de 1957.
25) $24.00 20|pub. 1427 Feb.13-v.mz.9.

27—Varios

MINISTERIO DE HACIENDA
INCLUSION DE CATEGORIA

Con esta fecha el señor R. C. Alzugaray por Hielogas S. A. con domicilio en Camino Tomás Tomkinson Nº 1468, Montevideo, Uruguay, se ha presentado ante este Ministerio solicitando la inclusión del gas carbónico (CO_2 líquido) y del hielo seco (CO_2 sólido) en la lista de tercera categoría de artículos de importación, y de acuerdo con lo prescripto por los decretos de 25 de Abril de 1947 y 21 de Agosto de 1951 y la reglamentación del Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|955|A29), se ordena la presente publicación. — Montevideo, 27 de Enero de 1957.
27) $16.00 10|pub. 1180 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "MARINO VITIRITTI, JUAN y otros. Escrituración de oficio. Lº 54. Fº 517", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Emilia Muente de Helguera, o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta de los siguientes bienes: Tres solares ubicados actualmente en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalados con los Nos. 3, 18 y 19 del plano del agrimensor Félix Logaldo de Julio de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía el 19 del mismo mes y año y que por separados se deslindan así: Solar Nº 3 empadronado con el Nº 148.790 en mayor área. Superficie 879 ms. 34 dms. con 16 ms. de frente al N.E. a la calle Jorge Isaac por 55 ms. de fondo lindando: al N.O. con el solar Nº 2; al S.E. con el solar 4 y al S.O. con el solar Nº 8. — Solar Nº 18 empadronado con el Nº 148.790 también en mayor área. Superficie: 1.119 ms. con 30 dms. con 16 ms. de frente al S.O. sobre ca-

mino Pedro Mendoza; 70 ms. en cada uno de ambos lados al N.O. y S.E. por donde linda con los solares 17 y 19 respectivamente; y 16 ms. al N.E. confinando con el solar Nº 13 — Solar Nº 19 empadronado con el Nº 198.148. Superficie: 839 ms. 51 dms. con 12 ms de frente al S.O a calle Pedro Mendoza por 70 ms. de largo lindando al N.O. con el solar Nº 18, al S.E. con el solar Nº 20 y al N.E. con el solar Nº 14 prometidos en venta respectivamente a Juan Marino Vitiritti, José Martínez Hermida y Alberto María Pereyra Pereyra o Alberto María Pereyra Pereira, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Art 31 de la ley 17 de Junio de 1931). Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Amílcar Muntaras, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 192 En.11-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLIVERA, BLANCO y Cía. Concordato preventivo judicial. Lº 42, Fº 334", se cita a los acreedores de la nombrada sociedad "Olivera, Blanco y Cía.", para la reunión que tendrá lugar el día primero de Abril próximo venidero, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada en dichos autos. Se previene: 1º Que el inventario y balance general y demás documentos presentados, así como el informe del Contador designado, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 2º Que las observaciones a que se refiere el inciso 3º, parte final, del artículo 1.532 del Código de Comercio, podrán formularse dentro de los veinte días siguientes a la primera publicación del presente edicto; y 3º Que ha sido designado Contador, el señor Ricardo R. Camarot. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $28.00 10|pub. 1254 Feb.11-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ORIA ALVARO MARIO. Cesación de condominio. Libro 41. Folio 215", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro Mario Oria, manifestando que es propietario de la cuarta parte indivisa, en el siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 25.414, con una superficie de 345 metros 86 decímetros 2 centímetros, 44 milímetros, deslindándose así: 10 metros 737 milímetros al Sur, de frente a la calle Norte América, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Norte, lindando con José Toribio; al Oeste, con Rafaela Morales; y al Este, con Ramón Fernández. Además, manifiesta, que el inmueble relacionado, en la parte que le pertenece, lo adquirió de la sucesión de su señor padre Julio Victoriano Oria, que sus condóminos son las señoras Feliciana Delgue de Sandres, Josefina Delgue de Ardaitz y Francisca Delgue de Lascagne, y que deseaba hacer cesar el condominio existente. En consecuencia, se cita y emplaza a las nombradas señoras o sus causahabientes o herederos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 1321 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos, Jaureguy de Campanela (Angelina) c| VIERA (MARIA ANGELA), L.o 15, N.o 995, F. 183, Pérdida de Patria Potestad", se cita, llama y emplaza a doña María Angela Viera, para dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 935 Feb.1.o-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos: "Moretti, Héctor Raúl y de los Santos de Moretti, Ilodina c.|PEREYRA, BLANCA ROSA. Pérdida de la patria potestad". (L.o 15, F.o 227), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Rosa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 427 Feb.1.o-v.mz.9

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don SECUNDINO LOBATO y a doña AMABILIA BALLES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gentile, Francisco y Mongay de Gentile, Luisa c|LOBATO, SECUNDINO y BATLLE, AMABILIA. Pérdida de patria potestad", Libro 11 F.o 561, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 13385 Feb.13-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Germán Cabezas, dictada en los autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso". (L.o 36, F.o 108) y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rehabilitación del concursado Oribe Rienzo. — Rivera, Diciembre 20 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 539 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
ESTADO DE CREDITOS

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, de fecha 26 de Noviembre de 1956 en los autos: "SILVERA JOSE. Quiebra" (Lº 19, Nº 111, Fº 777), se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra a disposición de los interesados, donde podrá ser examinado, el estado de verificación de los créditos en la quiebra de José Silvera, formulado por el Síndico. — Treinta y Tres, Febrero 1º de 1957. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
27) $24.00 15|pub. 1392 Feb.13-v.mz.1º

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber al público que ha sido clausurada la empresa de pavimentación que giraba en esta plaza, en la Avenida 25 de Mayo 555, 4.o piso, bajo la razón social sucesión ingeniero Juan Carlos Poseyro.

Los acreedores deben presentarse en Rondeau N.o 2160, dentro del plazo legal. — Enero de 1957.
27) $16.00 20|pub. 937 Feb.1.o-v.feb.23.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Vicente Romero comunica que ha transferido el activo y pasivo de su comercio sito en Capurro y Diego Lamas, Santa Lucía, Canelones, al señor Pedro Asteciano. Acreedores en dicho domicilio. — Santa Lucía, Enero 24 de 1957. — VICENTE ROMERO. — Pedro Asteciano.
27) $16.00 20|pub. 952 Feb.1.o-v.feb.23.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuré mi comercio de Cine, en Maldonado, José Dodera 868. Acreedores en mi domicilio: Costanera Miguelete 3450, Montevideo. — Montevideo, Enero 25 de 1957. — GUILLERMO CAUSA.
27) $8.00 20|pub. 863 En.28-v.feb.19.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, comunico que de común acuerdo he rescindido el compromiso de compra-venta que tenía suscrito con el señor Alberto Berriel, por el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la Rambla Roosevelt 266, prometiéndolo en venta a los señores Juan y Francisco Vázquez. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Enero de 1957. — FERNANDO MURIAS.
27) $32.00 20|pub. 882 En.29-v.feb.20.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1390, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a favor del señor Orlando Ricoy, de mi comercio en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Lechería sito en la calle Arangua 4569, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Antonio Bentancur. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — ANTONIO BENTANCUR. — ORLANDO RICOY.
27) $24.00 20|pub. 764 En.24-v.feb.15.

CESION DE DERECHOS

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Oficina de Balances "Mora Ferreira", se hizo cesión de derechos de la promesa de compra-venta del comercio sito en la calle Trabajo 2762 bis suscrita entre Gerardo Manuel Olivet y F. Beltrán Rubio, transfiriendo éstos todos los derechos y obligaciones de la misma a don Clodoaldo U. Lemos Pereira. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — GERARDO M. OLIVET. — F. BELTRAN RUBIO. — Clodoaldo U. Lemos Pereira.
27) $24.00 20|pub. 760 En.24-v.feb.15.

TRANSFERENCIA DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Con fecha 6 de Mayo de 1955, el señor Hugo Fossatti Irazoqui transfirió el compromiso de compraventa de la Provisión existente en la calle Carlos Anaya 2845, contraído con el señor Luis Eusebio Giménez, a don José Ratto quien se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — CELIA BONSIGNORE.
27) $24.00 20|pub. 927 En.31-v.feb.22.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta, que teníamos suscrito por el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Fermentadas, ubicado en la calle Tomás Claramount Nº 3718-20. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. — DOMINGO FLORIO. — LEON HERMANOS.
27) $24.00 20|pub. [illegible] En.29-v.feb.20.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Bumesa Auditores y a los efectos de la ley 26|10|1904, comunico al comercio y público en general que he cedido al señor Tabaré A. Temesio, los derechos y obligaciones que como promitente comprador me correspondían en el Café y bar "La Guardia Vieja" de la calle Rivera 3649. Acreedores plazo de ley en las oficinas de los Balanceadores. — ANTONIO PEREYRA VARELA. — TABARE A. TEMESIO.
27) $24.00 20|pub. 1015 Feb.4-v.feb.26.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Bumesa Auditores y a los efectos de la ley 26|10|1904, comunico al comercio y público en general que he cedido al señor Modesto Bouzas Varela, los derechos y obligaciones que como promitente comprador me correspondían en la Provisión y almacén de la calle San Martín 2821. Acreedores en las oficinas de los balanceadores plazo ley. — VICTOR CASTRO BOUZAS. — MODESTO BOUZAS VARELA.
27) $24.00 20|pub. 1014 Feb 4-v.feb.26.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Gallinar y Rodríguez Hnos. y los señores Scigliano y Echevarría, por el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas en Mariano Soler 3249 de esta Capital, tomando nuevamente a su cargo con esta fecha dicho comercio los señores Gallinar y Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Enero de 1957 — JUAN EVANGELISTA GALLINAR LOVETTO. — LORENZO JUSTINIANO RODRIGUEZ CORNAGIA. — VICTOR RODRIGUEZ CORNAGIA. — ARTURO HORACIO SCIGLIANO PEIRANO. — FLORENCIO DONATO ECHEVARRIA MONTEGUI.
27) $32.00 20|pub. 1082 Feb.5-v.feb.27.

CIERRE DE COMERCIO

Se hace saber al público en general que he resuelto clausurar el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Doctor Emilio Penza Nº 1050. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL CORBO.
27) $16.00 20|pub. 1206 Feb.9-v.mz.6.

CLAUSURA DE COMERCIO

El Bar "Carlitos", de General Flores 3335, fué clausurado a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Julio María Sosa 2253. — Montevideo, Enero de 1957. — TORIBIO REINANTE. — A[illegible] AMESTOY DE LUZARDO.
27) $16.00 20|pub. 768 En.25-v.feb.16

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hago saber que he cedido al señor Anselmo García mis derechos como promitente comprador del Bar y Restaurant de la calle Yaguarón Nº 1285 de esta ciudad.

Acreedores: Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — JUAN MAXIMO ELIZALDE.
27) $16.00 20|pub. 1102 Feb.6-v.feb.28.

OLIVERA Y COMPAÑIA
INCLUSION EN CATEGORIA

Olivera y Cía. solicita la inclusión en 3.a Categoría de: A) Aislantes eléctricos tipos "Pertinax", "Pierrite", etc., para tableros

eléctricos; B) Fibra Fenólica construída con telas y material plástico para la fabricación de engranajes, silenciosos, ruedas, casquillos, bujes, etc.; C) Laminados decorativos para revestimientos en general tipo "Fórmica"; D) Que se elimine de la lista de materias primas el rubro 91, subrubro 240 (materias plásticas), pues son productos que nuestra Fábrica elabora.
27) $12.00 10|pub. 1098 Feb.6-v.feb.16.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas "Ecco", Rafael Adiego Queirolo, Yaguarón 1594, hacemos saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta firmado entre los señores Hugo Solari Lazzerini, Juan José Sciutto Robiano y Héctor Echevarría Santos, correspondiente al negocio de Almacén de Comestibles, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, sito en la Avda. Eugenio Garzón Nº 550, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Hugo Solari Lazzerini. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Enero de 1957.
27) $24.00 20|pub. 1123 Feb.7-v.mz.1º.

ANULACION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunícase la anulación de la promesa de compra publicada el 7 de Mayo de 1956, referente al negocio de "Almacén Comestibles y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Dionisio López Nº 1969, haciéndose cargo nuevamente del comercio. Acreedores de Antón Buschinger en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1957. — GREGORIO HAMPARTZOUMIAN. — JOSEFINA ARTINIAN.
27) $24.00 20|pub. 1174 Feb.8-v.mz.2.

COSMOS LIMITADA
MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

A los efectos del decreto ley Nº 8.992 se hace saber que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato social quedando la dirección, administración y uso exclusivo de la firma a cargo del socio Egdar Frankfurter. Esta modificación fué efectuada en instrumento privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 831, Fº 2640 del Lº 2 de Contratos.
27) $12.00 10|pub. 1149 Feb.8-v.feb.19.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento de 4 de Enero de 1957, que protocolizó el 19 de los mismos el escribano Fernando Arroyo, inscripto el 29 del mismo mes y año en el Registro Público de Comercio con el número 62, folio 219 del libro uno de Contratos, se modificó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Weissman Hermanos Limitada" y en abreviatura "Whyt Ltda." con las siguientes bases: A) El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos, aportados por los socios por partes iguales; B) El plazo de la sociedad será de veinticinco años, prorrogable por períodos de cinco años; C) Las ganancias se distribuirán y las pérdidas serán soportadas por partes iguales; D) La representación y uso de la firma social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente; E) En todos los casos en que deba tomarse resolución por la asamblea, será necesaria la conformidad de ambos socios; F) La sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o el representante del declarado incapaz. — Montevideo, Enero 31 de 1957.
27) $28.00 10|pub. 1148 Feb.8-v.feb.19.

EMANCIPACION

Se hace saber de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio, que por escritura que autorizó la escribana María Esther Meliá, el 31 de Diciembre de 1956, la señora MARIA DELIA LAMELA DE HARDOY, viuda de don Pedro Hardoy, emancipó a su hijo Nelson Pedro Hardoy, autorizándolo para ejercer el comercio, y cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primer Turno de Canelones, con el Nº 2, folios 3|4 del Libro de Contratos.
27) $12.00 10|pub. 1197 Feb.9-v.feb.20.

FLORES S. A.
PERDIDA DEL 50 o|o DE CAPITAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "FLORES S. A. Denuncia de la pérdida del 50 o|o del capital", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Luis Aguiar en representación de "Flores S. A.", manifestando que dicha sociedad ha perdido el 50 o|o de su capital. Y a los efectos prescriptos por el artículo 419 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 1287 Feb.11-v.feb.21.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he transferido a doña Victoria Bellizzi Solana de Sciarroni mis derechos y obligaciones como comprador de la fábrica de pastas alimenticias que gira en Avenida Uruguay 1512, perteneciente a don Aldo Gilone y Esther Uberto de Gilone. Los acreedores se presentarán en la Escribanía Jorge A. Sastre, 25 de Mayo 477, esc. 7. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — NELSON HERALDO RECAGNO.
27) $24.00 20|pub. 1305 Feb.11-v.mz.7.

MARX Y CIA. LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber a los efectos del decreto ley Nº 8.992 que la sociedad Dono, Encabo y Cía. Limitada ha modificado su contrato social en la siguiente forma: la denominación de la sociedad será: Marx y Cía. Limitada y el socio Jorge Leopoldo Carlos Marx ejercerá la representación de la sociedad y tendrá el uso de la firma social. Esta modificación, fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 60 al folio 217 del Libro 2 de Contratos.
27) $16.00 10|pub. 1322 Feb.12-v.feb.22.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse Libreta Caja de Ahorros Nº 2301 del Banco Transatlántico del Uruguay (Casa Central), a nombre de ANGELA M. VIGNOLO y|o PEDRO C. VIGNOLO. La que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a J. Martí 3188.
27) $3.60 3|pub. 1431 Feb.13-v.feb.15.

CESION DE CUOTAS

El señor ROMAN BERRO CASTELLS y señora cedieron veinte de las cuotas que poseen según contrato en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Faserit Uruguay Limitada", diez al señor Alberto Arocena Uriarte y diez a Urgel S. A. — Montevideo, 11 de Febrero de 1957.
27) $8.00 10|pub. 1420 Feb.13-v.feb.23.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE LA SOCIEDAD RODRIGUEZ MENENDEZ Y CIA.

Comunicamos que en escritura del 22 de Octubre último ante el escribano Damián Costa, los señores Lila Beatriz, Marta Isabel y Pedro César Menéndez Dell Lapido cedieron al señor José Pedro Rodríguez Menéndez los derechos que la fallecida señora Ramona Dell Lapido de Menéndez, de la que son únicos herederos, correspondía como socia comanditaria de la sociedad Rodríguez Menéndez y Cía.; los que se consideren con derechos presentarse en el local social, calle Mercedes Nº 1368 dentro del plazo legal. Simultáneamente ingresó a la sociedad en calidad de socio colectivo el señor Guillermo P. Rodríguez Quirico continuando la misma razón social. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — RODRIGUEZ MENENDEZ y CIA.
27) $20.00 10|pub. 1390 Feb.13-v.feb.23.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hago saber que he cedido al señor Alonso Eladio Estrada, mis derechos como copromitente comprador del Almacén y Bar de la calle Santander Nº 2048 de esta ciudad. Acreedores: Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 17 de 1957. — ITALO SANTIAGO ROMERO.
27) $16.00 20|pub. 1103 Feb. 6-v.feb.28.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA BASTERRECHEA o BASTARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1451 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLORINDA CAVANI DE SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1481 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GALEANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1485 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX FEDERICO (FRIEDRICH) WICHELHAUSEN ROSENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1 $12.00 10|pub. 1486 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VALLARINO o VALLARINO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1487 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO PIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1488 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVASIO ENRIQUE GUILLOT MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1957 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1445 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PEÑARANDA MORENO DE GONZALEZ AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1447 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Ma-

yo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1448 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVACIO COLMAN o COLMÁN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1449 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO JUAN o CLAUDIO JUAN JOSE CONFALONIERI OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1450 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOFIO DIAZ o DIAZ o DIAS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19685 Dic.31-v.dic.31.
Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAYAFA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1498 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO AFONSO o AFONZO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1442 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DIONISIA BASIGALUPE o BASIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1443 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ERRECALTE o ERRECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1439 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARCA o JUANA BARCA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1480 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCOR de FALERO o MARIA BENTANCUR o BENTANCOUR de FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 24 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1437 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO TURUNDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1438 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ALEXANDRE GONCALVES VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 1.o de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1497 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentri de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 10|pub. 30468 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE INES TOURNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1476 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BORGES o BORJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1475 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA FERNANDEZ o PETRONA ISOLINA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1477 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don NACIANCENO SILVERA LAVEGA o NACIANCENO SILVERA (hijo) o NACIANSENO SILVERA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1474 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Diciembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1452 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA DELFINA COLLETE de RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 13 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1464 Feb.14-v.Feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA LUISA LURAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 25 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1463 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO o MEDARDO o MEDARDO SALUSTIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 7 de 1956. — José R. Luna Praderes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1435 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GARCIA DE DEARMAS o JUSTA AMALIA GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febero 6 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1495 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA JULIA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1466 Feb.14-v.feb.25.

3—Convocatorias Comerciales

CONATEL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de los estatutos, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Ejido 1690, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio, del balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956, e informe del Síndico; 2) Aplicación de las utilidades del ejercicio; 3) Determinación de la remuneración del Síndico; 4) Designación del Síndico titular y Sídico suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $14.40 2|pub. 1499 Feb.14-v.feb.15.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales, el día miércoles 27 del corriente, a la hora 18, tendrá lugar la 29ª asamblea general ordinaria de accionistas, en el local social, calle Paraguay Nº 2079, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 35); B) Consideración del balance, estados de pérdidas y ganancias y la memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1956, e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de las utilidades, forma de pago y fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscal (artículos 22, 23 y 26 inciso B); D) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículos 6, 11,

20 y 26 inciso C); E) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación a la celebración de la misma, las acciones que posean. — El Directorio.

3) $7.20 1|pub. 1446 Feb.14-v.feb.14.

BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas, la que tendrá lugar en nuestro local social el día sábado 23 de Febrero próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2º) Destino de las utilidades; 3º) Elección de tres Directores y de sus suplentes; 4º) Elección de Síndico titular y de su suplente; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad en Punta del Este, un día antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 1482 Feb.14-v.feb.16.

BOSTON SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Boston Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Febrero de 1957, a las 15 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309 ap. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1956; 2º) Elección de Directorio; 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y los decretos vigentes. — Montevideo, Febrero de 1957. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 1459 Feb.14-v.feb.14.

ERIS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1957, a las 15 horas 30 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309 Ap. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1956; 2º) Elección de Síndico titular y suplente; 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

El depósito de acciones deberá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Febrero de 1957. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 1458 Feb.14-v.feb.16.

LA ESTRELLA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de La Estrella S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1957, a las 15 horas 15 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309 Ap. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1956; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El depósito de acciones deberá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Febrero de 1957. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 1457 Feb.14-v.feb.16.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los Estatutos sociales, se los convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1957, a las 11 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre Nº 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria y balance general del año 1956 (artículo 10 de los estatutos).

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 1? se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre Nº 911.

El registro se abrirá el día 15 de Febrero en curso y se cerrará el 26 del mismo a las 15 horas. — Cr. Agustín D. Gorlero, Presidente. — Santiago Fabini (hijo), Secretario.

3) $32.00 10|pub. 1434 Feb.14-v.feb.25.

SOBERANA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Soberana Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1957, a las 15 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309 Ap. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1956; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El depósito de acciones deberá eectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Febrero de 1957. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 1456 Feb.14-v.feb.16.

O. K. INDUSTRIA RENOVADORA DE NEUMATICOS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1957 a las 18 horas en el local social, calle Garzón 863, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias; 2º Elección de Síndico titular y suplente; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A continuación de la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Febrero de 1957 a las 18 horas se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a las 18 y 30 horas a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º Formación de filial en la República Argentina; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas deben depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas hasta 48 horas antes del fijado para las asambleas. — Montevideo, Febrero de 1957. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 1432 Feb.14-v.feb.16.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.114

Segundo llamado

Adquisición de 200 durmientes de madera dura

Fecha de apertura: 12 de Marzo de 1957, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin R. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 14 de Febrero de 1957. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30466 Feb.14-v.feb.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública para el suministro de las instalaciones de revestimientos y mamparas de madera, que habrán de alhajar el local para las oficinas de la Agencia "Rivera". El pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos pueden retirarse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica, abonando la suma de $ 5.00 el ejemplar.

Apertura de propuestas: miércoles 6 de Marzo de 1957 a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Febrero de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 30469 Feb.14-v.feb.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación 1957

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de maíz por el término de treinta días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas: el día 16 de Febrero del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 30463 Feb.14-v.feb.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

(Departamento Comercial) — (Sección Licitaciones)

Modificaciones al Capítulo "Propuestas" de los pliegos de condiciones especiales de las licitaciones públicas Nos. 2, 3, 4, 5, 6 y 8'957 y 418|956.

Se pone en conocimiento de los interesados en formular ofertas para las licitaciones arriba expresadas, que las propuestas deberán presentarse en los sellados establecidos por el artículo 17 de la ley de fecha 8 de Enero de 1957.— Montevideo, 9 de Febrero de 1957.

12) (C.C.) 1|pub. 30467 Feb.14-v.feb.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA

Licitación Nº 11

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública Nº 11, primer llamado, para la impresión de un folleto titulado "Jornadas técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura", de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del expresado Servicio, calle Cerrito Nº 315, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán a las 9 horas del día 28 de Febrero corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Febrero 13 de 1957.

12) ((C.C.) 3 pub. 30458 Feb.14-v.feb.16.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION Nº 2

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de semillas de hortalizas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 12 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.

12) (C.C.) 3|pub. 30464 Feb.14-v.feb.16.

LICITACION Nº 3

Llámase a licitación pública por el suministro de 5 máquinas de coser tipo "Industrial", de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 11 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.

12) (C.C.) 3|pub. 30465 Feb.14-v.feb.16.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

LICITACION PUBLICA Nº 52

Impresión mensual del Boletín del Instituto Nacional de Colonización por el año 1957

Informes: Departamento Comercial e Industrial, Cerrito 488.

Lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30.

Fecha y hora de apertura: Lunes 11 de Marzo de 1957 a las 15. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30462 Feb.14-v.feb.22.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación (segundo llamado), para la impresión de ochocientos ejemplares de dos volúmenes de los "Documentos del VII Congreso Postal Américoespañol", en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1334, primer piso, apartamento 1, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Febrero corriente a las 10 y 30 horas, en la sede de esta Oicina. — Montevideo, 14 de Febrero de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30460 Feb.14-v.eb.25.

U. T. E.

LICITACION Nº 4464|57

Un transformador de alta potencia

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 5 de Abril de 1957, a las 16 horas, la licitación por un transformador de alta potencia, trifásico para corriente alterna de 50 c|s. — Montevideo, 13 de Febrero de 1957. — La Gerencia de Serv. Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30459 Feb.14-v.feb.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 14 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ALBERTO VICTOR MUÑOZ, 30 años, soltero agente viajero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 431 y ANA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 481.

3.a Sección

HECTOR PEREZ, 28 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Buenos Aires 226, ap. 4 y VICTORIA ACOSTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 226, ap. 4.

4.a Sección

RONALDO FRANCISCO VIOTTI, 22 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Andes 1235 y ALBA MARIA HENRIQUES DE LIMA, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Andes 1235.

PABLO MANUEL CASTRO, 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Andes 1235 y MARIA ANA ONEGA, 20 años, soltera, española, domiciliada Andes 1235.

EDUARDO PABLO CASTELLS SARNIGUET, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1308, ap. 4 y MABEL JOSEFINA VITTONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. Obes 1308, ap. 4.

7.a Sección

RAFAEL COHEN CAPUYA, 58 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Maldonado 1664 y REBECA ACHER, 55 años, soltera, turca, domiciliada Maldonado 1664.

ARNALDO GIUNTOLI, 30 años, soltero, odontólogo, italiano, domiciliado Tacuarembó 1651 y EUGENIA ESMERALDA DARELLI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tacuarembó 1651.

ARMANDO CUOCO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1742 y JANE ALICE BURNS, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 1742.

MANUEL CONRADO CABO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1077 y ESTHER RENEE FORTEZA, 36 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Magallanes 1077 apto. 10.

CARLOS LORENZO NOLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1487 apto. 3 y MAGALIS YOLANDA SOSA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1487.

EVIS AGUIAR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1569 y RITA ALVAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1569.

EMILIO NIELSEN OLSEN, 29 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Durazno 1692 y GLADYS ETHEL MORE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1692.

8.a Sección

PABLO DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1623 y NELLY CARDOZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1623.

ENRIQUE JOSE BUENDIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1261 apto. 3 y GLADYS MARGARITA VERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1911.

FERNANDO CESAR PENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Tajes 1267 y LUZ CURBELO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Tajes 1275.

9.a Sección

HECTOR SAETTONE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Melilla 7002 y GLORIA MIRTA BAUDIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 9491.

ISIDORO ALSINA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro de Valdivia 5355 y GLADYS PIERINA PASINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro de Valdivia 5355.

10.a Sección

VICTOR MARIA TUFAÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5285 apto. 13 y ADELA ROGELIA POSTAY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 5285 apto. 13.

NORBERTO MANCINI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chamizo 4117 y JUSTA NORIS FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2328 apto. 6.

ALEJANDRO DAVISON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3265 apto. 1 y DALVA NIEVES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Italia 3265 apto. 1.

ALFREDO GUMERSINDO ANTELO PENA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mataojo 1934 apto. 5 y CARMEN LORENZO, 21 años, soltera, española domiciliada Mataojo 1934.

LENIN PERE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comercio 2378 apto. 1 y BLANCA LILA VOLPI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2378.

LUIS ALBERTO CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4277 apto. 17 y ESTHER MANUEL USHER, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4277 apto. 17.

BLAS DAVID TORIANI, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1722 y SARA FARALDO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1520.

JULIAN ARTUCHE BARRETO, 33 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2277 y DOMINGA RAQUEL RODRIGUEZ AGUILAR, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial D 3743.

ENRIQUE UNGO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Euskal Erría 3770 y MARIA ELVIRA SORIA FALERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Euskal Erría 3770 apartamento 1.

BONEVAL ALMEIDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2659 y CHELA RAQUEL NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2659.

JOSE ARTIGAS SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3615 apto. 1 y AIDA FILOMENA BIARDO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3659.

MANUEL RIOS MOURE, 23 años, soltero, plomero, español, domiciliado Donizetti 1361 apto. 4 y MARIA GONZALEZ ABELLA, 25 años, soltera, española, domiciliada Donizetti 1361.

13.a Sección

CASIMIRO LUCIO GONZALEZ, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 17 Metros 4646 y RAMONA LOPEZ RODIL, 37 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Oficial 17 Metros 4652.

DONATO PUENTE NAYA, 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Charcas 2229 y JOSEFA ELIDA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 2229.

ANTONIO NIKSAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 4039 y CELIA OJEDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1765.

JOSE GALDINO PAREDES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 1779 y CHELA MARIA BALADON, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Bélgica 1782.

14.a Sección

RUBEN ANDRES MIRAS FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Estole 3033 y CAROLINA MARGOT BERGARA GONZALEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Estole 3033.

JUAN CALIXTO OTTAVIANELLI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 944 y GLADYS GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 942.

AGUSTIN CASTRO CAPETILLO, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3747 bis y MARIA GRACIA NIPOLI AMETRANO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3747.

PABLO ROBERTO LOPEZ CARABALLO, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Olivos 1030 y MARIA SARA MAROTTO BADIA, 17 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Olivos 1030.

18.a Sección

FRANCISCO CAYUELA, 24 años, soltero, industrial, español, domiciliado Charrúa 2163 y ALICIA ANTONIA INOCENCIA NAVARRO, 28 años, soltera, española, domiciliada Charrúa 2161.

CESAR HORACIO OYUELA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Doctor D. Terra 1580 y MARTA BLANCA JUANA CASABAL, 34 años, soltera, argentina, domiciliada doctor D. Terra 1580.

ELIAS DOMINGUEZ, 51 años, soltero, educacionista, ecuatoriano, domiciliado Brandzen 2151 y ROSA MONTOBBIO, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Brandzen 2151.

ENZO CARLOS PIENDIBENE, 40 años, soltero, pintor, domiciliado Bartolomé Mitre 2813 y HERMINIA GARCIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2513.

PEDRO CARLOS PIÑA, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Juan Paullier 1445 y GLADYS MONFINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2211.

ANTENOR SILVEIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1445 y MARGARITA SIGNORELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1141.

FEDERICO HELMUT HESSE, 52 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Baltasar Vargas 1258 y MATILDE ALABAN, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1258.

ALFREDO ARTURO MOLLO VIERA, 28 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado B. Artigas 570 y GLORIA VERNAZZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 570.

20.a Sección

GERMAN LOZANO, 31 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Emancipación 4618 y MARIA DELIA GALAIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4618.

CARLOS ELOY BLANCO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ladines 123 y ALBA LILY SALABERRY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4259.

RAUL FIGUEROLA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Martínez 4160 y ANA MARIA GALLAGI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4160.

ALBERTO BEDIN, 26 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado General Hornos 4678 y ANGELINA RIGO RIGHI, 24 años, soltera, italiana, domiciliada General Hornos 4678.

VALERIANO ZAPATA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Peña 555 e INES FRANCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Peña 555.

ERNESTO CESAR RECOBA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 36 y CAROLINA ESTECHE, 35 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Pilar Costa 36.

22.a Sección

MANUEL BARROS, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Panela 3458 y MARIA GEDULIA SOUTO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3458.

ORESTES ALBIN, 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado R. Hortiguera 4042 e IRMA SANCHEZ SCALONE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 4042.

BERNARDINO JAIME RAMA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado G. Acha 4034 y NELLY GIVIAQUE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G. Acha 4034.

PRAXEDES DE LEON, 39 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Arrieta 3266 y ALBINA ORFILIA LOUSTAUNAU, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Arrieta 3266.

JUAN WALTER MARTINEZ, 24 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado Santa Ana 3439 y LILA BLANCA RAMOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3439.

NICASIO PORTILLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3466 y MARGARITA ENRIQUETA PORCELLO, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Aréchaga 3433.

NELSON LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicolás de Herrera 4089 y LILIANA OLIVERA DIAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás de Herrera 4089.

RUBEN OSCAR ORDOQUE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3616 y SILVIA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3616.

EUSTAQUIO COLON PEREYRA, 43 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Propios 3074 y CELICA AMANDA GIMENEZ, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Propios 3074.

AVELINO FERNANDEZ PINO, 30 años, soltero, mozo, español, domiciliado José Revuelta 3455 y SALADINA ALVAREZ FERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3455.

RICARDO AUGUSTO SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Figueredo 3968 Apto. 3 y JESUSA NELLY PINO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Figueredo 3968 Apto. 3.

BRAULIO ISABELINO SERRON, 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agaces 3732 y TEODORA URSINA MELGAREJO, 39 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Agaces 3732.

MEDARDO CORNELIO AGUILAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3284 y ROSALIA CORREA LLANES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3295.

RUBEN HERNANDEZ PEREYRA, 29 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Isabela 3397 y MARIA ELENA FERNANDEZ MARQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3397.

JUAN GRUNWALD, 33 años, divorciado, técnico metalúrgico, austríaco, domiciliado G. Tell 4302 y ANNA PRONCZUK, 29 años, soltera, polaca, domiciliada G. Tell 3402.

FELICIANO MODINO ALONSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá 3370 y MARIA JOSEFINA MUZZOPAPPA, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Francisco Plá 3369.

ANTONIO PERANTONIO, 30 años, soltero, encargado de fábrica, italiano, domiciliado Erlich 3911 y DOLORES CELIA MACHADO 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Erlich 3911.

WALTER TERRANOVA SPOSATTI, 32 años, soltero, mosaiquista, oriental, domiciliado Marne 3471 (bis) Apto. 1 y JOSEFA LEONOR MUNCIONE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marne 3471 (bis) Apto. 1.

FIDEL CARREIRO, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4015 y ELENA EDUVIGES MIQUEIRO, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4015.

ROQUE MASNER, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan F. Martínez 3486 apto. 7 y ESTHER PEÑA MORENO, 31 años,

soltera, oriental, domiciliada Juan F. Martínez 3488.

JOSE GERVASIO ARTIGAS, 38 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado General Flores 3411 y ROSA FRANCISCA MONTES DE OCA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3411 apto. 2.

DELMAR JOSE DA ROSA, 30 años, soltero, textil, brasileño, domiciliado Francisco Pla 3960 y GLORIA SOLEDAD VALLARINO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Pla 3964.

JOSE PEDRO SABANI, 25 años, soltero, maquinista textil, oriental, domiciliado Chiavari 3289 y MARIA ANGELICA COTZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 3289.

JUAN ANTONIO CHAGAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 2433 y JUANA OCAMPO, 30 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Carabelas 3433.

24 Sección

GABINO IRENEO DEMESTOY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3240 e INES LOPEZ LEIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3240.

CARLOS VICENTE MARFETAN, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bustamante 1837 y ORFILIA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3626.

PEDRO OSVALDO BRIANO, 30 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Alarcón 1510 apto. 4 e IRIS ABIGAIL FELIPA CAL ETCHEVERRY, 30 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Alarcón 1510 apto. 5.

$2.00 3|pub. v.Feb.16.

22.a Sección

RUBEN SAIR SILVEIRA, 29 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado H. Fajardo 3489 apto. 2 y ZULMA FARACO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3415.

14) 1|pub. v.feb.14.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el escribano don ROQUE MOLLA, como mandatario de doña Zoraide Albizzatti de Moalli, Elena Moalli de Douglas Scotti, y Armando y Ezio Olimpio Moalli, iniciando en nombre de sus poderdantes juicio de prescripción treintenaria, respecto de los siguientes inmuebles ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo (antes 10.a sección): A) Padrón 104.255 (parte). Fracción "A" del plano del agrimensor L. Rodolfo Gepp de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 33.012 el 25 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 171 ms. 24 dms., lindando: 7 ms. 974 mm. al N.O. de frente a la calle Zapucay entre la prolongación de la calle Himalaya y la calle Coruña; 21 ms. 475 mm. al N.E. con el padrón 104.254; 7 ms. 974 mm. al S.E. y 21 ms. 475 mm. al S.O., limitando por ambos vientos con la fracción "B" del mismo plano. La fracción descripta es parte del solar 3 de la manzana 14 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente.— B) Padrón 156.900. Solar 5 de la manzana 19 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1934, inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el Nº 155 el 16 de Marzo siguiente, compuesto de una superficie de 224 ms. 68 dms. lindando: 10 ms. 47 cms. al N.E. de frente a la calle Himalaya entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 21 ms. 46 cms. al S.E. con el solar 4; 10 ms. 47 cms. al S.O. con el padrón 72.778 y 21 ms. 46 cms. al N.O. con los solares 6 y 7. — C) Padrón 75.022. Solar "D" de la manzana 22 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente, compuesto de una superficie de 392 ms. 18 dms. lindando: 10 ms. 02 cms. al N.E. de frente a la calle María Stagnero de Munar (ex La Paz), entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 39 ms. 16 cms. al S.E. con el solar "E"; 10 ms. 02 cms. al S.O. con el solar "I" y 39 ms. 12 cms. al N.O. con los padrones 75.019, 75.020, 72.725, 75.021 y 76.908. — D) Padrón 72.724. Solar "I" de la manzana 22 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente, compuesto de una superficie de 391 ms. 70 dms. lindando: 10 ms. 02 cms. al S.O. de frente a la calle Felipe Sanguinetti (ex Progreso), entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 39 ms. 12 cms. al S.E. con el solar "H"; 10 ms. 02 cms. al N.E. con el solar "D" y 39 ms. 08 cms. al N.O. con los padrones 72.719, 75.017, 75.018 y 75.019. — E) Padrón 156.896 (parte). Fracción "B" del plano del agrimensor L. Rodolfo Gepp de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 33.013 el 25 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 151 ms. 36 dms. lindando: 7 ms. 05 cms. al N.E. de frente a la calle Himalaya entre las de Apóstoles y Juan Fco. Martínez; 21 ms. 47 cms al S.E. con el padrón 156.895; 7 ms 05 cms. al S.O. con la fracción "A" del mismo plano y 21 ms. 47 cms. al N.O. con el padrón 156.897. La fracción descripta es parte del solar 11 de la manzana 25 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1934, inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el Nº 155 el 16 de Marzo siguiente. — F) Padrón 104.257. Solar 3 de la manzana 34 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 1044 el 15 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 217 ms. 85 dms. lindando: 10 ms. 737 mm. al N.O. de frente a la calle San Antonio entre las de Himalaya y Coruña; 20 ms. 29 cms. al N.E. con Olimpio Moalli (padrón 104.258); 10 ms. 737 mm. al S.E. con Olimpio Moalli (padrón 104.263) y 20 ms. 29 cms. al S.O. con los padrones 104.256 y 72.840; y G) Padrón 104.262. Solar 9 de la manzana 34 del mismo plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 1044 el 15 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 217 ms. 85 dms., lindando: 10 ms. 737 mm. al S.E. de frente a la calle Zapucay entre la de Coruña y prolongación de la calle Himalaya; 20 ms. 29 cms. al S.O. con Olimpio Moalli (padrón 104.261); 10 ms. 737 mm. al N.O. con el padrón 104.256 y 20 ms. 29 cms. al N.E. con Olimpio Moalli (padrón 104.263. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre los bienes descriptos, especialmente a Benedeto Moalli y Pedro A. Staricco, sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio en todos sus grados, instancias e incidencias, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

16) $492.00 30|pub. 1484 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "CARLOS BANCHERO. Prescripción. Lº 14, Fº 340", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Villa de Libertad, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 594, compuesta según plano de los agrimensores Dardo R. Barceló y Marcos Barboza de 29|VIII|956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1050 el 31 del mismo mes y año de un área de 4058 metros 3455 centímetros, que se deslindan así: Noreste, 42 ms. 95 cms., con padrón Nº 592 de Ma. F. Salaberry; Sureste, 94 ms. 49 cms., con la calle Carlos Clauzolles; Suroeste, 42 ms. 95 cms., con calle Ricardo Detomasi y Noroeste, 94 ms. 49 cms. con padrón Nº 593 de Ma. Sarazola de Etchemendy, para que comparezcan a deducirlo en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del C. P. C.). Se hace saber que ha sido habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 5 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

16) $108.00 30|pub. 1494 Feb.14-v.mz.22.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don FELICIANO DUQUE, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del sexo femenino debe decir que es del sexo masculino. — La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 1º de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30461 Feb.14-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA BASILIA AGUERRE FABIAN, promoviendo los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que su nombre aparece escrito Basilia, cuando el verdadero es Dominga Basilia; y el apellido de su padre como el de su abuelo paterno, figura Aguirre, cuando en realidad es Aguerre. — Colonia, 10 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1496 Feb.14-v.feb.25.

20—Remates

CARLOS LEOPOLDO PLATERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "DONDERO GREGORIO VICTO. Herencia yacente" (Lº 51, Fº 158), se hace saber al público que el 1º de Marzo de 1957 a las 15 horas en el local de la calle Legionarios 2376, por el martillero Carlos Leopoldo Platero, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes mencionados en autos y que en ellos se detallan. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, p. 1º). — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 1461 Feb.14-v.feb.25.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ASCENCION PEREZ DE GONZALEZ, MARIA PEREZ DE GONZALEZ, DOLORES PEREZ DE DEL RIO, ANTONIA DÉBORA GONZALEZ DE LOPEZ y MARIA LIDIA GONZALEZ DE SILVEIRA, Sucesiones. Libro 39. Folio 391", se hace saber que el día 15 de Marzo de 1957, a las 18 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 2 solares de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contienen, empadronados con el Nº 37.384, situados en la 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los Nos. 6 y 7 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1906, manzana 85-119 del Pueblo Victoria, que se deslindan así: el solar 6 tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Real; igual medida al Este, con el solar 5; 34 metros 36 centímetros al Norte con el solar 7; e igual extensión en el Sur, con los solares 1 a 4, encerrando una superficie de 295 metros 15 decímetros.— Y el solar 7, con igual área que el anterior, tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Real; igual extensión en el Este, con el solar 5; al Norte, en 34 metros 36 centímetros y al Sur, en igual extensión con el Nº 6 ya descripto.

Se previene: 1º Que los solares descriptos serán rematados separadamente; 2º Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 3º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, celector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 4º Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Ibicuy 1276, esc. 11. Tel.: 83810.

20) $96.00 15|pub. 1444 Feb.14-v.mz.2.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Erosa, Fernández y Cía. contra FAIC S.R.L. Cobro de pesos" (Lº 53, Fº 651), el martillero Juan Márquez rematará en su salón de ventas calle San José Nos. 872-76, el día 28 de Febrero de 1957 a las 17 horas veinte extractores de aire marca "Frigid" con la base de $ 53.33 cada uno o sean las dos terceras partes de la tasación de autos. Seña: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Más informes: San José 872-76. Teléfono: 9-50-40.

20) $16.00 10|pub. 1440 Feb.14-v.feb.25.

HECTOR L. ESTABLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "PINJOS KRIZ. Quiebra". (Lº 48, Fº 146), se hace saber al público que el día 1º del entrante mes de Marzo a la hora 15 en adelante y en el local de la quiebra, donde se encuentran los bienes depositados, calle Domingo Aramburú 1701 de esta ciudad, el martillero don Héctor L. Estable procederá a la venta, en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, de todas las existencias que

en el ramo de taller de radio y electricidad, pertenecen a dicha quiebra, y cuyo detalle consta en el inventario practicado en autos:

Se previene: 1º Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso; 2º Que dada la naturaleza de los bienes a enajenarse, la venta se efectuará al contado; 3º Que el mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serie aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1957.

20) $32.00 10|pub. 1320 Feb.14-v.feb.25.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CASAÑAS, RAMON CONCEPCION y otros. Segunda copia de escritura, (Lº 9, Fº 334)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Hugo Rodríguez Silva en nombre y representación de los señores Ramón Concepción Casañas, Norberto Pérez, Gregoria Casañas, Eufemia Casañas, Josefa Casañas y Blanca Casañas, según poder glosado en autos, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: De compraventa celebrada el día 9 de Diciembre de 1907 entre José Casaña a favor de Juan R. Casaña (o Juan Ramón Casaña) relacionada con una fracción de campo empadronada con el Nº 3771, ubicada en Mataojo, cuarta sección judicial de este Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de 104 Hás. 7333 metros cuadrados, lindando al Norte y Oeste con el vendedor; al Sur con Gregorio Pérez, y al Este con el Arroyo Mataojo, reservándose el vendedor durante su vida el usufructo del bien vendido, habiendo sido autorizada dicha escritura por el escribano Antonio Stagnaro. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 29 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

21) $32.00 10|pub. 1453 Feb.14-v.feb.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"DISTRIBUIDORA AMERICANA"

Por contrato del 31 de Agosto de 1956 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Distribuidora Americana". La integran doña Blanca Elena Fripp de Picardo con una cuota capital de $ 1.300.00; don Lisandro Ignacio Gracia con una cuota capital de $ 1.300.00 y don Juan Carlos Rath con una cuota capital de $ 2.600.00. Capital social $ 5.200.00. El objeto es la distribución de productos o mercaderías en general y la realización de cualquier otra clase de operaciones comerciales, incluso en bienes inmuebles. Plazo, tres años prorrogable por períodos anuales. Denominación, por sigla "DISTAN Ltda.". Balances anuales al 31 de Agosto, apartando de los beneficios el 5 o|o para fondo de reserva. Administración a cargo de los socios Lisandro Ignacio García, Juan Carlos Rath y apoderado Raúl Alberto Picardo Peyre, y firmados indistintamente. Si falleciere uno de los socios, la sociedad prosigue por el término del contrato con los herederos del socio fallecido. Los socios se reunirán mensualmente. Inscripto el día 8 de Noviembre de 1956 en el Registro Público y General de Comercio, Montevideo, con el número 601 al folio 2080 del Libro Nº 1 de Contratos.

22) $32.00 10pub. 1492 Feb.14-v.feb.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 78.723. — Montevideo, Febrero 9 de 1957 — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corporación Automotriz S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICRONETA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1467 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.724. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Polycell Products Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "POLYFILLA" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1468 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.729. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemische Werke Albert, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "COSALDON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1470 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.725. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 1469 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.730. — Montevideo, Febrero 11 de 1957 — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Antonio Mérola, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DENTILIA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1471 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.731. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TRIFLUX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1472 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.732. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vernon & Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "VERNON" para distinguir artículos de las clases 4 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1473 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78 737. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "WINDREEL" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1479 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.719. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: Insono-Nervolta Ltda. (Cabral-Delfino-Grucci Ltda.), solicitan la marca "VERMINSONO" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1489 Feb.14-v.feb.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.572. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernst Schoch Actiengesellschaft, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para unir barras, varillas y similares de preferencia, para la unión de los cruces de las varillas de hierro para hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 1478 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 11.568. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Con esta fecha: Alberto Vicente Conti Bosco, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo acabado para cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 1490 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 11.569. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: Alberto Vicente Conti Bosco, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva laca protectora para superficies en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 1491 Feb.14-v.feb.25.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender al señor Jacobo Brzytwa la casa de compra-venta de la calle Ciudadela Nº 1268 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904, presentarse en Alzaibar 1358. — Montevideo, 28 de Marzo de 1955. — JOSE PLOCKIER. — REGINA A. GEMBERG

25) $16.00 20|pub. 1462 Feb.14-v.mz.11.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, don DOMINGO ROSSO comunica que ha resuelto transferir al señor Horacio Alfredo Penasso, el comercio que en el ramo de Joyería y anexos gira en la calle Constituyente Nº 1555 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, 14 de Febrero de 1957.

25) $16.00 20|pub. 1441 Feb.14-v.mz.11.

27—Varios

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Balauri Fontan Ruben contra PASSARINI FRATTI FELIX. Pérdida de Patria Potestad (Lº 15, Nº 1113, Fº 220)", se cita, llama y emplaza a don Félix Passarini Fratti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 1483 Feb.14-v.mz.22.

"VIDRIERIAS UNIDAS S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Modificación de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Vidrierías Unidas S. A.", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

"Testimonio Acta N.o 28. — En Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de 1956, en la Sede Social de la Calle Dante N.o 2244, se reune la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vidrierías Unidas S. A.", presidida por el señor Juan Sancassano, y en Secretaría el señor Carlos A. Moretti, titulares de esos cargos en el Directorio de la Sociedad. A las 18 horas, la Mesa declara iniciada la asamblea, manifestando lo siguiente. Que en representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, asiste el señor Inspector D. Guillermo Macció. Que esta asamblea se reune en 2.a convocatoria, por no haber logrado quórum para hacerlo el día 20 de Abril ppdo., fijado en el 1.er llamado. Que las publicaciones, citando para hoy, se hicieron en el "Diario Oficial", los días 24, 25 y 26, y en los diarios "El Día" y "El Plata", del 22, 23 y 24 de Abril último. Que según consta en el folio N.o 13 del Libro rubricado de Inscripción y Asistencia a asambleas, para ésta, se inscribieron doce accionistas de los cuales asisten diez, que representan un capital de $ 235.800.00, (doscientos treinta y cinco mil ochocientos pesos) con derecho a cincuenta y seis votos. El citado Inspector D. Guillermo Macció, verifica la exactitud de esos datos, y la Mesa declara legalmente constituída la asamblea, designando a los señores accionistas D. Ricardo Clericetti y D. Pedro F. Muracciole, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta asamblea, y las copias de los nuevos estatutos. Seguidamente se de acuerdo al "Orden del día", se entra a considerar, la reforma de los primitivos Estatutos Sociales, proyectada por el Directorio, por el cual se introducen en ellos las siguientes variaciones y modificaciones. Se suprimen totalmente los artículos, quinto, séptimo, octavo y veintisiete, y se modifican las redacciones del primero, cuarto, quince, y diez y siete. Los Artículos, noveno, trece, veinticuatro veinticinco, veintiseis y veintiocho con igual texto, pasan a ser respectivamente, séptimo, catorce, veinticinco, veintiseis, veintiocho, y treinta. Del Artículo diez y seis sólo se modifica el inciso D), No tienen cambio alguno ni en su redacción ni en el orden numérico, los artículos, segundo, tercero, doce y diez y ocho, y diez y nueve. Modificado sus textos, cambia de la siguiente manera la numeración de los artículos que se indican: sexto, pasa a ser quinto, —décimo, pasa a octavo—, once, pasa a noveno, catorce, pasa a décimo, el artículo veinte, dividido pasa a ser veintidós y veintitrés el veintiuno, pasá a ser veinte, veintidós, pasa a ser veintiuno, veintitrés pasa a veinticuatro, veintinueve pasa a treinta y uno y el treinta pasa a treinta y tres. Con redacción completamente nueva, quedan los artículos sexto, once, trece, veintisiete, veintinueve, treinta y dos y treinta y cuatro. En el Capítulo de "Disposiciones Transitorias", es de orden eliminar totalmente los artículos treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres del estatuto vigente, y establecer a efecto de los nuevos estatutos, los artículos treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete. Cuando el Secretario se dispone a dar lectura y explicación del motivo de las reformas y del articulado y texto que llevaría el Estatuto, luego de las referidas modifi-

caciones, el señor Pedro F. Muracciole, mocionó para que se suprimiera esa lectura y relación, ya que la casi totalidad de los accionistas presentes intervinieron en su estudio y copias de la forma y redacción total que llevarían los Estatutos reformados fueran entregadas y puestas a disposición de los accionistas. Sometida a consideración de la asamblea esa moción, resultó aprobada, por lo cual la Mesa manifestó que correspondía pronunciarse sobre el proyecto en sí. Por unanimidad, la Asamblea aprobó entonces la reforma y el texto total que tendrán los nuevos Estatutos, de los cuales se firmarán copias en la forma que se resolvió al iniciarse la Asamblea, las que a todos los efectos que correspondan se acompañarán a las copias de esta acta. Seguidamente, siendo las diez y ocho horas y treinta minutos, se dió término al acto. Esos Estatutos, textual y totalmente transcriptos en las referidas copias, son del siguien tenor.

ESTATUTOS DE VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

Constitución, nombre objeto, domicilio y duración.

Artículo primero. Esta Sociedad, que inició sus actividades el 1.o de Julio de 1930, continuará rigiéndose por las leyes vigentes y por el presente estatuto modificativo del inicial aprobado por el Poder Ejecutivo el 27 de Mayo de ese año.

Artículo segundo. La sociedad se denomina: "Vidrierías Unidas S. A.", y tiene por objeto principal la importación, manuctura, colocación, y venta de vidrios, cristales, espejos, y en general todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la Ley.

Artículo tercero. El domicilio legal de la sociedad, se fija en la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma, dentro o fuera de la República.

Artículo cuarto. La duración de la sociedad, será hasta el día 31 de Diciembre del año dos mil, pero, podrá disolverse o prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas.

Capital y acciones

Artículo quinto. El capital de la sociedad, elevado a la cantidad de un milón de pesos, por autorización del Poder Ejecutivo, del 1.o de Noviembre de 1947, está constituído por diez mil acciones de cien pesos cada una, totalmente integradas. Por simple resolución del Directorio, con previa aprobación del Poder Ejecutivo, en cada caso, el capital podrá ser elevado en una o varias veces, hasta la cantidad de cinco millones de pesos. Las épocas, montos, cursos, modalidades y demás condiciones de las sucesivas emisiones, serán fijadas por el Directorio, y en cada caso se abonarán los derechos y cumplirán las disposiciones legales que correspondan.

Artículo sexto. En todas la semisiones de acciones, con excepción de aquellas que tengan el destino especial establecido en el artículo octavo, los accionistas serán invitados y tendrán derecho a suscribir las nuevas acciones, en proporción a las que posean. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos.

Artículo séptimo. Las acciones son al portador o individuales, y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario para cada una. Serán extraídas de un Libro talonario, y llevarán el sello de la sociedad, un número de órden, y la firma del Presidente, Secretario y Tesorero. El Directorio, puede, si lo considera conveniente, crear títulos al portador, representativos de varias acciones integradas.

Artículo octavo. Dentro de los límites del capital autorizado, el Directorio podrá emitir acciones para gratificar a empleados y obreros, y o personas que presten algún servicio especial en beneficio de la Sociedad, imputándose su valor a la cantidad que se destine al efecto por la asamblea general, en el rubro "Utilidades a distribuír". Estas gratificaciones, y en iguales condiciones podrán alcanzan a los miembros del Directorio que desempeñen funciones administrativas.

Dirección y administración

Artículo noveno. La Sociedad será administrada y dirigida con la máxima amplitud, ajustándose a las disposiciones legales y estatutarias por un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros, mayores de edad, nombrados por la Asamblea General o por el Directorio en los casos previstos en el Artículo Décimo, los que durarán cuatro años en sus funciones, y son siempre reelegibles. Dentro de esos límites, el Directorio propondrá anualmente a la Asamblea, el número de miembros que considere conveniente deban integrarlo, y someterá a consideración de la misma, los candidatos que podrán ser aceptados o rechazados, totalmente o en parte; en este caso, la Asamblea efectuará otras proposiciones que deberán ser votadas favorablemente por accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital integrado. No alcanzando esta mayoría, quedarán electos los candidatos propuestos pór el Directorio.

Artículo décimo. Si por cualquier causa en el transcurso de un ejercicio, se redujese el número de Directores, si el Directorio lo creyera conveniente paa los intereses de la Sociedad, llenará la vacante de entre los accionistas. Así mismo, dentro de la cantidad autorizada por circunstancias especiales podrá aumentar el número de sus miembros, efectuando designaciones. En esos casos los nombramientos esrán sometidos a la aprobación de la primera Asamblea General, la que dentro del máximo de cuatro años, fijará el plazo de esos mandatos.

Artículo once. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica o Sociedad Comercial, en cuyo caso esta deberá hacerse representar por una persona de existencia física, que actuará con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituír su representante, todas las veces que lo desee.

Artículo doce. El Directorio, elegirá de su seno todos los años, y en la primera sesión que celebre, un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario y un Tesorero. En esa misma reunión, fijará la retribución que debe correspoder a cada uno de sus miembros de acuerdo con las funciones administrativas que puedan desempeñar.

Artículo trece. En cualquier época, el Directorio podrá modificar total o parcialmente la distribución de cargos, como también en casos de ausencia e impedimento transitorio, efectuar para ello designaciones ad hoc; un mismo miembro en tales circunstancias, no siendo el que ejerza la presidencia, podrá desempeñar provisoriamente dos cargos.

Artículo catorce. Los Directores deben ser propietarios durante todo el término de sus funciones de doscientas cincuenta acciones cada uno. Estas acciones que se depositarán en la Caja Social, quedan afectadas en su totalidad en garantía de todos los actos de gestión, aún de aquellos que sean exclusivamente personales de uno de los Directores.

Artículo quince. El Directorio se reunirá tantas veces como lo exija el interés de la Sociedad, por convocatoria del Presidente o de dos Directores. Para que sus deliberaciones sean válidas, es necesaria la presencia personal mínima de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos presentes y en casos de empate, tendrá doble voto, quien presida la sesión. Cuando por motivos circunstanciales no pudiere reunirse el Directorio, se dará valor a las resoluciones que consten en documentos firmados por todos y cada uno de los Directores. Estos documentos serán asimilados a las actas.

Artículo dieciséis. El Directorio tiene las más amplias atribuiciones para la administración de la sociedad, y para realizar todas las operaciones relativas a su objeto, en consecuencia, además de las expresadas en otros artículos de estos estatutos, tiene las siguientes facultades que son enunciativas y no limitativas: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, según los estatutos; B) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas, cobrar y recibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, girar en cuenta corriente sobre fondos depositados, o en descubierto, firmar, aceptar, endosar, cobrar cheques, vales, conformes y letras de cambio, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, en general podrá tomar resoluciones que obliguen a la sociedad, salvo aquellas que por ley o por estos estatutos, correspondan a la asamblea general; C) Acordar y reglamentar las operaciones y servicios de la sociedad, haciendo observar las resoluciones de la asamblea; D) Nombrar Gerentes y Subgerentes, si lo considera necesario, que podrán ser o no, alguno de sus integrantes; E) Delegar todo o parte de sus poderes en uno o varios de sus miembros o en una o varias personas, aunque no formen parte del Directorio, ya sea para la administración corriente, dirección técnica o comercial, o de una manera especial para un objeto determinado; F) Tomar resoluciones sujetas a posterior aprobación de la asamblea en los casos no previstos en este estatuto.

Artículo diecisiete. Corresponde tambien al Directorio presentar anualmente a la asamblea una memoria, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades que realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 33. Podrá acordar después del sexto mes de cada ejercicio un dividendo provisorio previa comprobación de que durante el primer semestre existieron utilidades que permiten hacerlo.

Del Presidente

Artículo dieciocho. El Presidente es el ejecutor de las resoluciones que adopte el Directorio y sus atribuciones y deberes son los siguientes: A) Presidir las sesiones de la asamblea general y del Directorio; B) Hacer observar las resoluciones del Directorio, los presentes estatutos y los reglamentos internos que se dicten; C) Firmar con la Gerencia, los balances.

Artículo diecinueve. Por impedimento accidental del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente, con sus mismas atribuciones. Cuando el impedimento proviniere de muerte, renuncia o inhabilidad, el Directorio nombrará un nuevo Presidente.

Del Secretario y del Tesorero

Artículo veinte. Corresponde al Secretario cumplir las resoluciones del Directorio, redactar y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones de asambleas y Directorio que deberán ser extendidas por orden numérico en libros rubricados. Tendrá a su cargo la custodia y arreglo del archivo social y redactar la correspondencia y documentos que le encomiende el Directorio.

Artículo veintiuno. Al Tesorero le corresponde intervenir en los movimientos de caja y en las planillas de pago, otorgando el visto bueno a todo documento que determina la salida de fondos. El Tesorero podrá firmar cheques y demás documentos combiarios en unión de una de las personas indicadas para ello en el artículo veintidós.

Gerencia y Apoderados

Artículo veintidós. La Gerencia es la encargada de realizar los negocios de la sociedad dentro de las atribuciones que le concede este estatuto y las resoluciones del Directorio. Será ejercida por una o más personas, que pueden ser o no miembros del Directorio. Este podrá además designar uno o más apoderados de acuerdo al inciso E) del artículo dieciséis, y conferirles como a los Gerentes, en sus relaciones con terceros, las mismas atribuciones y facultades, otorgándoles los mandatos respectivos, con la extensión que estime conveniente, y absolutamente revocables sin expresión de causa.

Artículo veintitrés. La Gerencia, representará a la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, con facultad: A) De Celebrar contratos y otorgar en cumplimiento de resoluciones del Directorio, escrituras de enajenación, hipotecas u otro cualquier gravamen de bienes raíces o muebles; B) De proceder también en cumplimiento de resoluciones del Directorio, a conciliar, transigir, comprometer en árbitros, desistir de las demandas, y acordar quitas y esperas; C) Deponer y absolver posiciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, y recibir judicialmente el pago de deudas.

De las asambleas

Artículo veinticuatro. La sociedad celebrará todos los años una sesión de asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio, convocándose para ella con ocho días de anticipación, por avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial" y en otro de los de la Capital. En esos avisos se hará mención del orden del día, local, día y hora de la reunión.

Artículo veinticinco. La asamblea general podrá ser convocada extraordinariamente toda vez que lo estime necesario el Directorio, o lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado, publicándose los avisos correspondientes en la forma que establece el artículo veinticuatro. No podrán discutirse en las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias asuntos ajenos al orden del día.

Artículo veintiséis. El quórum en todas las asambleas, consistirá en la mitad más una de las acciones emitidas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, los que se computarán como sigue. De cinco a veinte acciones, un voto; de veintiuna a cuarenta acciones, dos votos; de cuarenta y una a sesenta acciones, tres votos; de sesenta y una a ochenta acciones, cuatro votos; de ochenta y una a cien acciones, cinco votos; de más de cien acciones, seis votos, número, que no podrá ser excedido ni por derecho propio, ni por delegación, de conformidad con el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. En caso de no haber quórum el día designado, se llamará a una segunda y última convocatoria, previniéndose en los avisos que se procederá a deliberar y resolver con el número de accionistas que se reunan.

Artículo veintisiete. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de algunos accionistas, y las mismas se tomarán por simple mayoría de presentes en el momento de la votación.

Artículo veintiocho. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarn sus acciones en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión; sin llenar este requisito la Secretaría no expedirá los boletos de entrada. En lugar de acciones, podrá admitirse certificados de depósitos en los Bancos.

Artículo veintinueve. Por carta simple dirigida al Presidente, pueden los accionistas inscriptos delegar en otra persona su representación en la asamblea.

Artículo treinta. La asamblea general de los

accionistas, tiene todos los poderes y facultades de la sociedad, salvo, las limitaciones de la ley y de estos estatutos.

Fiscalización de cuentas

Artículo treinta y uno. Cualquier asamblea puede disponer la fiscalización de cuentas y balances por un Síndico que podrá ser o no accionista. Durará en sus funciones por el ejercicio para que fué nombrado, y presentará su informe a la asamblea. Su retribución será fijada por ésta.

Ejercicio, balance y distribución de utilidades

Artículo treinta y dos. El ejercicio social, durará normalmente un año, comprendido entre el día primero del mes de Marzo, y el último día del mes de Febrero siguiente. Llenando las formalidades legales que correspondan el Directorio podrá modificar esas fecha y en tal caso el ejercicio en curso será prolongado con la fracción del año que resulte hasta la nueva fecha. De ninguna manera la duración del ejercicio modificado podrá ser mayor de dieciocho meses.

Artículo treinta y tres. Las utilidades líquidas, serán repartidas en la siguiente forma: 5 o|o (cinco por ciento), para fondo de reserva, hasta alcanzar el 10 o|o, (diez por ciento), del capital integrado; 15 o|o (quince por ciento), para los miembros del Directorio; los importes que se juzgue conveniente destinar para crear o aumentar reservas, o fondos especiales con un fin determinado o sin él, y para el fondo de "Utilidades a Distribuir". De este último se tomará posteriormente la cantidad que el Directorio determine para gratificaciones de empleados y operarios que podrán pagarse en la forma establecida en el artículo octavo, y cuya distribución es facultativa del Directorio. El resto se destinará a dividendos para los accionistas.

Artículo treinta y cuatro. La asamblea general a propuesta del Directorio, podrá aumentar o disminuir, desafectar, transferir, unas a otras o cambiar de destino, todo o parte de los fondos especiales o de previsión, y las reservas, con excepción de la estatutaria y en forma total o parcial capitalizarlas, distribuyendo su importe en efectivo o en acciones o en ambas formas, siempre que con ello no se exceda el límite del capital autorizado. En tal caso, esa distribución se hará entre los accionistas en general, en proporción a sus capitales.

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo treinta y cinco. Aprobada por el Poder Ejecutivo esta reforma, todas las cláusulas, efectos o disposiciones del estatuto, tendrán vigencia para el ejercicio social 1956|1957.

Artículo treinta y seis. Los actuales miembros del Directorio permanecerán en esos cargos hasta el término de sus mandatos para el que fueron electos. Al vencimiento de esos períodos de tiempo, tendrán plena vigencia, las disposiciones del artículo noveno.

Artículo treinta y siete. Los señores Juan Sancassano y Carlos Alberto Moretti, Presidente y Secretario del Directorio, y el doctor Romeo Volonté, quedan facultados par aque conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias a efectos de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos de "Vidrierías Unidas S. A.", estando autorizados para aceptar las modificaciones, adiciones y supresiones, que les sean exigidas, y para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, a su publicación y demás trámites legales. — Carlos A. Moretti. — J. Sancassano. — Pedro F. Muracciole. — Ricardo Clericetti. — Guillermo Macció. — (22 de Mayo de 1958). — Hay un sello: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. Inspección General.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con sus originales que lucen de fojas sesenta y uno a sesenta y dos vuelto, del libro de actas de asambleas de la "Sociedad Anónima Vidrierías Unidas", que tengo a la vista, el cual libro, numerado correlativamente, y debidamente rubricado en cada una de sus fojas, ha sido inscripto en el Registro de Comercio de Primer Turno, y lleva el número diecisiete mil setecientos sesenta y tres. En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, para "Vidrierías Unidas Sociedad Anónima", en Montevideo a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo, y un sello. — (Fdo.): Julio C. Mussio Barreto, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — Vistos la solicitud de "Vidrierías Unidas Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 3 de Mayo último. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Vidrierías Unidas Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de fs. 14 a 21. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Romeo Volonté, en representación de "Vidrierías Unidas Sociedad Anónima", autorizado para efectuar esta gestión, conforme a lo establecido en el testimonio notarial que acompaño, (artículo 37 de la modificación), constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484 (piso 6.o, escritorio 28), al señor Juez dice: 1.o) Que según surge del testimonio que adjunta, la sociedad que representa "Vidrierías Unidas Sociedad Anónima", ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo, el día 24 de Agosto de 1956, a reformar los estatutos de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de 3 de Mayo de 1956: 2.o) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, solicita se sirva ordenar la inscripción de la modificación de los estatutos que acompaña en certificado notarial, en el Registro Público de Comercio, ordenando las publicaciones correspondientes. Por lo expuesto, al señor Juez solicita: A) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio, y por acreditada la personería invocada; B) Se sirva el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado en el apartado 2.o y, previo pago de los tributos se ordene el desglose de los documentos agregados y el archivo del expediente. Otrosí dice: Que acompaña testimonio de los estatutos originales, y los correspondientes a la modificación fs. 14 a 21 y autorización del Poder Ejecutivo, como la Patente de Giro de la citada empresa, que solicita se anote en autos y se le devuelva. — (Fdo.): Romeo Volonté.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5717. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. ("Vidrierías Unidas Sociedad Anónima". Reforma de estatuto. Civil 5.o). — Montevideo, Noviembre 8 de 1956. — Francisco Pagano.

16.727. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 27. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y liquídense los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en cuatrocientos pesos ($ 400.00). Satisfechos que sean: háganse los desgloses pertinentes y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagía.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1956. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 174 al F.o 1185 del L.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — José Curi Zagía, Actuario.

$1.200.00 1|pub. — 1391.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Yriart S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1956

Activo —

Caja	$	3.863.97
Deudores varios	"	225.980.72
Mercaderías generales	"	579.752.22
Materias primas	"	178.228.35
Títulos y valores	"	1.000.00
Instalaciones	"	39.117.92
Máquinas	"	2.353.59
Muebles y útiles	"	21.256.29
Material rodante	"	15.416.67
Llave	"	285.000.00
Gastos de constitución	"	78.761.65
Comisión colocación acciones	"	21.402.00
Cargos diferidos	"	31.878.40
	$	1.487.011.78

Pasivo —

Acreedores varios	$	224.856.20
Bancos	"	105.937.74
Obligaciones a pagar	"	264.500.00
Capital integrado	"	816.850.00
Fondo de reserva	"	3.614.90
Remanente utilidad ejercicio anterior		675.76
Utilidad líquida del ejercicio	"	70.577.18
	$	1.487.011.78

A poner en consideración de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29|3|957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 482 del libro Inventario certificado el 30 de mayo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2129 a folios 10[illegible] del libro N.o 4.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al período 1|9|55 al 31|8|56

Pérdidas —

Luz, teléfono, gas y aguas corrientes	$	11.312.70
Gastos generales	"	62.436.25
Sueldos y jornales	"	175.485.15
Alquileres	"	31.800.00
Impuestos, tasas y contribuciones	"	77.968.98
Intereses y comisiones	"	38.296.09
Amortizaciones	"	53.473.69
Gastos de propagandas	"	3.420.77
Patentes y seguros	"	13.034.00
Indemnización por despido	"	2.236.00
Quebrantos de caja	"	1.194.88
Utilidad neta	"	70.577.18
	$	541.235.69

Ganancias —

Ventas casa central	$	226.486.57
Ventas sucursal 18 de Julio	"	272.154.74
Ventas sucursal Punta del Este	"	42.594.38
	$	541.235.69

Proyecto de Distribución de Utilidades (Art. 31 de los Estatutos)

Utilidades	$	70.577.1[illegible]
Dividendos futuros ejercicios	"	675.7[illegible]
	$	71.252.9[illegible]
Fondo de reserva	$	3.528.8[illegible]
Dividendo 1956	"	64.108.7[illegible]
Directorio	"	3.528.8[illegible]
Dividendo futuros ejercicios	"	86.5[illegible]
	$	71.252.9[illegible]

A poner en consideración de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2[illegible] de marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 483 del libro Inventario certificado el 3[illegible] mayo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2129 a folio 104 del libro N.o 4.

$ 60.00 1Pub. — 981.

Satragno y Bracco S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1956

Activo —

Bienes raíces	$	117.302.46
Muebles y útiles, maquinarias. accesorios, instalaciones, vehículos.	"	78.104.84
Acciones y valores	"	13.729.00
Caja	"	55.687.93
Mercaderías y materias primas	"	889.630.53
Depósitos en garantía, dec. 3 agosto 1956 .	"	165.773.94
Deudores	"	569.908.57
Gastos anticipados	"	3.000.00
Gastos de constitución .	"	55.041.46
Marca registrada	"	1.00
	$	1.948.179.73

Pasivo —

Acreedores varios	$	40.281.81
Bancos	"	308.032.11
Capital	"	1.287.200.00
Reserva para impuestos (saldo)	"	44.41
Utilidades del ejercicio .	"	312.621.40
	$	1.948.179.73

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 28 de diciembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 184 del libro Copiador de Inventario el 16 de mayo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.° 1829 a folios 192 del libro N.° 3.

— —

Resultados al 31 de octubre de 1956

Pérdidas —

Gastos generales	$	68.643.31
Alquileres	"	86.000.00
Reparaciones vehículos y nafta	"	32.555.94
Propaganda	"	10.466.77
Acarreos	"	9.712.56
Sueldos, jornales, jubilaciones y asig. fam.	"	233.882.85
Seguros e impuestos (pesos 29.175.17)	"	49.529.57
Amortizaciones	"	38.244.73
Deudores incobrables ..	"	3.801.67
Intereses	"	26.543.04
Descuentos	"	21.463.52
Comisiones	"	14.927.37
	$	545.591.33
Utilidades del ejercicio	"	312.621.40
	$	858.212.73

Ganancias —

Ventas	$	854.198.63
Diversas	"	4.014.10
	$	858.212.73

Aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 28 de diciembre de 1956.

Distribución de Utilidades

Reserva para impuestos	$	45.000.00
Fondo de reserva	"	13.359.40
Al personal	"	33.310.00
Al Directorio	"	12.000.00
A los Síndicos	"	3.000.00
Dividendo 16 o|o	"	205.952.00
	$	312.621.40

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 28 de diciembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 185 del libro Copiador de Inventario certificado el 16 de mayo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.° 1829 a folios 192 del libro N.° 3.

$ 58.80. 1|Pub. — 1013.

"Poncho Verde S. A."

Balance General al 31 de octubre de 1956

Aprobado en asamblea de accionistas de 27 de diciembre de 1956.

Activo —

Inmuebles	$	90.174.01
Instalaciones	"	11.528.86
Deudores en cuenta corriente	"	7.582.97
Gastos de constitución	"	4.340.82
Dif. cotizac, Títulos Hipotecarios	"	13.007.16
Arrendamientos a vencer	"	3.333.34
Acciones a emitir	"	82.500.00
	$	162.467.16

Pasivo —

Capital integrado	$	67.500.00
Fondo de reserva	"	478.10
Hipoteca a pagar	"	59.253.02
Impuestos a liquidar ..	"	501.20
Capital autorizado a emitir	"	82.500.00
Utilidades a aplicar ...	"	2.234.84
	$	162.467.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Amortizaciones s|gastos de constitución	$	1.446.94
Amortizaciones s|dif.-Cotizaciones Títulos Hipotecarios	"	464.54
Intereses	"	8.588.96

Gastos generales:

Impuestos varios	"	124.68
Honorarios	"	2.400.00
Imp. Sust. de Herencias	"	510.12
Utilidades a aplicar ...	"	2.234.84
	$	10.770.08

Haber —

Saldo anterior	$	770.08
Arrendamientos: Producido bruto	"	10.000.00
	$	10.770.08

Distribución de Utilidades

A los accionistas:

8 o|o s|capital integrado	$	2.025.00
A cuenta nueva	"	209.84
	$	2.234.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador de Cartas certificado el 8 de febrero de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 240 a F.os 328 del libro N.o 1.

$ 39.60. — 1|pub. — 1005.

"Santa Leopoldina S. A."

Balance General al 31 de octubre de 1956

Aprobado en asamblea de accionistas de 27 de diciembre de 1956.

Activo —

Inmuebles	$	88.281.38
Instalaciones	"	12.000.00
Cuenta corriente de administración	"	13.695.63
Gastos de constitución	"	4.361.94
Diferencia cotización títulos Hipotecarios ..	"	14.632.00
Arrendamientos a vencer	"	3.333.34
Acciones a emitir	"	34.400.00
	$	170.704.29

Pasivo —

Capital integrado	$	65.600.00
Fondo de reserva	"	372.60
Hipoteca a pagar	"	69.128.52
Impuestos a liquidar ..	"	478.08
Capital autorizado a emitir	"	34.400.00
Utilidades a aplicar ..	"	716.09
	$	170.704.29

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	716.09
Amortizaciones s|gastos de constitución ...	"	1.453.98
Amortizaciones sobre dif. cotizac. títulos hipotecarios	"	522.57
Intereses	"	4.187.12

Gastos generales:

Impuestos	"	533.16
Sellados y timbres ..	"	80.83
Gastos varios	"	100.60
Seguros	"	165.25
Administración (Honorarios)	"	2.400.00
Utilidades del ejercicio	"	556.99
	$	10.159.10

Haber —

Saldo anterior	$	159.10
Arrendamientos (Ingresos por este concepto)	"	10.000.00
	$	10.159.10

Distribución de utilidades

A cuenta nueva	$	716.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación y Resultados se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador,

certificado el 4 de Febrero de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 43.20. — 1|pub. — 1008.

Empresa Rossi S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 28 de diciembre de 1956

Activo —

Autos	$	47.691.46
Capillas	"	6.232.60
Talleres y muebles y útiles	"	1.563.00
Llave	"	1.196.70
Mercaderías	"	25.775.75
Bancos y fondo fijo	"	1.524.97
Deudores varios	"	124.975.97
Cuentas corrientes	"	30.964.54
Mejoras edificio	"	1.334.82
Depósitos en garantía	"	40.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	6.000.00
	$	287.259.81

Pasivo —

Capital integrado	$	120.000.00
Reserva estatutaria	"	7.011.97
Reserva especial	"	116.617.46
Bancos	"	11.608.10
Acreedores varios	"	15.108.54
Caja de jubilaciones	"	8.669.74
Personal	"	2.244.00
Depositantes de acciones en garantía	"	6.000.00
	$	287.259.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 95 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de abril de 1950 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2. Turno.

Balance de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de diciembre de 1956

Pérdidas —

Amortizaciones	$	15.652.48
Caja de jubilaciones, asig. familiares y seguros	"	16.374.47
Impuestos y patentes	"	9.157.90
Alquileres	"	8.964.00
Gastos generales	"	7.208.79
Gastos servicios fúnebres, costos	"	108.899.57
Gastos de autos, combustibles	"	26.659.73
Sueldos y jornales	"	59.944.27
Intereses	"	1.338.91
Deudores incobrables	"	3.687.80
Ganancia	"	16.273.46
	$	274.161.38

Ganancias —

Servicios fúnebres	$	218.249.00
Pensión de autos	"	23.451.45
Autos de remise	"	31.184.75
Beneficios varios	"	958.85
Venta de inmuebles	"	317.33
	$	274.161.38

Distribución de la Ganancia

Reserva estatutaria 5 o|o sobre $ 16.273.46	$	813.67
Reserva especial, saldo	"	15.459.79
	$	16.273.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 96 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de abril de 1950 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.º Turno.

$ 57.60. 1|Pub. — 1086.

Domingo Torre y Cía. S. A.

Estado de Situación al 31 de Octubre de 1956

Activo —

Caja y Bancos	$	112.186.61
Deudores varios	"	25.700.34
Mercaderías	"	124.699.29
Títulos deuda pública	"	870.20
Muebles, útiles e instalaciones	"	4.795.74
Máquinas y herramientas	"	1.789.35
Vehículos	"	4.133.58
Acciones a emitir	"	260.000.00
Inted. Municipal dep. garantía	"	500.00
Dep. garantía (Dec. 8 de Agosto de 1956)	"	22.160.01
Apertura de crédito	"	40.838.20
Gastos sociedad anónima	"	8.147.44
Cuentas de orden	"	4.100.00
	$	609.920.76

Pasivo —

Acreedores varios	$	10.546.59
Amortizaciones	"	6.438.65
Capital autorizado	"	260.000.00
Capital realizado	"	240.000.00
Fondo de reserva	"	741.82
Dividendo próximo ejercicio	"	592.14
Utilidades a distribuir	"	87.501.56
Cuentas de orden	"	4.100.00
	$	609.920.76

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 279|80 del libro Copiador, certificado el 12 de Junio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Resultados al 31 de Octubre de 1956

Ganancias —

Mercaderías	$	219.831.09
Intereses y descuentos	"	291.97
Cupones	"	23.45
	$	220.146.51

Pérdidas —

Sueldos y leyes sociales	$	79.810.28
Impuestos	"	19.558.12
Alquileres	"	6.103.16
Amortizaciones	"	2.611.89
Gastos viaje	"	5.906.44
Gastos generales	"	18.655.06
	$	132.644.95

Resumen. —

Ganancias	$	220.146.51
Pérdidas	"	132.644.95
	$	87.501.56

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla copiada a folios 281 del libro Copiador, certificado el 13 de Junio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

Proyecto distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	87.501.56
Dividendo ejercicio anterior	"	592.14
	$	88.093.70
Fondo de reserva	"	4.375.08
Gratificaciones	"	7.500.00
Reserva para impuestos	"	18.000.00
Dividendo	"	52.800.00
Saldo para el próximo ejercicio	"	5.418.63
	$	88.093.70

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 282 del libro Copiador, certificado el 12 de Junio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 66.00. — 1|pub. — 1058.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

LIBERTAD S. A.

Casa Central y Sucursales

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 1.037.521.84	Capital integrado	$ 3.270.000.00
Muebles y útiles	" 132.824.47	Reserva estatutaria	" 113.383.97
Material rodante	" 268.595.59	Reserva por amortizaciones	" 70.000.00
Mercaderías	" 1.945.388.99	Reserva para deudores	" 50.000.00
Caja y Bancos	" 138.275.06	Reserva para eventuales	" 170.000.00
Deudores varios	" 3.898.685.66	Acreedores por compras	" 931.219.51
Títulos y acciones	" 320.404.25	Acreedores en cuentas corrientes	" 288.609.54
Papelería y útiles de oficina	" 21.140.85	Obligaciones y descuentos	" 1.890.200.00
Intereses, comisiones e impuestos bancarios.	" 38.410.22	Cuentas a pagar	" 30.043.32
Patentes de rodados y seguros a vencer	" 20.918.59	Utilidades no distribuidas	" 5.979.76
Impuestos fiscales y consignados	" 62.971.90	Para bonificaciones y extraordinarios	" 92.649.61
Marcas	" 14.932.90	Utilidades a distribuir	" 326.636.67
Llaves	" 10.350.00	Cuentas de orden	" 35.000.00
Gastos de constitución y organización	" 128.848.43		
Cuentas de orden	" 35.000.00		
Total del Activo	$ 8.074.268.75	Total del Pasivo	$ 8.074.268.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 260 del libro Copiador certificado el 15 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de diciembre de 1956

DEBE		HABER	
Sueldos	$ 743.500.63	Mercaderías generales	$ 1.733.245.56
Reparaciones y combustibles vehículos	" 112.343.30	Intereses cobrados	" 135.914.12
Impuestos	" 82.176.57	Descuentos y comisiones	" 27.711.02
Intereses	" 305.726.28	Alquileres	" 2.658.00
Propagandas	" 37.024.63	Fletes y almacenajes	" 6.114.33
Amortizaciones	" 86.945.13	Varios ingresos y cupones	" 18.338.60
Papelería	" 25.864.72	Utilidad por venta propiedad Suc. Pando	" 83.616.93
Gastos generales	" 180.047.51		
Utilidad neta del Ejercicio 1955|956	" 433.969.79		
Total	$ 2.007.598.56	Total	$ 2.007.598.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 261 del libro Copiador certificado el 15 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de diciembre de 1956

Utilidad del Ejercicio 1955|956 sin deducir amortizaciones			$ 520.914.92
Amortizaciones y reservas		$ 193.756.79	
Amortizaciones	$ 86.945.13		
Reserva estatutaria	$ 16.811.66		
Reserva p|eventuales	$ 90.000.00		
Utilidades a distribuir		$ 326.636.67	
Directorio y Consejo Consultivo y Fiscal	$ 47.736.67		
Bonificaciones y extraordinarios	" 50.000.00		
Dividendos, 7 o|o	" 228.900.00		
Saldo de utilidad del Ejercicio anterior			" 5.458.30
Saldo a cuenta nueva		" 5.979.76	
Sumas iguales		$ 526.373.22	$ 526.373.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 262 del libro Copiador certificado el 15 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 122.40 — 1|pub. — 1194.

ECHARRI S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

ACTIVO —			
Activo fijo:			
Muebles, útiles e instalaciones		$ 11.885.70	
Vehículos		" 1.00	
Bienes raíces		" 179.082.07	$ 190.968.77
Activo disponible:			
Caja		82.52	
Banco Comercial	$ 39.750.11		
City Bank	" 30.04		
Banco de Cobranzas — Caja de Ahorros	" 4.889.77	" 44.669.92	" 44.752.44
Activo realizable:			
Mercaderías		$ 219.687.89	
Deudores en cuenta corriente		" 169.333.78	
Títulos y acciones		" 1.900.00	
Banco Comercial — Cuenta conformes	$ 9.480.00		
Banco Uruguayo — Cuenta conformes	" 20.232.00	" 29.712.00	" 420.633.67
Activo transitorio:			
Instituto de Jubilaciones		$ 19.35	
Reformas sede social		" 51.738.46	
Cuentas a liquidar		" 1.173.50	" 52.931.31
Activo amortizable:			
Cargos a liquidar		$ 1.291.93	
Gastos de constitución		" 3.745.92	
Diferencias por venta de títulos		" 3.480.41	
Fondo de negocio		" 36.000.00	
Acciones liberadas		" 60.000.00	
Pérdidas y ganancias (saldo)		" 21.288.01	" 125.806.27
Activo nominal:			
Acciones emitidas		$ 100.000.00	
Acciones a emitir		" 300.000.00	" 400.000.00
			$ 1.235.092.46
PASIVO —			
Pasivo exigible:			
Oficina de Recaudación de impuestos		$ 2.012.75	
Ley 12 de Noviembre de 1943		" 73.78	
Acreedores varios		" 40.212.07	
Documentos a pagar		" 2.253.20	
Dividendos a pagar		" 72.000.00	$ 116.551.80
Pasivo amortizable:			
A largo plazo:			
Acreedores Hipotecarios — Banco Hipotecario			" 90.042.92
Pasivo nominal:			
Capital integrado		$ 600.000.00	
Fondo de reserva		" 28.497.74	" 628.497.74
Pasivo nominal:			
Capital autorizado			" 400.000.00
			$ 1.235.092.46

La Asamblea General de Accionistas, aún no ha sido realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 39 y 40 del libro Copiador certificado el 8 de mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

A muebles, útiles e instalaciones:		
Amortización 10 o|o sobre su costo de $ 4.261.00	$	426.10
A vehículos:		
Amortización del saldo deducidos $ 1.00 poravaluación	"	668.40
A acciones liberadas:		
Amortización 5 o|o sobre su monto inicial de $ 100.000.00	"	5.000.00
A fondo de negocio:		
Amortización 5 o|o sobre su monto inicial de $ 60.000.00	"	3.000 00
A gastos de constitución:		
Amortización 5 o|o obre su monto inicial de $ 6.243.20	"	312.16
A diferencias por ventas de títulos:		
Amortización 1|15 de su monto inicial de $ 6.525.76	"	435.05
A cargos a liquidar:		
Amortización 1|15 de su monto inicial de $ 2.422.36	"	161.49
A primas por seguros, a liquidar	"	152.42
A intereses sobre préstamos hipotecarios	"	5.468.27
A comisiones y corretajes	"	12.119.15
A indemnizaciones por despido	"	14.846.30
A patente de giro año 1956	"	5.681.00
A contribución inmobiliaria año 1956, padrones 5200 y 5201	"	2.055.00
A impuesto sustitutivo del de herencias	"	3.843.06
A gastos generales	"	7.634.91
A sueldos y comisiones por ventas	"	26.900.51
A impuesto sobre ventas	"	10.702.18
A imposiciones legales	"	1.076.02
A imposiciones jubilatorias	"	6.868.89
A Oficina de Recaudación de impuestos por reliquidación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, correspondieste al 11 Ejercicio (Año 1954)	"	2.493.83
	$	109.844.74

La Asamblea General de Accionistas, aún no ha sido realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 41 del libro Copiador certificado el 8 de mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DEMOSTRATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Saldo del Ejercicio anterior			$	1.714.29
Utilidades del Ejercicio:				
Reintegro de importes liquidados	$	82.70		
Títulos y acciones, por la utilidad obtenida en la venta de v$n. 2.300.00 en acciones de "Cinoca S. A."	"	845.00		
Muebles, útiles e instalaciones, por la utilidad obtenida en la venta de diversos muebles y útiles	"	9.621.80		
Por intereses y descuentos	"	22.574.30		
Por mercaderías	"	54.268.84	"	86.842.44
			$	88.556.73
Pérdidas del Ejercicio			"	21.288.01
			$	109.844.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 42 del libro Copiador certificado el 8 de mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 194.40 — 1|pub. — 1236.